Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LA VIRGINIA RISARALDA
Carrera 7 No. 9-20 Piso 1
Tel. 3679161
prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Virginia, Risaralda, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia, Risaralda, atendiendo lo ordenado en el auto proferido el día diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), dentro de la Acción de Tutela con Radicación: 66400-31-89-001-2023-00081-01. Accionante: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ. Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. Vinculados: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS, se permite **NOTIFICAR** a los participantes inscritos para el cargo "Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes, al cargo de Docente de Aula - Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana, de la entidad territorial certificada en educación Secretaría de Educación Departamento de Risaralda - No Rural, identificada con el código OPEC 181839", debido a que de las resultas en el presente asunto pueden resultar comprometidos sus intereses; a través del presente aviso publicado en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho; la presente acción de tutela, el auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023, el auto del 11 de julio de 2023 y la providencia del 17 de julio de 2023, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa hasta el día martes 18 de julio de 2023, a las 04:00 p.m.

Al presente aviso se anexa la acción de tutela y sus anexos, el auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023, el auto del 11 de julio de 2023 y la providencia del 17 de julio de 2023. Igualmente, el enlace para acceder a la totalidad del expediente digital: 2023-00081 IMPUG

La Virginia, Risaralda, 17 de julio de 2023.

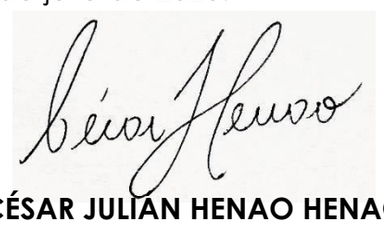

CÉSAR JULIAN HENAO HENAO
Secretario

RV: Generación de Tutela en línea No 1402774 RAD 2023-00177

Juzgado 01 Laboral - Caldas - Manizales <lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/05/2023 2:47 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risaralda - La Virginia <prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>

6 archivos adjuntos (40 MB)

id1402774 keila bustamante.pdf; 01ActaReparto.pdf; 02EscritoTutela.pdf; 03Anexos.pdf; 04RechazaFaltaCompentencia.pdf; 05NotificacionRechaza.pdf;

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS
Carrera 23 No. 21 - 48 Oficina 332
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Teléfono 8 87 96 60

OFICIO NÚMERO: 443
FECHA: MAYO 2 DE 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Virginia (Risaralda)

Buenos tardes, me permito remitir por **FALTA DE COMPETENCIA** la **ACCION DE TUTELA** interpuesta por la señora **KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS, Radicación 17-00-31-05-001-2023-00177-00**, para que sea repartida entre los Señores Jueces del Circuito de La Virginia.

Lo anterior debido a que este Despacho por medio de Auto Interlocutorio No. 364 del 2 de mayo del año en curso, declaró la falta de competencia.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

De: Carlos Felipe Murillo Giraldo <cmurillg@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 11:23 a. m.
Para: Juzgado 01 Laboral - Caldas - Manizales <lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1402774 RAD 2023-00177

Sr. Usuario

De manera muy cordial se solicita calificar la encuesta de satisfacción sobre la gestión de la Oficina Judicial, ingresando por favor al siguiente Link: https://forms.office.com/r/KpUFhR3qyT

Buenos dias

Para los fines legales pertinentes, de manera atenta adjunto documentos de radicado de tutela.

Al accionante se le informa que esta quedo repartida ante el Juzgado 1 LABORAL DEL CIRCUITO
Como consta en el acta de reparto adjunta. Por lo tanto, toda solicitud debe elevarse al correo del despacho

Cordial saludo

Felipe Murillo G
Oficina Judicial
D.E.S.A.J. MANIZALES

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Manizales <apptutelasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 11:12
Para: Carlos Felipe Murillo Giraldo <cmurillg@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1402774

De: Tutela En Linea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 11:10 a. m.
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Manizales <apptutelasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1402774

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1402774

Departamento: CALDAS.
Ciudad: MANIZALES

Accionante: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ Identificado con documento: 1087554578

Correo Electrónico Accionante : keila.nena.bustamante0@gmail.com
Teléfono del accionante : 3136788254
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL - Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

La virginia, Mayo de 2023

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL -Reparto-
E.S.D

Referencia: Acción de Tutela - Medida Provisional
Accionante: Keila Faisury Bustamante Ruiz
Accionada: Comisión Nacional del Servicio civil - CNSC - y Universidad libre de Colombia
Vinculada: Universidad tecnológica de Pereira

KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.087.554.578 de La Virginia, Risaralda, con correo electrónico keila.nena.bustamante0@gmail.com, actuando en nombre propio y en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 86 de la Constitución Política, por medio del presente escrito le solicito señor juez se dé trámite a la presente **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **Comisión Nacional del Servicio civil - CNSC - y Universidad libre de Colombia** y vinculando a la universidad tecnológica de Pereira, en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces, para que me sean tutelados y amparados mis **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO, DEBIDO PROCESO, A ACCEDER A UN CARGO PÚBLICO Y A LA VIDA DIGNA**, consagrados en la Constitución Política, previo el trámite procesal correspondiente en este tipo de acciones y basada en los siguientes:

HECHOS:

Primero: Mediante el acuerdo 2120 de 2021 expedido por la Comisión Nacional del Servicio civil, en adelante C.N.S.C. "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA– Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes" modificado por el acuerdo 189 del 28 de marzo de 2022 y también por el acuerdo 249 del 5 de mayo de 2022.

Segundo: en la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de educación Nacional se expone el manual de funciones, requisitos y competencias de los concursantes para ocupar el cargo de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, en el numeral 11 del ítem 2.1.4.5. de la mencionada resolución se indican los requisitos para el concursante en el área de humanidades y lengua castellana e indica

que quien tenga una licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).

Tercero: El 27 de junio de 2014, después de un gran sacrificio para ingresar a la universidad y para la manutención mía durante los años de carrera, logré obtener el título "LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA" que tanto había soñado y por el cual me había esforzado tanto, pues siempre quise enseñar a los demás.

Cuarto: El programa de la licenciatura de la que me gradué de La Universidad Tecnológica de Pereira está acorde con los componentes fijados en la resolución 2041 del ministerio de educación nacional "Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado", con estado de programa en funcionamiento, Icfes 111143020206600111100, Snies 19385.

Quinto: Hasta el día 21 de marzo de la presente anualidad había pasado con éxito por las siguientes etapas estructurales del proceso de selección:

- **a.** Adopción del acto de convocatoria y divulgación
- **b.** Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
- **c.** Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
- **d.** Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- **e.** Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.

Sexto: En las pruebas de actitud y competencias básicas, docente de aula no rural obtuve un puntaje de 63.53 y en las pruebas psicotécnicas - docentes de aula un puntaje de 75.00, siendo el cuarto mejor resultado dentro de mi categoría, lo que evidencia que soy una persona apta y preparada, que ha realizado lo méritos suficientes para alcanzar su sueño de impartir enseñanza a la juventud de nuestro país.

Séptimo: Ya habiendo superado las pruebas anteriormente mencionadas, prosigo a actualizar los documentos que acreditan mi experiencia durante 9 años como docente en el área de Español, en la Institución Educativa Mistrató en la cual he podido ejercer, con amor, paciencia y dedicación, la enseñanza que es lo que siempre me ha apasionado y, esforzandome en estudiar y prepararme para poder brindarle a mis estudiantes el conocimiento necesario para su desarrollo.

Octavo: El día 29 de marzo de 2023 fueron publicadas los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos en la plataforma SIMO, en la cual para mi sorpresa me entero que no puedo seguir con el proceso de selección por no cumplir con el requisito mínimo de educación, según los verificadores, mi título no cumple con los requisitos

solicitados en el artículo 2 del acuerdo 249 expedido por la C.N.S.C. Es decir que todo el tiempo, el sacrificio, el dinero, que invertí en la preparación para cumplir mis sueño de ser maestra se frustra a pesar de que mi carrera está acorde con los componentes fijados en la resolución 2041 del ministerio de educación nacional, lo cual garantiza la calidad del programa de la Universidad Tecnológica de Pereira para graduar licenciados, además que el plan curricular cuenta con una fuerte líneas en el campo de la comunicación, de ahí que el título que otorga sea "LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA" otorgado por la facultad de ciencias de la educación, ESCUELA DE ESPAÑOL y comunicación audiovisual de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Noveno: Enterada de la situación anterior, recurro a la facultad que me otorgó el título por el cual me esforcé tanto, para que me ayudara a aclarar la situación, pues no fui la única persona, con el mismo título que yo, que le fue negada la continuación en el concurso. Ellos expiden una serie de documentos entre los cuales está el "proyecto educativo del programa" en el cual se evidencian con claridad que la licenciatura de la cual soy profesional contiene en el telos de su enseñanza, la comunicación del lenguaje relacionado con la cultura contemporánea, a saber:

a. El programa se fundamenta en que la comunicación educativa, en la cual se basa su estudio, se desarrolla en un campo TRANSDISCIPLINARIO, esto es, que atraviesa las líneas disciplinarias tradicionales, sin dejarlas de lado, para encontrar el conocimiento en un campo holístico de estas. Es así como el programa busca a través de la transdisciplinariedad enseñar el lenguaje y la comunicación teniendo en cuenta la cultura contemporánea y analizando sus componentes tales como códigos, sentidos y ritmos sin dejar de lado las teorías de la comunicación ya estudiadas y probadas por la sociedad, pero sí añadiéndole a este conocimiento universal las nuevas tendencias de la sociedad contemporánea como las tecnologías audiovisuales e informáticas.

b. En la comunicación educativa convergen métodos diversos enfocados necesariamente en la relación social del ser, es decir que se hace necesario el aprendizaje de cultura contemporánea para una efectiva comunicación, los métodos utilizados son: la ciudad, como un complejo sistema de formas, modos y redes de comunicación y educación permeados por la heterogeneidad de sus componentes, lo que hace que la dinámica de la comunicación y su enseñanza deba evolucionar en el mismo sentido que la evolución de la cultura contemporánea; otro elemento es la recepción y el consumo cultural, la recepción implica un cambio en el punto de vista con relación a los actores del proceso de comunicación, ya que se hace necesario tener en cuenta que cada sujeto se comunica en relación a los lugares que habita y han conformado la microecología de su vida cotidiana, además los lugares de repliegue del individuo ante la esfera de lo público.

c. El programa está basado en la enseñanza, razón por la cual cumple con los componentes necesarios ordenados por la ley para ser una licenciatura, además esa enseñanza tiene como énfasis la comunicación y la informática educativa, las cuales se interrelacionan de

manera perfecta teniendo en cuenta la sociedad contemporánea. Los componentes del énfasis de la licenciatura en cuestión son un recurso fundamental para el aprendizaje de los ciudadanos, es así como la primera infancia de hoy en día suelen relacionarse casi que en iguales proporciones con sus padres que con sus aparatos audiovisuales como celulares, televisores y demás, situación que deja en evidencia que para el aprendizaje del lenguaje es fundamental la conjunción de los elementos tradicionales como la familia, que enriquecen al niño de lenguaje emocional y manifestaciones de amor puro de sus padres y los elementos culturales contemporáneos como los audiovisuales que enriquecen el lenguaje y la imaginación del menor en crecimiento de cognición.

d. El acto pedagógico en si mismo es un proceso de comunicación, de intercambio cultural, pues en todo proceso pedagógico debe de haber un emisor, que en este caso es el licenciado, y un receptor, que sería el educando, y entre ellos debe haber una transacción de comunicación compuesta por el conocimiento y el interés de aprender. En síntesis, la comunicación se basa en una transacción de ideas que enriquece a las partes del proceso comunicativo, es así como en el proceso pedagógico, el significado de los contenidos no es algo que el maestro acumula en la memoria del estudiante, sino algo que se transforma en el proceso de construcción del conocimiento, en la interacción mediante las prácticas empíricas, teóricas y comunicativas, y de esta misma manera se aprende el lenguaje. Por esta razón es necesario comprender que la enseñanza del lenguaje de la manera verosímil como la conocemos hoy en día, debe de evolucionar en consecuencia a la sociedad contemporánea, sin dejar de lado las bases fundamentales de dicho conocimiento, así como esta carrera profesional ha evolucionado en la enseñanza del lenguaje interrelacionándolo con la tecnología.

e. Dentro de los objetivos del programa se encuentra el ofrecer un espacio académico para la investigación formativa y la proyección social en el campo de la comunicación y la educación, lo que deja en firme que el objetivo es inculcar en el futuro profesional las herramientas necesarias para fortalecerlos en el campo de la comunicación y su enseñanza.

f. Dentro de los objetivos a lograr por el estudiante encontramos que el futuro profesional debe de salir capacitado para promover la mediación de los lenguajes audiovisuales e informacionales y sus tecnologías en las instituciones escolares, con el fin de posicionarlas en los nuevos escenarios culturales, mediante la investigación en los campos de las pedagogías de la comunicación, la didáctica de los medios y la informática educativa, lo que evidencia qué el licenciado se encuentra en condiciones óptimas para a través de las nuevas formas y herramientas implementadas por la cultura contemporánea enseñar la pedagogía de la comunicación.

g. En el mismo documento, el cual será anexado a la presente acción constitucional se encuentra la estructura del programa, plan de estudios, componentes, lineas y cursos donde se podrá observar el fuerte enfoque en la comunicación, la cual hace parte

fundamental en el aprendizaje del lenguaje y de todas las áreas del conocimiento en la cultura contemporánea.

Décimo: Tan adecuada es la preparación en mi licenciatura y tanta la pasión, el amor y el compromiso que siento por la enseñanza del lenguaje, la comunicación y la tecnología que en la actualidad tengo nueve años de experiencia, siendo docente en la institución educativa Mistrató en el área de humanidades y lengua castellana, reconocida por la secretaría de educación de Risaralda con el mismo título, por el que me fue negada la continuación en el concurso y cumpliendo a cabalidad las funciones generales propias del cargo que ocupo y, que son las mismas expuestas por la C.N.S.C. para el área del conocimiento al que decidí concursar.

Décimo Primero: De igual manera y gracias a la adecuada educación enfocada en la comunicación y enseñanza que me impartieron en la carrera y mi pasión por el área que desempeño hoy a pesar de haber sido "no Admitida" por no ser suficiente la educación profesional que recibí, cuento con un puntaje de 48,79 el cual está dentro del rango de puntajes que fueron seleccionados por cumplir los requisitos mínimos, incluso estoy por encima del puntaje de muchos de ellos.

Décimo Segundo: Actualmente, en aras de certificar las calidades académicas de la labor que vengo desempeñando ya hace nueve años como docente y en consecuencia poder cumplir con el deber de inducir a los niños de nuestra tierra, el amor por el saber, la curiosidad por descubrir los conocimientos del mundo para así formar personas aptas para contribuir en nuestra sociedad herida, estoy a la espera de la fecha de graduación del **Master universitario en didáctica de la lengua y la literatura en educación secundaria y bachillerato** para así seguir poniendo mi granito de arena en los corazones de los niños y en el futuro de mi país.

Décimo Tercero: Después de enterarme de la devastadora decisión de la C.N.S.C. en la cual cortó mis alas, despojándome del trabajo que hace nueve años venía ejerciendo y violentando gravemente mi vida digna a sabiendas que yo había hecho los méritos suficientes para tener mi plaza de carrera, contaban con cinco días para hacer la respectiva reclamación, sin embargo fue tanta la tristeza y desesperanza que me invadió que entré en shock pues todo mi esfuerzo había sido desvirtuado, y no hice la reclamación correspondiente. Sin embargo en el registro de la C.N.S.C. obran reclamaciones de otros participantes, con el mismo título profesional que yo, e incluso concursando en la misma área que yo, y a los cuales les fue reiterada la decisión de no admitidos por no cumplir los requisitos mínimos, es decir que ya existe un precedente en la decisión de la Comisión por los mismos hechos míos. Así las cosas, si hubiera presentado la respectiva reclamación, seguirían siendo vulnerados mis derechos fundamentales y la tutela sería el medio adecuado para la garantía de protección de estos.

Décimo Cuarto: El día 25 de abril de 2023 radico ante la C.N.S.C. un derecho de petición con el fin de que me den respuesta a los hechos mencionados en esta acción constitucional, sin embargo y por lo reciente de la petición aún no obtengo respuesta, por tal razón radico esta acción constitucional como mecanismo subsidiario para prevenir un daño irremediable, pues me están violando mis derechos fundamentales y están omitiendo uno de los Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa como lo es el mérito.

Décimo Quinto: No es comprensible para mi que a pesar de haberme preparado durante años en la licenciatura en comunicación e informática educativa, después todo el esfuerzo para poder ingresar a la universidad, pues mi familia no contaba con los recursos necesarios para acceso a la educación superior tan fácilmente, después del tiempo que le dediqué a aquello que quería aprender, en lo que quería ejercer mi proyecto de vida, después de superar tantos obstáculos que me surgían en el camino, la C.N.S.C. no le de el valor al titulo que obtuve como licenciada y tampoco de cumplimiento a lo establecido en artículo 116 de la ley 115 de 1994 donde claramente especifica que para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de licenciado en educación o de postgrado en educación y por el contrario si le permita impartir a docencia a profesionales en comunicación social que no cumplen con lo ordenado en la ley general de educación.

Décimo Sexto: Aceptar que mi profesión debe ser excluida dentro del presente concurso, es "condenarme a mí y cientos de personas más" egresadas de la Licenciatura En Comunicación E Informática Educativa a NO ejercer nuestra profesión, a ser desvinculados de cargos provisionales al que hacemos parte, a NO ser contratados por Institutos de Educación Superior (Púbicos o Privados) al advertirse que NO seríamos idóneos para ejercer como Docentes en Español y Humanidades, existiendo una violación contundente a la Vida Digna y Acceso a un Empleo Digno.

MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado "suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere".

En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

> "ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

> Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.
>
> La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.
>
> El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado".

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final. El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser "razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada".

A su vez, la Corte Constitucional en Auto 259/21, resalta que:

> "La procedencia de la adopción de medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (fumus boni iuris); (ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo trascurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (periculum in mora) y (iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente."

Por último, la Corte Constitucional en sentencia SU – 913 de 2009, exterioriza que:

> **"(…) en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata**. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y

realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.". (Negrilla fuera del texto original)

PRETENSIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL

Primera: Inclusión provisional en el numeral 11 del ítem 2.1.4.5. la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de educación Nacional se expone el manual de funciones, requisitos y competencias de los concursantes para ocupar el cargo de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente el título profesional en "LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA" que oferta La Universidad Tecnológica de Pereira de Risaralda, toda vez que:

1. Estudié Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa en la Universidad Tecnológica de Pereira, Risaralda.
2. Cumplí con cada uno de los requisitos para obtener dicho título profesional.
3. Actualmente trabajo en la Institución Educativa Mistrató conforme a la experiencia certificada por la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda en la que se indica "*Seguimiento, actualización y reordenamiento del currículo o plan de área de humanidades y lengua castellana*"
4. Que dentro de la agrupación dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional dentro del SNIES y el Núcleos Básicos de Conocimientos y en Áreas de Conocimientos, donde están las Licenciaturas en sus diferentes especialidades, que conforme se expuso en el Hecho Noveno de la presente Acción que "*El programa se fundamenta en que la comunicación educativa, en la cual se basa su estudio, se desarrolla en un campo TRANSDISCIPLINARIO, esto es, que atraviesa las líneas disciplinarias tradicionales, sin dejarlas de lado, para encontrar el conocimiento en un campo holístico de estas*"
5. Con todo lo anterior, hay una seguridad jurídica de que debo ser admitida dentro del presente concurso.

PRETENSIONES

Primero: Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor(a) juez que se tutelen nuestros derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y vulnerados como lo son **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES A AL TRABAJO, LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO, DEBIDO PROCESO, A ACCEDER A UN CARGO PÚBLICO Y A LA VIDA DIGNA.**

Segundo: Anular la inadmisión en nuestro proceso de verificación de requisitos mínimos de educación para el área de humanidades y lengua castellana y se validen y admitan los certificados y documentos aportados, en especial el de "LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA" otorgado por la facultad de ciencias de la educación, ESCUELA DE ESPAÑOL y comunicación audiovisual de la Universidad Tecnológica de Pereira; donde se acredita que cumplo con los requisitos mínimos para el cargo allí descrito, toda vez que cumplen con las exigencias publicadas inicialmente dentro del proceso. Así mismo, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal, en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso.

Tercero: En virtud a la anterior declaración **ADMITIR** en nuestro proceso de verificación de requisitos mínimos de educación para el área de humanidades y lengua castellana y se validen y admitan los certificados y documentos aportados, en especial el de "LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA" otorgado por la facultad de ciencias de la educación, ESCUELA DE ESPAÑOL y comunicación audiovisual de la Universidad Tecnológica de Pereira; donde se acredita que cumplo con los requisitos mínimos para el cargo allí descrito, toda vez que cumplen con las exigencias publicadas inicialmente dentro del proceso. Así mismo, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal y continuar con las diferentes etapas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitucionales

La vida digna que llevo desde hace nueve años que tuve la posibilidad de acceder a brindar mis conocimientos adquiridos gracias a la carrera profesional que decidí estudiar, esta siendo amenazada y violentada gravemente por la decisión de la C.N.S.C. de no tener mi título como apto para el área de humanidades y lenguaje castellano.

En el artículo 25 y 53 de la carta magna establece el derecho fundamental al trabajo el cual me está violando la C.N.S.C. al no valorar mi título como como apto para cumplir los requisitos mínimos para seguir en el concurso y por ende me niega la posibilidad de seguir ocupando el cargo y las funciones que vengo desempeñando desde hace ya nueve años en la institución educativa Mistrató, perdiendo así mi estabilidad laboral y todo el esfuerzo, el tiempo, el dinero, que he invertido para ganar el concurso y así tener mi trabajo de carrera.

De igual manera siento vulnerado mi derecho a la libertad de escoger profesión u oficio en el marco del artículo 26 superior puesto que en si momento decidí estudiar la licenciatura en comunicación e informática educativa educativa porque siempre fue mi sueño ser maestra de lenguaje y esa era la carrera que me permitía serlo, por su plan de estudios y su enfoque en la actualidad, pero con la decisión de la C.N.S.C. de no permitirme seguir concursando, a

pesar del puntaje que tengo simplemente, de manera arbitraria, está violando mi decisión de haberla elegido, de haberla estudiado y de seguirla ejerciendo en la institución educativa que ahora lo hago.

Ahora bien, el debido proceso regulado en el articulo 29 de la constitución política esta siendo fuertemente vulnerado en razón a que la C.N.S.C. no está teniendo en cuenta el principio de flexibilidad en la gestión pública para tomarse el tiempo de verificar el plan de estudios y el objetivo de la licenciatura de la cual soy profesional y darse cuenta que tengo los méritos necesarios para aceptar los requisitos mínimos.

Estatuido en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política se encuentra que "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (…) Este derecho reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos, como también y constituye un espacio de legitimación democrática. Este derecho consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria. Si bien solo tienen acceso a este derecho las personas que hayan ganado el concurso de méritos, en mi caso considero que la C.N.S.C. al no validar mi título como apto para el área de humanidades y lenguaje castellano y además teniendo en cuenta que contaba con grandes opciones de ganar el concurso por el puntaje obtenido en las pruebas, por la experiencia de nueve años, el cumplimiento de funciones necesarias para el cargo por el mismo tiempo, incluso por el Master universitario en didáctica de la lengua y la literatura en educación secundaria y bachillerato que terminé en aras de certificar calidades académicas, me están negando flagrantemente la posibilidad de acceder a este derecho.

En síntesis, el derecho de acceder a cargos públicos está ligado a la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria. Por su parte, el derecho al trabajo, en las situaciones de acceso a cargos públicos se materializa cuando se crea en el titular el nacimiento del derecho subjetivo, es decir, cuando en virtud del mérito y la capacidad del aspirante obtiene el mejor puntaje, de lo cual se sigue o deviene su nombramiento y posesión."

Legales

En la ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 2 los principios de la función pública entre los cuales se encuentra consagrado El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, los cuales son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública de igual manera en el tenor literal de la mencionada ley se orienta al logro de la

satisfacción de los intereses generales y de efectiva prestación del servicio teniendo en cuenta tres criterios básicos a saber:

> a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
>
> b) **La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad**, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
>
> c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
>
> d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

De igual manera en el artículo 28 del mismo marco normativo se establecen los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa en los cuales se hace referencia al Mérito como un principio según el cual el **ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia** en los mismos estarán determinados por la **demostración permanente de las calidades académicas**, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos

En su artículo 7 se habla de la naturaleza de la C.N.S.C. como institución constitucional responsable de la administración y vigilancia de las carreras que debe de brindar garantía y protección al sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley.

Razón por la cual en el caso objeto de estudio constitucional es palmaria la violación de los principios enmarcados en el artículo en mención pues a pesar de que la señora **BUSTAMANTE RUIZ** a lo largo de su vida ha realizado los méritos suficientes para estar hoy como docente del área de humanidades y lengua Castellana, incluso a pesar de continuar con la capacitación para aumentar los niveles de eficacia mencionados en el literal "d" antes mencionado y también, además, en cumplimiento del deber para con su carrera, sus estudiantes y el imperio de la ley, decidió certificar sus calidades académicas haciendo los méritos suficiente y que la hacen merecedora de la plaza por la cual concursa. Sin embargo la C.N.S.C. negando su naturaleza, la misma que constitucionalmente se le dió de brindar garantía y protección al sistema de mérito y negando su título como suficiente requisito mínimo para ocupar el puesto de docente en español simplemente porque taxativamente no se encuentra registrado en los requisitos para el área en cuestión sin tener en cuenta el contenido de la licenciatura que realizó ni el telos implícito en el proyecto educativo del programa además haciendo caso omiso al literal "b" atrás citado en el que especifica como componente principilistico de la función publica la flexibilidad de esta para adecuarse a las

necesidades cambiantes de la sociedad que en ultimas fue lo que llevó a la universidad tecnológica de Pereira a evolucionar con esta y desarrollar una licenciatura mas adecuada la sociedad contemporánea en la que vivimos. De igual manera se olvida por parte de la C.N.S.C. que la señora **BUSTAMANTE** ya es servidora pública y viene cumpliendo sus funciones en concordancia con el literal "c" de los principios regentes de la función pública situación que la hace mas meritoria.

La ley general de educación en su artículo 116 Modificado por la Ley 1297 de 2009 establece que: Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere **título de licenciado en educación o de postgrado en educación**, expedido por una universidad o por una institución de educación superior nacional o extranjera, o el título de normalista superior expedido por las normas reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, y además estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente, salvo las excepciones contempladas en la presente Ley y en el Estatuto Docente. Estos requisitos los cumplo a cabalidad como ya se ha mencionado plurireferidas veces, de igual manera la licenciatura que estudié cuenta con énfasis en COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA, el cual cuenta con el plan de estudio necesario para optar correctamente por el área de humanidades y lenguaje castellano en el cual la C.N.S.C. insiste en negarme.

Ahora bien, la ley siendo clara en que para ejercer la docencia se requiere **título de licenciado en educación o de postgrado en educación, o el o el título de normalista superior** no logro comprender porque razón la C.N.S.C. si acepta a los profesionales de comunicación social a sabiendas que no son licenciados y mucho menos normalistas, pero mi carrera que si es apta para ser docente, la rechaza de plano.

Jurisprudenciales

En la sentencia C-505 de 2014 los actores demanda una ley por considerar que en su contenido no se están teniendo en cuenta áreas de las ciencias sociales similares para acceder a ocupar cargos públicos en en ICBF por lo tanto se está incurriendo en una omisión legislativa relativa que conlleva a la vulneración de los derechos a la igualdad, a la prohibición de discriminación, al trabajo, a la libertad de escoger profesión y oficio, y al acceso a cargos públicos.

La corte en esa oportunidad indicó:

> 3.2.2.3. Específicamente, la Corte ha expuesto que en los casos en que se analiza la omisión relativa en la que pudo haber incurrido el legislador por desconocimiento del derecho a la igualdad, se evidencia que (i) hubo una diferenciación de trato, esto es, no se extendió un determinado privilegio a quienes se encontraban en hipótesis similares frente a aquéllos que sí gozan del mismo, quienes terminan siendo los únicos beneficiarios de este[13]; y (ii) el contenido normativo de una determinada disposición, por ser incompleta, conlleva efectos discriminatorios que son contrarios al derecho a la igualdad.

> Bajo esta perspectiva "[E]l legislador es llamado a desarrollar los preceptos constitucionales y al hacerlo debe respetar los principios y las normas impuestos por el constituyente. No puede, por consiguiente, legislar discriminatoriamente favoreciendo tan solo a un grupo dentro de las muchas personas colocadas en idéntica situación. Si lo hace, incurre en omisión discrimitatoria que hace inconstitucional la norma así expedida. En este sentido la jurisprudencia constitucional ha expresado: ´El ejercicio de cualquier competencia discrecional que degenere en tratamientos discriminatorios (CP art. 13), frente a sujetos que se encuentren colocados en una misma situación, se torna arbitraria y pierde sustento constitucional[14]´"[15]

De igual manera se hace referencia al derecho a escoger profesión u oficio, el cual en esta acción de tutela he mencionado varias veces aduciendo la vulneración por parte C.N.S.C. al no aceptar mi titulo pero la corte lo relaciona con la libertad de configuración legislativa para regular su ejercicio mediante la exigencia de títulos de idoneidad, así:

> El artículo 26 de la Constitución consagra el derecho fundamental a elegir profesión u oficio[20]. Sobre su contenido, la jurisprudencia constitucional, de manera reiterada[21], ha señalado que esta disposición constitucional implica de un lado (i) que toda persona tiene derecho a elegir la profesión o el oficio al que desea dedicarse durante su vida, como una forma, no sólo de acceder a los recursos económicos para cubrir las necesidades materiales, sino como una manifestación de la realización de la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho al trabajo, la igualdad de oportunidades, entre otros. La libertad en este ámbito del derecho es amplia, pues se encuentra ligada a una decisión que pertenece a la esfera privada del individuo sin que sea legítima ninguna injerencia de tipo particular o estatal y; de otro lado significa (ii) que una vez escogida la profesión u oficio, toda persona tiene derecho a su ejercicio. Sin embargo, en esta esfera, el legislador tiene facultades amplias para regular su ejercicio, por ejemplo, para exigir títulos de idoneidad, cuyo fin es proteger a la sociedad de los riesgos que implica su práctica[22]
>
> 3.4.2. La justificación que habilita la intervención del legislador para regular el ejercicio de una profesión u oficio es el criterio de necesidad, específicamente, el de proteger a la comunidad de los riesgos que conlleva la práctica de determinada actividad[25]. Sin embargo, dicha potestad no puede ser ejercida de manera ilimitada, esto es, no puede conllevar (i) la imposición de requisitos irrazonables o desproporcionados; (ii) la afectación del núcleo esencial del derecho. Por ejemplo, si la persona acredita conocimientos y aptitudes en un determinado campo, tiene derecho a ejercer su profesión u oficio en condiciones de igualdad frente a otros profesionales para acceder a un cargo; (iii) la imposición de barreras para su desarrollo; y/o (iv) exigencias que no sean absolutamente necesarias para proteger los derechos de las personas en quienes recaería el riesgo derivado del ejercicio de la actividad[26].

La corte ha indicado que no es posible que el legislador coarte los derechos de los profesionales que, con similares condiciones de educación, sean aptas para ocupar un cargo,

simplemente porque no se encuentra en una lista taxativa realizada sin tener en cuenta la regulación del ejercicio de la profesión u oficio a través del titulo idóneo

> De lo anterior, se evidencia que esta Corporación ha determinado que no tiene fundamento constitucional circunscribir la realización de una actividad de manera exclusiva en un profesional cuando se encuentra acreditado que existen otros profesionales idóneos para su práctica. Además, ha sostenido que estas exclusiones impiden a profesionales competentes en su área el ejercicio de la actividad libremente elegida, lo cual rompe la conexidad que debe existir entre la facultad reguladora que tiene el legislador y la necesidad de proteger a la comunidad de los riesgos que implica su ejercicio. En contraste, ha afirmado, esto puede introducir tratamientos privilegiados a cierto grupo de profesionales o técnicos que se encuentran proscritos por la Constitución.

En el presente caso no existe una razón suficiente que justifique la limitación del ejercicio de la profesión a los licenciados en comunicación e informática educativa por lo que se están desconociendo los derechos a la igualdad, a la profesión y oficio, al trabajo y al acceso a cargos públicos de los profesionales licenciados en comunicación e informática educativa. (https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-505-14.htm)

PRUEBAS Y ANEXOS

- Acuerdo 2112 de 2021
- Acuerdo 167 de 2022
- Acuerdo 229 de 2022
- Resolución 3842 de 2022
- Diploma de grado
- Puntaje pruebas de actitud y psicotécnicas
- Puntaje total con el estado de no admitido
- Historia laboral de la secretaría de educación de Risaralda
- Prueba no admitido
- Proyecto educativo del programa licenciatura en comunicaciones e informática educativa
- Plan de estudios de la licenciatura en comunicaciones e informática educativa
- Certificado perfil de egresado de la UTP
- Certificado de funciones en la secretaría de educación de Risaralda
- Certificado de funciones en la institución educativa Mistrató
- Expediente académico de Master universitario en didáctica de la lengua y la literatura en educación secundaria y bachillerato
- Derecho de petición
- Respuesta Reclamación Daniel Alfonso Osorio Blandón
- https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-505-14.htm

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

NOTIFICACIONES

Accionante:

Dirección electrónica: keila.nena.bustamante0@gmail.com
Dirección física: calle 16 A #9a38 Barrio Santa Fé, La Virginia, Risaralda.
Teléfono: 3136788254 – 3206098947

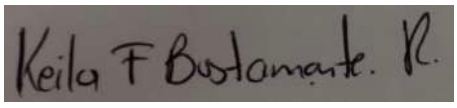

KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
C.C. 1.087.554.578

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.

Manizales, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha la presente Acción de Tutela radicada bajo el número 17001310500**12023-00177-00** al Despacho de la Señora Juez, para los fines que estime legales, la cual correspondió a este Juzgado por reparto verificado el día de hoy por correo electrónico a las 11:25 a.m. Tiene solicitud de medida provisional.

La accionante reside en el municipio de la Virginia (Risaralda).

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 364

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a estudiar la admisibilidad de la presente Acción de Tutela instaurada por la señora KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.

Sostuvo la accionante que el 27 de junio de 2014, le fue otorgado el título de LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA, por la Universidad Tecnológica de Pereira, el cual cumple los requisitos establecidos por la Resolución 2041 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecieron las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, con estado de programa en funcionamiento Icfes 111143020206600111100 y Snies 19385

Que la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de educación Nacional, establece el manual de funciones, requisitos y

competencias de los concursantes para ocupar el cargo de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, y mas exactamente el Numeral 11 del ítem 2.1.4.5., indica los requisitos para el área de humanidades y lengua castellana, preceptúa "que quien tenga una licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis)".

Afirma que mediante Acuerdo 2120 de 2021 expedido por la Comisión Nacional del Servicio civil, se convocó y establecieron las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación **DEPARTAMENTO DE RISARALDA–** Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, modificado por el Acuerdo 189 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo 249 del 5 de mayo de 2022.

El 29 de marzo de 2023, fueron publicadas los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos en la plataforma SIMO, enterándose que no podía seguir con el proceso de selección por no cumplir con el requisito mínimo de educación, porque según los verificadores, su título no cumple con los requisitos solicitados en el artículo 2 del Acuerdo 249 expedido por la C.N.S.C., por lo que acudió a la Universidad Tecnológica de Pereira, para que la ayudaran a aclarar la situación, pues no fue la única persona, con el mismo título que le fue negada la continuación en el concurso, razón por la cual expidieron una serie de documentos entre los cuales está el "proyecto educativo del programa" en el cual se evidencian con claridad que la licenciatura de la cual es profesional contiene en el telos de su enseñanza, la comunicación del lenguaje relacionado con la cultura contemporánea.

Dijo que no hizo uso dentro del término de cinco (5) días, para hacer la reclamación, mas sin embargo en el registro de la CNSC obran reclamaciones de otros participantes, con el mismo título profesional, e incluso concursando en la misma área, a quienes les fue reiterada la decisión de no admitidos por no cumplir los requisitos mínimos.

Que el 25 de abril del año en curso, radicó ante la CNSC, derecho de petición con el fin de que dé respuesta a los hechos mencionados en la presente acción constitucional.

Corolario a lo anterior, solicita el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, LIBREtad de escoger profesión u oficio, debido proceso, a acceder a un cargo público y a la vida digna, se ordene como MEDIDA PROVISIONAL:

> ***"Primera: Inclusión provisional*** *en el numeral 11 del ítem 2.1.4.5. la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de educación Nacional se expone el manual de funciones, requisitos y competencias de los concursantes para ocupar el cargo de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente el título profesional en "LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA" que oferta La Universidad Tecnológica de Pereira de Risaralda, toda vez que: 1. Estudié Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa en la Universidad Tecnológica de Pereira, Risaralda. 2. Cumplí con cada uno de los requisitos para obtener dicho título profesional. 3. Actualmente trabajo en la Institución Educativa Mistrató conforme a la experiencia certificada por la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda en la que se indica "Seguimiento, actualización y reordenamiento del currículo o plan de área de humanidades y lengua castellana" 4. Que dentro de la agrupación dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional dentro del SNIES y el Núcleos Básicos de Conocimientos y en Áreas de Conocimientos, donde están las Licenciaturas en sus diferentes especialidades, que conforme se expuso en el Hecho Noveno de la presente Acción que "El programa se fundamenta en que la comunicación educativa, en la cual se basa su estudio, se desarrolla en un campo TRANSDISCIPLINARIO, esto es, que atraviesa las líneas disciplinarias tradicionales, sin dejarlas de lado, para encontrar el conocimiento en un campo holístico de estas" 5. Con todo lo anterior, hay una seguridad jurídica de que debo ser admitida dentro del presente concurso".*

El Artículo 1 del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, dispone:

> ***"ARTÍCULO 1°.*** *Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

"(…)"

"2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría".

"(…)"

***"PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados**".*

Ahora, también hay que dejar claro que la H. Corte Constitucional en el Auto 124 del veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), establece que *"De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, las únicas normas que determinan la competencia en materia de tutela son el artículo 86 de la Constitución, que señala que ésta se puede interponer ante cualquier juez, **y el artículo 37 de Decreto 2591 de 1991, que establece la competencia territorial** y la de las acciones de tutela, que se dirijan contra los medios de comunicación, la cual asigna a los jueces del circuito"*[1]. (Se Destaca).

La anterior posición fue ratificada por la Sala Plena de la Corte Constitucional en el Auto 068 del 8 de febrero de 2018, al resolver el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso (Boyacá) y el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá:

*"2.- Dicho lo anterior, resulta importante considerar que **la jurisprudencia constitucional ha indicado que las normas que determinan la competencia en la admisión de tutela son el artículo 86 de la Constitución, según el cual dicha acción puede interponerse ante cualquier juez; y el artículo 37 de Decreto 2591 de 1991 que establece las reglas de competencia (i) territorial y (ii) de las acciones de tutela que se dirijan contra los medios de comunicación, que se asignan a los jueces del circuito**.*

3.- Sobre esta base, en virtud del principio pro homine, la Corte Constitucional ha determinado que, a la hora de definir la competencia por el factor territorial en materia de tutela, el demandante puede interponer la acción ante (i) el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza de los derechos fundamentales invocados; o (ii) el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar donde se produjeren los efectos de la

[1] M.P. Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO.

supuesta vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados[2]*.*

4.- Adicionalmente, la Corte Constitucional ha sostenido que la competencia a prevención, en los términos del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991[3]***, está determinada por la elección que realice el accionante entre los jueces que cuenten con la competencia territorial para conocer el asunto***[4]***, de tal forma que, cuando exista desacuerdo respecto de los criterios que definen el factor territorial, se le dará prevalencia a la escogencia que haya realizado quien presenta la acción de tutela****". (Negrillas y Subrayas fuera de texto).*

Analizado el escrito genitor de la acción de amparo y las pruebas obrantes en el plenario, se colige con diafanidad que en el escrito de tutela la accionante aportó como dirección de notificaciones el municipio de La Virginia departamento de Risaralda "calle 16 A #9a38 Barrio Santa Fé, La Virginia, Risaralda. Teléfono: 3136788254 – 3206098947".

Acorde a lo anterior, se concluye que la accionante reside en el municipio de La Virginia (Risaralda) y si bien es cierto la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA son entidades del orden nacional con sede en la ciudad de Bogotá, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA tiene su sede en la ciudad de Pereira, las mismas que al parecer están vulnerando los derechos invocados por la accionante, por lo que no existe ninguna razón objetiva por la cual se haya dirigido para reparto para avocar su conocimiento a los despachos judiciales de la ciudad de Manizales, en tanto que si bien los Jueces de la República pueden avocar a prevención el trámite de las acciones de tutela que por regla general son de su competencia, la Corte Constitucional ha dejado en claro como una excepción que el Juez tenga jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza de los derechos fundamentales.

De conformidad con la norma, es evidente que la competencia para conocer a prevención de la presente acción de tutela radica en cabeza de los Señores Jueces del Circuito del municipio de La Virginia (Risaralda) donde reside la accionada, y la accionante no reside en la ciudad de Manizales que la habilite para presentar la acción constitucional en esta ciudad.

---

[2] Ver, por ejemplo, Auto 44 de 2016, M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; Auto 197 de 2016, M. P. Jorge Iván Palacio Palacio; Auto 43 de 2017, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva; Auto 296 de 2017, M. P. Diana Fajardo Rivera; Auto 311 de 2017, M. P. Cristina Pardo Schlesinger, entre otros.

[3] Según este artículo, "*son competentes para conocer de la acción de tutela, **a prevención**, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud*" (énfasis añadido).

[4] Ver, por ejemplo, Auto 074 de 2016, M. P. Alejandro Linares Cantillo; Auto 335 de 2016, M. P. Alejandro Linares Cantillo; Auto 154 de 2017, M. P. Alberto Rojas Ríos, entre otros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente acción de tutela instaurada por la señora **KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.**

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la acción de tutela a la Oficina de Apoyo Judicial del municipio de La Virginia (Risaralda), para ser repartida para su conocimiento entre los Señores Jueces del Circuito, por ser ellos los competentes para conocer de la misma.

Dado que en el municipio de La Virginia (Risaralda), no hay oficina de reparto o apoyo judicial, se dispone la remisión del expediente a la única célula judicial con categoría circuito de esa municipalidad, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito.

TERCERO: Notifíquese lo decidido a la accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

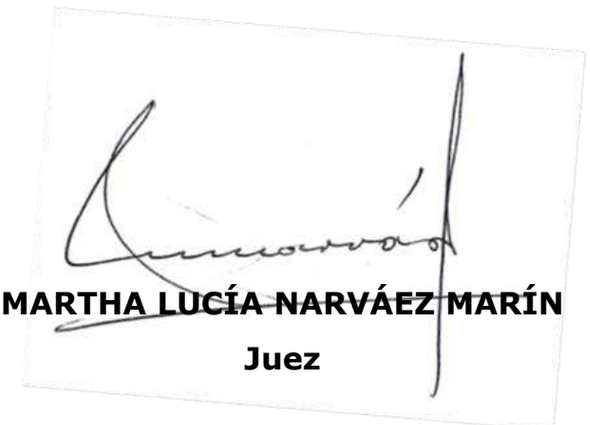

MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 02/may./2023 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **17001310500120230017700**

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES

GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
CD. DESP 014
SECUENCIA: 2036
FECHA DE REPARTO 2/05/2023 11:25:06a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 1 LABORAL CTO MZLES -TUTELAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1087554578	KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ		ACTOR

C07003-OJ01X05

cmurillg
2023 11:25:06

cmurillg
EMPLEADO

ACCION DE TUTELA REGISTRADA EN TUTELAS EN LINEA NO. 1402774 Correo Electrónico Accionante :
keila.nena.bustamante0@gmail.com
Teléfono del accionante : 3136788254

RV: Generación de Tutela en línea No 1402774 RAD 2023-00177

Carlos Felipe Murillo Giraldo <cmurillg@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 2/05/2023 11:23 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Caldas - Manizales <lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)
id1402774 keila bustamante.pdf;

Sr. Usuario

De manera muy cordial se solicita calificar la encuesta de satisfacción sobre la gestión de la Oficina Judicial, ingresando por favor al siguiente Link: https://forms.office.com/r/KpUFhR3qyT

Buenos dias

Para los fines legales pertinentes, de manera atenta adjunto documentos de radicado de tutela.

Al accionante se le informa que esta quedo repartida ante el Juzgado 1 LABORAL DEL CIRCUITO Como consta en el acta de reparto adjunta. Por lo tanto, toda solicitud debe elevarse al correo del despacho

Cordial saludo

Felipe Murillo G
Oficina Judicial
D.E.S.A.J. MANIZALES

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Manizales <apptutelasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 11:12
Para: Carlos Felipe Murillo Giraldo <cmurillg@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1402774

De: Tutela En Linea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 11:10 a. m.
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Manizales <apptutelasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1402774

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1402774

Departamento: CALDAS.
Ciudad: MANIZALES

Accionante: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ Identificado con documento: 1087554578
Correo Electrónico Accionante : keila.nena.bustamante0@gmail.com
Teléfono del accionante : 3136788254
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL - Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO № 2120 DE 2021

29-10-2021

20212000021206

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en el artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002, en el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Adicionalmente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".*

Más adelante, el artículo 209 ibídem determina que *"la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".*

Así, corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

De otra parte, el Decreto Ley 1278 de 2002 regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, la provisión de empleos de directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, mediante el sistema

de concursos públicos y abiertos, procesos de selección que se reglamentan en el artículo 2.4.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Decreto Reglamentario 915 de 2016, concursos que estarán sujetos a los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía.

Cabe precisar que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido de que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC.

Adicional, mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"*, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...)*, [que] *con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

De conformidad con el artículo 11, literales a) y c), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley"* (...) y *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

En correspondencia con lo anterior, el artículo 29 ejusdem, prescribe que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos los cuales adelantará la CNSC, y que en los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

Con relación al Sistema Especial de Carrera Docente, el artículo 8 del Decreto Ley 1278 de 2002 *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*, estableció: *"El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal"*.

Asimismo, el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, subrogado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 915 de 2016, establece la estructura del concurso para la provisión de cargos de docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal, definiendo las etapas del mismo.

De otra parte, el artículo 2.4.1.1.4. ibidem, subrogado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 915 de 2016, determina que, para dar apertura a la convocatoria, la CNSC solicitará a Gobernadores y Alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación el reporte de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva. No obstante, previo a consolidar y remitir a la CNSC el reporte de vacantes definitivas, la entidad territorial certificada en educación debe cumplir las reglas que, sobre prioridad en la provisión de vacantes definitivas, se encuentran previstas en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Igualmente, el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.1.4. ibidem, señala que, la entidad territorial certificada en educación deberá incluir en el reporte, los cargos vacantes que se financien con recursos del sistema general de participaciones, como aquellos que se financien con recursos propios de la entidad territorial.

A su vez, el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1075 de 2015 en mención, subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, señala que la CNSC adoptará mediante acto administrativo la convocatoria a concurso, para la provisión por mérito, de las vacantes definitivas de los cargos de docentes y de directivos docentes oficiales de cada una de las entidades territoriales certificadas. La convocatoria es la norma que regula el concurso y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

En aplicación de las normas enunciadas, la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, reportó, certificó y actualizó las vacantes definitivas de los empleos docentes y directivos docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial Carrera Docente, que hacen parte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante – OPEC, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad en adelante – SIMO, de conformidad con la solicitud efectuada por la CNSC, mediante oficio con radicado No. 20212311187771.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento del artículo 2.4.6.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 490 de 2016, expidió la Resolución No. 15683 de 2016, modificada por la Resolución No. 00253 de 2019, esto es, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente, en el cual se estableció las funciones y competencias laborales de dichos empleos, así como los requisitos mínimo de formación académica, experiencia y demás competencias exigidas para la provisión de dichos cargos y su desempeño.

Con base en la OPEC certificada, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 28 de octubre de 2021, aprobó las reglas del proceso de selección para proveer por mérito los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial Carrera Docente, que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, la CNSC,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del artículo 2.4.1.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES o en su defecto a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE. El presente proceso de selección estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, quien en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, para el desarrollo de una o varias etapas del proceso del concurso de méritos, o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e Instituciones de Educación Superior acreditadas para tal fin.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. Conforme lo establece el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, el presente proceso de selección tendrá las siguientes etapas:

a) Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
b) Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
c) Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
d) Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
e) Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
f) Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.
g) Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
h) Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.

i). Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.

ARTÍCULO 4. PERÍODO DE PRUEBA. Las actividades relativas al nombramiento en período de prueba, son de exclusiva competencia de la entidad territorial certificada en educación la cual debe seguir las reglas establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, la Resolución No. 15683 de 2016 modificada por la Resolución No. 00253 de 2019, esto es, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 y la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, se aplicarán los lineamientos definidos para el efecto en el criterio unificado y su complementación *"Verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa"*.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 2.4.1.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, con el fin de sufragar los costos que conlleva la realización del presente concurso de mérito de que trata el presente capítulo, las fuentes para su financiación son las siguientes:

6.1. **A cargo de los aspirantes.** El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación, en cualquiera de los empleos ofertados (Docente o Directivo Docente) se cobrará el valor de un salario y medio mínimo legal diario vigente (1.5 SMLDV), tal como lo señala el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006.

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en el artículo 12 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su página web www.cnsc.gov.co y/o el enlace de SIMO (https://simo.cnsc.gov.co/).

6.2. **A cargo del** DEPARTAMENTO DE RISARALDA: El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del concurso abierto de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, el valor faltante será cubierto con recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la educación que administra la respectiva entidad territorial certificada que requiera proveer los cargos objeto de dicho proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y la diligencia de acceso a pruebas, los asumirá de manera obligatoria directamente el aspirante.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Podrán participar en el concurso de docentes y directivos docentes, los ciudadanos colombianos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 3º y 10 del Decreto Ley 1278 de 2002, así como en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

De otra parte, los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo, son las siguientes:

7.1. Para participar en este proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección, al formalizar su inscripción a través de SIMO.
4. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo que escoja el aspirante de la OPEC, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 15683 de 2016 modificada por la Resolución No. 00253 de 2019, esto es, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente.
5. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del Proceso de Selección.
6. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

7.2. Son causales de exclusión de este proceso de selección:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.
3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, con base en el cual se realiza este proceso de selección, trascritos en la correspondiente OPEC.
4. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso abierto de méritos.
6. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
7. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de selección.
8. Conocer y/o divulgar las pruebas a aplicar en este Proceso de Selección

9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este Proceso de Selección.
10. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este Proceso de Selección.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación será impedimento para continuar en el proceso o tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o administrativas a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las *Pruebas Escritas, Prueba de Entrevista y Acceso a Pruebas,* los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este parágrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas.

CAPÍTULO II
EMPLEOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 8. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos en vacancia definitiva de la OPEC, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se convocan para este proceso de selección son los siguientes:

Empleos	Cargos	No. Vacantes
Directivos Docentes	Rector	4
	Coordinador	28
Total, Cargos Directivos Docentes Convocados		**32**
Docentes de Aula	Preescolar	1
	Primaria	101
	Matemáticas	18
	Ciencias Sociales	23
	Humanidades y Lengua Castellana	21
	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	2
	Ciencias Naturales – Química	5
	Ciencias Naturales – Física	8

Empleos	Cargos	No. Vacantes
	Tecnología e Informática	4
	Ciencias Económicas y Políticas	1
	Filosofía	1
	Idioma Extranjero - Inglés	10
	Educación Religiosa	1
	Educación Artística - Artes Plásticas	1
	Educación Artística - Artes Escénicas	2
	Educación Artística - Música	3
	Educación Física, Recreación y Deporte	2
	Educación Ética y Valores Humanos	1
Docentes Orientadores	Orientador	13
Total, Cargos Docentes Convocados		**218**
Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)		**250**

PARÁGRAFO 1. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada y certificada por la entidad territorial DEPARTAMENTO DE RISARALDA y es de su responsabilidad exclusiva.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información reportada por la aludida entidad serán de su entera responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC certificada en SIMO por la entidad y el referido Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, prevalecerá este último, por consiguiente, la OPEC se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Gobernador, Alcalde o el Secretario de educación, siempre que tenga delegada la competencia de nominación, informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO deben ser realizados por la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Período de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Gobernador, Alcalde o el Secretario de Educación de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo

establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este proceso de selección en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

CAPÍTULO III
DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, y en la página web de la entidad territorial certificada en educación, a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanecerán publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016.

PARAGRAFO 1. La divulgación de la OPEC y su apertura para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados se iniciará por lo menos con quince (15) días calendario de antelación al inicio de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio.

Iniciada la Etapa de Inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones relacionadas con la fecha de inscripciones o con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas, se divulgarán en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la nueva fecha prevista.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 1.1 del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA PARA EL PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES. El procedimiento para el pago de los Derechos de participación e Inscripciones se realizará según el siguiente cronograma:

Actividad	Periodo de Ejecución	Lugar o Ubicación
La Etapa de Inscripciones comprende: 1) El Registro en SIMO o su equivalente, 2) La consulta de la OPEC, 3) La selección del empleo para el que se pretende concursar, 4) Confirmación de los datos de inscripción al empleo, 5) El pago de los Derechos de participación y 6) La formalización de la inscripción.	La CNSC informará con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	Página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO. Banco que se designe para el pago o botón PSE.
Relación del número de aspirantes inscritos por empleo.	Los aspirantes inscritos podrán consultar en SIMO, con su usuario y contraseña, el número de aspirantes inscritos para el empleo en el cual está concursando.	Página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

PARÁGRAFO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos o para alguno (s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar el plazo de inscripciones, lo cual se divulgará en oportunidad a los interesados en la página www.cnsc.gov.co, con las alertas que se generan en SIMO y en el sitio web de la entidad objeto del proceso de selección.

CAPÍTULO IV
PRUEBAS

ARTÍCULO 13. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con los artículos 2.4.1.1.10, 2.4.1.1.11 y 2.4.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, las pruebas a aplicar en el presente proceso de selección son las de aptitudes y competencias básicas y la psicotécnica; la de valoración de antecedentes y entrevista. La prueba de aptitudes y competencias básicas tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas y aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente.

Por su parte, la prueba psicotécnica valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional y frente a las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto Ley 1278 de 2002 y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.

La Prueba de Valoración de Antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De otra parte, la Prueba de Entrevista permite valorar las competencias comportamentales de cada uno de los aspirantes según el cargo al cual se haya inscrito.

En este contexto, las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por méritos se regirán por los siguientes parámetros:

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Aptitudes y Competencias Básicas	Eliminatoria	60/100 para Docentes 70/100 para Directivos Docentes	55%	65%
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	25%	20%
Entrevista	Clasificatoria	N/A	5%	5%

N/A: No Aplica.

PARÁGRAFO 1. En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas aplicadas o a utilizarse en esta clase de procesos de selección tienen carácter reservado. Sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación.

PARÁGRAFO 2. La prueba de aptitudes y competencias básicas es la única prueba del proceso de selección que tiene un carácter eliminatorio, y su calificación mínima aprobatoria es de sesenta puntos de cien (60/100) para los docentes y de setenta puntos de cien (70/100) para directivos docentes. En este contexto, los aspirantes que no obtengan la calificación mínima aprobatoria no podrán continuar participando en el proceso de selección. Los resultados de los inscritos que superen la mencionada prueba, serán ponderados con base en el peso porcentual dentro del puntaje total del concurso, según lo señalado en la tabla anterior.

ARTÍCULO 14. PRUEBAS DE APTITUDES Y COMPETENCIAS BÁSICAS Y PRUEBA PSICOTÉCNICA. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de las pruebas de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica se encuentran definidas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de las Pruebas Escritas y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten.

los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS DE APTITUDES Y COMPETENCIAS BÁSICAS Y LA PRUEBA PSICOTÉCNICA. La información sobre la publicación de los resultados de las pruebas de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica, así como el trámite de las reclamaciones que tales resultados generen se debe consultar en los numerales 2.6 y 2.7 del Anexo del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha del acceso a Pruebas, previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este parágrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de acceso a las referidas pruebas.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de Acceso a las Pruebas Escritas de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección

CAPÍTULO V
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado mediante Resolución No. 15683 de 2016, modificada por la Resolución No. 00253 de 2019, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos que hayan superado la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, con base en la documentación que registraron en SIMO hasta el último día de la etapa de "*actualización de documentos*", conforme al último "*Reporte de inscripcion*" generado por el sistema.

Se aclara que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos únicamente se tendrán en cuenta los Títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el SIMO hasta el último día hábil de la etapa de inscripciones.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.

ARTÍCULO 17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Para la etapa de verificación de requisitos mínimos, los aspirantes deben tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4 del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y RECLAMACIONES. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones para la etapa de verificación de requisitos mínimos deberá ser consultada en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI
PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y ENTREVISTA

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas* y cumplan con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. Las especificaciones técnicas de esta prueba se encuentran definidas en el numeral 5 del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes y para las reclamaciones que tales resultados generen frente a esta prueba, se regirán con base en lo dispuesto en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21. PRUEBA DE ENTREVISTA: Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la *Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas* y cumplan con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. Las especificaciones técnicas de esta prueba se encuentran definidas en el numeral 6 del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de la Prueba de Entrevista y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

ARTÍCULO 22. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de las pruebas, suplantación o intento de suplantación u otras irregularidades, ocurridas e identificadas antes, durante y/o después de la aplicación de las pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, la CNSC y/o el ICFES o la universidad o institución de educación superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del CPACA, de las cuales comunicarán por escrito a los interesados para que intervengan en las mismas.

El resultado de estas actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas presentadas por los aspirantes involucrados y, por ende, a su exclusión del proceso de selección en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hicieran parte de una Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La CNSC publicará en su página web enlace SIMO, los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas en este proceso de selección, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

La CNSC informará en su página web, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, la fecha en que se podrán consultar los resultados consolidados.

CAPÍTULO VII
LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, la CNSC con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firmeza.

Las listas territoriales de elegibles incluirán la posición, los nombres y apellidos, el número de documento de identidad y el puntaje final consolidado obtenido por cada aspirante, el cual se expresará en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

ARTÍCULO 26. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, en la correspondiente Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe seleccionar en primer lugar, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
   a) Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas.
   b) Prueba psicotécnica.
   c) Prueba de Valoración de Antecedentes.
   d) Prueba de Entrevista
6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, en la página web www.cnsc.gov.co, enlace: ***Banco Nacional de Lista de Elegibles*** - BNLE, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 28. EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 2.4.1.1.18 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la entidad territorial DEPARTAMENTO DE RISARALDA y demás personas u organismos con interés legítimo en el concurso, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través de SIMO, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo **no serán tramitadas**.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 2.4.1.1.19. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, en concordancia con el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, la que comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos, será rechazada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

La exclusión de Lista de Elegibles, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 29. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado, excluirá de las Listas de Elegibles a los participantes en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

Estas listas también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas, adicionándolas con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

Iniciada la actuación administrativa correspondiente, que se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del CPACA, la comunicará por escrito al (os) interesado(s) para que intervenga(n) en la misma.

Asimismo, se modificará la lista de elegibles cuando con ocasión de la actuación adelantada en el artículo 28 del presente Acuerdo, se excluya a un aspirante de esta y se ordene la recomposición de la lista.

ARTÍCULO 30. FIRMEZA DE LA POSICIÓN EN UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la posición de un aspirante en una Lista de Elegibles se produce cuando no se encuentra inmerso en alguna de las causales o situaciones previstas en el artículo 28 del presente Acuerdo.

La firmeza de la posición en una Lista de Elegibles para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

PARÁGRAFO. Agotado el trámite de la decisión de exclusión de Lista de Elegibles, la CNSC comunicará a la correspondiente entidad territorial certificada la firmeza de dicha lista, por el medio que esta Comisión Nacional determine.

ARTÍCULO 31. FIRMEZA TOTAL DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza total de una Lista de Elegibles se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran. Una vez en firme las Listas de Elegibles, la CNSC comunicará a la entidad interesada esta firmeza y publicará los correspondientes actos administrativos mediante los que se conforman y adoptan en la página web www.cnsc.gov.co; enlace, *Banco Nacional de Listas de Elegibles*, la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales y para que se inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito de los respectivos empleos.

ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una Lista de Elegibles en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud del nombramiento en el empleo para el cual concursaron, o sean excluidos de la Lista de Elegibles con fundamento en lo señalado en los artículos 28 y 29 del presente Acuerdo, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza total, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 34. VALIDEZ DE LISTAS DE ELEGIBLES TERRITORIALES. Las Listas de Elegibles deberán ser utilizadas en estricto orden descendente, para proveer únicamente las vacantes definitivas del empleo convocado para el cual se conforma dicha lista, así como para aquellas vacantes generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

La CNSC, en uso de su competencia prevista en el literal e) el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, podrá organizar la conformación y uso del Banco Nacional de Elegibles del sistema especial de carrera docente, el cual será departamentalizado, para efectos de ser utilizado en la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva y que no pueden ser provistos mediante la lista de elegibles vigente de la respectiva entidad territorial certificada en educación.

ARTÍCULO 35. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTE DEFINITIVA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y previa actualización de la OPEC por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, la CNSC basada en la Resolución No. 12057 de 2020 o de la que la modifique o sustituya, programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado.

La CNSC podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo, las cuales podrán adelantarse de manera virtual conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 12057 de 2020.

ARTÍCULO 36. NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial debe expedir el acto administrativo de nombramiento en

período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

El período de prueba tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando el docente o directivo docente se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses; en caso contrario el período de prueba termina al finalizar el año escolar siguiente a aquel en que fue nombrado.

Al final del período de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 37. DERECHOS DE CARRERA, DERECHOS LABORALES Y VACANCIA TEMPORAL DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR - PERÍODO DE PRUEBA. El servidor con derechos de carrera que pertenezca al Sistema General o a un Sistema Especial o Específico, administrado y vigilado por la CNSC, que haya superado el concurso y sea nombrado en período de prueba, tiene derecho a que la entidad donde ejerce su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumple el período de prueba en el empleo Docente o Directivo Docente. Una vez concluido y superado con éxito el período de prueba, para los educadores que traían derechos de carrera procederá su actualización en el escalafón y para los servidores con derechos de carrera en otro sistema general, especial o específico de carrera administrativa procederá la inscripción en el escalafón, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto consagrados en el artículo 2.4.1.4.1.22. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. En caso contrario deberá regresar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera.

El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de que quede en firme la calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

En caso de continuar en el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal.

En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador deber reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso segundo del presente artículo.

De haber obtenido una calificación no satisfactoria, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Los educadores con derechos de carrera, regidos por el Decreto 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, que superen este concurso y sean nombrados en periodo de prueba, conservarán sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. Su cargo de origen sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no supera el período de prueba, regresará a su cargo de origen.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capitulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

ARTÍCULO 38. INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE. La inscripción o actualización en el escalafón docente, se efectuará en los términos de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.

Dado en Bogotá, D.C., el 29-10-2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

Aprobó: *Sala de Comisionados 28 de octubre de 2021*
Revisó: *Elkin Orlando Martínez - Asesor de Despacho MMMB*
David Rozo Parra - Asesor de Despacho MMMB
Proyectó: *Diana Herlinda Quintero Preciado – Profesional Especializado Despacho MMMB*
Belsy Sánchez Theran - Profesional Especializado Despacho MMMB
Rosa Angela Huertas Huertas – Profesional Convocatoria Docentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO № 189
28 de marzo del 2022

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONVOCATORIANo. 20212000021206 EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2021"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002, en el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, subrogado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 915 de 2016, en el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo No. 2073 de 2021 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 28 de octubre de 2021, aprobó convocar el "*Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 - Directivos Docente y Docentes*", para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atiendan población mayoritaria, en ochenta y ocho (88) entidades territoriales certificadas en educación del territorio nacional.

Que en consecuencia se expidió, entre otros, el Acuerdo CNSC No. 20212000021206 para el proceso de selección No 2161 de 2021, correspondiente al DEPARTAMENTODE RISARALDA, el cual, una vez aprobado, fue suscrito y publicado en el sitio web oficial de esta Comisión Nacional.

Que, mediante Circular Externa 2022RS009408 de 18 de febrero de 2022, la CNSC, requirió a las entidades territoriales certificadas en educación, que prestan su servicio a población mayoritaria, a fin de que reportaran y actualizaran la información de vacantes definitivas ofertadas para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021 - Directivos Docente y Docentes.

Que, validada la información actualizada, reportada y certificada a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por el mencionado Ente Territorial Certificado en Educación, se evidencia que la información registrada es objeto de ajuste, en cuanto a los empleos y la cantidad de vacantes a ofertar.

Que toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección no ha iniciado, y de conformidad con lo establecido en artículo 10° del referido acuerdo, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, se hace necesaria la modificación del acuerdo CNSC No. 20212000021206.

Que el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo CNSC-2073 de 2021, establece que es función de la Sala Plena de Comisionados*, "Aprobar los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección que realiza la CNSC (…)"*

Que el Acuerdo CNSC 2073 de 2021[1] asigna a los Despachos, entre otras, la función de *"Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (…)".*

Con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 10 de marzo de 2022, aprobó modificar el Acuerdo No 20212000021206 del 29 de octubre de 2021.

---

[1] *Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento* (Artículo 14, numeral 5)

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 para el proceso de selección No. 2161 de 2021, correspondiente al DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en lo concerniente a los empleos y vacantes definitivas convocadas, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 8. EMPLEOS CONVOCADOS**. Los empleos en vacancia definitiva de la OPEC, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se convocan para este proceso de selección son los siguientes:*

Empleo	Cargo	No Vacantes
Directivo Docente	Coordinador	28
	Rector	4
Total Directivo Docente		**32**
Docente de Aula	Docente de Área Ciencias Económicas y Políticas	1
	Docente de Área Ciencias Naturales Física	8
	Docente de Área Ciencias Naturales Química	5
	Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	2
	Docente de Área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	24
	Docente de Área Educación Artística - Artes Escénicas	2
	Docente de Área Educación Artística - Artes Plásticas	1
	Docente de Área Educación Artística - Música	3
	Docente de Área Educación Ética y Valores Humanos	1
	Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte	2
	Docente de Área Educación Religiosa	1
	Docente de Área Filosofía	1
	Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana	21
	Docente de Área Idioma Extranjero Ingles	10
	Docente de Área Matemáticas	18
	Docente de Área Tecnología e Informática	4
	Docente de Preescolar	2
	Docente de Primaria	100
Docente Orientador	Docente Orientador	13
Total, Cargos Docentes Convocados		**219**
Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)		**251**

PARÁGRAFO 1. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada y certificada por la entidad territorial DEPARTAMENTO DE RISARALDA y es de su responsabilidad exclusiva. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información reportada por la aludida entidad serán de su entera responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC certificada en SIMO por la entidad y el referido Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, prevalecerá este último, por consiguiente, la OPEC se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Gobernador, Alcalde o el Secretario de educación, siempre que tenga delegada la competencia de nominación, informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos,

los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO deben ser realizados por la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Período de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Gobernador, Alcalde o el Secretario de Educación de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este proceso de selección en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

ARTÍCULO SEGUNDO. La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo CNSC No. 20212000021206, los cuales se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.4.1.1.6 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 28 de marzo del 2022

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: CAROL HIBETH PEÑA- CONTRATISTA CONVOCATORIA DOCENTE
Revisó: WILSON ALBERTO MONROY MORA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: DAVID JOSEPH YAVE ROZO PARRA - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO № 249
5 de mayo del 2022

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021206 de 2021, modificado por el Acuerdo No 189 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2161 de 2021 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002, en los artículo 2.4.1.1.5, 2.4.1.7.2.2 y 2.4.1.7.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en sesión del 28 de octubre de 2021, aprobó convocar el "*Proceso de Selección - Directivos Docente y Docentes*", para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atiendan población mayoritaria, en ochenta y ocho (88) entidades territoriales certificadas en educación del territorio nacional.

Que en consecuencia se expidió, entre otros, el Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021 para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, el cual, una vez aprobado, fue suscrito y publicado en el sitio web oficial de esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.6 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.

Que, mediante Circular Externa 2022RS009408 de 18 de febrero de 2022, la CNSC, requirió a las entidades territoriales certificadas en educación, que prestan su servicio a población mayoritaria, a fin de que reportaran y actualizaran la información de vacantes definitivas ofertadas para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 - Directivos Docente y Docentes.

Que, verificada la información actualizada, reportada y certificada a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por el mencionado Ente Territorial Certificado en Educación, se evidenció que la información reportada modificaba las condiciones de la oferta que se encontraba publicada en cuanto a los empleos y vacantes a ofertar, razón por la cual en sesión de sala plena de comisionados de fecha 10 de marzo de 2022, la CNSC aprobó dicha modificación del precitado proceso de selección y la inclusión de la Entidad Territorial Certificada en educación DEPARTAMENTO del Choco en el Proceso de Selección, otorgándosele el consecutivo No. 2316 de 2022.

Que, por lo anterior, se expidió y publicó el Acuerdo CNSC No. 189 de 2022 para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, correspondiente al ente territorial certificado DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Que, por otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 574 del 19 de abril de 2022[1], por medio del cual reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas rurales, disponiendo que aquellas convocatorias vigentes para proveer las vacantes definitivas de directivos docentes y docentes ubicadas en establecimientos educativos caracterizados

[1] *"Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capitulo 7 al Titulo 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales".*

como rurales, deberían ajustarse a las disposiciones establecidas en dicho cuerpo normativo, siempre que no se hubiese iniciado la etapa de inscripciones.

Que teniendo en cuenta que la etapa de inscripciones para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y No. 2316 de 2022 no había iniciado a la fecha de expedición del citado Decreto, y que dentro del mismo se estaban ofertando empleos en vacancia definitiva de docentes y directivos docentes ubicados en establecimientos educativos caracterizados como rurales, esta Comisión Nacional expidió la Circular Externa 2022RS026835[2] del 22 de abril de 2022, con el propósito de proceder con el ajuste señalado.

Que de acuerdo a los lineamientos impartidos en la Circular Externa 2022RS026835 del 22 de abril de 2022 y en concordancia con lo señalado por el artículo 2.4.1.7.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA ajustó al 3 de mayo de 2022 la OPEC inicialmente ofertada, estableciendo las vacantes definitivas en los cargos docentes y directivos docentes ubicados en la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales caracterizados como rurales, de conformidad con el Directorio único de Establecimientos Educativos - DUE.

Que en consecuencia, se hace necesaria la modificación de los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 28, 34 y 37 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 189 de 2022, a fin de precisar los siguientes aspectos: la actualización de la OPEC y la inclusión de particularidades en los requisitos generales de participación en el proceso de selección para zonas rurales.

Que las anteriores modificaciones, resultan procedentes, toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección aún no ha iniciado, en consonancia con lo establecido por el artículo 10 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 del 29 de octubre de 2021, que al respecto establece: "*Antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio"*

Que el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo CNSC-2073 de 2021, establece que es función de la Sala Plena de Comisionados: *"Aprobar los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección que realiza la CNSC (…)"*

Que el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo CNSC 2073 de 2021[3] asigna a los Despachos, entre otras, la función de *"Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (…)".*

Con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 5 de mayo de 2022 aprobó modificar el Acuerdo CNSC No. 20212000021206 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No 189 del 28 de marzo de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – Modificar el artículo 1 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, el cual quedará así:

---

[2] Reporte de vacantes definitivas de los empleos de carrera docente (población mayoritaria) Zonas Rurales y No Rural – Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

[3] *Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento (Artículo 14, numeral 5)*

"ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2161– Directivos Docentes y Docentes".

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos de los artículos 2.4.1.1.5. y 2.4.1.7.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES o en su defecto a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos*"*

ARTÍCULO 2. – Modificar el artículo 3 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la estructura del proceso de selección, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. Conforme lo establecido por los artículos 2.4.1.1.3 y 2.4.1.7.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el presente proceso de selección tendrá las siguientes etapas, de acuerdo a las zonas en donde se encuentren ubicados los empleos en vacancia definitiva ofertados:

A. ZONAS NO RURALES

a) Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
b) Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
c) Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
d) Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
e) Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
f) Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.
g) Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
h) Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
i) Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.

B. ZONAS RURALES

a) Convocatoria.
b) Inscripciones.
c) Aplicación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y de la prueba psicotécnica.
d) Publicación de resultados de las pruebas y reclamaciones.
e) Recepción de documentos, verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
f) Valoración de antecedentes, publicación y reclamaciones.
g) Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
h) Elaboración de la lista de elegibles."

ARTÍCULO 3. – Modificar el artículo 5 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a las normas que rigen el proceso, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por la

Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, adicionado por los Decretos 915 de 2016 y 574 de 2022, la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, esto es, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 y la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, se aplicarán los lineamientos definidos para el efecto en el criterio unificado "Verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa" y sus complementaciones.

ARTÍCULO 4. – Modificar el artículo 6 del Acuerdo CNSC 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la financiación del proceso de selección, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.4.1.1.9 y 2.4.1.7.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, con el fin de sufragar los costos que conlleva la realización del presente concurso de mérito de que trata el presente capítulo, las fuentes para su financiación son las siguientes:

6.1 A cargo de los aspirantes. El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación, en cualquiera de los empleos ofertados (Docente o Directivo Docente) se cobrará el valor de un salario y medio mínimo legal diario vigente (1.5 SMLDV), con fundamento en lo señalado por el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en el artículo 12 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio Web www.cnsc.gov.co y/o el enlace de SIMO (https://simo.cnsc.gov.co/)"

6.2. A cargo de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO de Risaralda: El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso."

ARTÍCULO 5. – Modificar el artículo 7 del Acuerdo CNSC 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a los requisitos generales de participación y las causales de exclusión del proceso, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Podrán participar en el concurso de docentes y directivos docentes, los ciudadanos colombianos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 3º y 10 del Decreto Ley 1278 de 2002, así como en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

De otra parte, los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo, son las siguientes:

7.1. Para participar en este proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección, al formalizar su inscripción a través de SIMO.
4. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo que escoja el aspirante de la OPEC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente.

5. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del proceso de selección.
6. Inscribirse solamente a una de las vacantes ofertada en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta su caracterización entre No Rural y Rural.
7. Para inscribirse en el concurso de méritos para la provisión de empleos docentes y directivos docentes, se deberá acreditar título de Normalista Superior expedido por una de las Escuelas Normales Superiores, con autorización del programa de formación complementario por parte del Ministerio de Educación Nacional, o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente, proferido por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

7.2. Son causales de exclusión de este proceso de selección:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.
3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, con base en el cual se realiza este proceso de selección, trascritos en la correspondiente OPEC.
4. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso abierto de méritos.
6. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
7. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de selección.
8. Conocer y/o divulgar las pruebas a aplicar en este Proceso de Selección.
9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este Proceso de Selección.
10. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este Proceso de Selección.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación será impedimento para continuar en el proceso o tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o administrativas a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas y Acceso a Pruebas, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este parágrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas."

ARTÍCULO 6. – Modificar el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, modificado por el artículo 1° del Acuerdo CNSC No. 189 de 2022, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2011, en lo concerniente a los empleos y vacantes definitivas convocadas, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos en vacancia definitiva de la OPEC, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se convocan para este proceso de selección son los siguientes, discriminadas entre Zonas No Rurales y Rurales:

A. Zonas No Rurales

Empleo	Cargo	No. Vacantes
Directivo Docente	Coordinador	17
	Rector	2
Total, Directivo Docente		**19**
Docente de Aula	Docente de Área Ciencias Naturales Física	6
	Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	1
	Docente de Área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	11
	Docente de Área Educación Artística - Artes Escénicas	2
	Docente de Área Educación Artística - Música	2
	Docente de Área Educación Ética y Valores Humanos	1
	Docente de Área Filosofía	1
	Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana	6
	Docente de Área Idioma Extranjero Ingles	4
	Docente de Área Matemáticas	3
	Docente de Área Tecnología e Informática	2
	Docente de Preescolar	2
	Docente de Primaria	4
Docente Orientador	Docente Orientador	2
Total, Cargos Docentes Convocados		**47**
Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)		**66**

B. Zonas Rurales

Empleo	Cargo	No. Vacantes
Directivo Docente	Coordinador	11
	Rector	2
Total, Directivo Docente		**13**
Docente de Aula	Docente de Área Ciencias Económicas y Políticas	1
	Docente de Área Ciencias Naturales Física	2
	Docente de Área Ciencias Naturales Química	5
	Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	1
	Docente de Área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	13
	Docente de Área Educación Artística - Artes Plásticas	1
	Docente de Área Educación Artística - Música	1
	Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte	2
	Docente de Área Educación Religiosa	1

Empleo	Cargo	No. Vacantes
	Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana	15
	Docente de Área Idioma Extranjero Inglés	6
	Docente de Área Matemáticas	15
	Docente de Área Tecnología e Informática	2
	Docente de Primaria	96
Docente Orientador	Docente Orientador	11
Total, Cargos Docentes Convocados		**172**
Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)		**185**

PARÁGRAFO 1. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada y certificada por la entidad territorial DEPARTAMENTO DE RISARALDA y es de su responsabilidad exclusiva.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información reportada por la aludida entidad serán de su entera responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC certificada en SIMO por la entidad y el referido Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, prevalecerá este último, por consiguiente, la OPEC se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Gobernador, Alcalde o el Secretario de educación, siempre que tenga delegada la competencia de nominación, informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO deben ser realizados por la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Período de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Gobernador, Alcalde o el Secretario de Educación de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este proceso de selección en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

PARÁGRAFO 5. Los aspirantes únicamente podrán inscribirse a una (1) vacante de las ofertadas en el presente proceso de selección, de acuerdo a la ubicación en Zonas No Rurales y Rurales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.7.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación."

ARTÍCULO 7. – Modificar el artículo 9 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la divulgación, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN.** El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, y en el sitio web de la entidad territorial certificada en Educación, a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanecerán publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.4.1.1.6. y 2.4.1.7.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación.

PARAGRAFO 1. La divulgación de la OPEC y su apertura para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados se iniciará por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación al inicio de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones."

ARTÍCULO 8. – Modificar el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a las pruebas a aplicar, su carácter y ponderación, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas a aplicar en el presente proceso de selección serán las establecidas por la normatividad vigente para cada una de las modalidades del mismo, conforme se señala a continuación:

A. Zonas No Rurales:

De conformidad con los artículos 2.4.1.1.10, 2.4.1.1.11 y 2.4.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 915 de 2016, las pruebas a aplicar en el presente proceso de selección son las de aptitudes y competencias básicas y la psicotécnica; la de valoración de antecedentes y entrevista. La prueba de aptitudes y competencias básicas tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas y aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente.

Por su parte, la prueba psicotécnica valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional y frente a las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Ley 1278 de 2002 y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

La prueba de aptitudes y competencias básicas, y la prueba psicotécnica serán aplicadas de manera escrita a los aspirantes, por lo que se les denominará pruebas escritas para efectos del presente proceso de selección.

La Prueba de Valoración de Antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De otra parte, la Prueba de Entrevista permite valorar las competencias comportamentales de cada uno de los aspirantes según el cargo al cual se haya inscrito.

En este contexto, las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por méritos se regirán por los siguientes parámetros:

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Aptitudes y Competencias Básicas	Eliminatoria	60/100 para Docentes	55%	65%

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
		70/100 para Directivos Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	25%	20%
Entrevista	Clasificatoria	N/A	5%	5%

N/A: No Aplica.

B. Zonas Rurales:

De conformidad con los artículos 2.4.1.7.2.10 y 2.4.1.7.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, adicionado de manera transitoria por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 574 de 2022, las pruebas a aplicar en el presente proceso de selección son las de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y la de valoración de antecedentes. La prueba de específicos y pedagógicos tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes y estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente.

Por su parte, la prueba psicotécnica valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Ley 1278 de 2002 y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y la prueba psicotécnica serán aplicadas de manera escrita a los aspirantes, por lo que se les denominará pruebas escritas para efectos del presente proceso de selección.

La Prueba de Valoración de Antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

En este contexto, las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por méritos se regirán por los siguientes parámetros:

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos	Eliminatoria y Clasificatoria	60/100 para Docentes 70/100 para Directivos Docentes	55%	70%
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	30%	20%

N/A: No Aplica.

PARÁGRAFO 1. En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas aplicadas o a utilizarse en esta clase de procesos de selección tienen carácter reservado. Sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación.

PARÁGRAFO 2. La prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales, son las únicas pruebas del proceso de selección que tienen un carácter eliminatorio. Su calificación mínima aprobatoria es la señalada anteriormente para cada una de sus modalidades y dependiendo el tipo de cargo docente o directivo docente. En este contexto, los aspirantes que no obtengan la calificación mínima aprobatoria no podrán continuar participando en el proceso de selección. Los resultados de los inscritos que superen la mencionada prueba, serán ponderados con base en el peso porcentual dentro del puntaje total del concurso, según lo señalado en la tabla anterior."

ARTÍCULO 9. – Modificar el artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a las pruebas escritas, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 14. PRUEBAS ESCRITAS.** Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de las pruebas escritas a aplicar en el proceso de selección se encuentran definidas en el numeral 2 del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de las Pruebas Escritas y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección."

ARTÍCULO 10. – Modificar el artículo 15° del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la publicación de resultados y reclamaciones en contra de las pruebas escritas, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. La información sobre la publicación de los resultados de las pruebas escritas, así como el trámite de las reclamaciones que tales resultados generen se debe consultar en los numerales 2.6 y 2.7 del Anexo del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha del acceso a Pruebas, previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este parágrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de acceso a las referidas pruebas.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de Acceso a las Pruebas Escritas de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección."

ARTÍCULO 11. – Modificar el artículo 16 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la verificación de requisitos mínimos, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado mediante la Resolución No. 3842 de 2022, transcritos en cada OPEC, se realizará a los aspirantes a empleos docentes y directivos docentes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se hará con base en la documentación que registraron en SIMO **hasta el último día de la etapa de inscripciones**, conforme al último *"Reporte de inscripción"* generado por el sistema.

Se aclara que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal. El aspirante que no acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, será retirado en cualquier etapa del proceso de selección.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos únicamente se tendrán en cuenta los Títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el SIMO, en las fechas establecidas por la CNSC.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo."

ARTÍCULO 12. – Modificar el artículo 19 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la prueba de valoración de antecedentes, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales, y cumplan con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. Las especificaciones técnicas de esta prueba, de acuerdo a cada una de las modalidades, se encuentran definidas en el numeral 5 del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.4.1.7.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, adicionado de manera transitoria por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 574 de 2022, la valoración de antecedentes para los aspirantes inscritos en alguna de las vacantes definitivas caracterizadas como rurales, tendrá en cuenta criterios diferenciadores que den un mayor reconocimiento a la experiencia docente en las zonas rurales. De esta manera, las tablas de valoración de antecedentes para las vacantes de docentes y directivos docentes en zonas rurales, serán diferentes a las adoptadas para las vacantes de docentes y directivos docentes en zonas no rurales."

ARTÍCULO 13 – Modificar el artículo 21 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la prueba de entrevista, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 21. PRUEBA DE ENTREVISTA:** Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y cumplan con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. Las especificaciones técnicas de esta prueba se encuentran definidas en el numeral 6 del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La prueba de entrevista es de exclusiva aplicación a los aspirantes inscritos en uno (1) de los empleos ofertados caracterizados como no rurales.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de la Prueba de Entrevista y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de

fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección."

ARTÍCULO 14. – Modificar el artículo 25 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la conformación y adopción de lista de elegibles, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación, de acuerdo a la zona en donde haya sido ofertado.

Las listas de elegibles territoriales incluirán la posición, los nombres y apellidos, el número de documento de identidad y el puntaje final consolidado obtenido por cada aspirante, el cual se expresará en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decímales."

ARTÍCULO 15. – Modificar el artículo 26 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a los criterios de desempate en las listas de elegibles, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 26. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, en la correspondiente Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe seleccionar en primer lugar, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:

    a. Prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales.
    b. Prueba psicotécnica.
    c. Prueba de Valoración de Antecedentes.

6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados."

ARTÍCULO 16. – Modificar el artículo 28 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la exclusión de las listas de elegibles, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 28. EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos de los artículos 2.4.1.1.18 y 2.4.1.7.2.19 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través de SIMO, la exclusión de la

lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado las pruebas con carácter eliminatorio, previstas para el presente proceso de selección.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

Las solicitudes de exclusión que se radiquen por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo **no serán tramitadas**.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que tratan los artículos 2.4.1.1.19 y 2.4.1.7.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, y esta se comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos, será rechazada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

La exclusión de Lista de Elegibles, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar."

ARTÍCULO 17. – Modificar el artículo 34 del Acuerdo 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a la validez de las listas de elegibles territoriales, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 34. VALIDEZ DE LISTAS DE ELEGIBLES TERRITORIALES**. Las Listas de Elegibles deberán ser utilizadas en estricto orden descendente, para proveer únicamente las vacantes definitivas del empleo convocado para el cual se conforma dicha lista, así como para aquellas vacantes generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

PARÁGRAFO 1. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, solo podrán hacer el uso de las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas ubicadas en los establecimientos educativos caracterizados como rurales en su jurisdicción, esto conforme al cargo, nivel o área para la cual haya sido conformada

PARÁGRAFO 2. Únicamente para las OPEC de las zonas no rurales, la CNSC, en uso de la competencia prevista en el literal e) el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, podrá organizar la conformación y uso del Banco Nacional de Elegibles del sistema especial de carrera docente, el cual será departamentalizado, para efectos de ser utilizado en la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva y que no pueden ser provistos mediante la lista de elegibles vigente de la respectiva entidad territorial certificada en educación."

ARTÍCULO 18. – Modificar el artículo 37 del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, para el Proceso de Selección No. 2161 de 2021, en lo concerniente a los derechos de carrera, derechos laborales y vacancia temporal del empleo del cual es titular en un nuevo periodo de prueba, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 37. DERECHOS DE CARRERA, DERECHOS LABORALES Y VACANCIA TEMPORAL DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR - PERÍODO DE PRUEBA. El servidor con derechos de carrera que pertenezca al Sistema General o a un Sistema Especial o Específico, administrado y vigilado por la CNSC, que haya superado el concurso y sea nombrado en período de prueba, tiene derecho a que la entidad donde ejerce su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumple el período de prueba en el empleo Docente o Directivo Docente. Una vez concluido y superado con éxito el período de

prueba, para los educadores que traían derechos de carrera procederá su actualización en el escalafón y para los servidores con derechos de carrera en otro sistema general, especial o específico de carrera administrativa procederá la inscripción en el escalafón, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto consagrados en los artículos 2.4.1.1.22. y 2.4.1.7.2.23 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

En caso contrario deberá regresar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera.

El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de que quede en firme la calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada en educación del si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

En caso de continuar en el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal.

En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador deber reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso cuarto del presente artículo.

De haber obtenido una calificación no satisfactoria, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Los educadores con derechos de carrera, regidos por el Decreto 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, que superen este proceso de selección y sean nombrados en período de prueba, conservarán sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. Su cargo de origen sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el período de prueba en el nuevo cargo. Si no supera el período de prueba, regresará a su cargo de origen.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.7.2.22 del Decreto 574 de 2022, la Sección 2, Capitulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015."

ARTÍCULO 19. Las anteriores modificaciones no afectan en su contenido los demás artículos del Acuerdo CNSC No. 20212000021206 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 189 de 2022, los cuales se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 20. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.4.1.1.6 y 2.4.1.7.2.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016, adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022, respectivamente.

ARTÍCULO 21. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 5 de mayo del 2022

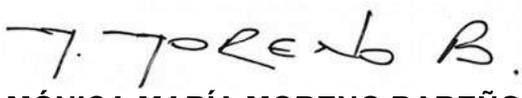

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: CAROL HIBETH PEÑA - CONTRATISTA
Revisó: WILSON ALBERTO MONROY MORA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: DAVID JOSEPH YAVE ROZO PARRA - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003842 18 MAR 2022

"Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En desarrollo de sus atribuciones legales, en especial las previstas en los numerales 6.1. y 6.6 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3 y el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Título V "*De la Organización del Estado*", Capítulo 2 "*De la Función Pública*" de la Constitución Política, desarrolla las disposiciones que fundamentan la existencia del manual de funciones, requisitos y competencias para todos los servidores públicos.

Que los artículos 122, 123 y 125 de la Constitución Política, señalan expresamente en relación con la función pública que "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (…)*"; que "*Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento*", y "*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*".

Que así mismo, la Constitución Política dispuso en su artículo 68, inciso 3º que *"(…) La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente."*

Que en desarrollo de lo anterior, la Ley 115 de 1994 dispuso en su artículo 115 el régimen especial de los educadores estatales al indicar que *"El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del Estatuto Docente y por la presente Ley".*

Que así mismo, los artículos 119 y 77 ibidem, señalan frente a la idoneidad profesional y a la autonomía escolar, que *"Para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional"*, y *"(…) las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional."*

Que el parágrafo del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 señala que "*el régimen de carrera de los nuevos docentes y directivos docentes que se vinculen, de manera provisional o definitiva, a partir de la vigencia de la presente ley, será el que se expida de conformidad con el artículo 111*".

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 estableció el Estatuto de Profesionalización Docente, mediante el cual, se regulan las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias, y en sus artículos 3, 4, 5 y 6 definió respectivamente, los profesionales de la educación, la función docente, y los tipos de cargos docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el artículo 1º del Decreto 490 de 2016, atribuye al Ministerio de Educación Nacional la facultad de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de la carrera docente, el cual deberá contener los títulos habilitantes para el ejercicio de los cargos, la experiencia de directivos docentes y los criterios que permitan valorar los antecedentes de formación y experiencia adicional así como las pruebas de entrevista en los procesos de selección de mérito.

Que, basado en esta competencia, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 09317 de 2016 "*Por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones*", cuyo Anexo Técnico I fue subrogado por la Resolución No. 15683 de 2016. Posteriormente, mediante Resolución No. 0253 del 15 de enero de 2019 se adicionaron al Manual de Funciones, Requisitos y Cargos, unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del Anexo I de la Resolución 15683 de 2016.

Que los artículos 2.4.6.3.5. y 2.4.6.3.7. del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, regulan los cargos directivos docentes de Rector, Director Rural y Coordinador, y la experiencia exigida para cada uno de estos cargos directivos docentes. Además, el artículo 2.4.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 2105 de 2017, regula el perfil general del empleo de directivo docente.

Que el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 2105 de 2017, establece tres (3) tipos de cargos de docentes, i) los docentes de aula que serán ejercidos por docentes de prescolar, docentes de primaria y docentes de áreas de conocimiento de básica y media en las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994; ii) los docentes orientadores y iii) los docentes de apoyo pedagógico que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán fortalecer los procesos de educación inclusiva, con lo cual desaparecen los docentes líderes de apoyo establecidos en el artículo 1 del Decreto 490 de 2016.

Que frente a los tipos de cargos docentes, el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015 dispuso que el Ministerio de Educación Nacional establecerá el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos docentes, expresamente "*los de docente de aula y de docente orientador*". A su vez el

parágrafo 2 del mismo artículo dispuso que "*los títulos que acrediten los aspirantes a cargos docentes para el cumplimiento de los requisitos de estudio que ordena el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio educativo legalmente habilitada para ello. Para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón, los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional*".

Que el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en los términos modificados por el artículo 4 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, estableció que "*la administración antes de publicar acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8º del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.*"

Que en desarrollo del numeral 23 del Acuerdo Colectivo suscrito el 15 de mayo de 2019 con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, y del numeral 25 del Acuerdo Colectivo suscrito el 20 de junio de 2019 con la Federación Colombiana de Directivos Docentes – FENDIDOC, Sindicato Nacional de Empleados y Trabajadores de la Educación – SINTRENAL, Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia – FENALTRAESP, Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Central - CTU USCTRAB, Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia – UTRADEC-CGT y Federación Nacional de Trabajadores de Colombia – FEDEASONAL, se contempló que debía realizarse ajuste del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los cargos docentes y directivos docentes, atendiendo las nuevas reglamentaciones expedidas y varias de las propuestas de ajustes o modificaciones que los sindicatos documentaron y sustentaron ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud del Acuerdo Colectivo suscrito en la Mesa de Negociación del Pliego de Solicitudes 2021 entre el Gobierno Nacional y FECODE, se acordó: "*10. MANUAL DE FUNCIONES. El MEN y FECODE reestablecerán la mesa para revisar los ajustes y sugerencias que FECODE presente a los perfiles, requisitos y funciones establecidos en las Resoluciones 09317 y 15683 de 2016, para docentes de aula, docentes orientadores y directivos docentes en carrera. La reactivación de la mesa se dará a partir de la firma del presente acuerdo, y la culminación de su trabajo, será en un tiempo máximo de dos (2) meses. Para tal fin se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley 115 de 1994, los artículos 3, 4, 5 y 6 del Decreto 1278 de 2002 y las disposiciones del Decreto 1075 de 2015. Debe recoger las observaciones, sugerencias y recomendaciones de los otros sectores*".

Que en cumplimiento de los acuerdos colectivos citados suscritos con las organizaciones sindicales, y en desarrollo de lo establecido por el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional desarrolló un proceso de mesas técnicas con las organizaciones sindicales, lo cual permitió que

los sindicatos documentaran y sustentaran, sus observaciones, inquietudes, ideas y ajustes a la propuesta de proyecto de Manual puesto a su consideración desde el 22 de agosto de 2019, las cuales fueron en gran parte adoptadas.

Que con fundamento en la normatividad y acuerdos colectivos ya mencionados y ante la necesidad de orientar la provisión de vacantes de docentes y directivos docentes, bajo principios de objetividad, transparencia e igualdad, ya sea por los concursos públicos de méritos, o por la provisión mediante la figura de encargo en los cargos de docentes directivos, o de nombramientos provisionales en cargos de docentes, siempre en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen estas formas de provisión, es necesario adoptar un nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los cargos del sistema especial de carrera docente. Igualmente, este nuevo manual debe dar sustento a la evaluación de período de prueba y evaluación anual ordinaria de desempeño de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de conformidad con las normas en esta materia.

Que el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias se expide de conformidad con la normatividad vigente en cuanto a funciones, evaluación en período de prueba, evaluación anual ordinaria de desempeño y autoevaluación institucional, requisitos y pruebas del concurso docente estipuladas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificado por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, y el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, el proyecto de resolución fue publicado para observaciones de la ciudadanía por quince (15) días calendario, entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020 y socializado con las organizaciones sindicales antes mencionadas en vigencia de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Adopción del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.*, Adóptese el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes, docentes de aula y docentes orientadores del sistema especial de carrera docente, en los términos contenidos en el Anexo Técnico I, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. *Obligatoriedad del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.* Las disposiciones del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias contenidas en el Anexo Técnico I deben ser aplicadas por las siguientes entidades:

1. Por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la verificación de requisitos (formación académica y experiencia) y el diseño de pruebas en desarrollo de los concursos públicos que, en el ámbito de su competencia, convoque para la selección por mérito de educadores oficiales.

Continuación de la Resolución" Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

---

2. Por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para:

   a. El nombramiento en período de prueba y posesión en cargos de docentes y directivos docentes, y del educador que hace parte de las listas de elegibles de concursos públicos desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

   b. La provisión por encargo de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, las circulares instructivas de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el procedimiento que fije la Entidad Territorial Certificada para este tipo de provisión.

   c. La provisión, mediante nombramiento provisional de vacantes definitivas o temporales de cargos docentes, de conformidad con la normatividad vigente que rige este tipo de nombramiento.

   d. La concertación de objetivos y actividades que permite el cumplimiento de las funciones de rectores o directores rurales, requeridos para la evaluación del periodo de prueba y la evaluación anual ordinaria de desempeño de los directivos docentes rectores o directores rurales, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de conformidad con las normas y protocolos en esta materia.

   e. Por los rectores o directores rurales para la concertación de objetivos y actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de coordinadores, docentes de aula y docentes orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que soporten la evaluación del periodo de prueba o la evaluación anual ordinaria de desempeño, de conformidad con las normas y protocolos en esta materia.

   f. La reubicación de los docentes con derechos de carrera de que trata el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 2105 de 2017, siempre que se considere procedente y necesaria.

Artículo 3. ***Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Nos. 09317 de 2016, 15683 de 2016 y 0253 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Constanza Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Karen Ezpeleta Merchán – Secretaria General (E)
Luis Gustavo Fierro – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Javier Augusto Medina Parra – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Claudia Milena Gómez Díaz – Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media
Revisó: Kerly Jazmin Agamez Berrio – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Alba Lucia Marín Villada. Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo
Liced Angélica Zea Silva – Subdirectora de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa
Proyectó: Ricardo Cañón Moreno. Profesional Especializado Subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa
Raúl Aramendi García. Profesional Especializado Subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa
Yenyfer Agudelo Osorio. Profesional Universitario Subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa
Lesney Castañeda Valencia- Contratista Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo
Zamira Gómez Bello - Asesora Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Yonar Eduardo Figueroa Salas- Contratista Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media.
Carlos Hipólito García Reina - Asesor Externo

ANEXO TÉCNICO I

MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS DE LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y DOCENTE ORIENTADOR DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DOCENTE

Contenido

INTRODUCCIÓN 8
CAPÍTULO 1. DE CARGOS DE DIRECTIVO DOCENTE 8
1.1. FUNCIÓN GENERAL 8
1.1.1 COMPETENCIAS GENERALES 9
1.1.2. COMPETENCIAS FUNCIONALES 9
1.1.3. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 10
1.2. RECTOR Y DIRECTOR RURAL 10
1.2.1. Funciones Específicas 11
1.2.2. Requisitos 12
1.2.2.1. Del cargo de Rector 12
1.2.2.2. Del cargo de Director Rural 13
1.3. CARGO DE COORDINADOR 13
1.3.1. Funciones Específicas 14
1.3.2. Requisitos 14
CAPÍTULO 2. DE CARGOS DOCENTES 15
2.1 DOCENTES DE AULA 16
2.1.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES 16
2.1.1.1 Gestión Académica. 16
2.1.1.2 Gestión Administrativa. 17
2.1.1.3 Gestión Comunitaria. 17
2.1.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 17
2.1.3 FUNCIONES 17
2.1.3.1 Funciones Generales 17
2.1.3.2 Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar 19
2.1.3.3 Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria 19
2.1.3.4 Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento 20
2.1.4 REQUISITOS 20
2.1.4.1 Docentes de Preescolar 20
2.1.4.2 Docentes de Primaria 20
2.1.4.3 Docente de Matemáticas 20

2.1.4.4 Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia 21
2.1.4.5 Docente de humanidades y lengua castellana. 21
2.1.4.6 Docente de ciencias naturales y educación ambiental. 22
2.1.4.7 Docente de ciencias naturales – química. 23
2.1.4.8 Docente de ciencias naturales – física. 24
2.1.4.9 Docente de tecnología e informática 24
2.1.4.10 Docente de idioma extranjero – inglés 25
2.1.4.11 Docente en educación religiosa 25
2.1.4.12 Docente en educación artística – danzas 26
2.1.4.13 Docente en educación artística – artes plásticas 26
2.1.4.14 Docente en educación artística – artes escénicas 27
2.1.4.15 Docente en educación artística – música 28
2.1.4.16 Docente en educación física, recreación y deporte 28
2.1.4.17 Docente en educación ética y valores humanos 29
2.1.4.18 Docente de ciencias económicas y políticas 29
2.1.4.19 Docente de filosofía 30
2.2 DOCENTE ORIENTADOR 30
2.2.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES 31
2.2.1.1 Gestión académica. 31
2.2.1.2 Gestión administrativa. 31
2.2.1.3 Gestión comunitaria. 31
2.2.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 31
2.2.3 FUNCIONES 32
2.2.4 REQUISITOS 33
CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES 33
3.1. PRECISIÓN SOBRE LOS TÍTULOS DE LICENCIADO Y TECNÓLOGO 33
3.2. HABILITACIÓN DE TÍTULOS 33
3.3. TÍTULOS Y CONVALIDACIÓN 34
3.4. SABERES PREVIOS 34
3.5. PERFIL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA 34
3.6. EVALUACIÓN DE LOS EDUCADORES 34
3.7. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES 34
3.8 REQUISITOS ADICIONALES PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS 35

ANEXO TÉCNICO I

MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS DE LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA Y DOCENTE ORIENTADOR DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DOCENTE

El Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los cargos de directivos docentes, docentes de aula y docente orientador del sistema especial de carrera docente, se estructura en tres Capítulos, a saber:

Capítulo 1. Sobre los cargos del empleo de directivo docente

Se detalla la función general de los directivos docentes de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002; las competencias generales que deben demostrar de cada una de las dimensiones del perfil de directivo docente de que trata el artículo 2.4.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015. Por lo tanto, para el cargo de rector, director rural y coordinador se detallan el perfil, las funciones específicas y los requisitos, distinguiendo entre los de la formación académica y la experiencia profesional.

Capítulo 2. Sobre los cargos del empleo de docente

Se detalla la función general, funciones específicas, competencias generales y requisitos que deben cumplir o demostrar todos los docentes, sean los diferentes tipos de docente de aula o el docente orientador.

Capítulo 3. Disposiciones Especiales

Este capítulo detalla algunas disposiciones especiales sobre aspectos necesarios para la correcta aplicación del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.

CAPÍTULO 1. DE CARGOS DE DIRECTIVO DOCENTE

Los directivos docentes son profesionales de la educación que poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o título de profesional licenciado en educación o de profesional no licenciado expedido por una institución de educación superior, cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados de acuerdo con el presente Manual para el ejercicio de la función directiva de que tratan las disposiciones legales, en especial, los artículos 4 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias.

1.1. FUNCIÓN GENERAL

Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional.

Los cargos de directivos docentes serán: a) rector; b) director rural; y c) coordinador.

1.1.1 COMPETENCIAS GENERALES

Para el ejercicio del cargo de directivo docente, aceptando las responsabilidades que implica la acción directiva de un establecimiento educativo, se deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.3. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las cuales apuntan al cumplimiento de las dimensiones del perfil del empleo de directivo docente señalado por el artículo 2.4.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015.

Estas competencias funcionales y comportamentales serán la base para el diseño de las pruebas de los concursos públicos que se adelanten para la selección por mérito de: a) vacantes definitivas de cargos de directivos docentes, b; la valoración de aptitudes, habilidades y competencias que hagan las entidades territoriales en los procesos de encargo para proveer vacantes definitivas o temporales de directivos docentes adelantados por las Entidades Territoriales y c) para el diseño y adopción de los protocolos de evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

1.1.2 COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.3. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los directivos docentes se demuestran en cuatro (4) áreas de la gestión institucional, así:

Gestión Directiva.

Comprende competencias para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del Proyecto Educativo Institucional – (PEI) y las directrices de las autoridades del sector. Involucra la capacidad para guiar a la comunidad educativa hacia el logro de las metas institucionales.

Esta área de gestión comprende dos (2) competencias, a saber:

a) Planeación y Organización.
b) Ejecución.

Gestión Académica.

Comprende competencias para organizar procesos institucionales de enseñanza-aprendizaje para que los estudiantes adquieran y desarrollen competencias. Implica la capacidad para diseñar, planear, implementar y evaluar un currículo que promueva el aprendizaje en las aulas y que atienda la diversidad con una perspectiva de inclusión.

Esta área de gestión comprende dos (2) competencias, a saber

a) Pedagogía y Didáctica.
b) Innovación y Direccionamiento Académico;

Gestión Administrativa.

Comprende competencias para organizar y optimizar los recursos destinados al funcionamiento del establecimiento educativo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los planes operativos institucionales. Involucra la capacidad de implementar acciones para la obtención, distribución y articulación de recursos humanos, físicos y financieros, así como la gestión de los servicios complementarios del establecimiento.

Esta área de gestión comprende dos (2) competencias, a saber:

a) Administración de Recursos, y
b) Gestión del Talento Humano;

Gestión Comunitaria.

Comprende competencias para generar un clima institucional adecuado, fomentar relaciones de colaboración y compromiso colectivo con acciones que impacten en la comunidad, y conducir las relaciones de la institución con el entorno y otros sectores para crear y consolidar redes de apoyo.

Esta área de gestión comprende dos (2) competencias, a saber:

a) Comunicación Institucional,
b) Interacción con la Comunidad y el Entorno.

1.1.3 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las competencias comportamentales se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo; comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro.

El alcance de estas competencias se detallará en el diseño de pruebas de los concursos y los diferentes protocolos de evaluación que se establezcan por las autoridades competentes, distinguiendo según los tipos de cargos de directivos docentes.

1.2 RECTOR Y DIRECTOR RURAL

El rector y el director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector y el director rural son los superiores inmediatos del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

El superior inmediato del rector o director rural es el gobernador o alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe.

1.2.1 Funciones Específicas

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.

13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

1.2.2 Requisitos

1.2.2.1 Del Cargo De Rector

a) De Formación Académica

1. Licenciado en Educación
2. Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento

b) De Experiencia Profesional Mínima

Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Seis (6) años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o,

2. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de

1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo

3. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo. 6 del Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y,

   Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

1.2.2.2 Del Cargo De Director Rural

a) De Formación Académica

3. Normalista Superior.
4. Tecnólogo en Educación.
5. Licenciado en Educación.
6. Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento.

b) De Experiencia Profesional

Cuatro (4) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Tres (3) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y

   Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

1.3 CARGO DE COORDINADOR

El Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional –(PEI).

El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.

1.3.1 Funciones Específicas

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

1.3.2 Requisitos

a) De Formación Académica

i. Licenciado en Educación.
ii. Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

b) De Experiencia Profesional Mínima

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

   Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

CAPÍTULO 2. DE CARGOS DOCENTES

Los docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado en educación o profesional no licenciado, expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados en el presente Manual para el ejercicio de cada uno de los tipos de cargos docentes, para el cumplimiento de las funciones de que tratan las normas legales, en especial los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Los docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la realización directa con los estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos.

Los docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

El superior inmediato de los docentes es el rector o director rural del respectivo establecimiento educativo.

2.1 DOCENTES DE AULA

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas en los niveles de básica y media, y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de preescolar, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias definidas en la Ley, los reglamentos y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo, adoptado por el Consejo Directivo.

Los cargos de docentes de aula son:

a) Docente de preescolar;
b) Docente de primaria;
c) Docente de área de conocimiento de básica y media, de cada una de las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

Para el área de educación artística y cultural se plantean cuatro tipos de especialidades, de tal manera que se pueda atender las necesidades de acuerdo con los planes de estudio y el proyecto educativo de las instituciones educativas oficiales.

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las respectivas instituciones educativas.

Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implica sus funciones generales y específicas, todos los docentes de aula deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las cuales serán la base para el diseño de pruebas de los concursos públicos para la selección por mérito de vacantes definitivas de cargos de docentes; para el diseño y adopción de los protocolos de evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

2.1.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los docentes se demuestran en tres (3) áreas de la gestión institucional, así:

2.1.1.1 Gestión Académica.

Comprende las competencias para la aplicación de estrategias pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes.

En esta área de gestión se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones - PEI, a saber:

a) Dominio curricular y de contenidos de las áreas de conocimiento.
b) Planeación y organización.
c) Competencias pedagógicas y didácticas.
d) Evaluación del aprendizaje,

2.1.1.2 Gestión Administrativa.

Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo. Involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

a) Uso eficiente de recursos pedagógicos.
b) Participación y seguimiento de procesos institucionales;

2.1.1.3 Gestión Comunitaria.

Comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a través de las familias o acudientes, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

a) Comunicación institucional.
b) Interacción con la comunidad y el entorno.

2.1.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

El docente de aula debe demostrar competencias comportamentales que, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo; comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro.

2.1.3 FUNCIONES

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

2.1.3.1 Funciones Generales

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los

planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.

3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para

denunciar posibles casos de vulneración.

23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

2.1.3.2 Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
3. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
4. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
5. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

2.1.3.3 Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

2.1.3.4 Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

2.1.4 REQUISITOS

2.1.4.1 Docentes de Preescolar

1. Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura para la educación de la primera infancia.
5. Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
7. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
8. Normalista superior
9. Tecnología en educación

2.1.4.2 Docentes de Primaria

1. Licenciatura en educación, cualquiera sea su área de conocimiento.
2. Normalista superior.
3. Tecnología en educación.

2.1.4.3 Docente de Matemáticas

Licenciatura en Ciencias de la Educación.

1. Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
3. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
4. Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Matemáticas, estadística (solo, con otra opción o con énfasis)
2. Física
3. Ingenierías

2.1.4.4 Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

Licenciatura en Educación:

1. Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en historia (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en geografía (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en filosofía.
5. Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
6. Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en pedagogía y sociales.
8. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo, con otra opción o énfasis).
9. Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
10. Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
11. Licenciatura en Humanidades.
12. Licenciatura en estudios sociales y humanos.
13. Licenciatura en educación para la democracia.
14. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias sociales (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Sociología.
2. Geografía.
3. Historia.
4. Ciencias sociales.
5. Ciencias políticas (solo, con otra opción o con énfasis)
6. Artes Liberales en Ciencias Sociales.
7. Filosofía.
8. Antropología.
9. Arqueología.
10. Estudios Políticos y Resolución de Conflictos.
11. Estudios políticos.
12. Trabajo Social.

2.1.4.5 Docente de humanidades y lengua castellana.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en lengua castellana (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en literatura (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
5. Licenciatura en lingüística (solo, con otra opción o con énfasis).

6. Licenciatura en lenguaje (solo, con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en filología (solo, con otra opción o con énfasis).
8. Licenciatura en filosofía y letras.
9. Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
10. Licenciatura en idiomas.
11. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
12. Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
13. Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
14. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
15. Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
16. Licenciatura en enseñanza de la lengua (con énfasis en inglés).
17. Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
18. Licenciatura en humanidades y lengua castellana.
19. Licenciatura en español y filosofía.
20. Licenciatura en español e inglés.
21. Licenciatura en lenguas extranjeras.
22. licenciatura en español y lenguas extrajeras.
23. Licenciatura en filología e idiomas.
24. Licenciatura en bilingüismo.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Español-literatura.
2. Estudios literarios.
3. Filología e idiomas.
4. Lenguajes y estudios socioculturales.
5. Letras – filología hispánica.
6. Lenguas modernas.
7. Lingüística.
8. Literatura.
9. Filosofía y letras.
10. Comunicación Social.

2.1.4.6 Docente de ciencias naturales y educación ambiental.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
3. Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis)
4. Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).

5. Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
6. Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
7. Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
8. Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
9. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
10. Licenciatura en producción agropecuaria.
11. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).
12. Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
13. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
14. Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
15. Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.
16. Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
17. Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Ecología.
2. Agronomía.
3. Bioingeniería.
4. Biología (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Microbiología (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Ciencias ambientales y/o ecológicas.
7. Química (solo, con otra opción o con énfasis).
8. Ingenierías: bioquímica, sanitaria y ambiental, en procesos agroindustriales, geográfica y ambiental, agroforestal, agrícola, agropecuaria, agronómica, agroindustrial, forestal, petroquímica, de petróleos, química, agroindustrial, agronómica, ambiental, del desarrollo ambiental y del medio ambiente (solo, con otra opción o con énfasis).
9. Administración ambiental y/o del medio ambiente.
10. Ingeniería en producción animal.
11. Ingeniería agroecológica.
12. Ingeniería en producción agroindustrial.

2.1.4.7 Docente de ciencias naturales – química.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en biología y química; física y química.
3. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
4. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Química y afines.
2. Biología, microbiología y afines.
3. Bacteriología.
4. Química farmacéutica o ambiental.
5. Ingenierías: química y afines, agroindustrial, alimentos y afines, bioquímica, biotecnológica y biomédica.

2.1.4.8 Docente de ciencias naturales – física.

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en matemáticas y física.
3. Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
4. Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Física.
2. Ingenierías: mecánica, mecatrónica, electromecánica, física, en nanotecnología, en instrumentación y control, en energías, geológica, civil, de materiales, de petróleos, petroquímica, metalúrgica, eléctrica, biológica, electrónica (sola o con otra opción), de automatización electrónica, de sonido, de telecomunicaciones, geológica (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Geología

2.1.4.9 Docente de tecnología e informática

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en tecnología e informática.
2. Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en electrónica.
5. Licenciatura en electricidad.
6. Licenciatura en mecánica.
7. Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.
8. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción)
9. Licenciatura en educación industrial.
10. Licenciatura en docencia de los computadores.
11. Licenciatura en tecnología educativa.
12. Licenciatura en matemáticas y computación.
13. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Ingenierías: de sistemas, en informática, en teleinformática o telemática, mecatrónica, mecánica, electrónica. eléctrica aeronáutica, de telecomunicaciones, y de diseño y automatización electrónica (solo, con otra opción o con énfasis)
2. Administración de sistemas de información o de informática
3. Diseño multimedial (solo, con otra opción o con énfasis)
4. Diseño industrial.
5. Administración comercial y de sistemas.

2.1.4.10 Docente de idioma extranjero – inglés

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en educación bilingüe (solo o con énfasis en inglés).
2. Licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa.
3. Licenciatura en inglés (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en lenguas extranjeras o lenguas modernas (solo o con la opción de inglés).
5. Licenciatura en filología e idiomas o lenguas modernas.
6. Licenciatura en idiomas español- inglés, en idiomas - ingles, en inglés – español o en inglés como lengua extranjera (solo, con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en lengua castellana e inglés.
8. Licenciatura en lengua inglesa.
9. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades – inglés.
10. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en inglés o en lenguas extranjeras (solo o con la opción de inglés).
11. Licenciatura en humanidades e idiomas (solo, con otra opción o con énfasis).
12. Licenciatura en educación con especialidad en inglés (idiomas, lenguas extranjeras; solo o con otra opción)-
13. Licenciatura en idiomas (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Filología e idiomas
2. Idiomas-
3. Lenguas modernas.
4. Lenguas extranjeras inglés – francés.
5. Profesional en lenguas extranjeras (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Negocios Internacionales y Lenguas Extranjeras.

2.1.4.11 Docente en educación religiosa

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en educación religiosa o ciencias religiosas (solo, con otra opción o con énfasis).

2. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.
3. Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, teología, filosofía o religión.
4. Licenciatura en ética y formación religiosa.
5. Licenciatura en teología.
6. Licenciatura en filosofía (solo o con otra opción o con algún énfasis).
7. Licenciatura en estudios bíblicos.
8. Licenciatura en ética (solo o con otra opción o con algún énfasis).
9. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación religiosa.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Teología (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Ciencias bíblicas.
3. Ciencias religiosas.
4. Filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Estudios Religiosos.

2.1.4.12 Docente en educación artística – danzas

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en arte o bellas artes.
2. Licenciatura en arte y folklore y cultura.
3. Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en música y/o danza.
5. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
6. Licenciatura en formación estética.
7. Licenciatura en Arte Dramático.
8. Licenciatura en Artes Escénicas.
9. Licenciatura en Arte Teatral.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Artes escénicas.
2. Bellas artes.
3. Arte danzario o danzas.
4. Maestro de danza (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Arte Dramático.

2.1.4.13 Docente en educación artística – artes plásticas

Licenciatura en Ciencias de la Educación

1. Licenciatura en artes o bellas artes.
2. Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.

1. Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en formación estética.
4. Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.
5. Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).
6. Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Arte o bellas artes.
2. Artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Artes visuales.
4. Maestro en artes (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Arquitectura.
6. Diseño gráfico.
7. Medios audiovisuales
8. Construcción.

2.1.4.14 Docente en educación artística – artes escénicas

Licenciatura en Educación

1. Licenciatura en artes o bellas artes.
2. Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.
3. Licenciatura en artes dramático.
4. Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Licenciatura en arte teatral.
6. Licenciatura en artes visuales.
7. Licenciatura en formación estética.
8. Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
9. Licenciatura en educación artística.
10. Licenciatura en teatro.
11. Licenciatura en Educación Musical.
12. Licenciatura en Danzas.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Arte.
2. Artes visuales (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Artes escénicas.
4. Arte dramático.
5. Bellas artes.
6. Cine y televisión.
7. Maestro de artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).

2.1.4.15 Docente en educación artística – música

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
4. Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.
5. Licenciatura en educación artística.
6. Licenciatura en preescolar musical.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Música.
2. Bellas artes.
3. Artes musicales.
4. Estudios musicales.
5. Formación musical.
6. Interpretación musical.
7. Dirección de banda.
8. Música instrumental.
9. Medios audiovisuales.
10. Maestro de música (solo, con otra opción o con énfasis).

2.1.4.16 Docente en educación física, recreación y deporte

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
5. Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
6. Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
7. Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
8. Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Actividad física y deporte.
2. Ciencias del deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Cultura física y deporte.
4. Deporte (solo, con otra opción o con énfasis).

5. Deportología.
6. Educación Física.
7. Entrenamiento deportivo o administración deportiva.

2.1.4.17 Docente en educación ética y valores humanos

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en ética (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación infantil con énfasis en educación ética y valores.
3. Licenciatura en educación básica con énfasis en valores humanos y educación religiosa.
4. Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
5. Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Licenciatura en ciencias sociales (solo, con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en humanidades (solo, con otra opción o con énfasis).
8. Licenciatura en ciencias o educación religiosa (solo, con otra opción o con énfasis).
9. Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
10. Licenciatura en teología (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Filosofía.
2. Teología.
3. Ciencias religiosas.
4. Estudios religiosos.

2.1.4.18 Docente de ciencias económicas y políticas

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con otro énfasis).
2. Licenciatura en ciencias económicas (solo, con otra opción o con otro énfasis).
3. Licenciatura en etnoeducación y desarrollo comunitario.
4. Licenciatura en ciencias sociales (solo, con otra opción o énfasis).
5. Licenciatura en historia y/o geografía.
6. Licenciatura en educación con énfasis en ciencias económicas y/o sociales.

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Administración (de negocios, pública o financiera) (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Administración de empresas (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Contaduría pública.
4. Finanzas (solo, con otra opción o con énfasis).
5. Ciencia política (solo, con otra opción o con énfasis).
6. Estudios políticos y resolución de conflictos.

7. Antropología.
8. Sociología.
9. Ingeniería comercial.
10. Política y/o relaciones o negocios internacionales (solo, con otra opción o con énfasis).
11. Economía (solo, con otra opción o con énfasis).
12. Gobierno (solo, con otra opción o con énfasis).
13. Geografía.
14. Historia.

2.1.4.19 Docente de filosofía

Licenciatura en Educación.

1. Licenciatura en filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en educación con énfasis en filosofía.
3. Licenciatura en ciencias sociales con profundización en filosofía.
4. Licenciatura en teología (solo o con otra opción, con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Filosofía (solo, con otra opción o con énfasis).
2. Teología.
3. Estudios en Filosofía.

2.2 DOCENTE ORIENTADOR

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, los artículos 2.3.3.1.6.5. y 2.4.6.3.3 - numeral 2 - del Decreto 1075 de 2015, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

Como profesional de la educación, el docente orientador, en la ejecución de estos planes y proyectos pedagógicos, cumple actividades esenciales para el desarrollo de la misión de la educación en la institución educativa, cuya ejecución resulta importante para la formación integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad.

Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implican sus funciones, los docentes orientadores deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, las cuales serán la base para el diseño de pruebas de los concursos públicos para la selección por mérito de vacantes definitivas de cargos de docentes; para el diseño y adopción de los protocolos de

evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

2.2.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los docentes orientadores se demuestran en tres (3) áreas de la gestión institucional, así:

2.2.1.1 Gestión académica.

Comprende las competencias para la aplicación de estrategias de orientación psicosocial, pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes.

En esta área de gestión se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones – (PEI), a saber:

a) Planeación, organización y participación en proyectos de orientación psicosocial, articulándolos con la planeación pedagógica institucional.
b) Dominio de saberes para la orientación psicosocial, académica, prevención de riesgos y convivencia escolar.
c) Capacidad psicosocial y pedagógica en la atención a estudiantes y sus familias.
d) Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral.

2.2.1.2 Gestión administrativa.

Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos de este. Involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

a) Uso eficiente de recursos pedagógicos institucionales.
b) Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención, y los procesos participativos estudiantiles e institucionales.

2.2.1.3 Gestión comunitaria.

Comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a través de las familias, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.

En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias, a saber:

a) Comunicación institucional.
b) Interacción con la comunidad y el entorno.

2.2.2 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

El docente orientador debe demostrar competencias comportamentales que, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo, comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro, cuyo alcance se detallará en el diseño de pruebas de los concursos y los diferentes protocolos de evaluación que establezcan las autoridades competentes.

2.2.3 FUNCIONES

El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.

13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

2.2.4 REQUISITOS

Licenciado en Ciencias de la Educación.

1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis).
2. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en orientación (solo, con otra opción o con énfasis).

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Psicología (solo o con énfasis).
2. Trabajo social.
3. Terapias psicosociales.
4. Desarrollo familiar.
5. Terapia ocupacional.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 PRECISIÓN SOBRE LOS TÍTULOS DE LICENCIADO Y TECNÓLOGO

Para efectos de presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, toda alusión que se haga a título de "*Licenciado*" se refiere a un profesional de la educación que ha optado un título de un programa profesional de educación superior, debidamente aprobado por el ICFES o el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Ciencias de la Educación, independiente que en la taxonomía del título se haga alusión o no a la expresión "*en Ciencias de la Educación*" o "*en Educación*"

El título de "*Tecnólogo en educación*" habilitado para ser docente de preescolar o primaria, sólo es válido si el mismo ha sido optado por haber estudiado y aprobado un programa tecnológico en el área de Ciencias de la Educación, y así haya sido inscrito cuando obtuvo su aprobación oficial por el ICFES o por el Ministerio de Educación Nacional.

3.2 HABILITACIÓN DE TÍTULOS

La Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media es la unidad administrativa del Ministerio de Educación Nacional que tiene la competencia para conceptuar sobre la habilitación de un título de licenciatura o de profesional no licenciado, que no se haya enunciado taxativamente en el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, para participar en los concursos

públicos de selección por mérito de vacantes definitivas o para la provisión de las vacantes definitivas o temporales de docentes mediante nombramiento provisional.

3.3 TÍTULOS Y CONVALIDACIÓN

Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio educativo legalmente habilitada para ello y que tenga el respectivo registro calificado del programa.

Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente.

3.4 SABERES PREVIOS

Para efectos del diseño de las pruebas del concurso de selección por mérito para ingresar al sistema especial de carrera docente, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media comunicará oficialmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los saberes previos para cada uno de los tipos de cargos de directivos docentes o docentes, a partir de la normatividad, los referentes de calidad y otros conocimientos requeridos para el ejercicio

3.5 PERFIL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula que desarrollen asignaturas o proyectos pedagógicos de la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), serán provistos por la autoridad nominadora de acuerdo con el perfil del docente que determine el rector de la respectiva institución educativa, para lo cual debe presentar un documento que sustente el perfil del docente, tomando en cuenta el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo en uso de sus competencias y la autonomía escolar.

3.6 EVALUACIÓN DE LOS EDUCADORES

Las competencias funcionales y comportamentales, así como el cumplimiento de las funciones generales y específicas de cada uno de los tipos de cargo directivo docente o de docente, que se establecen en el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, son marco de referencia obligatorio para los procesos de evaluación en periodo de prueba y de evaluación ordinaria anual de desempeños de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

3.7 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Los rectores o directores rurales no podrán asignar funciones a los directivos docentes y docentes a su cargo, distintas a las fijadas por Ley, sus reglamentos y el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias y otras que sean estrictamente acordes con la función general al tipo de cargo.

3.8 REQUISITOS ADICIONALES PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto ley 1278 de 2002, los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que deseen desempeñar un cargo docente en establecimientos educativos oficiales, deben superar el concurso de méritos respectivo y acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior.

Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACTA DE GRADO

EL DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad figura la siguiente: **ACTA DE GRADO Nº 27934**

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014), se cumplió el acto de graduación de **KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ**, con cédula de ciudadanía Nº 1087554578. Presidió el acto el Doctor LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ, Rector de la Universidad y actuó como Secretario el Doctor CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO, Secretario General. El Doctor DIEGO OSORIO JARAMILLO, Director del Centro de Registro y Control Académico informó que el aspirante terminó sus estudios en el Año dos mil catorce (2014) Primer Semestre y obtuvo un promedio de grado de Cuatro Coma Tres (4.3). Por su promedio de grado se le otorga la mención de "ESTUDIANTE DISTINGUIDO". El Rector de la Universidad le confirió el título de LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA, por medio de la Resolución Nº 1210 del 20 de Junio de 2014 y autorizó este acto por haber cumplido el graduando con todos los requisitos exigidos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El señor Rector tomó el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que lo acredita como LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA. Título aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo Número 002 del 13 de Marzo de 2002, con Código SNIES 19385.

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente Acta.

El Rector . Fdo. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ

El Decano de la Facultad, Fdo. MARIA TERESA ZAPATA SALDARRIAGA

El Secretario General, Fdo. CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Anotado al Folio 18.B-6 Libro Registro Diplomas N: 7 27 de Junio de 2014

Es fiel copia tomada del original a los veintisiete (27) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014)

DIEGO OSORIO JARAMILLO
DIRECTOR CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

NOTA: Esta acta carece de validez sin el sello seco del Centro de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TÍTULO DE

Licenciada en Comunicación e Informática Educativa

A

Keila Faisury Bustamante Ruiz

Identificado con 1087554578
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los 27 días del mes de Junio de 2014

Rector

Decano

Secretaria General

Director Centro de Registro y Control Académico

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
ANOTADO EN EL FOLIO Nº 18 B-6
DEL LIBRO DE DIPLOMAS 7

Pereira 27de Junio de 2014

26679

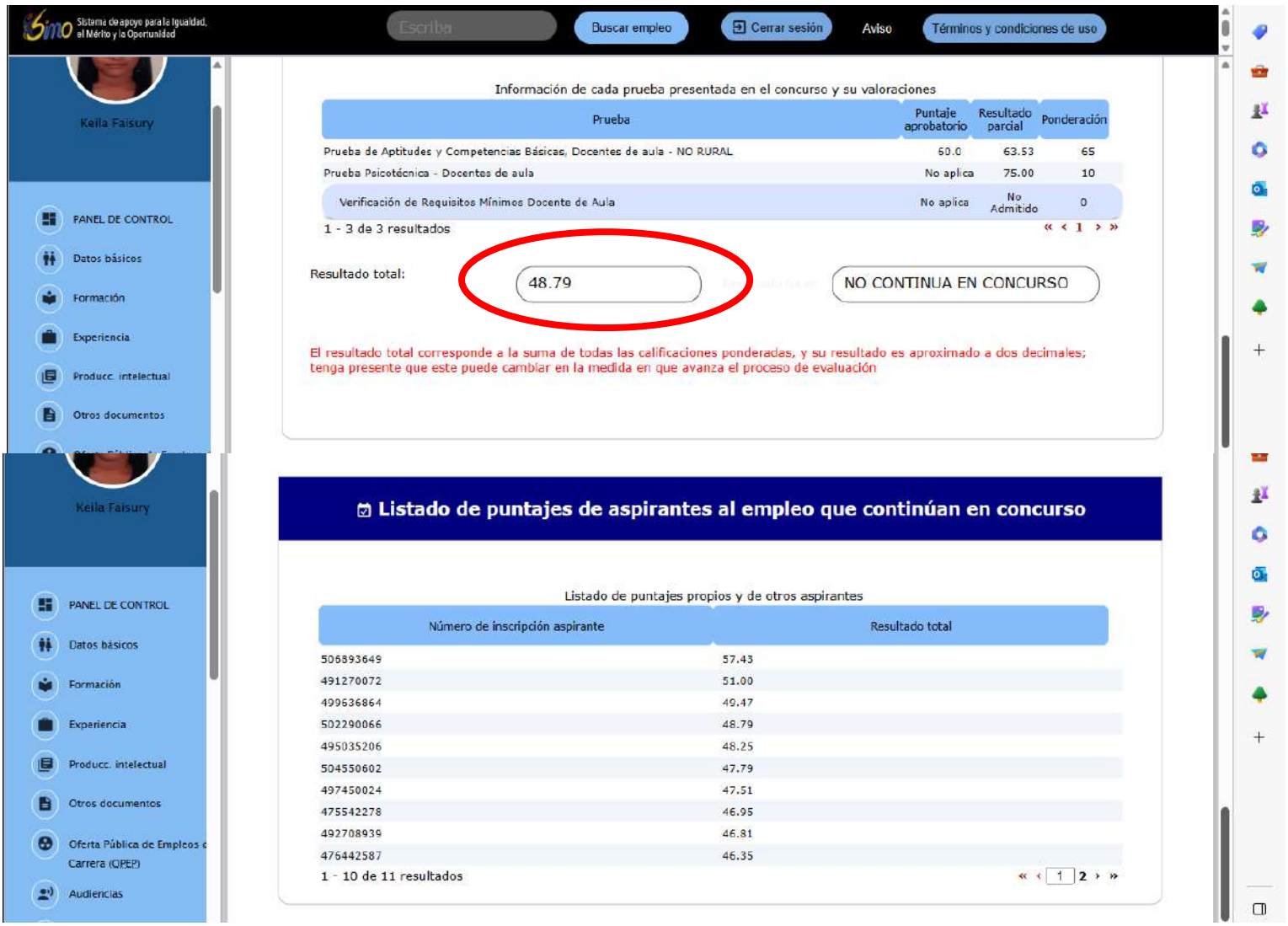

NOTA: Verificar que el promedio del resultado final de la afectada se encuentra incluido entre el promedio del resultado total del listado de aspirantes que continúan en concurso.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 891480085-7

DEPARTAMENTO: RISARALDA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BUSTAMANTE

Segundo Apellido: RUIZ

Primer Nombre: KEILA

Segundo Nombre: FAISURY

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 1087554578

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: SP INST EDU INST MISTRATO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [ ] Vigencia 812/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual? [ ]

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [ ] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	24/07/2014
Fecha Posesión	28/07/2014	**Numero Acto Administrativo**	0598

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	22/05/2015	**Numero Acto Administrativo**	0709
Fecha Retiro	31/05/2015	**Causa Retiro**	Terminacion Provisionalidad		

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	0598	24/07/2014	28/07/2014
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				

Elaboro: ANGELA G. Reviso: Aprobo:

Powered by CamScanner

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1060-92-1116	26/05/2015	01/01/2015
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				

TIEMPO TOTAL	4 - 10 - 0

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	4 - 10 - 0

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	28/07/2014	31/05/2015

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MONROY

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 42102274

Cargo

Director(a) Administrativo(a)

09/03/2023

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboro: ANGELA G.

Reviso:

Aprobo:

Powered by CamScanner

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 3

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 891480085-7

DEPARTAMENTO: RISARALDA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BUSTAMANTE

Segundo Apellido: RUIZ

Primer Nombre: KEILA

Segundo Nombre: FAISURY

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 1087554578

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: SP INST EDU INST MISTRATO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [ ] Vigencia 812/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual? [ ]

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [ ] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	04/06/2015
Fecha Posesión	10/06/2015	**Numero Acto Administrativo**	0797

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	14/03/2016	**Numero Acto Administrativo**	0348
Fecha Retiro	31/03/2016	**Causa Retiro**	Terminacion Provisionalidad		

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	0797	04/06/2015	10/06/2015
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				

Elaboro: ANGELA G. Reviso: Aprobo:

Powered by CamScanner

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-21-22	26/01/2016	01/01/2016
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
				TIEMPO TOTAL	22 - 9 - 0	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	22 - 9 - 0

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	10/06/2015	31/03/2016

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MONROY

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 42102274

Cargo

Director(a) Administrativo(a)

09/03/2023

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Powered by CamScanner

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 5

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 891480085-7

DEPARTAMENTO: RISARALDA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BUSTAMANTE

Segundo Apellido: RUIZ

Primer Nombre: KEILA

Segundo Nombre: FAISURY

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 1087554578

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SP INST EDU INST MISTRATO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [ ] Vigencia 812/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual? [ ]

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [ ] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [X] NO [ ]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	30/03/2016
Fecha Posesión	05/04/2016	**Numero Acto Administrativo**	0384

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	0384	30/03/2016	05/04/2016
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				

Elaboro: ANGELA G. Reviso: Aprobo:

Powered by CamScanner

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-1-2	09/06/2017	01/01/2017
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-17-19	19/02/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016-17-18	06/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	317-319	27/02/2020	01/01/2020
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	965	22/08/2021	01/01/2021
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449-450	29/03/2022	01/01/2022
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
				TIEMPO TOTAL	5 - 11 - 6	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS	
TIEMPO TOTAL	5 - 11 - 6

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	05/04/2016	

VII. OBSERVACIONES

Elaboro: ANGELA G.

Reviso:

Aprobo:

Powered by CamScanner

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MONROY

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 42102274

Cargo

Director(a) Administrativo(a)

09/03/2023

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Powered by CamScanner

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	2023-03-09	63.53	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2023-03-31	75.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	2023-04-19	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 3 de 3 resultados

« ‹ 1 › »

Número de evaluación:

600325331

Nombre del aspirante:

Keila Faisury Bustamante Ruiz

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

Universidad Tecnológica de Pereira

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA

PEP

PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ESCUELA DE ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

PEREIRA, 2017

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 4

1. **CONTEXTUALIZACIÓN** 5

1.1 DATOS DE CREACIÓN 5

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA 6

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA 8

1.4 FUNDAMENTACIÓN 10

1.4.1 LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA 11
1.4.2 LA TECNOLOGÍA 15
1.4.3 PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN 16
1.4.4 EL DISCURSO PEDAGÓGICO 20

2. **NATURALEZA DEL PROGRAMA** 21
2.1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA 22
2.2 VISIÓN DEL PROGRAMA 22
2.3 MISIÓN DEL PROGRAMA 22
2.4 COHERENCIA CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL 22
2.5 PERFIL PROFESIONAL 23
2.6 PERFIL OCUPACIONAL 23
2.7 OBEJTIVOS A LOGRAR POR EL ESTUDIANTE 24
2.8 PRINCIPIOS CURRICULARES 24
2.9 RAZONES SOCIEDUCATIVAS 26
2.10 RAZONES LEGALES 26
2.11 MEDIOS EDUCATIVOS 27

3. **ESTRUCTURA DEL PROGRAMA** 29
3.1 PLAN DE ESTUDIOS 29
3.2 COMPONENTES
3.2.1 Componenet disciplinar 33
3.2.2 Componenet de didáctica 34
3.2.3 Componen te de pedagogía 38
3.2.4 Componente de Fundamentos genereales 40

3.3 DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS Y CURSOS 41
3.3.1 Línea de Comunicación gráfica 44
3.3.2 Línea de Comunicación Audiovisual 47
3.3.3 Línea de Informática 54
3.3.4 Línea de Comunicación Educativa 56
3.3.5 Línea de Pedagogía y Educación 59
3.3.6 Línea de Investigación 63
3.3.7 Línea de Práctcia pedagógica 64
3.3.8 Línea de Fundamentos generales 66

4. INVESTIGACIÓN 70
GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN 71

5 RELACIONES CON EL SECTRO EXTERNO 73

6 CONSDIERACIOENS FINALES 76

Descripicón de 32

DESCRIPCIÓN DE CURSOS 42

5. INVESTIGACIÓN 57

6. RELACIONES CON EL SECTOR EXTERNO 56

PRESENTACIÓN

El presente documento contines el proyecto educativo de la *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* (PEP). Se presenta inicialmente una descripción del Programa académico, seguido de la justificación, la fundamentación conceptual, la contextualización y lo relacionado con la estructrua del Programa.

La estructura se ha organizado a partir de cuatro componentes funamentales que son el disciplinar denominado Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Componente de didáctica, el Componente de Pedagogía y Ciencias de la Educación y el componente de Fundamentos generales. De igual modo se ha determiando las líneas del Programa, que es una organización desde la cual se revisan y mantienen actudalizados los objetivso y componentes de las asignaturas, se realizan actividades y proyectos de investigación.

El proyecto educativo de la *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* contiene igualmente los lineamientos del Programa en cuanto a investigación y extensión y todas aquellas actividades de carácter institucional, como los convenios y acuerdos de cooperación que tiene el Programa.

Esperamos dar cuenta de la esencia de la *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa,* y del espíritu que orienta este Programa enfocado en la formación de licenciados para el área de tecnológá con un énfasis en Comunicáción e Informática Educativa para la básica y la media secundaria y, de igual modo, actuar en instituciones no formales e informales de educación.

1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.1 DATOS DE CREACIÓN

La *Escuela de Español y Comunicación Audiovisual* ha cumplido una importante tarea en la formación de educadores y profesionales en la ciudad de Pereira y en el Eje Cafetero, desde la creación inicial de la *Licenciatura en Español y Comunicación Audiovisual*. No obstante, en su momento, la estructura curricular de este Programa fue preciso modificarla para que correspondiera a las expectativas profesionales contemporáneas y sobre todo al modelo de universidad investigativa cuyo eje fundamental es el desarrollo de los saberes específicos.

En el año de 1999, una comisión de profesores de la Escuela de Español y Comunicación Audiovisual, frente a la inquietud que siempre había suscitado la estructura curricular de la *Licenciatura en Español y Comunicación Audiovisual*, en el sentido de estar formando profesionales en disciplinas muy amplias y diversas que correspondía a una época histórica diferente al del momento, consideró pertinente la creación de nuevos programas, aprovechando la experiencia acumulada y teniendo en cuenta las concepciones modernas de la educación y los lineamientos generales que para el efecto fueron establecidos mediante el Decreto 272 de 1998.

Se presentó así una nueva posibilidad académica que pretendió optimizar la docencia, la investigación y la extensión, así como la producción y la profundización científicas. Para el efecto, se reflexionó ampliamente y se llegó al acuerdo de ofrecer, a cambio de uno, dos programas; estos son: la *Licenciatura en Español y Literatura* y la *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa.* De esta manera, a partir del

año 2002 se creó el programa de *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa*, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 02 de marzo 13 de 2002.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* es un programa académico de carácter interdisciplinario que presenta como propósito fundamental la formación de educadores en tecnología, metodología e investigación formativa en educación y las áreas específicas de la comunicación y la informática educativas. De esta manera, se pretende que el futuro profesional desarrolle su actividad docente en el nivel de la educación básica secundaria y en la media vocacional, de tal manera que contribuya al fortalecimiento de los procesos educativos en los diferentes escenarios socioculturales de la región y del país.

La *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* está dirigido a normalistas o bachilleres en diferentes modalidades que deseen ser educadores en el campo de la tecnología, con énfasis en comunicación e informática educativa, para diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de educación en los nuevos ambientes y escenarios culturales.

CARÁCTERÍSTICAS Y FACTORES ASOCIADOS

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira
Institución acreditada:	Sí. Resolución No. 2550, 30 de junio de 2005. Otorgada por el MEN
Nombre del Programa:	Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa
Titulo:	Licenciado en Comunicación e Informática Educativa
Nivel:	Profesional

Estado del Programa:	En funcionamiento Icfes 111143020206600111100 Snies 19385
Norma Interna de creación:	Acuerdo del Consejo Superior No. 02 de marzo 13 de 2002
Metodología:	Presencial
Duración del Programa:	Diez semestres académicos)
Periodicidad de admisión:	Semestral
Jornada:	Diurna
Dirección**:**	Facultad Ciencias de la Educación
Teléfono:	(036) 3137203
Créditos académicos:	163 Créditos
Número de estudiantes	650
Costos de matrícula:	Según las tablas establecidas por la Universidad
El Programa está adscrito a:	Facultad Ciencias de la Educación – Escuela de Español y Comunicación Audiovisual

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Pensar en la justificación de este Programa implica asumirlo desde las dinámicas propias de la cultura contemporánea. Esto es, el considerar que los objetos propios de los desarrollos tecnológicos aplicados a los medios de comunicación e información no sólo han transformado las nociones de espacialidad y temporalidad, sino que a través de dichos medios y de sus recursos tecnológicos se ha hecho posible la experiencia de la instantaneidad y la simultaneidad de sucesos y el conocimiento de culturas situadas en coordenadas distintas.

Desde una perspectiva cultural puede decirse que los descubrimientos y las aplicaciones tecnológicas no han estado al margen ni neutrales con respecto a las competencias y los territorios de lo educativo, ni éste ha podido sustraerse de ellos. Se asume que de alguna manera la Escuela, como expresión del sistema educativo tradicional, ha ejercido influencias en los espacios propios de las llamadas Industrias culturales; teniendo en cuenta en este concepto el análisis crítico proveniente de la Escuela de Frankfurt (Adorno, 1971), como el punto de vista dialéctico propuesto por Williams (1981) y la Escuela latinoamericana de Estudios culturales (1996).

De otra manera, si el objeto último en la formación de educadores es procurar la formación de ciudadanos conscientes de las dinámicas de su época, es apenas lógico que en los diseños curriculares propuestos, desde el Ministerio de Educación , esté el asumir dentro de sus objetos de formación el de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, pues ellas se han convertido en los espacios desde donde se viene desarrollando el ejercicio laboral, profesional y de ciudadanía en entornos virtuales.

Desde estos presupuestos, la *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* se propone para formar un educador capaz de relacionar los lenguajes con las reflexiones propias de la modernización y la modernidad, como espacios con los cuales convive el

hombre contemporáneo, para introducirlos en los ambientes escolares clásicos, como en aquellas otras instituciones y formas de educación desarrollados por y a partir de estas lógicas; tal como lo hizo en su tiempo, la Escuela con la aparición de la imprenta y la producción de la cultura impresa.

Investigadores de la comunicación, respecto a las perspectivas desde donde se vienen dando las relaciones entre comunicación y educación, expresan la necesidad de reconocer dos tipos de dinámicas desde las cuales se define la sociedad contemporánea, como son la aparición de un ecosistema comunicativo y el desarrollo de un entorno educacional difuso y descentrado[1]. El primero se manifiesta en la irrupción de las nuevas tecnologías, incluyendo los medios de comunicación y las autopistas de la información; el segundo se refiere a las diferencias que demandan los sistemas productivos inscritos en los circuitos informacionales, los cuales requieren de ciudadanos capaces de "autodeterminación, convivencia, respeto y creatividad". Todo esto de convivencia con culturas diversas y atravesado por escrituras y lenguajes que contienen las culturas orales, letradas y audiovisuales.

El programa de *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* es una opción para formar educadores capaces de leer, analizar, argumentar, diseñar y producir textos desde una pedagogía que involucre la comunicabilidad y enseñanza de las dinámicas socioculturales; de igual modo busca aportar de manera efectiva a la formación de educadores que se conviertan en verdaderos profesionales que ejerzan la ciudadanía de su época, capaces de participar no sólo en el aprendizaje, sino en la enseñanza de la escritura de su tiempo.

1.4 FUNDAMENTACIÓN

Antes de la aparición del campo de la Comunicación Educativa, a la educación y a la comunicación se les consideraba territorios disciplinares específicos, con sus propios objetos de estudio, conceptualizaciones y espacios particulares para el desempeño de sus prácticas. En general, los educadores y los currículos donde se ejercía su desempeño profesional concebían los objetos de la Comunicación ajenos a su competencia o circunscritos sólo a los medios de comunicación masiva y a la producción de sus mensajes. De igual manera, los comunicadores tenían como imaginario de proyección de su práctica a las instituciones de la industria cultural: prensa, radio, audiovisual y la comunicación institucional.

Si a la Escuel, a los medios de comunicación y a las nuevas tecnologías de la información se les considera instituciones sociales, productoras de sentido -y como tales, afectadas por los movimientos culturales, políticos, económicos y estéticos -también existen algunos elementos que las diferencian. Quizás la mayor singularidad se da en la forma de asumir los procesos de enseñanza aprendizaje. Para el sistema educativo formal, la Escuela y la enseñanza son una actividad intencionada explícita y su propósito es permanecer.

Es necesario destacar que desde su irrupción, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han modificado el acceso y gestión de la información, con lo que han democratizado la relación entre educadores y estudiantes, señalando a los primeros la responsabilidad ética de reconstruir una epistemología del saber, con indicación de sus claves fundamentales, para orientar la búsqueda y apropiación de conocimientos pertinentes y relevantes en el universo casi infinito de información en las redes mundiales.

La comunicación educativa es un campo en proceso de construcción en la medida en que se promueva su carácter transdisciplinario. De lo que se trata es del diseño de un escenario

desde donde se invite a los interesados (docentes e investigadores) a reconocer, recorrer y experimentar la cultura contemporánea, la misma que viven sus estudiantes, para dejarse equipar por sus lenguajes, códigos, sentidos y ritmos, con el ánimo de interpretar y participar en el mundo de las sensibilidades. Quizás, ésta sea una forma de reingeniería de la educación desde la comunicación y la cultura.

Por tanto esta es la perspectiva en la que se inscribe la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa y propone experimentar en este el diálogo cultural, en el que concurren, curricularmente, las áreas de teorías de la comunicación, pedagogía, tecnologías audiovisuales e informáticas, para constituir el núcleo fundamental que articula todo el programa comunicación- tecnologías- educación, en el que las tecnologías se constituyen en el elemento mediador inicial entre la comunicación y la educación.

1.4.1 LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA

El Programa se inscribe en el campo de la comunicación educativa, en el que concurren las reflexiones sobre comunicación y pedagogía. Este es un espacio transdisciplinar, entendido como la construcción de articulaciones e intertextualidades que posibilitan pensar los medios y otras expresiones de la cultura, como matrices de desorganización y reorganización de la experiencia social y la nueva trama de actores y de estrategias del poder.

En el campo cultural, la comunicación educativa se articula en la hibridación de sus objetos de estudio y reconoce que las nuevas formas de ser ciudadano se construyen en las diversas articulaciones y expresiones culturales que se integran para construir nuevas sinergias. Este campo es un proceso de mediación cultural que promueve su resemantización y diálogo con su entorno y particularmente con los estudiantes que utilizan y producen los productos culturales de la época.

La comunicación educativa, campo de estudio, engloba una propuesta en la que convergen intereses y métodos diversos que plantean nuevas tensiones y entendimientos sobre las dinámicas socioculturales; entre ellos, se puede citar:

- La ciudad**:** La ciudad como un complejo sistema de formas, modos y redes de comunicación y de educación, caracterizado por la heterogeneidad y la fragmentación, situación que impone los procesos de negociación y respeto a la diferencia como condición para la coexistencia de los diversos grupos culturales. La ciudad como construcción de lo público, lo que implica reconocer la diversidad de los otros.

  Las instituciones escolares citadinas integran la diversidad cultural; es decir, la Escuela contiene a los diversos grupos culturales, y estudia sus perfiles y características culturales para proponer escenarios desde donde la comunidad pueda ser parte del proceso negociador por el cual se crean e interpretan los hechos; en cambio, ha desarrollado un currículo para la homogeneización, poco flexible en su aplicación y desarrollo.

- La recepción y el consumo cultural: El consumo de los productos de la industria cultural ha propiciado la afirmación de sectores poblacionales ignorados desde la visión de la cultura impresa y, por tanto, de la institución escolar. Para la comunicación educativa éste se configura como un espacio para entender las transformaciones culturales contemporáneas a través de la indagación sobre las redes y sentidos que la comunidad educativa establece con los circuitos tecnológicos de la información.

Apartir de los estudios sobre la recepción se replantea el papel y el valor del receptor, asumido como un ser estratégico dentro de los procesos de negociación, re-semantización de la cultura y participación en la vida ciudadana. La recepción propone un cambio en el punto de vista con relación a los actores del proceso de comunicación, ya que implica valorar los lugares del sujeto deteniéndose en la microecología de la vida cotidiana,

entendida como el lugar de los sujetos anónimos: los lugares del repliegue del individuo ante la esfera de lo público.

La investigación desde la recepción pone de manifiesto los nuevos tipos de interacción que se construyen entre los medios de comunicación y los espectadores y entre éstos y los movimientos sociales, dando lugar a procesos de negociación, resistencia y complicidad, en las formas de representación hegemónica, con otras prácticas culturales.

Para la Escuela, las indagaciones sobre el estudio de la recepción son de especial importancia porque permiten construir el currículo a partir del reconocimiento de los miembros de su comunidad, a través de sus prácticas sociales.

Los estudios sobre la recepción consideran la tendencia sobre el predominio de las tecnologías de la comunicación y sus mensajes en la formación del imaginario colectivo y la modelación de la conciencia de los usuarios de los medios de comunicación masiva y las nuevas tecnologías de la información. Sin embargo, desde esta perspectiva, también se asume que el desarrollo de las culturas audiovisuales ofrece nuevos escenarios que han permitido la aparición de otros sistemas perceptivos, con una clara incidencia en las rutinas de desempeño de las instituciones sociales tradicionales, tales como la familia, la Iglesia, la plaza pública, la calle y la Escuela, creando en ellas cierto malestar con respecto a las relaciones que antes mantenían con los grupos infantiles y juveniles, cuando sostenían un proceso particular de comunicación subordinada.

Lo anterior significa que la Escuela sigue asumiendo las estrategias de la moderna comunicación audiovisual multimediada como ayudas educativas, inmersas en la antigua tecnología educativa, ignorando los nuevos escenarios desde los cuales el estudiante interactúa a través de otras formas de mirar, leer y dialogar, como ciudadanos alfabetizados en la cultura de la visualidad y la iconología electrónica.

Los medios de comunicación y las tecnologías de la información son instituciones sociales capaces de reproducir el caleidoscopio de las expresiones culturales y

distribuirlas a través de poderosas redes de información e interacción social, que están definiendo nuevas formas de participación ciudadana en el proceso de mundialización de la cultura.

1.4.2 LA TECNOLOGÍA

Las tecnologías de la información y al comunicación

Las tecnologías de la información y la comunicación son un recurso fundamental en la formación de los ciudadanos. Su aprendizaje se constituye en soporte comunicativo y en una estrategia de solución de problemas atinentes a la gestión del conocimiento y la comunicación con otros seres humanos y otras comunidades con fines educativos y productivos. Estar en contacto con la tecnología informática es abrir espacios de inclusión social, es estar en interacción diaria a través de los medios, y abrir la posibilidad de educarse y educar a través de las tecnologías actuales, donde la representación del conocimiento hace parte del lenguaje común entre pares.

La tecnología

La tecnología en el Programa aborda los medios de comunicación y las aplicaciones propias de los desarrollos informacionales desde el reconocimiento no sólo de las especificidades tecnológicas, de diseño, de producción, de operación y de lenguajes, sino, desde la perspectiva que los asume como otras instituciones sociales contemporáneas a través de las cuales se está impactando el devenir de las instituciones educativas, de sus prácticas y las relaciones entre sus agentes.

La tecnología se refiere al estudio del soporte tecnológico sobre el cual se articula el mensaje audiovisual. Puede ser de naturaleza física y química, como en el caso de la fotografía y del cine, incluida la mecánica del diseño de sus equipos: la cámara y el proyector. Puede ser de naturaleza analógica o también digital como en el caso de la radio y la televisión, incluida la acústica, la óptica y su traducción a impulsos electromagnéticos o a códigos binarios para su procesamiento en la edición. Finalmente las máquinas y su software para el tratamiento en la producción o postproducción de la imagen audiovisual como en el caso de los impresos, la fotografía, el hipertexto y el multimedio.

El soporte tecnológico condiciona la especificidad del medio de comunicación y por sí mismo implica una transformación cultural y en muchos casos fisiológica, pues como prótesis del hombre, modifican su cuerpo y algunas de sus funciones.

Esta dinámica implica revisiones a las concepciones de aprendizaje y conocimiento, desde lo individual y lo colectivo; es decir, esta área es considerada un escenario de convergencia dentro del campo de la comunicación educativa, en el que concurren las investigaciones y conceptualizaciones de la pedagogía, la comunicación y las mediaciones tecnológicas.

Articula las relaciones entre Pedagogía y Comunicación de las que toma las concepciones sobre educabilidad, enseñabilidad y transformaciones culturales propias de la dinámica social y les aporta las mediaciones que el desarrollo científico tecnológico construye. Todas ellas interactúan dialécticamente en la formación de la llamada nueva cultura. En el currículo de este programa, construye dos líneas de trabajo:

1.4.3 PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

El acto pedagógico es fundamentalmente un proceso de comunicación, de intercambio cultural. Cuando se habla de comunicación**,** se hace referencia a una clase especial de eventos que establecen para los sujetos unas relaciones de participación activa, de transacción. Esto significa que en todo proceso pedagógico hay dos personas o grupos que transan cosas, conocimientos, explicaciones con relación a la realidad objetiva, material y social; se trata, pues, de producir, intercambiar, negociar y consumir significados.

En el proceso pedagógico**,** el significado de los contenidos no es algo que el maestro acumula en la memoria del estudiante, sino algo que se transforma en el proceso de construcción del conocimiento, en la interacción mediante las prácticas empíricas, teóricas y comunicativas.

La lingüística actual, al asumir las lenguas como instrumentos de comunicación, centró su especificidad en el lenguaje como proceso de producción y consumo de significados en un entorno de interrelaciones culturales, de intercambio de sentidos. Desde este punto de vista, el significado en el proceso de comunicación no es algo que el emisor construye para que el destinatario decodifique a imagen y semejanza del productor. El significado no existe en una lengua natural como algo que está ahí para que sea manejado por el emisor, sino que es siempre y en todo momento el resultado de una interacción entre interlocutores.

En esta perspectiva, las tecnologías de la comunicación y la información brindan posibilidades para todo tipo de procesos de conocimiento, en la medida en que se asumen como mediaciones para gestar sentido, para abrir horizontes para el ser y el mundo. Ellas no son artificios del lenguaje, sino una forma privilegiada que el hombre ha desarrollado para reinventar la realidad, para fundar algo en donde no había nada. Las tecnologías de la comunicación, en este sentido, muestran, describen, representan, revelan y principalmente, crean una nueva realidad y ofrecen una visión totalizadora del mundo y del hombre.

Asimismo, estas tecnologías han introducido otras nociones de espacio y de tiempo, toda vez que la virtualidad rompe la noción del espacio sensorial y el absoluto propuesto por la física newtoneana y permiten construir un presente continuo donde se actualiza el pasado y se escenifica el futuro, por lo que hacen posible nuevas construcciones del relato educativo; específicamente, la construcción de nuevos ambientes de aprendizaje, más eficientes en términos de calidad y cantidad de los conocimientos reelaborados por los estudiantes.

Apropiarse del discurso audiovisual e informático, entonces, no es un simple ejercicio lúdico, sino un enfrentarse a la multiplicidad del sentido condensado que nombra las cosas y los seres desde su más secreta esencia hasta la más obvia cotidianidad. Propender por el disfrute, la aprehensión de los saberes que congrega y las variadas posibilidades de interpretarlo constituyen el fundamento básico de esta propuesta.

Educabilidad. La educabilidad es la posibilidad que tiene el ser humano de formarse. Se puede desarrollar a través de procesos formales y no formales y depende de las condiciones culturales que determinan el sentido que tiene el lenguaje, los métodos y los contenidos escolares para cada estudiante.

Desde esta perspectiva pedagógica, la educabilidad hace referencia a las competencias sociales, cognitivas, afectivas y emocionales que son necesarias para que el individuo pueda vivir en sociedad.

De esta forma, la educabilidad exige que el maestro conozca al estudiante, apoyado en las ciencias de la educación, y seleccione los saberes, los estructure y organice, plantee problemas, genere los contextos de formación y los ambientes de aprendizaje para el desarrollo de competencias específicas; y aquéllas que hacen posible la intervención de las diferentes circunstancias de la relación pedagógica, en la que las TCIE juegan un rol importante.

En el programa de Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa se concibe la educabilidad de naturaleza social, intencional, dinámica y necesaria, porque comprende por igual las potencialidades realizables por simple desenvolvimiento natural del estudiante y las realizables bajo la orientación de la actividad dirigida y programada. En este sentido, el programa académico propende por desarrollar la educabilidad de los futuros educadores, es decir, contribuir a desarrollar las facultades, la espiritualidad, la autoconciencia y la autorrealización de sus estudiantes, de tal forma que el futuro egresado comprenda que el ser humano es educable porque puede comunicarse, es capaz de aprender, es libre y ante todo, un ser social y sensible.

Enseñabilidad. La enseñabilidad se refiere a una característica de los conocimientos producidos por la humanidad y sistematizados en saberes y disciplinas científicas. La enseñabilidad es intrínseca a cada conocimiento porque cada saber tiene la posibilidad de

ser enseñado por ser sistemático, lógico, confiable, válido, universal e intersubjetivo. La enseñabilidad es la que permite la conversión del conocimiento en versiones entendibles para un público por medio de la comunicación, para posibilitar el aprendizaje y la formación intelectual, moral, física, social y científica.

La enseñabilidad integra las diversas formas de aproximación a los conocimientos de los distintos saberes como organizaciones conceptuales aplicables en el campo de la educación. Por lo tanto, se refiere a las disciplinas y saberes científicos y a la actividad académica que se desarrolla alrededor de un problema del conocimiento. En la práctica, la enseñabilidad de la disciplina está relacionada con el dominio adecuado de conceptos y procesos que se construyen en la interacción de educando y educador.

La enseñabilidad y la educabilidad implican las interacciones, los intercambios y las relaciones entre los sujetos y los objetos de la educación para el desarrollo de las competencias del estudiante como ser social, para la construcción y el manejo del conocimiento, la curiosidad investigativa, el planteamiento y tratamiento de problemas, y la conciencia ética.

La enseñabilidad y la educabilidad se interrelacionan por medio de las teorías, saberes, métodos y recursos para la formación del hombre como ser social. La relación entre ambas es dialéctica, porque la enseñabilidad depende de la relación que se establezca entre la naturaleza de los saberes y las condiciones de la enseñanza; a su vez, la educabilidad depende de las condiciones de los estudiantes, de sus competencias, capacidades, aptitudes y actitudes. Por ello, para que la educabilidad y la enseñabilidad puedan ser desarrolladas con éxito en el programa de Comunicación e Informática educativa, es preciso que el conocimiento en sus diversas dimensiones sea contextualizado, recontextualizado y dimensionado desde enfoques epistemológicos, interdisciplinarios, éticos, culturales y políticos, reconociendo el papel de las TCIE en la formación del hombre contemporáneo.

1.4.4 EL DISCURSO PEDAGÓGICO

EL discurso pedagógico se entiende como una modalidad de comunicación, no sólo por el descentramiento de los énfasis, de manera que en lugar de considerar el mensaje (contenidos) y los productores (educadores) como los elementos sobresalientes del proceso educativo, sea el estudiante y su cotidianidad el centro de interés del proceso; -donde el estudiante y su cotidianidad son el centro de interés del proceso-; sino porque se reconoce que la enseñabilidad de las disciplinas corresponde a un proceso de comunicación.

Desde esta valoración del discurso pedagógico, cabe anotar que el PEP se concibe cada vez más como un escenario para las interacciones y relaciones culturales y comunicativas; es decir, es en sí mismo un mediador sociocultural.

2 NATURALEZA DEL PROGRAMA

Los diversos y complejos procesos culturales que se dan en el país, potencian el interés por el estudio de las disciplinas que se recogen en los presupuestos de la comunicación y la informática educativa y en su puesta en práctica a través de la docencia, la investigación, la extensión y la gestión cultural. La comprensión de este fenómeno puede verse reflejada en los objetivos formulados para el desarrollo de esta propuesta académica:

2.1 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Ofrecer a la región y al país un programa académico de formación profesional en el campo de la comunicación educativa articulada con las tecnologías de la comunicación y la información para la educación (TCIE).
- Formar un profesional de la educación comprometido con las dinámicas culturales contemporáneas, las tecnologías de la comunicación y la información para la educación y orientado a investigar, desarrollar y evaluar proyectos pedagógicos mediados por dichas tecnologías y destinado a apoyar procesos de transformación cultural.
- Promover el desarrollo académico de la Universidad Tecnológica de Pereira y específicamente de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el campo de la Comunicación educativa, mediante el mejoramiento pedagógico y la cualificación de sus educadores, así como de los educadores del sistema educativo nacional, regional y municipal.
- Ofrecer un espacio académico para la investigación formativa y la proyección social en el campo de la comunicación y la educación.

En este contexto, le corresponde a la Universidad Tecnológica de Pereira asumir el liderazgo en la región para la formación integral de profesionales capaces de cubrir las necesidades académicas e investigativas en las áreas del programa.

2.2 VISIÓN DEL PROGRAMA

La *Licenciatura en Comunicación e Informática educativa* busca formar licenciados en la apropiación y uso de las Tic, para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal. El futuro profesional se caracterizará por su alto nivel de competencias para la docencia, la investigación y la proyección social.

2.3 MISIÓN DEL PROGRAMA

El programa de *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativas* forma licenciados en la apropiación y uso de las Tic, para la básica secundaria y media vocacional. El programa genera competencias para la investigación y la proyección social, a través de una formación integral desde los núcleos de Tecnología, Medios y mediaciones, Comunicación e Informática educativa, Investigación formativa y Formación ciudadana, desde una perspectiva pedagógica como eje articulador y transdisciplinar.

2.4 COHERENCIA CON LA MISIÓN Y EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

A nivel del marco legal, la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, es coherente con la Misión de la Universidad Tecnológica de Pereira en relación con la modernización pedagógica, y curricular y su

articulación en las dinámicas que propician el desarrollo local, regional y nacional, en su interrelación con un contexto internacional.

En este sentido, el grado de correspondencia entre estos componentes es completamente relacional, manteniendo el espíritu del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira en el Proyecto Educativo del Programa y todos sus componentes.

2.5 PERFIL PROFESIONAL

El egresado de la *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativas* es un profesional con una formación integral, con espíritu crítico y creativo, que promueve el reconocimiento de la alteridad como principio fundamental en los procesos de construcción cultural. Un sujeto político y ciudadano mediático, que reflexiona, investiga y transforma la realidad; construye conocimiento a partir de la apropiación de las tecnologías de la comunicación y la informática educativa.

Desde el saber pedagógico aplica su formación a la docencia, gestión, diseño, implementación y evaluación de proyectos educativos, para dinamizar procesos de transformación socio-culturales.

2.6 PERFIL OCUPACIONAL

El Licenciado en Comunicación e Informática Educativa podrá desempeñarse en las instituciones escolares en los niveles de la básica secundaria y media vocacional, como docente de aula en el área de tecnología o "líder de apoyo" que diseña, implementa y evalúa proyectos pedagógicos mediados por las Tic en diferentes modalidades.

En el campo profesional como gestor de proyectos educativos mediados por las Tic; en las Ong, Org medios de comunicación educativa para apoyar procesos de transformación socio-cultural.

Productores de material educativo y ambientes de aprendizaje mediados por las Tic para diferentes contextos.

2.7 OBJETIVOS A LOGRAR POR EL ESTUDIANTE:

El estudiante de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa comprende las dinámicas culturales contemporáneas, maneja las tecnologías de la comunicación y la información para la educación (TCIE) y orienta su proyecto profesional hacia programas educativos en los siguientes espacios de la cultura, la pedagogía y la tecnología:

- La creación de ambientes de aprendizaje mediados por las TCIE, caracterizados por la flexibilidad en el currículo y en el manejo de la información, que articulen la relación entre los educadores y los estudiantes, lo cual demanda nuevas maneras de aprender y nuevas didácticas.
- Promover la mediación de los lenguajes audiovisuales e informacionales y sus tecnologías en las instituciones escolares, con el fin de posicionarlas en los nuevos escenarios culturales, mediante la investigación en los campos de las pedagogías de la comunicación, la didáctica de los medios y la informática educativa.
- Experimentar formas de enseñanza y de aprendizaje en los nuevos entornos culturales y educativos, apoyadas con las TCIE, para el diseño de proyectos pedagógicos mediatizados.
- Promover el reconocimiento a la alteridad como principio fundamental en los procesos de construcción cultural.

2.8 PRINCIPIOS CURRICULARES

Los siguientes principios sirven de marco de referencia y posibilitan el desarrollo del programa de acuerdo a su visión y misión propuestas.

- Pertinencia social. El programa de Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa es pertinente a nivel social puesto que responde a las necesidades educativas locales y regionales al apropiar y da respuesta a las políticas educativas que propenden por una formación y un desarrollo social armónico de los actores sociales.

- Pertinencia académica. A partir de los principios formulados en la misión y visión de la Universidad Tecnológica de Pereira y el Plan de acción de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa es pertinente académicamente ya que su formulación, estructura curricular y Plan de desarrollo están concebidos desde los parámetros institucionales, para responder a las políticas y tendencias locales, nacionales e internacionales sobre la formación en las nuevas propuestas de las tecnologías de la información, la comunicación y educativa.

- Flexibilidad. El diseño del plan de estudios y las estrategias propuestas para el desarrollo del programa buscan ser flexibles y permiten ajustar los cambios que en un momento determinado se requieran. Las dinámicas de desarrollo y la especialización del conocimiento en las áreas del saber propuestas, acordes con las nuevas tendencias de la sociedad moderna, demandan una participación directa del profesor y del estudiante en el desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje; para esto, el programa, a través de su propuesta curricular propende por la generación de todas las dinámicas posibles.

  El componente de la flexibilidad permite generar ritmos acordes con la capacidad de apropiación de los estudiantes y facilita la apropiación de modificaciones pertinentes a través de un proceso de evaluación permanente de sus necesidades y de su impacto en el entorno.

- Interdisciplinariedad. La propuesta curricular del programa permite generar los abordajes pertinentes de su reflexión desde diferentes perspectivas, posibilitando

una percepción de conjunto, y el desarrollo de un pensamiento relacional que permita presentar alternativas de solución a problemáticas educativas específicas. Este tipo de interrelaciones facilita el desarrollo de las dinámicas tanto para los estudiantes como para los profesores del programa. Se trata de trabajar *in situ***,** a partir de necesidades específicas, y fortaleciendo el trabajo en equipo que permita consolidar una actitud proactiva y de prospectiva frente a los nuevos retos y desafíos del mundo moderno.

2.9 RAZONES SOCIOEDUCATIVAS

Brindar a la comunidad estudiantil la posibilidad de formarse en los saberes específicos desde el punto de vista teórico y práctico, e incentivar los procesos creativos individuales además de los colectivos, y generar un espacio amplio para la investigación de los procesos culturales que vive la región y el país, desde el impacto y la transformación que proponen los nuevos entornos de las tecnologías de la información y la comunicación educativas.

A partir de la formación teórico-práctica que ofrece el Programa, se pretende además generar una proyección hacia la región en la búsqueda de una caracterización del impacto que desde las nuevas dinámicas vuelven particular los escenarios sociales y educativos, y sus procesos de transformación, del país.

2.10 RAZONES LEGALES

Corresponder a los lineamientos generales de la Constitución Política de Colombia de 1991 sobre el Estado social de derecho descentralizado, pluricultural y multiétnico que propende por la reorganización del servicio público de la educación como función social; a las normas consagradas en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, el Decreto 272 de 1998, Decreto 2566 de 2003, las resoluciones 3457 de 2003, 1036 de 2004, la ley 1188 de 2008, la resolución 5443 de 2010 y su modificatoria resolución 6966 de agosto del

mismo año, que establecen el marco legal general sobre la educación y las facultades de educación en las que se exige la formación integral del educador, el fortalecimiento de la investigación y la constitución de comunidades académicas.

Institucionalmente se busca corresponder a la Misión de la Universidad Tecnológica de Pereira con relación a la modernización pedagógica y curricular y a su articulación en las acciones que propicien el desarrollo local, regional y nacional en una prospectiva de carácter internacional.

2.11 **MEDIOS EDUCATIVOS**

La Universidad Tecnológica de Pereira con el fin de garantizar a sus estudiantes y profesores las condiciones que favorezcan el desarrollo del proceso de formación planteado y el acceso permanente a la información, experimentación y práctica profesional necesarias para adelantar procesos de investigación, docencia y extensión o proyección social, dispone de los diferentes recursos que se requieren para el desarrollo de sus programas académicos, tanto a nivel de medios, recursos bibliográficos, plataformas virtuales y recursos de la red - Internet.

El programa de *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* cuenta con recursos de apoyo bibliográficos y publicaciones en la Biblioteca central de la universidad Jorge Roa Martínez, así como otras formas de difusión en revistas electrónicas. La biblioteca central de la Universidad cuenta con una bibliografía especializada, tanto para el apoyo de las diferentes demandas de la Licenciatura.

También se cuenta con un almacén, dos salas con dotación en equipos audiovisuales y un un lugar para prácticas de radio, que facilitan las distintas actividades académcias.

Con relación a tecnologías de información y comunicación, se cuenta con una amplia dotación en recursos informáticos, que sirven de apoyo a la actividad de docencia, extensión, investigación y administración de cada uno de los programas académicos. Existe

una unidad de soporte de sistemas y redes denominada Centro de Recursos Informáticos y Educativos (CRIE), unidad que está encargada en esencia de mantener todos los servicios de sistemas que la Universidad Tecnológica de Pereira requiere desde las páginas en Internet hasta los servicios de salas de cómputo ubicadas en cada Facultad.

3.ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

3.1 PLAN DE ESTUDIOS

Nombre de la Facultad	**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
Nombre del Programa Académico	**LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA**
Número del Código SNIES: (Sólo para programas académicos en funcionamiento)	**19385**
Número del Plan de Estudios	**1**
Nombre del Decano	**GONZAGA CASTRO ARBOLEDA**
Nombre del Director	**ARBEY DE JESÚS ATEHORTÚA ATEHORTÚA**

SEMESTRE I

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TC112	Hipertexto	2	3	0	1	0	3	16	6	48	0	48		Teórica	Bellas artes	Educación Básica
TC122	Cultura Visual	2	3	0	1	0	3	16	6	48	0	48		Teórica	Bellas artes	Música
LC153	Comunicación y Lenguajes Mediáticos	3	4	0	2	0	6	16	10	64	0	64		Teórica	Ciencias sociales y humanas	Comunicación Social, Periodismo y afines
TC143	Tecnología, Comunicación y Educación	3	4	0	1	1	4	16	8	64	0	64		Teórica	Bellas artes	Artes Representativas
TC152	Comprensión y Producción de Textos I	2	3	0	1	0	3	16	6	48	0	48		Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Literatura, Lingüística y afines
	Total Créditos	12	**17**	**0**			**19**		**36**	**272**	**0**	**272**			**No. Asignaturas**	5

SEMESTRE II

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TC211	Laboratorio Visual	1	0	2	0	1	2	16	4	0	32	32	TC223-S	Práctica	Bellas artes	Diseño
TC223	Fotografía	3	2	1	2	2	6	16	9	32	16	48	TC211-S	Teórico-práctica	Bellas artes	Diseño
TC233	Diseño Visual	3	2	1	2	2	6	16	9	32	16	48		Teórico-práctica	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
LC243	Sociedad, Cultura y Comunicación	3	4	0	1	0	4	16	8	64	0	64		Teórica	Ciencias sociales y humanas	Comunicación Social, Periodismo y afines
TC253	Desarrollo Psicosocial del Aprendizaje	3	4	0	2	0	6	16	10	64	0	64		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC262	Comprensión y Producción de Textos II	2	3	0	1	0	3	16	6	48	0	48		Teórica	Ciencias sociales y humanas	Literatura, Lingüística y afines
	Total Créditos	**15**	**15**	**4**			**27**		**46**	**240**	**64**	**304**			**No. Asignaturas**	**6**

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TC311	Laboratorio Gráficos	1	0	2	0	1	2	16	4	0	32	32	TC323 -S	Práctica	Bellas artes	Diseño
TC323	Prensa	3	2	2	1	1	4	16	8	32	32	64	TC311-S	Teórico-práctica	Ciencias sociales y humanas	Comunicación Social, Periodismo y afines
TC333	Informática Educativa I	3	2	2	1	1	4	16	8	32	32	64		Teórico-práctica	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
TC343	Teorías de la Comunicación y la Información	3	4	0	1	0	4	16	8	64	0	64		Teórica	Ciencias sociales y humanas	Comunicación Social, Periodismo y afines
TC353	Enfoques Pedagógicos Contemporáneos	2	3	0	1	0	3	16	6	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC365	Práctica Pedagógica I	5	2	2	3	3	12	16	16	32	32	64		Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
	Total Créditos	**17**	**13**	**8**			**29**		**50**	**208**	**128**	**336**			**No. Asignaturas**	**6**

SEMESTRE IV

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TC411	Laboratorio Sonoro	1	0	2	0	1	2	16	4	0	32	32	LC433-S	Práctica	Bellas artes	Diseño
LC433	Radio	3	2	1	2	2	6	16	9	32	16	48	TC411-S	Teórico-práctica	Bellas artes	Artes Representativas
TC423	Informática Educativa II	3	2	2	1	1	4	16	8	32	32	64	TC333 I	Teórico-práctica	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
TC443	Teorías de la Imagen	2	3	0	1	0	3	16	6	48	0	48		Teórica	Bellas artes	Artes Plásticas, Visuales y afines
TC453	Teorías del Aprendizaje	3	4	0	1	0	4	16	8	64	0	64		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC465	Práctica Pedagógica II	5	2	2	3	3	12	16	16	32	32	64		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
	Total Créditos	**17**	**13**	**7**			**31**		**51**	**208**	**112**	**320**			**No. Asignaturas**	**6**

SEMESTRE V

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
LC411	Laboratorio Audiovisual I	1	0	2	0	1	2	16	4	0	32	32	TC523-S	Práctica	Bellas artes	Diseño
TC523	Cine	3	2	2	1	1	4	16	8	32	32	64	LC411-S	Teórico-práctica	Bellas artes	Artes Representativas
TC533	Informática Educativa III	3	2	2	1	1	4	16	8	32	32	64	TC423	Teórico-práctica	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
TC542	Didáctica General	2	2	0	2	0	4	16	6	32	0	32		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC552	Administración Educativa	2	3	0	1	0	3	16	6	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC565	Práctica Pedagógica III	5	2	2	3	3	12	16	16	32	32	64		Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
	Total Créditos	**16**	**11**	**8**			**29**		**48**	**176**	**128**	**304**			**No. Asignaturas**	**6**

SEMESTRE VI

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TC611	Laboratorio Audiovisual II	1	0	2	0	1	2	16	4	0	32	32	TC623-S	Práctica	Bellas artes	Diseño
TC623	Televisión	3	2	2	1	1	4	16	8	32	32	64	TC611S	Teórico-práctica	Ciencias sociales y humanas	Comunicación Social, Periodismo y afines
TC633	Informática Educativa IV	3	2	2	1	1	4	16	8	32	32	64	TC533	Teórico-práctica	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
TC642	Didáctica de la Tecnología	2	2	0	2	2	4	16	6	32	0	32		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC655	Práctica Pedagógica IV	5	2	2	3	3	12	16	16	32	32	64		Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC662	Electiva	2	3	0	1	1	3	16	6	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
	Total Créditos	**16**	**11**	**8**			**29**		**48**	**176**	**128**	**304**			**No. Asignaturas**	**6**

SEMESTRE VII

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TC711	Laboratorio Audiovisual III	1	0	2	2	0	0	16	2	0	32	32	TC723-S	Práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC723	Video	3	2	2	1	1	4	16	8	32	32	64	TC711-S - TC523	Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC732	Didáctica de los Medios	2	2	0	2	0	4	16	6	32	0	32		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC743	Investigación Formativa I	3	3	0	2	0	6	16	9	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC753	Gestión Educativa	3	3	0	2	0	6	16	9	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC765	Práctica Pedagógica V	7	2	3	3	3	15	16	20	32	48	80		Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC772	Electiva	2	3	0	1	1	3	16	6	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
	Total Créditos	**21**	**15**	**7**			**38**		**60**	**240**	**112**	**352**			**No. Asignaturas**	**7**

SEMESTRE VIII

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TC813	Didáctica de la Informática Educativa	2	1	2	1	1	3	16	6	16	32	48	TC633	Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC823	Investigación Formativa II	3	3	0	2	0	6	16	9	48	0	48	TC743	Práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC833	Análisis del Discurso	3	4	0	1	0	4	16	8	64	0	64		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC848	Práctica Pedagógica VI	7	2	3	3	3	15	16	20	32	48	80	TC765	Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC852	Electiva	2	3	0	1	1	3	16	6	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
	Total Créditos	17	**13**	**5**			**31**		**49**	**208**	**80**	**288**			**No. Asignaturas**	5

SEMESTRE IX

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TC913	Investigación Formativa III	3	3	0	2	0	6	16	9	48	0	48	TC823	Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC928	Práctica Pedagógica VII	8	0	6	3	3	18	16	24	0	96	96	TC765	Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC932	Electiva	2	3	0	1	1	3	16	6	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC941	Constitución Política de Colombia	1	2	0	1	0	2	16	4	32	0	32		Práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
	Total Créditos	14	**8**	**6**			**29**		**43**	**128**	**96**	**224**			**No. Asignaturas**	4

SEMESTRE X

Código	Asignatura	Crédito Académ.	Horas Teóricas Seman.	Horas Prácticas Seman.	Factor Horas Teóric	Factor Horas Práctic	Horas sin Acomp. Seman.	Seman	Horas Seman Totales	Horas Teóric Totales	Horas Práctic Totales	Horas Totales	Requisito	Carácter de la Asignatura	Área de Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
TCTI1	Trabajo de Investigación	4	3	0	3	0	9	16	12	48	0	48	TC913	Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TCFP2	Formación Propedéutica															
TCSE3	Seminario Especializado															
TCPE4	Prácticas de Extensión															
TC028	Práctica Pedagógica VIII	8	0	6	3	3	18	16	24	0	96	96	TC765	Teórico-práctica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC032	Electiva	2	3	0	1	1	3	16	6	48	0	48		Teórica	Ciencias de la educación	Formación para la educación
TC041	Ética y Formación Ciudadana	1	2	0	1	0	2	16	4	32	0	32		Teórica	Ciencias sociales y humanas	Ciencia Política, Relaciones Internacionales
	Total Créditos	15	**8**	**6**			**32**		**46**	**128**	**96**	**224**			**No. Asignaturas**	4

Total Horas Teóricas Semanales	124
Total Horas Prácticas Semanales	59
INTENSIDAD HORARIA SEMANAL TOTAL	**183**
Total Horas Teóricas Totales	1984
Total Horas Prácticas Totales	944
INTENSIDAD HORARIA TOTAL	**2928**
TOTAL CREDITOS PROGRAMA	**160**
TOTAL ASIGNATURAS DEL PLAN	**55**

SEMESTRE	CREDITOS	ACUMULADO CRÉDITOS ACADÉMICOS	$Sn = \sum_{i=1}^{n} Ci + \frac{Cn}{2}$		UBICACIÓN SEMESTRAL	
I	12	12	0	6	0	6
II	15	27	7	19,5	7	19
III	17	44	20,5	35,5	20	35
IV	17	61	36,5	52,5	36	52
V	16	77	53,5	69	53	69
VI	16	93	70	85	70	85
VII	21	114	86	103,5	86	103
VIII	17	131	104,5	122,5	104	122
IX	14	145	123,5	138	123	138
X	15	160	139	152,5	139	152
(*) Estudiantes que tengan pendientes asignaturas y trabajo de grado para optar su título			153,5	160	153	160

3.2 COMPONENTES

SEMESTRES/ COMPONENTES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓ N		Laboratorio visual 0-2 **(1)**	Laboratorio Gráficos 0-2 **(1)**	Laboratorio sonoro 0-2 **(1)**	Laboratorio Audiovisual I 0-2 **(1)**	Laboratorio Audiovisual II 0-2 (1)	Laboratorio Audiovisual III 0-2 **(1)**			
	Hipertexto 3-0 (2)	Fotografía 2-1 (3)	Prensa **2-2 (3)**	Radio **2-1 (3)**	Cine 2-2 (3)	Televisión **2-2 (3)**	Video 2-2 (3)			
	Cultura visual 3-0 (2)	Diseño Visual 2-1 (3)								
			Informática Educativa I **2-2 (3)**	Informática Educativa II **2-2 (3)**	Informática Educativa III 2-2 (3)	Informática Educativa IV 2-2 (3)				
DIDÁCTICA					Didáctica general 2-0 (2)	Didáctica de la teconología 2-0 (2)	Didáctica de los medios 2-0 (2)	Didáctica de la informática educativa 2-2 (3)		
COMUNICACIÓ N, PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Comunicación y lenguajes mediáticos 4-0 (3)	Sociedad, cultura y comunicación 4-0 (3)	Teorías de la Comunicación y la Información 4-0 (3)	Teorías de la imagen 4-0 (3)			Investigación formativa I 3-0 (3)	Investigación formativa II 3-0 (3)	Investigación formativa III 3-0 (3)	Trabajo de grado 3-0 (4)
	Tecnología, Comunicación y Educación 4-0 (3)	Desarrollo piscosocial del aprendizaje 4-0 (3)Enfoques	Enfoques pedagógicos contemporáneos 4- 0 (3)	Teorías del aprendizaje 4-0 (3)	Adminsitración Educativa 3-0 (2)		Gestión Educativa 3-0 (3)	Análisis del discurso 4-0 (3)		
			Práctica pedagógica I 2-2 (5)	Práctica pedagógica II 2-2 (5)	Práctica pedagógica III 2-2 (5)	Práctica pedagógica IV 2-2 (5)	Práctica pedagógica V 0-4 (6)	Práctica pedagógica VI 0-6 (8)	Práctica pedagógica VII 0-6 (8)	Práctica pedagógica VIII 0-6 (8)
FUNDAMENTOS GENERALES	Comprensión y producción de textos I 3-0 (2)	Comprensión y producción de textos II 3-0 (2)				Electiva 3-0 (2)	Electiva 3-0 (2)	Electiva 3-0 (2)	Electiva 3-0 (2)	Electiva 3-0(2)
									Constitución política de	Ética y formación ciudadana 2-0 (1)
HORAS/ CRÉDITOS	17 / 12	19/15	22/18	20/18	20/16	19/16	21/20	19/19	13/15	12/15

El Programa corresponde a los cuatro componentes fijados por la Resolución 2041 del Ministerio de Educación Nacional. De esta manera comprende el componente de Tecnología de la Información y la comunicación, Componente de didáctica, Pedagogía y ciencias de la educación y Fundamentos generales

3.2.1 COMPONENTE DISCIPLINAR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

La comunicación educativa estudia las formas culturales contemporáneas y relaciona las maneras de aprender y enseñar (pedagogía) con los procesos de negociación de sentidos (comunicación) y los lenguajes y textos propios de las tecnologías que soportan las diferentes mediaciones (medios de comunicación e informática educativa), construyendo

así un núcleo fundamental (Tecnología- comunicación– educación) que se constituye en el eje transversal de la formación del estudiante de este Programa.

Se entenderán la comunicación y la educación como campos de las ciencias sociales que se suponen mutuamente, pues concurren al escenario cultural para realizar procesos de intercambio cultural, como una propuesta de negociación que posibilita el diálogo y las transformaciones entre los miembros de una comunidad.

La educación comparte con la comunicación las tensiones y reflexiones sobre la enseñabilidad de las disciplinas (su comunicabilidad) y la educabilidad del ser humano, en las narraciones propias de los dispositivos tecnológicos con los cuales el hombre interpreta y transforma el mundo; y con ello propone el ideal de formación del ciudadano y dispone de las estrategias para hacerlo.

Aunque no se desconoce que la comunicación y la educación tienen especificidades, en este programa se estudian en su particular y más notorio punto de encuentro: la *pedagogía de la comunicación* y las *didácticas audiovisual e informática* y su relación con las tecnologías de la comunicación y la información para la educación.

Si bien la pedagogía de la comunicación apunta a desarrollar la reflexión sobre la enseñabilidad y la educabilidad, las didácticas audiovisual e informática explicitan la educación en y para los medios, por ello construye y propone estrategias metodológicas para la formación de educadores en dos ejes de trabajo y reflexión:

- Educar para los medios: El cual dispone de estrategias de investigación-producción para la formación de los profesionales que diseñen, realicen y evalúen textos audiovisuales e informáticos para proyectos educativos (aprenden a hacer textos audiovisuales e informáticos y enseñan a hacerlos). Desarrolla la línea de investigación: Educación para los Medios.
-
- Educar con los medios: desarrolla la línea de investigación Educación en los Medios, la que propone estrategias para apoyar explícitamente la enseñanza con medios

audiovisuales e informáticos para el diseño de ambientes de aprendizaje en los nuevos entornos culturales, bien preexistentes (diseñados y realizados por otros profesionales) o bien, diseñados y realizados por el comunicador –educador para tal fin aprenden a usar textos audiovisuales e informáticos en educación).

De este modo, el componente estudia las sociedades y las culturas contemporáneas, mediadas por las tecnologías de la comunicación y la información y las transformaciones que ellas promueven en la sociedad, el pensamiento y el lenguaje, y articula las áreas de Tecnología, Comunicación y Pedagogía, y se orienta a la formulación del proyecto de grado para la transformación cultural. Esta área desarrolla el marco en el cual se inscribe la línea general de Investigación: Comunicación, Educación y Cultura

3.2.2 COMPONENTE DE DIDÁCTICA

La enseñanza de las ciencias, dentro del proceso educativo en general, ha sido objeto de una serie de tendencias y propuestas que le han determinado rumbos distintos y objetivos diferentes a través de la historia. Una etapa, que no podríamos exactamente determinar en el tiempo, tuvo como preocupación casi única la transmisión de conocimientos acabados, construido por generaciones anteriores, las cuales no requerían ningún tipo de cuestionamiento debido al carácter inviolable, incuestionable y dogmático de lo que entonces se consideraba como "lo científico". Esta etapa, de larga permanencia en muchas instituciones y sociedades, tuvo como estructura básica interna la noción del saber vertical y por lo tanto cualquier problematización a sus principios básicos y la forma como estaban articulados era vista desde lo insólito, lo inadecuado, inclusive, desde lo pecaminoso.

En una segunda etapa mucho más "moderna", el interés principal del proceso pedagógico se centra en el estudiante, en quien se pretende desarrollar toda una serie de potencialidades del sujeto, pero el conocimiento adquiere un carácter secundario, casi marginal y el maestro simplemente es considerado un guía o facilitador.

Actualmente vivimos un momento de la gran síntesis de las corrientes en la cual se pretende valorar al sujeto, proporcionándole los medios y oportunidades para que desarrolle sus potencialidades pero que también adquiera, maneje, profundice y transforme los contenidos temáticos del objeto de conocimiento de una disciplina concreta, convirtiéndose en un actor protagonista de su proceso.

A partir del objetivo final de esta licenciatura se formula un enfoque metodológico para el programa en el que se interrelacionan disciplinas como la comunicación, la pedagogía, la informática, el diseño y la pedagogía de la comunicación, que aportan en la construcción de orientaciones acerca de qué aprender, cómo aprender y sobre todo para qué aprender.

Así, la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa tiene como propósito formar un profesional de la educación comprometido con las dinámicas culturales contemporáneas, y las nuevas tecnologías de la comunicación y la información para la educación, orientado a investigar, desarrollar y evaluar proyectos pedagógicos mediados por dichas tecnologías, destinados a apoyar procesos de transformación cultural.

En este sentido, el área de formación básica responde al fortalecimiento de la fundamentación conceptual en el campo de la comunicación a partir de los diferentes modelos, teorías y miradas contemporáneas de la comunicación y de la información. El propósito de esta base conceptual radica en la importancia que tiene el reconocimiento y análisis crítico de los diferentes paradigmas que han abordado el fenómeno de la comunicación en el contexto social, histórico, económico y político; el estudio social desde los medios a partir de disciplinas como la sociología, la antropología, la psicología y la semiología, y el modelo del proceso comunicativo que presenta cada teoría mediológica.

A partir de este recorrido teórico, pretende examinar los desplazamientos que se han dado en cada estudio, reconocer qué problemas de la comunicación de masas han sido

sistemáticamente tratados y cuáles han sido dejados de lado; valorar lo positivo de dichos trabajos y si es el caso proponer nuevos abordajes desde la educación.

El abordaje de las dinámicas culturales contemporáneas exige a su vez el estudio o reconocimiento de los distintos escenarios donde tienen lugar las prácticas culturales, las propuestas de desarrollo social y económico que han marcado nuevas relaciones de intercambio, de poder, de desarrollo y que han propuesto otras maneras de estar en el mundo.

Al mismo tiempo, el área de comunicación trabaja sobre el interés de pensar el sujeto político que demanda la sociedad contemporánea, caracterizada por el predominio de una racionalidad instrumental que privilegia los fines sobre los medios y separa los valores de los hechos. Es necesario entender que el sujeto responde a un devenir constante, es decir, que se hace permanentemente en la práctica en el quehacer cotidiano, resulta importante pensar cómo es que hoy se está construyendo la subjetividad política de nuestro tiempo, cuales son las paradojas sobre las que tiene que moverse el sujeto, cuáles los desencantos, pero también cuáles los retos, los sentidos y los sinsentidos que van construyendo para poder ir hacia un reencantamiento del mundo y de su propio mundo.

En este sentido, la formación de docentes en comunicación e informática educativas, desde el área de comunicación, debe pasar por la construcción de una conciencia crítica que enfrente el debate sobre los espacios donde se elabora el sentido de las sociedades contemporáneas, donde se construye el imaginario del ciudadano y las formas de interacción de hombres y mujeres en un mundo globalizado.

Desde la comunicación educativa se busca que los estudiantes generen una conciencia crítica y reflexiva a partir de las interacciones que se trenzan entre la sociedad, la cultura y la comunicación; sus mutuas afectaciones y la manera como desde allí se producen marcas de sentido y por lo tanto estilos de vida que bien o mal dan cuenta de la sociedad que habitamos.

Es importante en este caso la pregunta por la identidad y la relación que existe entre los cambios tecnológicos y las marcas simbólicas que se inscriben en el ciudadano para que interprete, comprenda y se ubique en su realidad, tanto en el contexto local como global y de esta manera lo pueda transformar.

Del mismo modo, el desarrollo del lenguaje desde tiempos remotos ha sido la respuesta a una de las necesidades más sentidas de la humanidad: la comunicación, y su importancia, radica en la posibilidad que abre entre los sujetos para intercambiar, entretejer sentidos y al mismo tiempo construir comunidad.

Con el advenimiento de la tecnología de la información y la comunicación este proceso ha venido registrando cambios no solo de tipo conceptual sino también de tipo cultural produciendo además una especie de descentramiento pues, mientras antes la comunicación se daba en la coopresencia, hoy está cada vez más mediatizada. Estos cambios culturales plantean la necesidad de comprender y analizar desde la comunicación, como objeto de estudio, las lógicas que lo promueven, la forma como se articulan y la infraestructura material que los contiene. En este sentido , el área de comunicación esta presentada de tal manera que se haga una reflexión en torno al lenguaje y los diferentes procesos de simbolización que han posibilitado la conquista de una segunda naturaleza humana, la cultura; además de hacer un recorrido por los diferentes modelos que han teorizado el proceso de la comunicación y los diferentes medios que intervienen en ella.

Los medios masivos de comunicación y los lenguajes que ellos comportan como ingredientes del mundo de la vida, tiene un carácter y un valor útil que debe traspasar las fronteras de ser instrumentos de expresión y relación de la intensión subjetiva e intersubjetiva. La pregunta por su funcionamiento y el contenido que ellos comportan como cultura y como fenómeno exige personas cada vez más capaces de adaptarse a la multiplicidad de situaciones que la actual vida contemporánea va diseñando, así como a la fluctuante innovación tecnológica que va cambiando costumbres hábitos y valores.

El estudiante de hoy deberá ser aquella persona capaz de comprender estos cambios, al mismo tiempo que implementa otras miradas para así dar soluciones a los problemas emergentes.

A partir de la formación de este tipo de perfil, que parte de la idea del conocimiento como una necesidad del educador, se proponen otras metodologías como talleres, seminarios, grupos de estudios y grupos de discusión por núcleos temáticos, no dados de antemano por un currículo, sino construidos a partir de la perspectiva teórica y práctica que sirvan para enfocar un asunto, objeto o problema de las posibilidades que desde este se generan para su aproximación a su tratamiento conceptual.

3.2.3 COMPONENTE DE PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Para un adecuado desarrollo del programa se parte de la consideración del estudiante como el principal actor de su proceso de formación como un futuro profesional de la educación.

El componente curricular se contextualiza como un proceso investigativo, orientado a la construcción y desarrollo de proyectos pedagógicos, que le permitirán al futuro licenciado significar su práctica a través de la reflexión permanente en el contexto de la comunicación y la informática educativa.

Desde esta dimensión, el desarrollo de los contenidos de las distintas asignaturas, las áreas del saber especificadas y los componentes que integran cada núcleo de formación, se prospectan desde una metodología de trabajo colaborativo que posibilite el diseño y ejecución de proyectos pedagógicos que den viabilidad a la propuesta curricular. En este sentido se proponen estrategias pedagógicas como:

- Clases presenciales, que a través de un enfoque interdisciplinar permiten el enriquecimiento y actualización de los diferentes núcleos de formación.

- Metodología de aprendizaje individual, que permita al estudiante comprender, reflexionar y asimilar los contenidos de estudio desarrollados, los cuales se visibilizan a través de los trabajos realizados y dan cuenta de los conocimientos adquiridos.
- Metodología de trabajo en equipo, que permitan confrontar los conocimientos de los participantes en una relación dialógica, y de esta manera facilitar la elaboración de nuevos conceptos. El trabajo en equipo fortalece las relaciones interpersonales y enriquece la comunicación por el diálogo de saberes que ella misma proporciona; se aprende del otro y con el otro.
- Apropiación de conocimientos a través de talleres y seminarios en cuyo desarrollo se abordan referentes teóricos específicos y a través de la reflexión se exponen argumentaciones que permiten aclarar dudas, generar nuevas expectativas, provocar nuevos interrogantes y orientar el trabajo realizado por los estudiantes.
- Estrategia de elaboración y desarrollo de propuestas y proyectos que permiten al estudiante articular los componentes teóricos con la práctica, a partir de la identificación de necesidades específicas, relacionadas con su campo de estudio.

Aunque el lugar predominante es el aula de clase, no significa que también lo sea la clase magistral. Gran parte de la práctica docente se orienta desde la aplicación de talleres, observaciones, estudio de casos, asesorías, exposiciones de estudiantes, semilleros de investigación, escenarios donde los estudiantes deben presentar resultados sobre el trabajo desarrollado y donde se dé lugar a la dinamización del conocimiento por parte de todos los actores del proceso.

3.2.4 COMPONENTE DE FUNDAMENTOS GENERALES

La lectura interpretativa, analítica y crítica es tomada como núcleo fundamental sobre el cual se estructura gran parte de la formación del futuro licenciado.

Se pretende en esta actividad que el licenciado adopte la lectura como una actividad cotidiana, cuya práctica le permite no sólo adquirir conocimientos sino acceder a niveles más altos de elaboración conceptual y de creación artística.

Se busca así que el estudiante no sólo acuda a la lectura como resultado de sus obligaciones académicas normales para su rendimiento respecto de las asignaturas que le corresponda estudiar y aprobar, sino que represente para él una herramienta permanente para su relación con el mundo y con los otros. En la medida en que la lectura incentiva las capacidades intelectuales, produce bienestar personal y ante todo le abre puertas en la gestación de conocimiento y sentido.

Este propósito de la lectura como cotidianidad puede lograrse con un trabajo diseñado desde los primeros semestres mediante el cual se agilicen los procesos creativos, la capacidad de abstracción, la construcción conceptual y el cuestionamiento permanente de los saberes que van siendo incorporados en la formación académica de los estudiantes.

Se trata, entonces, de incentivar la lectura para la adquisición de determinados conocimientos con los cuales se responde a las necesidades del currículo, y la internalización de ella como proceso y actividad personal permanente para ampliar los horizontes de sentido y por lo tanto gestar una actitud crítica frente al saber en general. Esta práctica implica para el licenciado una mayor responsabilidad en la formación intelectual, ética y profesional, así como un alto grado de independencia y autonomía conceptual, ya que así puede acceder a un conocimiento cada vez más elaborado.
Este potencial licenciado, en su primera fase de formación, además del manejo de unas competencias lingüísticas, paralingüísticas y pragmáticas, adquiere una competencia textual que lo faculta para reconocer e interrelacionar los distintos códigos que se utilizan en los discursos científico, artístico y tecnológicos, que desde sus especificidades

comportan, a su vez, estrategias argumentativas muy concretas a través del uso de metalenguajes particulares.

Metodológicamente se propone que el futuro licenciado pueda apropiar y administrar con pertinencia un contexto teórico lo más sólido posible, que desde una visión integral del conocimiento le facilite reconocer y acceder críticamente a los contenidos científicos y paratextuales que de manera explícita o implícita se encuentran en cualquier tipo de texto.

Ética y Formación Ciudadana

Los planteamientos y requerimientos implicados en Ética y Formación Ciudadana, se apoyan en su connotación histórico-social y esto hace que se multipliquen sus implicaciones y exigencias. Todo esto considera una cobertura, que permite apreciar desde los aspectos normativos más generales expuestos en nuestra Constitución Política, - como proyecto abierto, que induce a participar de acciones y procesos de formación y aprendizaje. Desde allí, entendemos el interés dirigido a generar un conjunto de ideas que analicen la calidad del hecho educativo y formativo, que supone que las políticas educativas adquieren más sentido en función de la contextualidad socio humana y de necesidades del hombre como sujeto de estas, perspectiva que debe clarificar y facilitar esos propósitos sociopolíticos.

Sobre el análisis de la ética y la formación ciudadana cabe anotar que para lograr un proceso de formación ciudadana, se considera prioritario el manejo de contenidos básicos sobre el carácter perfectible del orden social y cultural con perspectiva educativa, que canalice objetivos de un proyecto histórico-teleológico, que tome como referente el Proyecto Constitucional y los avances políticos que permitan que cada vez la trilogía conciencia-necesidades-derechos alcance mayores niveles de realización.
De este modo, se entiende que el patrón para medir los niveles de desarrollo es el de las necesidades satisfechas a nivel de toda la población, que el crecimiento material y la autonomía formal no son fines sino medios en favor de la comunidad total.

Aspectos como la eficiencia, la producción, la capacidad técnica, logros econométricos y la ampliación cuantitativa general, toman su curso genérico y se sustentan en decretos, - pero cuyo impulso e iniciativa y aún su lógica se pueden frustrar – sino se profundiza con acciones, y en este caso, desde el contexto educativo.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS Y CURSOS

La Licenciatua se ha organizado en ocho líneas, que agrupa saberes relacionados. Cada línea tiene un coordinador que tiene como función proponer proyectos y actividades y liderar junto con el Comité curricular la actividad de lso docentes de cada una de las asignaturas. Las diferentes líneas con sus coordinadores son las siguientes:

SEMESTRES/ COMPONENTES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		Laboratorio visual	Laboratorio Gráficos	Laboratorio sonoro	Laboratorio Audiovisual I	Laboratorio Audiovisual II	Laboratorio Audiovisual III			
	Hipertexto	Fotografía	Prensa	Radio	Cine	Televisión	Video			
	Cultura visual	Diseño Visual								
			Informática Educativa I	Informática Educativa II	Informática Educativa III	Informática Educativa IV				
DIDÁCTICA					Didáctica general	Didáctica de la teconología	Didáctica de los medios	Didáctica de la informática educativa		
COMUNICACIÓN, PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Comunicación y lenguajes mediáticos	Sociedad, cultura y comunicación	Teorías de la Comunicación y la Información	Teorías de la imagen			Investigación formativa I	Investigación formativa II	Investigación formativa III	Trabajo de grado
	Tecnología, Comunicación y Educación	Desarrollo piscosocial del aprendizaje	Enfoques pedagógicos contemporáneos	Teorías del aprendizaje	Adminsitración Educativa			Análisis del discurso		
			Práctica pedagógica I	Práctica pedagógica II	Práctica pedagógica III	Práctica pedagógica IV	Práctica pedagógica V	Práctica pedagógica VI	Práctica pedagógica VII	Práctica pedagógica VIII
FUNDAMENTOS GENERALES	Comprensión y producción de textos I	Comprensión y producción de textos II				Electiva	Electiva	Electiva	Electiva	Electiva
									Constitución política de	Ética y formación ciudadana
HORAS/ CRÉDITOS										

Comunicación Gráfica	Prof. Johana Guarín Medina
Comunicación Audiovisual	Prof.Carlos Betancurt
Informática	Prof. Francisco Amador Montaño
Comunicación Educativa	Prof. Camilo Agudelo.
Pedagogía y Educación	Prof.Consuelo Orozco
Investigación	Prof.Teresita Vásquez
Fundamentos generales	Comité curricular

3.3.1 LÍNEA DE COMUNICACIÓN GRÁFICA

Comunicación Gráfica.					
Coordinador	I	II	III		
	Hipertexto	Laboratorio Audiovisual	Laboratorio Gráficos		
	Cultura Visual	Fotografía	Prensa		
		Diseño Visual			

Hipertexto

El hipertexto no sólo es una tecnología de conexión intertextual mediada por sistemas informáticos, especialmente concebida en los entornos web, sino que es, en un sentido más amplio, el manifiesto de una decisiva época de la ramificación y la apertura comunicativa, engendrada principalmente, mas no únicamente, por la tecnología de Internet y la práctica de la *navegación*. Acudiendo a Borges, el hipertexto está bajo el signo de la *bifurcación*. Instancia clave que nos lleva al mundo de las posibilidades.
Esta asignatura nos convoca, entonces, a pensar en estas experiencias hipertextuales - que son también complejas, desordenadas e indeterminadas – que los niños, jóvenes y adultos viven día a día en el contexto actual de los medios y tecnologías digitales de información y de comunicación.

En el marco de la Licenciatura en Tecnología, las cuestiones fundamentales girarán alrededor de los aspectos educativos que se vinculan y sobresalen en estas experiencias hipertextuales; con ello se busca reconocer dichos aspectos, analizarlos y comprenderlos para proceder pedagógicamente en la transformación de la cultura mediática contemporánea.

De ahí que en esta asignatura se discutan rigurosamente temas asociados a la pedagogía, el aprendizaje y la enseñanza tales como: a.) Habilidades y competencias de lectura hipertextual, entendiendo que hoy se lee y se escribe en otros soportes y en otros formatos;

b.) La lectura léxica y caleidoscópica, aquí se hace referencia a la estructura textual amorfa que se va construyendo en la experiencia de navegación muy diferente a las estructuras textuales tradicionales propuestas por el libro impreso; c.) El debate sobre el autor en el contexto hipertextual que, continuando con el punto anterior, hace referencia a implicaciones éticas, políticas y sociales del hipertexto acerca de la discusión sobre quién es el creador de la estructura textual, quién es el lector y en esa línea, cuál es la ética que le da vida al hipertexto y, finalmente, d.) Los escenarios hipertextuales digitales como otras formas estéticas de construir sentido.

Es por eso que esta asignatura tiene una clara intención educativa, pero fundada en reflexiones filosóficas y teóricas que le permitirán al estudiante comprender tres factores claves de su hacer pedagógico: 1. La importancia del uso adecuado de TIC en la actualidad. 2. La enseñanza y aprendizaje de TIC en las instituciones educativas. 3. La adecuada mediación que debe hacerse entre las tecnologías, las instituciones educativas, las instituciones mediáticas, las prácticas comunitarias y las prácticas ciudadanas.

Fotografía

Se aborda como un documento social y como una forma de expresión del fotógrafo, cuyo conocimiento le permitirá generar los espacios necesarios para el diseño y aplicación de estrategias relacionadas con lo educativo - comunicativo, la recolección y análisis de información, mediante el manejo de la imagen fotográfica y la técnica de su registro y producción. Por tal razón es un producto cultural portador de sentido que se articula con otras estrategias de comunicación visual.

Como mediante el uso del recurso tecnológico es posible generar la distorsión del referente, su estudio y producción debe contar con la argumentación ética necesaria que garantizará su manejo y producción

Diseño visual

Estudia la construcción del espacio visual y la relación entre sus diferentes elementos como formas, colores, texturas y textos para generar un tratamiento de la imagen visual

y audiovisual en su proceso compositivo, técnico y estético, como un referente más de la nueva cultura audiovisual.

Se orienta a desarrollar procesos comunicativos basados en esta tecnología como medio de comunicación, su articulación con la escritura, con otros sistemas como el dibujo, la fotografía, el diseño gráfico y otros medios visuales, determina las características expresivas de esta estrategia con múltiples aplicaciones en los medios de comunicación articulados en esta forma de registro.

Prensa

La prensa como medio masivo de comunicación se ve entronizada dentro de los procesos pedagógicos escolares y de formación socio-cultural. Por lo tanto los primeros elementos que se apropian sirven para realizar un bosquejo de la importancia del lenguaje escrito en la generación del pensamiento y por tanto del aprendizaje para contextualizar a la Prensa y a la evolución de la palabra en el ámbito escolar.

Por otro lado es desde la Prensa donde se ha podido potenciar los principales desarrollos del periodismo tanto desde su concepción y manejo para cobrar nuevos horizontes y perspectivas desde otros medios masivos como la Radio, la Televisión y ahora la Internet, es por eso que en Prensa se aprende el reconocimiento y usos de los géneros periodísticos los cuales facilitan procesos de lecto-escritura vitales para las necesidades de la escuela.

En terrenos de producción y generación de medios alternativos la Prensa proporciona estrategias para garantizar circuitos de comunicación dentro y fuera de su entorno, por ello es indispensable que la escuela produzca o cuente con los suyos y desde un periódico en sus diversas manifestaciones se pueden lograr estrategias comunicativas para dinamizar las funciones de la escuela con sus integrantes y personas participantes y responsables del proceso. De tal manera que existen formas de realizar alianzas desde instituciones que trabajan constantemente con la información y que permitirán una expresión de la opinión pública en los medios.

La generación de la opinión pública es una función que ha perdido la escuela porque transita de la creación y recreación de la cultura a su reproducción. Por lo que desde medios masivos como la Prensa la escuela puede recobrar ese rol social y político; comprendiendo algunos apartes de la opinión pública y cómo se puede generar desde los procesos de enseñanza-aprendizaje. Proyectos como los de Prensa- escuela se colocan como ejemplos a implementar.

En resumen, el componente pedagógico de esta asignatura se encuentra fundamentado en reconocer algunas maneras en que la palabra escrita interviene en la formación del pensamiento y de la cognición. Ver posibilidades mediadoras desde la escuela hacia la sociedad desde la opinión pública. También a desarrollar estrategias de fortalecimiento de la producción de textos por medio del dominio de los géneros periodísticos. A encontrar mecanismos de interacción con la información y por último a implementar estrategias pedagógicas de la Prensa en la escuela.

3.3.2 LÍNEA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

(Laboratorio sonoro, radio)

Comunicación Audiovisual			
Coordinador	V	VI	VII
	Laboratorio Audiovisual I	Laboratorio Audiovisual II	Laboratorio Audiovisual III
	Cine	Televisión	Video

La concepción, los procesos y las metodologías implementadas en las asignaturas de esta línea, se inspiran en la comunicación educativa, la educomunicación y la tecnología educativa.

En ese orden de ideas, en esta línea se atiende a las múltiples y complejas relaciones generadas en el campo de intersección de la comunicación y la educación, es decir, a su naturaleza interdisciplinaria sustentada en las nociones contemporáneas de las Ciencias de la Educación, en las que las TIC y la comunicación son protagonistas.

Dicho de otra manera, en estas asignaturas se abordan los medios en la educación y la educación en los medios, teniendo en cuenta los procesos históricos, sociales y culturales, que dan lugar a su naturaleza expresiva (narrativas, lenguajes, y representaciones) y a sus usos expresivos, investigativos y educativos, entendiendo la educación en sentido estricto, es decir dirigida al aula en las IES, y en sentido amplio, es decir dirigida a las audiencias y a la ciudadanía mediática en las ONG, las ORG y los medios de comunicación educativa y cultural.

Si se quiere de manera específica, la reflexión, la apropiación y la construcción del conocimiento sobre estas relaciones, se dan a partir de la *educación para los medios*: por ejemplo por medio de los estudios de recepción, la alfabetización mediática e informacional, los media literacy, las mediaciones sociales, culturales, tecnológicas y las hipermediaciones; la *educación con los medios*: los procesos de transformación cultural mediados por TIC, la emergencia de la ciudadanía mediática, los procesos de interacción, aprendizaje colaborativo y la creación colectiva entre otros.

Tales ejes le permiten a los docentes de estas asignaturas, abordar los usos y apropiaciones de los medios y tecnologías de la comunicación audiovisual (laboratorios sonoro y audiovisuales I, II y II, radio, cine, televisión y video) así:

-Materiales y contenidos educativos hechos para la formación en un área específica de la educación formal, no-formal e informal.
-Materiales y contenidos educativos que ya existen, sin relación estrecha con la educación, pero con implicaciones simbólicas, sociales, culturales y cognitivas, para ser implementados y evaluados en contextos educativos de las ONG, las ORG y los medios de comunicación educativa y cultural.

-La producción de materiales y contenidos educativos, que fomenten la creación de proyectos educativos y la industria cultural.

En las asignaturas se aportan elementos teóricos y prácticos, que posibiliten el abordaje tanto de la didáctica específica en la asignatura didáctica de los medios, como de las prácticas de aula, investigación y extensión, y el trabajo de grado, afines al perfil profesional y ocupacional de los egresados.

Licenciados que son profesionales de la educación, y que la asumen como un acto comunicativo que implica la puesta en común, el debate, el diálogo, y la construcción participativa del conocimiento.

Y que de otro lado están preparados para codificar y decodificar mensajes, textos y discursos de manera crítica, usar los medios y las TIC en contextos formativos, bien sea adaptando contenidos existentes, aportando su visión educativa y mediando de manera pedagógica dichas tecnologías de la comunicación audiovisual, o produciendo contenidos y materiales educativos, que puedan usar en el aula, en las comunidades y en los medios.

Dichos educadores son una audiencia especializada, y ejercen la ciudadanía como líderes de opinión en la sociedad, por medio de la formación de la opinión pública, en otras palabras son ciudadanos mediáticos.

Finalmente, para articular asignaturas, responder a los requerimientos institucionales y a la realidad actual, se conformará un grupo en la línea de investigación de educación mediatizada, y un portal que permita el almacenamiento, la difusión y el acceso abierto a productos y contenidos seleccionados, que den cuenta de los procesos de investigación desarrollados por docentes y estudiantes de la licenciatura.

Contenidos básicos y fundamentales de las asignaturas de radio, laboratorio sonoro, cine, laboratorio audiovisual I, televisión, laboratorio audiovisual II, video y laboratorio audiovisual III

- La arqueología y la antropología de los medios y de las pantallas.
- Hechos sociales e históricos en los que emerge el medio.
- La naturaleza expresiva (narrativa, argumentación, lenguaje, representaciones de la realidad y del conocimiento)
- La tecnología audiovisual.
- La multiexpresividad
- Medio, mediaciones sociales, culturales, cognitivas, tecnológicas e hipermediaciones.
- Mediación pedagógica
- Visión holística, es decir ecológica de los medios
- Posibilidades y limitaciones epistemológicas de los medios
- Ética y estética de los medios
- Los usos expresivos, investigativos y educativos

Abordajes metodológicos

- Procesos de construcción del conocimiento a partir de la praxis de los medios y las tecnologías de la comunicación, acción entendida como la reflexión a partir de la articulación permanente de teoría y práctica en el contexto social y cultural de los docentes y de los estudiantes.
- Proyecto de aula, proyecto integrador, pregunta orientadora para el desarrollo de contenidos y la producción de medios educativos y culturales, que permita abordar a los sujetos del conocimiento (docentes y estudiantes) sumergidos en los objetos del conocimiento (los medios y la educación).

Enfoques teórico prácticos: Comunicación educativa, intersecciones entre comunicación y educación, acto educativo, acto comunicativo, la comunicación en el aula, la comunicación en procesos de transformación social y cultural, los medios en la educación y la educación en los medios, las expectativas educativas de las audiencias, la educación para la recepción crítica de los medios, la educación con el uso de los medios, la

formación de la opinión pública, y de ciudadanos mediáticos y la producción de medios educativos.

Educomunicación, educación popular, comunicación alternativa, comunicación y educación dialógica, voces subalternas, inter y multiculturalidad.

ASIGNATURAS

Radio

Este es el medio que repercute en la imaginación y la atención. Desde la perspectiva de los medios en y para la escuela, es uno de los que puede incentivarse para lograr beneficios en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Su capacidad de comunicación de tú a tú, es provechosa en todos los sentidos, al integrarse al día día de las personas. La radio sigue siendo la banda sonora de nuestros días, en la medida que nos acompaña y se ubica cerca a nosotros.

Desde la construcción de sentido, se estudia la acústica y las implicaciones del espacio sonoro, su registro y reproducción mediante tecnologías análogas y digitales, que permiten manipular el espectro de ofrecimiento tecnológico que hoy se presenta, para participar de manera efectiva en el diseño y realización de productos finales con un interés pedagógico o educomunicativo.

Con relación a su diseño, plantea las estructuras básicas que constituyen el medio radiofónico, su lenguaje, géneros, formatos y técnicas. Así mismo, pretende potenciar el desarrollo de la creatividad en términos de posibilidades de enseñanza y aprendizaje.

Cine

Estudia la narrativa cinematográfica y ensaya estrategias de concepción y escritura de guiones y las técnicas básicas de realización mediante un cortometraje documental y

otro argumentativo; así mismo, se disfruta analizando las producciones que han marcado hitos en la historia del cine. Propone dos opciones: el relato argumental y el documental.

Televisión

Se articula con el núcleo de cine y como en su caso, estudia su lenguaje específico, su guionización y realización de documentales, noticieros y magazines, asumiendo el contexto de su desarrollo en la contemporaneidad caracterizada por una hegemonía de la imagen y una predominancia del texto fragmentario.

Aborda su desarrollo desde un referente histórico que le permitirá articularse al nuevo modelo, hoy propuesto por la hipersegmentación cultural y la necesidad del manejo de múltiples saberes, que permitan generar el acercamiento a la imagen televisiva, como un plano expresivo formado por sonido, imagen, color, palabra, espacialidad, encuadres.

Video

Estudia su lenguaje y diversas estrategias de investigación- producción, para su conocimiento como una propuesta efectiva para el desarrollo de proyectos educativos y la capacidad que ofrece en la formación de redes de carácter social.

El manejo de sus diferentes formatos y opciones tecnológicas permite un acercamiento a su gramática y la forma de presentar su contenido. Como se ha nutrido del cine y como se nutre hoy de la nueva tecnología informática, este proceso es necesario conocerlo para abordar el manejo de su estética, su gramática y el contenido de sus propuestas mediadas por la nueva cultura de la imagen que propone la cultura contemporánea.

3.3.3 LÍNEA DE INFORMÁTICA

Informática					
Coordinador	III	IV	V	VI	VIII
	Informática Educativa I	Informática Educativa II	Informática Educativa III	Informática Educativa IV	Didáctica de la informática educativa
					Práctica pedagógica VI

La era de la información se caracteriza por el predominio de sistemas adaptativos que buscan superar la producción en serie y desarrollar empresas en las cuales predomina el uso de la información en la solución de los problemas.

La informática educativa resuelve el problema de formar docentes con competencias tecnológicas en la informática para apoyar los procesos de enseñabilidad y educabilidad mediante el uso y la creación de recursos educativos soportados en teorías computacionales que promuevan la formación de ciudadanos inmersos en una cultura, la comunicación mediante representaciones del conocimiento pertinentes que posibiliten el diálogo y la construcción del conocimiento y el reconocimiento de la alteridad.

Lo anterior genera la necesidad de habilitar laboralmente al futuro educador para un contexto donde la informática predominará tanto en la sociedad en general, como en la escuela en particular. Esto requiere que en el currículo de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativas, se integre la informática como un área básica para el desarrollo integral de sus estudiantes.

Además, frente a las perspectivas laborales en empleos de conocimiento, en los cuales se demandará personal con formación específica, el sistema educativo tiene la obligación de ofrecer alternativas que contribuyan a generar procesos de formación autónoma y continua, acorde con la demanda del entorno.

De otra parte, los nuevos espacios virtuales propician la implementación de una educación con cobertura global, libre de las limitaciones de las opciones locales para el acceso al conocimiento; lo cual hace posible la comunicación a escala mundial y facilita acceder a grandes volúmenes de información de manera rápida y oportuna.

A través de las redes de computadoras y específicamente de Internet, es factible flexibilizar la educación, permitiendo su acceso a un mayor número de estudiantes, independiente de la edad, el sexo, la ubicación geográfica, los horarios y los calendarios.

Además, se hace viable la presentación de programas académicos que puedan ser construidos y reconstruidos de acuerdo con los intereses y necesidades particulares de los estudiantes, facilitando así, la puesta en marcha de un proceso de aprendizaje permanente. Lo anterior potencializa la capacidad de ofrecer, a través de este medio, un aprendizaje personalizado en el cual el estudiante desarrolle sus capacidades creativas e innovadoras, en un proceso centrado en el aprendizaje y apoyado en la enseñanza.

De igual manera, la posibilidad de establecer mecanismos de ajuste permanente, que respondan a la dinámica del entorno y del momento, permite contribuir en la formación de estudiantes con acceso a un aprendizaje oportuno y confiable; y a la vez, con formación orientada hacia niveles de competencia global.
Para abordar esta visión del área es necesario avanzar en los siguientes aspectos:

1. Formación matemática orientada a la programación: Conjuntos numéricos, Introducción a la T de números, Introducción a la T de conjuntos, Introducción a la T de grupos, Introducción a la probabilidad, Introducción Lógica matemática, Introducción al álgebra lineal. (Informática educativa I).

2. La formación algorítmica y teorías de la información (Informática educativa II).

3. El desarrollo de habilidades en el uso de las TIC para su propio aprendizaje y con otros (Aprendizaje autónomo y colaborativo con uso de las TIC- la web ambientes virtuales de aprfendizaje) (Informática educative III).

4. La formación en gestión y representación del conocimiento (representación y construcción del conocimiento) (Informática educative III).

5. La formación para el desarrollo de proyectos tecnológicos que utilicen TIC para su creación (producción de software) o utilización en entornos educativos (Proyectos y producción de software educativo) (Informática educative IV).

6. La formación en teorías cognitivas que hacen de puente entre la comunicación y la educación mediada por las TIC. (Informática educative V).

7. La formación tecnológica en el reconocimiento de los recursos existentes y en las posibilidades de sus usos educativos (Didáctica de la informática educativa) }

El área de informática educativa debe responder la siguiente pregunta a través de sus asignaturas:

¿Cómo crear y usar recursos de las TIC para convertirlas en medidoras de la enseñanza y del aprendizaje?

ASIGNATURAS

Informática educativa I:
Pretende que los estudiantes identifiquen la base teórica de la computación mediante el uso de recursos TIC que soportan su aprendizaje, dada cuenta que deben crear y utilizar material digital, como software educativo y grandes bases de datos, para apoyar procesos de enseñanza y de aprendizaje

Informática educativa II:
Busca que los estudiantes identifiquen la teoría de algoritmos necesaria para producir y enfrentarse a recursos informacionales que se encuentran sistematizados con propósitos

educativos, además, que reconozcan formas de pensamiento algoritmo con en la solución de problemas educativos.

Informática educativa III:

Persigue que los estudiantes identifiquen maneras de gestionar la información para tratarla a la hora de presentarla con propósitos educativos desarrollando habilidades de trabajo autónomo y colaborativo mediado por las TIC y evidenciando de qué manera las heurísticas se constituyen en una herramienta para la solución de problemas educativos

Informática educativa IV:

Pretende que los estudiantes adquieran habilidades de gestión para el desarrollo de proyectos de producción, adaptación y adopción de recursos informáticos con propósitos educativos

Didáctica de la Informática educativa:

Pretende que los estudiantes adquieran conocimientos didácticos acerca de los recursos tecnológicos desde una orientación cognitiva y comunicativa que esté mediada por el uso de las TIC en el diseño, la implementación y la evaluación en ambientes de aprendizaje.

3.3.4 LÍNEA DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA

Comunicación Educativa							
Coordinador	I	II	III	IV	V	VI	IX
	Comunicación y lenguajes mediáticos	Sociedad cultura y comunicación	Teorías de la comunicación y la información	Teorías de la imagen		Didáctica de la tecnología	Tecnología, comunicación y educación

ASIGNATURAS

Comunicación y lenguajes mediáticos

Sociedad Cultura y comunicación

Teorías de la Comunicación y la Información

Es una asignatura que tiene por objeto hacer una reflexión en torno a los enfoques que han adoptado, en un determinado momento histórico, diferentes escuelas y corrientes de pensamiento para explicar el papel que la comunicación ha jugado en los individuos, en la cultura y por ende en la sociedad.

La bastedad de estudios y campos de investigación que se han dado en torno a la comunicación impiden que se aborden de manera exhaustiva, sin embargo, para alcanzar una mediana claridad sobre los estudios mediológicos, se considera el abordaje de los principales modelos teóricos. Se aspira a que el estudiante inquieto y preocupado por su formación continúe haciendo las búsquedas pertinentes que lo conduzcan a un fortalecimiento conceptual cada vez más amplio.

La reflexión en torno a los procesos de producción, circulación, recepción y uso de mensajes, bajo la óptica de diferentes escuelas de pensamiento, permite que el estudiante tome una posición crítica frente a las nuevas lógicas sociales que generan los medios de comunicación y suministra al futuro licenciado herramientas teóricas para intervenir con productos desde la educación para la educación y al servicio de la educación, desde posturas y referentes teóricos claros.

Aborda cada uno de los medios de comunicación desde varias perspectivas: tecnología, estética, gramática y sentido, historia, comunicación-educación, producción, las cuales se describen en el apartado de *"ejes temáticos"*. En ella se explicita la Didáctica Audiovisual para aprender a hacer, aprender a usar y aprender a enseñar las tecnologías audiovisuales, a partir de las reflexiones desde la Pedagogía de la Comunicación (enseñabilidad y educabilidad).

Teorías de la Imagen

El curso ofrece a los estudiantes un conocimiento básico sobre las teorías de la imagen y su aplicación al estudio, interpretación y explicación de la producción icónica desde el plano comunicativo y algunas aplicaciones mediáticas y educativas. Es decir que el estudiante al finalizar el semestre estará en capacidad de identificar en la producción sonora, visual, audiovisual y virtual de las imágenes, qué se dice y de qué manera con

relación al contexto social en el que se han producido, circulan y se "consumen" dichas representaciones.

Dicho de otro modo, el estudiante debe dimensionar qué recursos se utilizan para aludir de manera simbólica a la realidad en las manifestaciones icónicas.
Además a lo largo del semestre, se harán aportes para la aplicación didáctica de elementos que permitan enseñar a ver las imágenes, en el transcurso de la carrera y en el futuro ejercicio de la profesión docente.

Para la consecución de tales fines, en primera instancia se reflexionará sobre la naturaleza y la génesis de la imagen, como sus usos en la sociedad moderna a manera de representaciones. Luego se abordará el conocimiento de los aspectos concernientes a la producción de imágenes, analizados a partir del punto de vista del productor al diseñar la imagen. Dicho de otra manera, sobre las maneras de componer una narrativa visual y audiovisual en algunas expresiones del lenguaje para los medios masivos de comunicación y multimedia.

Posterior a esto, se aportarán elementos conceptuales para la interpretación de las imágenes. Es decir, se analizará el fenómeno semiótico de productos comunicativos a partir de la estética y las teorías de la percepción crítica por medio del estudio de un caso puntual con algunos instrumentos de análisis de contenido en productos comunicativos. En este momento se espera trazar para los estudiantes un panorama conceptual amplio al respecto, que permita al estudiante "leer" con mayor profundidad las diferentes imágenes estudiadas en su formación académica y más adelante en el desempeño profesional.
Para finalizar se diseñará con los estudiantes una aplicación didáctica, teniendo en cuenta los temas tratados tanto como el análisis de la imagen y sus representaciones sociales y culturales. Este trabajo permitirá verificar el dominio de los contenidos desarrollados a lo largo del semestre en un proyecto de intervención en el aula.

Didáctica de la tecnología

Tecnologái Comunicación y Educación

3.3.5 LÍNEA DE PEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN

Pedagogía y Educación						
Coordinador	II	III	IV	V	V	
					Didáctica general	
						Práctcias pedagógicas II,III.iV y V

Esta línea tiene como objetivo fundamental fortalecer en los estudiantes de la Licenciatura todos los aspectos relacionados con su formación pedagógica, la misma que lo diferencia de otros profesionales de la disciplina que no son licenciados. Esta formación de corte pedagógico y trasversal, permitirá al futuro licenciado articular la teoría con la práctica pedagógica, adoptar el hábito investigativo y comprender su responsabilidad con la sociedad en general y la educación, en particular. Desde una mirada holística, el profesional de la Licenciatura logra comprender a sus estudiantes no solo como seres individuales, sino además como seres sociales con necesidades y habilidades particulares. Esta posición sin lugar a dudas, fomentará la calidad educativa y la cohesión social que demanda el mundo actual. A continuación señalamos lo que aporta cada una de las asignaturas que integran este componente.

ASIGNATURAS

Desarrollo sicosocial del aprendizaje

Que los estudiantes del Programa tomen conciencia sobre ellos mismos como sujetos en desarrollo (entre otros psicológico y social), inmersos en un contexto académico a través

del cual pueden potenciar sus habilidades sociales, afectivas y cognitivas para trasformar el mundo, es el objetivo de ésta asignatura. La interacción y aprehensión con elementos conceptuales y procedimentales, que brinden las herramientas necesarias en cuanto al desarrollo psicosocial y aprendizaje se refiere, para que en el futuro ejercicio de la docencia logren un buen desempeño desde la comprensión del ser humano como un conjunto de sistemas, pero a la vez como seres únicos e irrepetibles, con características particulares en sus procesos de aprendizaje. Identificar la influencia del entorno (factores exógenos) en la programación sicológica de los seres humanos y construir con los estudiantes estratagemas que lejos de hundirlos en los problemas sociales les permita intervenirlos y sacar provecho de ellos para sí mismos y para los demás, resulta inaplazable.

Enfoques pedagógcios contemporáneos

El acercamiento a los diferentes modelos pedagógicos y su aplicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, resulta determinante para que el estudiante identifique cuáles son las ventajas y desventajas de cada modelo y reflexione no solo sobre la relación entre maestro, contenido y estudiante en cada uno de ellos, sino, además, sobre cómo, cuándo, dónde y con quién aplicarlos, de suerte que los modelos se adapten a las necesidades del entorno y de los niños y adolescentes y no lo contrario. Finalmente, la asignatura pretende abrir espacios de interacción docente-estudiante, estudiante-docente y estudiante-estudiante en los que se analicen el desarrollo histórico de la educación, sus modelos y la formulación de propuestas de otros modelos que atiendan a las vicisitudes educativas y la globalización del mundo actual.

Teorías del aprendizaje

Esta asignatura es vital para el estudiante de la Licenciatura porque le permite evidenciar la evolución de paradigmas respecto a la visión del aprendizaje y lo que posiblemente lo dificulta (tests). La creciente presencia de las TIC en la vida humana, hace que lejos de aplicar teorías del aprendizaje sin beneficio de aduana, las repensemos y propongamos otras teorías que den cuenta de las nuevas formas de aprender de los niños y adolescentes, como ya se había mencionado, en virtud de la Tecnología. Desmantelar teorías clásicas como las propuestas por Pavlov y Skinner, nos permiten ser menos ingenuos frente ciertos

aspectos de la educación tradicional. La interacción con teorías del aprendizaje desde diferentes frentes: pedagógico, psicológico, social, biológico, ético y tecnológico, nos permiten, entre otros, rastrear pensamientos irracionales (Ellis), aprovechar el potencial de las emociones para el aprendizaje (MacLean, Damasio, LeDoux), favorecer el aprendizaje por descubrimiento (Bruner), aprovechar el trabajo en equipo (Vigotsky) y desarrollar las diferentes inteligencias (Gardner).

Administración y política educativa

Integrada por conceptos pedagógicos y componentes legales (leyes, decretos, resoluciones, etc) la administración y la política educativa se orienta hacia lo internacional y de manera especial a lo nacional. Lo anterior aunado a desarrollar competencias relacionadas con la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades académico-administrativas y la gestión escolar en instituciones públicas y privadas, es el objetivo fundamental de esta asignatura. De la misma forma, la administración educativa está organizada en tres etapas que conducen al mejoramiento progresivo de las instituciones: La autoevaluación institucional, la elaboración de planes de mejoramiento y el seguimiento permanente al desarrollo de los planes de mejoramiento institucional (MEN, guía 34). Al finalizar la asignatura, los futuros licenciados estarán en capacidad de desarrollar y argumentar, desde lo teórico y lo legal, una propuesta de modelo de educación con criterios claros, donde formulará posibles hipótesis de cambio en la estructuración y administración de instituciones educativas, igualmente asimilará su rol de docente o directivo para cuestionar los diseños preestablecidos con visiones innovadoras dentro de los procesos educativos y la vinculación de las TIC con enfoque educativo.

Didáctica general

Por lo menos desde la antigua Grecia tenemos noticias de apuestas por la didáctica, unas más afortunadas que otras, Sócrates, Platón, Aristóteles, Comenio, Rousseau, Pestalozzi y algunos más recientes como Montessori, Decroly, Dewey, Vygotsky, Piaget, Freinet,

Bruner y Gardner, nos dan la pista sobre el pecado capital que la educación ha cometido: ignorar las vicisitudes del mundo y la trasformación de estudiantes. Desconocer los intereses reales de los estudiantes hace que utilicemos didácticas de antaño libres de contexto. Por otro lado, Didáctica general, hace la apertura y sensibilización hacia el concepto de didáctica y todo lo que ella implica y permite al estudiante de la licenciatura, comprender que no hay una Didáctica con mayúscula que a manera de fórmula se aplique en todos los casos, sino, que existen didácticas que se adoptan de acuerdo a las necesidades del estudiante, de la disciplina, del entorno, del grupo y de la sociedad, inclusive.

3.3.6 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

(Análisis del discurso

Investigación					
Coordinador	VI	VII	VII	IX	X
Teresita Vásquez	Investigación cuantitativa	Investigación formativa I	Investigación formativa II	Investigación formativa III	Trabajo de grado

Como requisito parcial de grado, propone y desarrolla un proyecto de investigación formativa dentro de la Línea General de Investigación de la Facultad de Educación: *Comunicación, Educación y Cultura*. Con tal motivo apropia la conceptualización aportada por las otras áreas para la construcción del objeto de investigación y como consecuencia, comparte las diversas estrategias metodológicas. El proyecto de investigación estará articulado con la Pasantía o Práctica en un entorno educativo y con el Proyecto Pedagógico Mediatizado (PPM). Esta línea desarrollará tres cursos articulados con todo el programa:

ASIGNATURAS

Investigación formativa I:

Conceptos e instrumentos. Se ocupa de la fundamentación conceptual y metodológica para la formulación del proyecto de investigación que como proyecto de grado debe realizar el estudiante. Examina varios problemas y propuestas de investigación.

Investigación formativa II:

Investigación diagnóstica, trabajo de campo: Apoya la investigación de campo en el entorno educativo asumido en la Pasantía para la elaboración del diagnóstico sobre el cual trabajará el proyecto de investigación y el Proyecto Pedagógico Mediatizado. Desarrollo del anteproyecto de grado

Investigación formativa III*:*

Informe final. Trabajo de grado: Realiza la redacción, presentación y sustentación del trabajo de grado. Éste se orientará a proponer soluciones a problemas educativos, que se completan en el curso Trabjo de grado

Cada una de las áreas, núcleos y asignaturas del programa realizará investigaciones conclusivas con el propósito de familiarizar al estudiante con estas prácticas.

Análisis del dicurso

Trabajo de grado

Se orienta a formular, aplicar y evaluar un proyecto pedagógico mediatizado; esto es, el diseño, desarrollo y evaluación de un ambiente de aprendizaje articulado en las NTCI en un entorno educativo para intervenir en los procesos de transformación cultural, mediante las estrategias de comunicación educativa que se propone este programa. El Proyecto Pedagógico Mediatizado estará articulado con la pasantía y con el proyecto de investigación formativa o proyecto de grado, que le aportarán un diagnóstico sobre problemas reales de la comunidad para que él pueda aportar soluciones.

3.3.7 LÍNEA DE PRÁCTICA PEDAGÓGCIA

Práctica pedagógica								
Coordinador	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Harold Giraldo Herrera	Práctica pedagógica I	Práctica pedagógica II	Práctica pedagógica III	Práctica pedagógica IV	Práctica pedagógica V	Práctica pedagógica VI	Práctica pedagógica VI	Práctica pedagógica VII

La práctica pedagógica en un escenario de intervención que se constituye en un laboratorio para que el estudiante confronte su formación escolar con la realidad del medio social, laboral o profesional y desde dicha experiencia reconceptualice su formación y especialmente, lo promueva en el entorno, mediante un excelente desempeño profesional, con la ejecución de un proyecto pedagógico de alta calidad que verdaderamente proponga cambios para el mejor estar de sus conciudadanos.

La práctica pedagógica es un estudio de campo para la elaboración del diagnóstico del escenario de intervención orientado al diseño del ambiente de aprendizaje en dicho entorno educativo. La línea es una propuesta de intervención mediada que da solución a uno de los problemas diagnosticados en la práctica observacional, e integrará las dos dimensiones anteriores con una reflexión teórica y metodológica, desde la comunicación, la pedagogía y la tecnología, de tal manera que también se integre con el proyecto de investigación formativa.

ASIGNATURAS

Práctica pedagógica I

Los desafíos de la docencia, requieren establecer una especie de estado del arte, que reconozca, multiplique, apropie y comprenda las experiencias significativas de los maestros. Existen múltiples contextos, donde un docente, ejerce una relación de enseñanza-aprendizaje con resultados favorables. Se trata de proyectos, de prácticas

innovadores, ejercicios de investigación, reflexiones sobre el ideario educativo, en fin, tanto como en la vida real, como las que proporcionan las artes: teatro, pintura, literatura, como también las ofrecidas por el cine, la televisión, y los ambientes virtuales. De tal manera, que en esta práctica, se hace inmersión en las Tic, los espacios, escolares, la revisión de casos y experiencias, para ser consideradas y descubrir lo que apremia, fortalece, promueve la resignificación del quehacer docente, desarrollando competencias observaciones y de detallar lo que interviene en una práctica pedagógica.

Práctica pedagógica II

La educación se puede asimilar a un ecosistema, en el que participan una serie de procesos para llevar a cabo o poner de manifiesto el hecho pedagógico. Es así, como en esta práctica se hace énfasis en la observación, en el hecho de estar en un escenario educativo, detallando, describiendo, y en particular apropiando una circunstancia o fenómeno educativo. Por consiguiente, se apropian elementos para describir lo que se pone en evidencia cuando se ejerce una relación en un contexto formal. Para detectar hechos que validan o resignifican la labor docente.

En Práctica II se trata entonces de observar, para armar un diagnóstico, que pueda ser sustentado. Teniendo en cuenta que para ello, debe dimensionar los entornos educativos, poder describir las especificidades de una relación donde el conocimiento, el aprendizaje y la consecución de objetivos, depende de múltiples factores.

Práctica pedagógica III:

Se trata de diseñar para los ambientes de aprendizaje, las alternativas que favorezcan la comprensión de procesos. En esta asignatura, se tiene en cuenta, que se parte de diagnósticos, en los que fue posible la identificación de realidades a intervenir, acompañar y potenciar.

En este momento se somete a prueba, desde una secuencia didáctica, un proyecto educativo, un ejercicio de Planeación o de puesta en escena de una intencionalidad, o de la consecución de un objetivo. El diseño, cuenta con fases, o se construye con los

estándares curriculares, si es un escenario formativo, o piensa en alcanzar una serie de objetivos. Eso es que en un diseño, ya se han internalizado los aspectos constitutivos de un hecho pedagógico que se conecta con un contexto.

Práctica pedagógica IV:
Es un curso para implementar un diseño. En el que se pretende intervenir en una situación o ambiente de aprendizaje. Para ello el estudiante cuenta con los elementos de la planeación y la ejecución de una relación de enseñanza.

Práctica pedagógica V:
Constituye una práctica de evaluación, comprendida esta, no como la emisión de juicios, o de una situación para formalizar valoraciones, sino para comprender las causas de un hecho pedagógico, en donde interviene la enseñanza y el aprendizaje.

Evaluación formativa, sería el enfoque de esta asignatura. Desde la cual, un docente en formación tienes las habilidades y competencias para detectar qué ocurre en los procesos de enseñanza aprendizaje. Cómo se llevan a cabo la implementación de didácticas, qué y cómo aprenden los estudiantes. Identifica modelos pedagógicos y métodos de enseñanza. Promueve el análisis del ecosistema educativo, da cuenta de los fenómenos de encuentro en un acto educativo. Y por tanto, sistematiza la observación, la inmersión en contextos formales e informales (múltiples escenarios de mediación). Se conecta con la investigación y ofrece insumos para describir los fenómenos de la educación

Práctica pedagógica VI
La Práctica pedagógica Vi es una práctica de aula. Los estudiantes deberán hacer la práctica efectiva en instituciones escolares de básica, media secundaria y media vocacional, en las áreas de Tecnología e informática o aquellas que tengan en sus Pei, alguna modalidad relacionada con las Tic y/o la comunicación. Al elegir un escenario de aula, contempla los factores necesarios que esto exige.

Práctica pedagógica VII

Esta práctica se realiza en instituciones no formales e informales que implique procesos educativos mediados por las TIC en espacios o contextos comunitarios.

Práctica pedagógica VIII:

En esta última práctica, se pretende que el estudiante, aplique alguno de los diseños, proyectos, ejercicios investigativos, o se vincule a una labor docente en un contexto formal de aprendizaje.

3.3.8 LÍNEA DE FUNDAMENTOS GENERALES

Fundamentos Generales							
Coordinador	I	II	VI	VII	VIII	IX	X
						Electiva	Electiva
						Constitución política	Ética y formación ciudadana

La línea de Fundamentos generales contempla la comprensión y producción de textos, las electivas, la formación en lengua extranjera y la ética y la constitución política de Colombia.

ASIGNATURAS

Comprensión y producción detextos I

La asignatura Comprensión y producción de textos busca desarrollar competencias interpretativas, argumentativas y propositivas para los campos de la lectura y la escritura en los estudiantes de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativas. En su programa de este semestre, tiende a suministrar una serie de conceptos y estrategias que lleven a los estudiantes a comprender y componer con eficacia textos expositivos

fundamentales para el ulterior desarrollo de los perfiles propuestos por esta carrera, no sólo en el dominio del saber específico, sino además, en su proyección pedagógica, como futuros profesionales de la educación. En tal sentido, esta materia contribuye de modo significativo a motivar y consolidar el proceso de adquisición de competencias que todo estudiante de la carrera deberá desarrollar en la gestión, diseño y evaluación de proyectos pedagógicos mediatizados, ya que sería impensable dicha aspiración si antes no se dominan estrategias cognitivas y metacognitivas básicas para la comprensión y la producción de textos. El número de horas de trabajo académico impide, de hecho, la profundización deseada, pero se aspira a que sea suficiente para fundar una aproximación seria a la lectura y a la escritura, como prácticas inmanentes a la vida académica de los estudiantes de esta carrera.

Electivas (cinco cursos)

Las electivas contribuyen a la flexibilidad curricular y a la formación integral, en la medida que de una amplia oferta que regularmente son 19 asignatruas, el estudianet puede seleccionar las cinco que más le interesen para cursarlas. Se busca que las electivas ofrezcan unas líneas dedesarrollo, para que el estudiante pueda profundizar en un saber. Estas electivas también pueden ser cursadas en otros programas de la Universidad (u otras universidades) por lo que las oferta se amplía considerablemente.

Constitución política de Colombia

La dinámica y la lógica del actual desarrollo social en Colombia plantean el aumento de la función y significación de elementos estructurales en el sistema de orientación socio-política de sus pobladores. Estos son los planes, los programas, las directrices y normas sociales y políticas como las consagradas en - la CARTA POLITICA - , cuya visión y códigos están relacionados con la comprensión y en cumplimiento de las amplias perspectivas y realizaciones históricas de nuestra vida legal e institucional y con la conformación de nuestra nacionalidad.

─ Si asumimos que el carácter de la vida política nacional Colombiana ha contribuido a que el ciudadano adquiera alguna conciencia de la dependencia social objetiva de su destino individual y de los perspectivas del desarrollo conjunto de la sociedad, - se advierte también que los problemas socio humanos se presentan cada vez en forma mas precisa como problemas socio-políticos que tienen resolución en proyectos sociales amplios y organizados - Se requieren programas científicos multilaterales y a largo plazo que prevean la necesidad de cambios cualitativos, en cuyos dominios esta la práctica social y educativa. El modelo democrático, - comunitario, participativo, pluralista e integral propuesto por la actual Constitución Política Colombiana, como fenómeno de carácter social (origen social) se desarrolla a través de las instituciones sociales y la dinámica de su devenir se proyecta como resultado de aspiraciones conscientes, deliberadas y pacificas y como individuos constructores permanentes de sociedad.

─ Como apoyo a la anterior clarificación resulta apropiado considerar que nuestra Carta Constitucional en un código abierto y dinámico, mucho mas que la suma de normas promulgadas y no ajena a la cotidianidad que viven los individuos y la sociedad. Como sistema de normas tiene naturaleza y vida propia, desfases o crisis, es un código en formación y expansión que armoniza y consolida las relaciones entre Estado y sociedad.

– **Dentro de esta mirada, el curso plantea la necesidad de articular conceptos dentro de un rigor que permita captar la presencia de niveles de socialización y significación cultural que la Carta Política otorga para posibilitar o alcanzar la libertad y el orden que concibe.**

Étia y formación ciudadana

Las palabras ética y moral, en sus etimólogas griega y e/has y latina mas, significan lo mismo, carácter, costumbre; en el uso corriente del lenguaje se utilizan como sinónimos, pero se refieren a un tipo de saber que intenta que los seres humanos forjemos un buen carácter, y que podamos vivir con dignidad de manera individual e igualmente de manera colectiva, cuando nos encontramos con los otros, constituyendo una sociedad.

En el lenguaje filosófico distinguimos estos dos términos-moral y ética- para establecer a su vez dos tipos de saber; el primero, es parte de la vida cotidiana de las personas y de las

sociedades; y el segundo, consiste en la reflexión filosófica sobre el primero. En términos de Aranguren, la moral es la "moral vivida" y la ética "la moral pensada".

La filosofía práctica la podemos entender como la memoria escrita por los filósofos de los distintos logros alcanzados por la humanidad en el acontecer de Occidente principios como la libertad, la igualdad y la solidaridad, son los logros de la Revolución Francesa; la tolerancia es un principio conseguido por la humanidad después de la guerra de religiones. Todos estos principios se consiguieron colectivamente, pero son ganancia de cada individuo.

En este sentido, la asignatura de ética ha sido programada en todos los planes de estudio que ofrece la Universidad, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la Educación Superior, particularmente la Ley 30 de 1992. No obstante, teniendo en cuenta la especificidad del programa, consideramos que el estudio de la Literatura nos acerca, de manera privilegiada, a la interpretación y análisis de los problemas éticos, inherentes al ser humano.

Lengua extranjera

Se orienta al conocimiento de una lengua extranjera, en este caso el inglés. Para tal fin, el Programa se acoge a las estrategias aprobadas por la Universidad sobre formación en segunda lengua, según las cuales el estudiante debe demostrar dominio en la lengua inglesa como requisito parcial de grado; para ello, la Universidad le ofrece un total de ocho cursos, cuando el estudiante no tiene la competencia exigida. Como parte del Programa, se busca que los docentes utilicen el inglés en el desarrollo de los cursos, mediante el uso de textos u otro tipo de extrategias. Al nivel de electivas, los estudiantes también tienen la posibilidad de cursar hasta cuatro niveles de francés en la *Lincenciatura en Español y Literatura.*

4. INVESTIGACIÓN

Hacen parte de la *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* desarrollar la investigación mediante el desarrollo de grupos, líneas y proyectos de investigación y la conformación de "Semilleros de investigación", donde participan de forma activa los profesores y estudiantes desde una perspectiva interdisciplinaria. Todo esto en el marco de las estrategias para intervenir en proyectos de transformación cultural en los nuevos entornos y ambientes de aprendizaje que involucra los medios para la educación.

A nivel intra, el programa cuenta con una serie de cursos denominados "Investigación formativa", que pretende integrar en el futuro licenciado la voluntad, curiosidad, imaginación, observación y sensibilidad frente al proceso investigativo a partir del conocimiento de las herramientas teóricas básicas en investigación cuantitativa y cualitativa y su articulación en el reconocimiento del contexto, para lo cual es necesario generar aproximaciones críticas al momento histórico que vive el país e identificar aquellos problemas a ser investigados. La adecuada formación en investigación en la *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa*, busca fortalecer el sentido ético del investigador, de tal forma que puedan generar alternativas de intervención que impulsen el desarrollo y crecimiento del país.

Los proyectos de investigación que surgen en el proceso de formación están dirigidos a impactar diferentes escenarios vinculados con las tecnologías de la comunicación y la información. De este modo se abren como campo de investigación la creación y diseño de nuevos ambientes de aprendizaje desde la comunicación educativa, la recepción y producción de medios para la educación tanto desde entornos virtuales como presenciales, la pedagogía y la comunicación desde la interacción en el aula, la emisión y recepción de mensajes educativos, la didáctica general, de los medios y de la informática educativa, y el análisis de los discursos mediáticos.

GRUPOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Los grupos y líneas de investigación que se formulan están proyectadas hacia la conformación interdisciplinaria, de tal forma que en ellos participen no sólo personas de la Facultad de Ciencias de la Educación, sino de la comunidad en general, y considera la activa participación de los estudiantes.

En cuanto a los grupos de investigación la directriz de la Unievrsidad Tecnológcia de Pereira n oes la creación de un número ilimitado de lso mismos sino el planetamiento de líenas y proyectos soportados proestso grupso interdisciplinarios. Por esta razón, los grupos de la Escuela de Español y Comuniciacón Audiovisual y de la Maestría en Comunicación Educativa son los que cocnenrtan lso proyectos del programa.

GRUPO DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA

Orienta los proyectos de investigación a la construcción de una escuela de pensamiento en este campo, que le permite al Programa aportar al acervo académico de la comunicación educativa. Desarrolla dos ejes temáticos o líneas orientadas a indagar:

- Por los procesos de transformación cultural generados por las Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información para la educación, NTCI.
- Por las relaciones entre ciudad (lo urbano) y comunicación.

El primer eje de investigación se articula en los campos de la comunicación y la educación, particularmente en la *pedagogía de la comunicación* y en las *didácticas de los medios audiovisuales y los informáticos*, y se orienta a analizar los ***procesos de transformación cultural generados por las NTCIE***, lo que lleva a estudiar la educación en los medios de comunicación e información, así como a educar para dichos medios.

El eje de investigación tiene dos líneas: Educación en los medios, investiga los procesos de transformación cultural propuestos por los medios audiovisuales e informáticos, sus

contenidos y sus estrategias de negociación para explicitar sus implicaciones educativas, (aprender a usar dichos medios).

La segunda línea, "Educación para los medios", comparte estrategias de diseño, realización, intercambio y evaluación de medios audiovisuales e informáticos, así como otras opciones en la comunicación directa comunitaria (talleres, foros, mesas de trabajo y otras dinámicas grupales) para compartir dichas estrategias (aprender a diseñar y a realizar medios; y enseñar a hacerlos).

Por lo tanto, se promueven proyectos de investigación formativa en educación, en los entornos educativos inscritos en los nuevos escenarios culturales, en los que se diseñen ambientes de aprendizaje mediados por las NTCI.

El segundo eje de investigación estudia la ciudad como escenario de las transformaciones culturales contemporáneas, constituido en crisol de la heterogeneidad donde conviven los diversos grupos culturales que le aportan sus visiones del mundo y le demandan su derecho a ser diferentes. En buena medida , esta línea brindará al programa la interpretación y características de la nueva cultura para fundamentar los proyectos educativos.

5. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO - PROYECCIÓN SOCIAL

La *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* realiza su proyección social, inicialmente desde su mismo plan de estudios. En primer lugar, a través de las prácticas pedagógicas, y especialmente desde en instituciones educativas como en otro tipo de organismos educativos, se buca una interacción con el medio tanto interno como externo a la Universidad Tecnológica de Pereira, para crear productos educativso en el campo de las tecnologías, la comunicación y la informática educativa. De esta manera se establece un importante contacto con el medio externo, se llega a la comunidad, y a partir de la participación en proyectos específicos, se pretende que los estudiantes empiecen a generar un impacto en las diferentes instituciones en las cuales se desarrollan estas prácticas.

De igual manera, el Programa se vincula con la sociedad a través del trabajo realizado a partir de convenios interinstitucionales, como acuerdo de voluntades, entre los estudiantes, los docentes y las instituciones. Este trabajo permite articular el componente teórico abordando las áreas de comunicación, pedagogía y tecnología para dar respuesta a la solución de problemas que se evidencian a partir de los diferentes diagnósticos que se hacen en las instituciones a intervenir.

La comunicación desde una perspectiva educativa se transforma en una posibilidad que genera y dinamiza las diferentes interacciones que se dan entre la comunidad y las instituciones. Por esta razón el *Licenciado en Comunicación e Informática Educativa* se forma como un sujeto activo, crítico y con capacidad para la gestión cultural para generar nuevas posibilidades y revertir las realidades sociales. El uso de las nuevas tecnologías desde una reflexión crítica y con una mirada educativa, es clave para los nuevos retos que propone la sociedad de la información, que necesariamente se debe asumir desde y para y al servicio de la educación.

De igual manera, con la participación en eventos de capacitación relacionados con las áreas del saber, las publicaciones en revistas institucionales, los proyectos de grado de los estudiantes, eventos académicos regionales donde se involucra la comunidad a través de sus estudiantes, egresados, y especialistas de las áreas; se busca mantener esa relación, donde recibimos la experiencia de la comunidad académica, tanto interna como externa a la Institución. Entre los programas de proyección con que cuenta la licenciatura están:

-JUEVES DEL EGRESADO: consiste en una serie de conferencias de actualización que se ofrecen semestralmente y de forma gratuita a los egresados de la Licenciatura.

-FORO DE EDUCACIÓN: consiste en un encuentro que se realiza de forma semestral para discutir con expertos temas de Educación. Este foro es abierto a la comunidad, interdisciplinario y de participación gratuita.

-CURSOS DE LA ESCUELA: son cursos en diferentes áreas que se ofrecen a la comunidad en general. Algunso de ellos son cobrados y otros se ofrecen de forma gratuita.

-FORO ACADÉMICO: es un foro interdisciplinario, de carácter nacional, que se realiza anualmente para tratar diversas temáticas relacionadas con la comunicación y la educación. La participación es gratuita y esta abierto a toda la comunidad.

-JORNADAS ACADÉMICAS: son conferencias magistrales (como la Lección inaugural), que se realizan a lo largo del semestre y donde se invita a la comunidad en general.

-JORNADA DE PRESENTACIÓN DE LIBROS: es una actividad periódica que bsuca socializar la producción académica, tanto de los profesores del programa como de la Universidad Tecnológica de Pereira en el campo de las humanidades.

La proyección social para la Universidad Tecnológica de Pereira es su razón de ser y por medio de ella se articula todo su quehacer académico, administrativo e investigativo. Con

el programa de *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* se genera un gran impacto en el desarrollo regional; estos profesionales están redireccionando las miradas hacia los nuevos entornos de lo educativo en cuanto a la pertinencia de sus especialidades relacionadas con la aplicación de la comunicación y la informática educativa en sus diferentes campos de acción.

6. CONSIDERACIONES FINALES

La *Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa* de la Universidad Tecnológica de Pereira ha cumplido un importante papel en el campo de la docencia en las áreas de la tecnología la comunicación y la informática educativa. Desde su creación en 2002 ha buscado la excelencia y ser líder en su área. A partir de la reforma realizada al Programa y del desarrollo de todos sus procesos de investigación, extensión y docencia se proyecta como una licenciatura con un gran compromiso en la formación de profesionales para el área de tecnología para la básica y media secudnaria.

La *Licenciatura* apunta entonces a la excelencia y a convertirse en uno de los programas de mayor impacto a nivela nacional; ese es el espíritu que convoca a la comunidad académica del Programa.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA DE ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA

AREAS/ SEMESTRE	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL E INFORMÁTICA	LC124-S Laboratorio Gráficos 1 **LC111 0-2**	LC224-S Laboratorio Gráficos 2 **LC211 0-2**	LC324-S Laboratorio Gráficos 3 **LC311 0-2**	**LC424-S LC433-S** Laboratorio Audiovisual 1 **LC411 0-2**	LC525-S Laboratorio Audiovisual 2 **LC512 0-2**	LC625-S Laboratorio Audiovisual 3 **LC612 0-2**				Convenciones ♦ Prerrequisitos-Simul * Nombre asignatura ** Código ▪ Créditos HorasTeór.- HorasPrác.
	Diseño Gráfico **LC124 2-2**	LC124-LC153-LC133 Impresos **LC224 2-2**	LC224-LC243 Prensa **LC324 2-2**	LC133-LC344 Cine **LC424 3-2**	LC424 Video **LC525 3-2**	LC525 Televisión **LC625 3-2**				
	Fotografía **LC133 2-2**			LC344 Radio **LC433 2-1**						
	Informática Educativa I **LC143 2-1**	LC143 Informática Educativa II **LC233 2-1**	LC233 Informática Educativa III **LC333 2-1**	LC333 Informática Educativa IV **LC443 2-1**	LC443 Informática Educativa V **LC534 2-2**	LC534 Informática Educativa VI **LC634 2-2**				
COMUNICACIÓN Y PEDAGOGÍA	Comunicación y lenguajes mediáticos **LC153 4-0**	LC153 Sociedad, cultura y comunicación **LC243 4-0**	LC243-LC253 Teorías de la Comunicación y la Información **LC344 4-0**	LC344-LC353 Teorías de la imagen **LC454 4-0**			LC543-LC344 Pedagogía de la Comunicación y la información **LC714 4-0**	LC714 Seminario de modalidades, escenarios y estrategias educativas **LC814 3-1**		LC924 -LC936 Proyecto Pedagógico Mediatizado (proyecto de intervención con NTCIE) **LCA16 2-6**
		LC153 Corrientes pedagógicas contemporáneas **LC253 4-0**	LC253 Teorías cognitivas **LC353 4-0**	LC353 Teorías del aprendizaje **LC463 3-0**	LC463 Evaluación del aprendizaje **LC543 3-0**	LC543-LC525-LC534 Diseño Ambientes educativos I **LC644 2-2**	LC644-LC625-LC634 Diseño de Ambientes educativos. II **LC724 2-2**	LC724 Diseño de Ambientes educativos. III **LC824 2-2**	LC814 Administración y Legislación Educativas **LC913 4-0**	
INVESTIGACIÓN							LC644 Estadística para la Investigación **LC733 3-0**			
							LC644 – LC733-S Investigación Formativa I (conceptos e instrumentos) **LC743 2-1**	LC743 Investigación Formativa II (diagnóstica) **LC834 1-3**	LC834 Investigación Formativa III (Informe final) **LC924 1-3**	
FORMACIÓN CIUDADANA										Constitución Política de Colombia **LCA22 3-0**
										Ética y formación ciudadana **LCA33 3-0**
CONTEXTO (Electiva)	Comprensión y producción de textos. I **LC163 2-1**	LC163 Comprensión y producción de textos II **LC263 2-1**	Electiva **LC362 2-1**		Electiva **LC552 2-1**	Electiva **LC652 2-1**	Electiva **LC752 2-1**	Electiva **LC842 2-1**	LC814 –LC824 – LC834 PASANTÍA Práctica en entorno educativo **LC936 0-6**	
Total horas/Créditos	19/17	20/17	20/17	18/18	17/16	16/17	17/16	15/14	14/14	14/14

Registro ICFES 111143020206600000000

TOTAL CRÉDITOS 160

01-2334-32

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

HACE CONSTAR

Que KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ identificada con cédula de diudadanía 1087554578 es egresada de la Licenciatura en comunicación e informática educativa adscrita a la Escuela de Español y comunicación audiovisual de la Universidad Tecnológica de Pereira

Que según el proyecto educativo del programa (PEP) se describe el perfil del egresado así:

- *2.5 PERFIL PROFESIONAL El egresado de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativas es un profesional con una formación integral, con espíritu crítico y creativo, que promueve el reconocimiento de la alteridad como principio fundamental en los procesos de construcción cultural. Un sujeto político y ciudadano mediático, que reflexiona, investiga y transforma la realidad; construye conocimiento a partir de la apropiación de las tecnologías de la comunicación y la informática educativa. Desde el saber pedagógico aplica su formación a la docencia, gestión, diseño, implementación y evaluación de proyectos educativos, para dinamizar procesos de transformación socio-culturales.*

Se expide a solicitud de la interesada a los 25 días del mes de abril de 2023

John Harold Giraldo Herrera

Firmado digitalmente por John Harold Giraldo Herrera
Fecha: 2023.04.25 14:44:43 -05'00'

JOHN HAROLD GIRALDO HERRERA
Director
Escuela de Español y Comunicación Audiovisual
NoraB

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
891480085-7

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: BUSTAMANTE RUIZ KEILA FAISURY identificado con C.C. número 1.087.554.578 expedida en La Virginia (Ris), ingresó a esta entidad el 05/04/2016, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Instituto Mistrato, en la ciudad de Mistrato (Ris), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, desempeñando las siguientes funciones:

- Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución
- Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa
- Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
- Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
- Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
- Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
- Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propositos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
- Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos foros y jornadas pedagógicas institucionales.
- Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
- Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos

especiales y manual de convivencia.

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
891480085-7

- Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
- Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

Se expide a solicitud del interesado en Pereira (Ris), a los 01 días del mes 06 de 2022 para TRAMITES SIMO.

CARLOS ALBERTO RENDÓN GÓMEZ
Director Administrativo y del Talento Humano
SED - Risaralda

Elaboro: Elsa Ramos.
Reviso: Elsa Ramos

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MISTRATÓ Aprobada por Res. N° 1201 del 16 de octubre de 2020 por la Secretaría de Educación Departamental NIT. 800029408-1- DANE 166456000393	

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO MISTRATÓ

HACEN CONSTAR

Que la señora **KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1087554578 de La Virginia Rda. desde el día 24 del mes de julio, del año 2014, se encuentra vinculada a nuestra institución educativa, como docente orientadora del área de humanidades y lengua castellana en los grados SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, en la sede principal **INSTITUTO MISTRATÓ;** en la cual desempeña labores como:

- Seguimiento, actualización y reordenamiento del currículo o plan de área de humanidades y lengua castellana.
- Orientación y direccionamiento de aula en el área de humanidades y lengua castellana, en los grados SEXTOS, SEPTIMOS, OCTAVOS Y NOVENOS, en la jornada de la mañana.
- Dirección de grupo, variando en cada año ejercido.
- Organización y aplicación de proyectos de aula orientados al área de humanidades y lengua castellana.
- Participante del consejo académico institucional.
- Desarrollo y adaptación de temáticas para estudiantes con diagnósticos de discapacidad en aprendizaje, entre otros PIAR.

Y otras funciones derivadas de su labor docente, en la institución.

La presente se expide a petición del interesado.

En constancia se firma a los 08 días del mes de abril de 2022.

Esp. JORGE HERNÁN MARTÍNEZ
C.C No. 10.245.485 (Manizales Caldas)
RECTOR.

Expediente académico de Master universitario en didáctica de la lengua y la literatura en educación secundaria y bachillerato

SECRETARÍA

Secretaría / Mi expediente

Para cualquier consulta o duda relacionada con tu expediente: *Centro de Ayuda/servicios universitarios/incidencias expediente.*

Asignatura	Curso Académico y Convocatoria		Calificación		ECTS	Tipo
CURSO 1						
01233.- Psicología del Adolescente	2022-2023	Ord	9.6	Sobresaliente	6.0	Obligatoria
01237.- Didáctica de la Gramática Española	2022-2023	Ord	8.5	Notable	6.0	Obligatoria
01239.- Didáctica de la Léxico-Semántica	2022-2023	Ord	8.7	Notable	6.0	Obligatoria
01241.- Didáctica de la Expresión y de la Comprensión Oral	2022-2023	Ord	9.9	Sobresaliente	6.0	Obligatoria
01242.- Historia de la Literatura a través del Texto Literario	2022-2023	Ord	9.4	Sobresaliente	6.0	Obligatoria
01244.- Las Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Enseñanza de la Lengua y la Literatura	2022-2023	Ord	9.9	Sobresaliente	6.0	Obligatoria
01246.- Prácticas Externas	-	-	-	Apto (Reconocido*)	6.0	Prácticas
01247.- Trabajo Fin de Máster	2022-2023	Ord	8.4	Notable	12.0	Trabajo fin de Máster
13647.- Programación y Enfoques en la Enseñanza de la Lengua y la Literatura	2022-2023	Ord	10.0	Sobresaliente	6.0	Obligatoria

Resumen de Créditos	Requeridos	Superados
Obligatorias	42	42
Prácticas	6	6
Trabajo fin de Máster	12	12
TOTAL	60	60

CENTRO DE ASISTENCIA

"¿Necesitas ayuda con un trámite o solicitud?" Pincha aquí ››

Tutorías

España : 941 610 026

L-V: de 9.00 a 21.00h.*
*en función de horario de tu tutor

Colombia : (601) 508 68 32 ó (601) 508 68 29

L-V: de 8.30 a.m. a 5.30 p.m.

Ecuador : (+593) 2 342 93 02

L-V: de 6.00 a.m. a 9.00 p.m.

ATENCIÓN TÉCNICA: SERVICIO 24H

España : 941 610 025

Colombia : +57 601 508 8599

Ecuador : +59 324 018 846

México : +52 554 160 7978

6 de muchas

unidadcorrespondencia@cnsc.gov.co
para KEILA.NENA.BUSTAMANTEO

mar, 25 abr, 23:23 (hace 2 días)

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **DESACUERDO CON VALORACIÓN EN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS- DOCENTE DE AULA** la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **4/25/2023 11:22:44 PM**. Dicha petición esta relacionada con

Tipo de trámite: Petición
Tipo de solicitud: Reclamación
Tema: Presentar reclamación por respuesta insatisfecha o incompleta
Subtema: Presentar reclamación por respuesta insatisfecha o incompleta
Asunto: Desacuerdo con valoración en verificación de requisitos minimos- docente de aula

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente enlace registrando el número de radicado **2023RE090905** y el siguiente código de verificación **7148061**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

Unidad de Correspondencia CNSC

CNSC

Buscar

5:22 p. m.
27/04/2023

25- abril 2023 La Virginia Risaralda.

Señores:

CNSC- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN

Derecho de petición

Con el presente Yo Keila Faisury Bustamante Ruiz, identificada con el número de cédula 1087554578 del municipio de La Virginia Risaralda, obrando en nombre propio y en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 23 de la Constitución Nacional y articulo 5 y subsiguiente del Código Contencioso Administrativo, elevo ante ustedes DERECHO DE PETICION con base en los siguientes hechos:

HECHOS:

PRIMERO: El pasado 25 de septiembre aplique las pruebas escritas para el concurso de mérito docente, logrando en la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula un puntaje de 63.55 y en la Prueba Psicotécnica - Docentes de aula un puntaje de 75.00 con el resultado CONTINUA EN CONCURSO. Siendo el cuarto mejor resultado de mi categoría.

SEGUNDO: Finalizando las fechas de actualización de documentos el día 27 de marzo, nuevamente actualice mis requisitos otorgando experiencia laboral como docente del área de español durante 9 años en la secretaria de educación del departamento de Risaralda y de la misma manera se encontraba actualizado mi título de **LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMATICA EDUCATIVA de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.**

Sin embargo, el día 19 de abril se actualizaron mis resultados a las pruebas y mi respuesta es NO ADMITIDO.

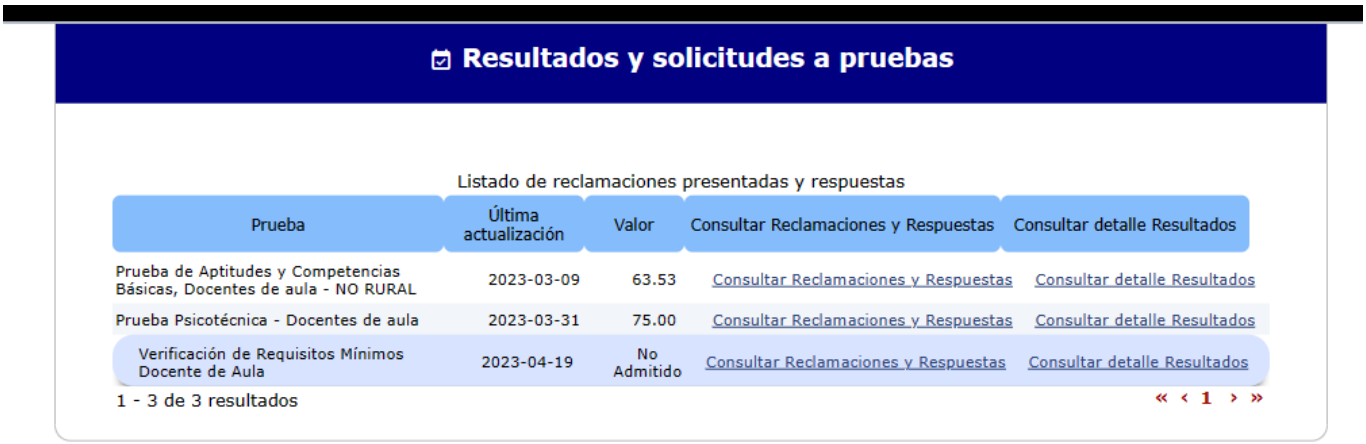

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	2023-03-09	63.53	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2023-03-31	75.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula	2023-04-19	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 3 de 3 resultados « ‹ 1 › »

TERCERO: Al verificar los argumentos dados para dicha decisión encuentro que según los evaluadores mi título no cumple con los requisitos mínimos para el cargo de docente de área humanidades y lengua castellana.

CUARTO: Al verificar nuevamente los requisitos se evidencia en varias ocasiones se mencionan títulos con énfasis en comunicación, que para tal caso mi título cumpliría ya que es **LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA**; por otra parte, también se puede ver que se aceptan títulos de comunicación social, profesionales NO licenciados, no pedagogos que son admitidos.

Anexo 1: Diploma del título profesional licenciado (pág. 4)

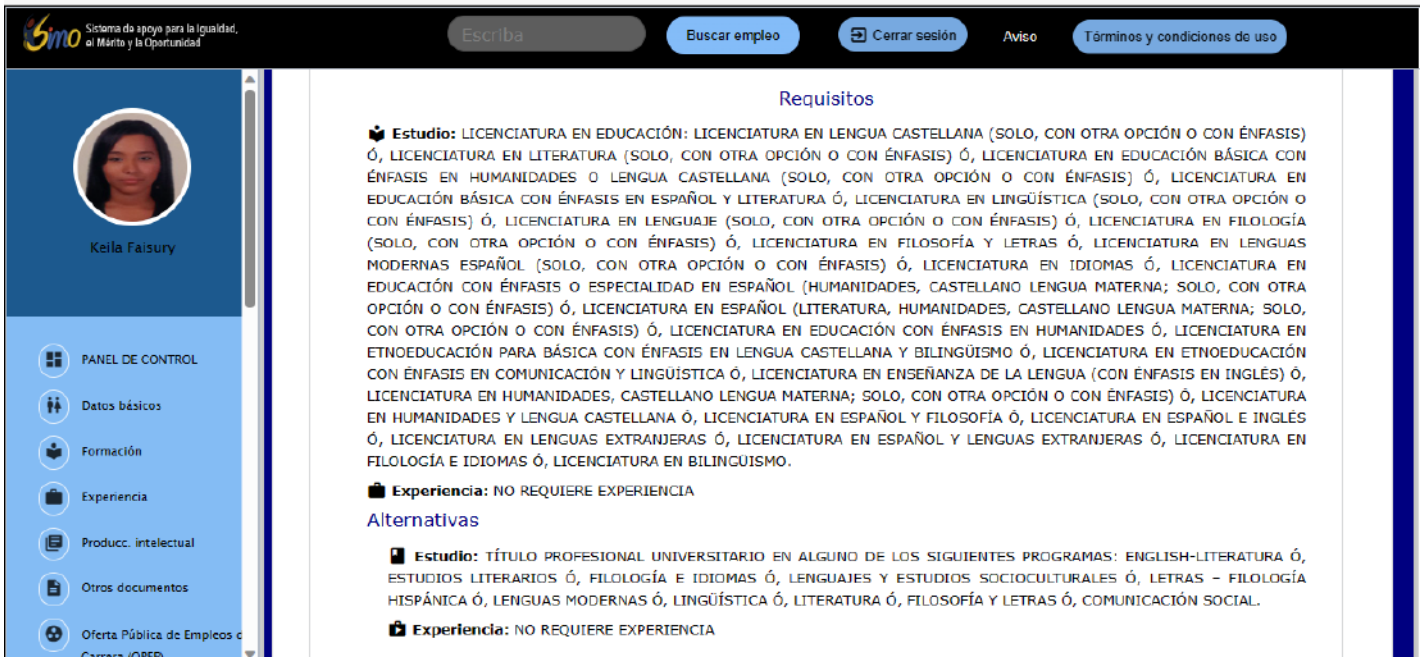

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TÍTULO DE

Licenciada en Comunicación e Informática Educativa

A

Keila Faisury Bustamante Ruiz

Identificado con 1087554578
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los 27 días del mes de Junio de 2014

Rector

Decano

Secretaria General

Director Centro de Registro y Control Académico

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
ANOTADO EN EL FOLIO Nº 18 B-6
DEL LIBRO DE DIPLOMAS 7
Pereira 27 de Junio de 2014
26679

QUINTO: Adicional al título, en el SIMO anexe documentos que validaban mi experiencia como docente durante nueve (9) años en una institución pública nacional, con nombramientos debidamente realizados por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA,** quienes a través de estos avalan mi perfil para ejercer como docente del área **HUMANIDADES – ESPAÑOL.** Dichos documentos tampoco fueron tenidos en cuenta.

Anexo 2 tiempo de servicio y funciones docentes SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA.

SEXTO: Como punto adicional puedo certificar que en la actualidad me encuentro a la espera de mi título como **MASTER UNIVERSITARIA EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO.**

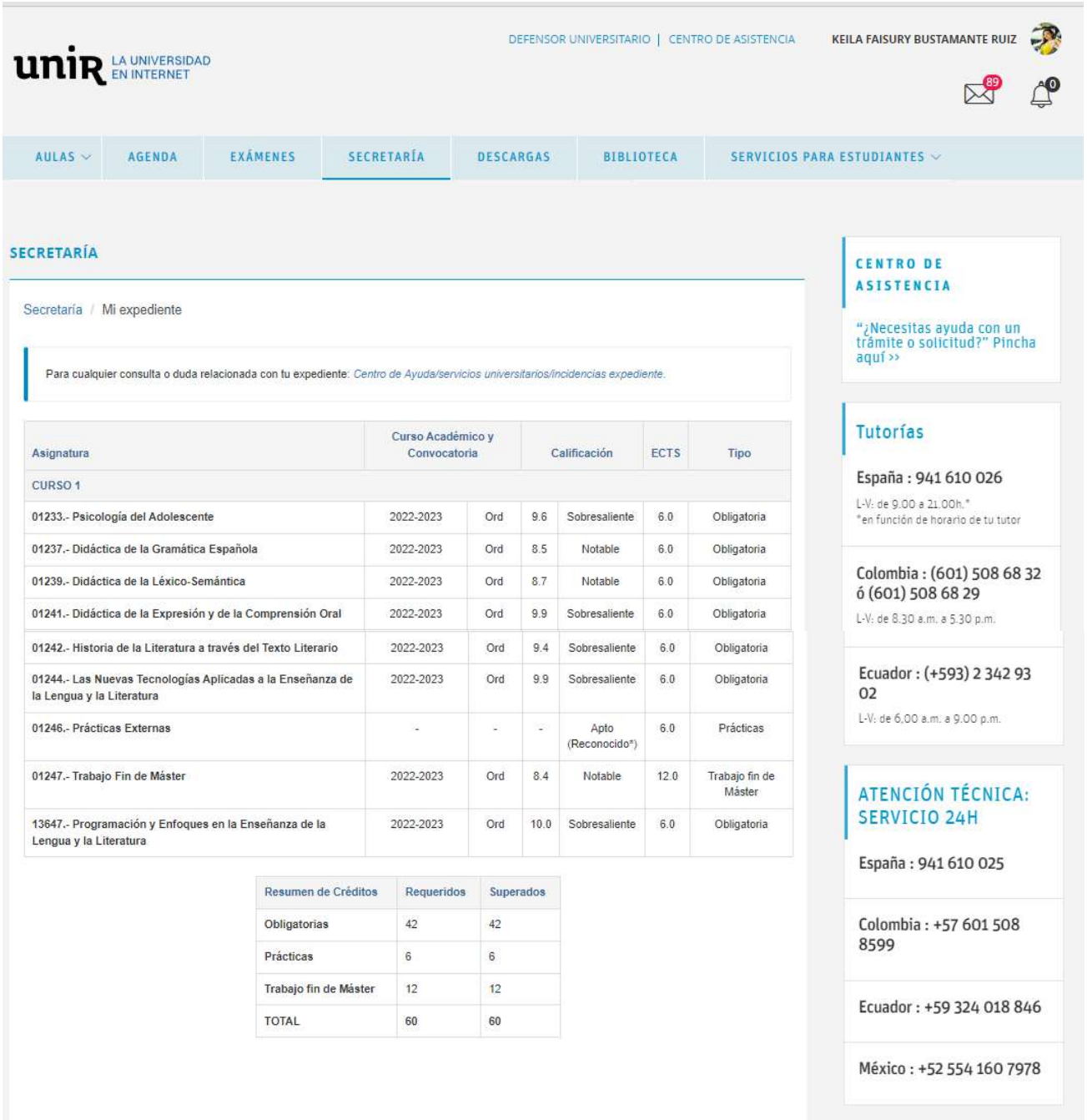

unir LA UNIVERSIDAD EN INTERNET

DEFENSOR UNIVERSITARIO | CENTRO DE ASISTENCIA KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ

89 0

AULAS AGENDA EXÁMENES SECRETARÍA DESCARGAS BIBLIOTECA SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

SECRETARÍA

Secretaría / Mi expediente

Para cualquier consulta o duda relacionada con tu expediente: *Centro de Ayuda/servicios universitarios/incidencias expediente.*

Asignatura	Curso Académico y Convocatoria		Calificación		ECTS	Tipo
CURSO 1						
01233.- Psicología del Adolescente	2022-2023	Ord	9.6	Sobresaliente	6.0	Obligatoria
01237.- Didáctica de la Gramática Española	2022-2023	Ord	8.5	Notable	6.0	Obligatoria
01239.- Didáctica de la Léxico-Semántica	2022-2023	Ord	8.7	Notable	6.0	Obligatoria
01241.- Didáctica de la Expresión y de la Comprensión Oral	2022-2023	Ord	9.9	Sobresaliente	6.0	Obligatoria
01242.- Historia de la Literatura a través del Texto Literario	2022-2023	Ord	9.4	Sobresaliente	6.0	Obligatoria
01244.- Las Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Enseñanza de la Lengua y la Literatura	2022-2023	Ord	9.9	Sobresaliente	6.0	Obligatoria
01246.- Prácticas Externas	-	-	-	Apto (Reconocido*)	6.0	Prácticas
01247.- Trabajo Fin de Máster	2022-2023	Ord	8.4	Notable	12.0	Trabajo fin de Máster
13647.- Programación y Enfoques en la Enseñanza de la Lengua y la Literatura	2022-2023	Ord	10.0	Sobresaliente	6.0	Obligatoria

Resumen de Créditos	Requeridos	Superados
Obligatorias	42	42
Prácticas	6	6
Trabajo fin de Máster	12	12
TOTAL	60	60

CENTRO DE ASISTENCIA

"¿Necesitas ayuda con un trámite o solicitud?" Pincha aquí >>

Tutorías

España : 941 610 026
L-V: de 9.00 a 21.00h.*
*en función de horario de tu tutor

Colombia : (601) 508 68 32 ó (601) 508 68 29
L-V: de 8.30 a.m. a 5.30 p.m.

Ecuador : (+593) 2 342 93 02
L-V: de 6.00 a.m. a 9.00 p.m.

ATENCIÓN TÉCNICA: SERVICIO 24H

España : 941 610 025

Colombia : +57 601 508 8599

Ecuador : +59 324 018 846

México : +52 554 160 7978

SEPTIMO: De acuerdo con la Ley General de Educación (Ley 115) Decreto 272 “exige para ejercer la docencia tener un título de licenciado en algún programa de educación…o área de conocimiento”. Por tal razón el título profesional en **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA,** cumple con los requisitos mínimos y me convierte en una persona idónea para ejercer la carrera docente; sin embargo, hace poco fui excluida del Concurso Docente que desarrolla la Comisión Nacional del Servicio Civil junto a la Universidad Libre, bajo el argumento “no cumple con el requisito mínimo de educación”. No obstante, si avalan los títulos de profesionales NO LICENCIADOS como lo son comunicadores sociales.

OCTAVO: A la luz del Plan Educativo del Programa (Licenciatura en Comunicación e informática educativas), otorgado por una universidad de alta calidad como lo es La Universidad Tecnológica de Pereira y avalado por el Ministerio de Educación Nacional; se puede evidenciar que la dicha carrera docente está integrada por cuatro (4) áreas del conocimiento de las cuales hace parte la COMUNICACIÓN. Área del conocimiento en la que, con base en la estructura del programa, se estudia la comunicación, educación, lenguaje, comprensión y producción de textos I y II, hipertextos, sistemas simbólicos, entre otras actitudes académicas que se integran perfectamente a los Estándares Básicos en Competencias para la enseñanza del lenguaje, respaldadas por el Ministerio de Educación Nacional.

PRETENSIONES

Ante esta situación solicito muy respetuosamente se realice un nuevo estudio a mi documentación de educación y se modifique la valoración de **no admitido;** ya que no son coherentes los resultados, frente a los requisitos, mi titulación y el aval durante nueve años de una entidad territorial adscrita al Ministerio de Educación Nacional, como lo es la Secretaria de Educación de Risaralda.

De la misma manera, me acojo al *derecho a la igualdad previsto en el artículo 13 de la Constitución Política, así como en instrumentos internacionales de derechos humanos que, en virtud del artículo 93 numeral 2, hacen parte del bloque de constitucionalidad.* Ya que, en este Concurso de mérito Docente, se beneficia y avala el título de COMUNICACIÓN SOCIAL, teniendo en cuenta que NO tiene un componente profesional pedagógico o licenciado y se desmerita el título de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA, el cual se encuentra avalado por el Ministerio de Educación Nacional como carrera docente

Espero una oportuna respuesta a este DERECHO DE PETICIÓN, el cuál es enviado por estos medios ya que mi plataforma del SIMO no tiene habilitado el botón para realizar el proceso de reclamaciones, omitiendo los tiempos para dicho asunto.

NOTIFICACIONES:

KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
C.C 1087554578
TEL: 3136788254 – 3206098947
CORREO ELECTRONICO: keila.nena.bustamante0@gmail.com
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: calle 16 A #9ª38 Barrio Santa Fé/ Municipio de La Virginia/Departamento de Risaralda

Anexo 2

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 891480085-7

DEPARTAMENTO: RISARALDA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BUSTAMANTE

Segundo Apellido: RUIZ

Primer Nombre: KEILA

Segundo Nombre: FAISURY

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 1087554578

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: SP INST EDU INST MISTRATO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [ ] Vigencia 812/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual? [ ]

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [ ] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	24/07/2014
Fecha Posesión	28/07/2014	**Numero Acto Administrativo**	0598

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	22/05/2015	**Numero Acto Administrativo**	0709
Fecha Retiro	31/05/2015	**Causa Retiro**	Terminacion Provisionalidad		

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	0598	24/07/2014	28/07/2014
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				

Elaboro: ANGELA G. Reviso: Aprobo:

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1060-92-1116	26/05/2015	01/01/2015
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				

TIEMPO TOTAL	4 - 10 - 0

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	4 - 10 - 0

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	28/07/2014	31/05/2015

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MONROY

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 42102274

Cargo

Director(a) Administrativo(a)

09/03/2023

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elaboro: ANGELA G. Reviso: Aprobo:

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 3

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 891480085-7

DEPARTAMENTO: RISARALDA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BUSTAMANTE

Segundo Apellido: RUIZ

Primer Nombre: KEILA

Segundo Nombre: FAISURY

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 1087554578

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: SP INST EDU INST MISTRATO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [ ] Vigencia 812/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual? [ ]

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [ ] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	04/06/2015
Fecha Posesión	10/06/2015	**Numero Acto Administrativo**	0797

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	14/03/2016	**Numero Acto Administrativo**	0348
Fecha Retiro	31/03/2016	**Causa Retiro**	Terminacion Provisionalidad		

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	0797	04/06/2015	10/06/2015
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				

Elaboro: ANGELA G. Reviso: Aprobo:

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-21-22	26/01/2016	01/01/2016
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
				TIEMPO TOTAL	22 - 9 - 0	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	22 - 9 - 0

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	10/06/2015	31/03/2016

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MONROY

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 42102274

Cargo

Director(a) Administrativo(a)

09/03/2023

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 5

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 891480085-7

DEPARTAMENTO: RISARALDA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BUSTAMANTE

Segundo Apellido: RUIZ

Primer Nombre: KEILA

Segundo Nombre: FAISURY

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 1087554578

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SP INST EDU INST MISTRATO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [ ] Vigencia 812/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual? [ ]

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [ ] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [X] NO [ ]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	30/03/2016
Fecha Posesión	05/04/2016	**Numero Acto Administrativo**	0384

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A d m y	DESDE d m y
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	0384	30/03/2016	05/04/2016
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				

Elaboro: ANGELA G. Reviso: Aprobo:

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-1-2	09/06/2017	01/01/2017
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-17-19	19/02/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016-17-18	06/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	317-319	27/02/2020	01/01/2020
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	965	22/08/2021	01/01/2021
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449-450	29/03/2022	01/01/2022
	Plantel Educativo	SP INST EDU INST MISTRATO				
	Municipio	Mistrato (Ris)				
				TIEMPO TOTAL	5 - 11 - 6	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	5 - 11 - 6

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	05/04/2016	

VII. OBSERVACIONES

Elaboro: ANGELA G.

Reviso:

Aprobo:

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MONROY

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 42102274

Cargo

Director(a) Administrativo(a)

09/03/2023

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
891480085-7

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: BUSTAMANTE RUIZ KEILA FAISURY identificado con C.C. número 1.087.554.578 expedida en La Virginia (Ris), ingresó a esta entidad el 05/04/2016, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el(la) Instituto Mistrato, en la ciudad de Mistrato (Ris), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, desempeñando las siguientes funciones:

- Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- Participa en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos da la institución, conforme a los planeamientos del proyecto Educativo PEI, el plan operativo Anual y los objetivos institucionales.
- Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
- Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenta el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
- Conocer, dominar y actualizar saberes a las aéreas de conocimiento en la que se desempeña.
- Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el ministerio de Educación Nacional.
- Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencia, constancias, de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
- Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
- Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
- Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la formación y comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógicos de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
- Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorece el desarrollo de la comunidad educativa.
- Vincular el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.

- Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades propias del contexto institucional.
- Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio denunciar para denunciar posibles casos de vulneración.
- Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
- Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
- Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
- Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Se expide a solicitud del interesado en Pereira (Ris), a los 11 días del mes 03 de 2023 para TRAMITES SIMO.

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MONROY
Directora Administrativa y del Talento Humano
SED - Risaralda

Elaboro: Elsa Ramos.

Bogotá D.C., abril de 2023.

DANIEL ALFONSO OSORIO BLANDÓN
Aspirante
C.C. 1088007804
ID Inscripción: 477151225
Concurso Abierto de Méritos
Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.
Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.
La Ciudad

Radicado de Entrada No. 640580959

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 328 de 2022, cuyo objeto *es "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria (zonas rurales y no rurales), correspondiente a las etapas de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes y entrevista (zonas no rurales) hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles."*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de la etapa contratada para el Proceso de Selección."*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 4.5 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a la verificación de requisitos mínimos**,** la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"Rectificación Verificación Requisitos Mínimos

Recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la decisión tomada por la corporación Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) de no ser admitido en el concurso Directivos Docentes y Docentes 2150 a 2237 de 2021 2316 y 2406 de 2022, en la fase de valoración de requisitos mínimos. ADJUNTO DOCUMENTO. Muchas Gracias, quedo atento."

El aspirante adjunta documento anexo:

> "(…) PETICIÓN
>
> Con todo respeto, solicito se estudie nuevamente mi caso en particular y se reponga la decisión preliminar de NO ADMITIDO y en su lugar me vinculen al Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022- Directivos Docentes y Docentes, código OPEC 183160.(…)"

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primera medida, es pertinente aclarar que no es procedente la concesión del recurso de reposición y en subsidio apelación, toda vez que el Acuerdo del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, únicamente prevé la formulación de **la reclamación como mecanismo idóneo**, para que los concursantes ejerzan su derecho de defensa y contradicción en esta fase de Verificación de Requisitos Mínimos, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo del Proceso de Selección, el numeral 4.5 del Anexo y el precepto antes citado, la decisión que resuelve las reclamaciones respecto de los resultados de Verificación de Requisitos Mínimos, se comunicará a través del aplicativo SIMO, y **contra ella no procederá ningún recurso**, así:

> ***"4.5 RECLAMACIONES.***
>
> *Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del sistema SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través del ICFES o de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto.*
>
> *(…)*
>
> *Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña. Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En ese sentido, no es posible conceder el estudio de un recurso no dispuesto por el marco regulatorio del proceso de selección en curso. Por lo anterior, la inquietud se le responderá como una reclamación, en tanto fue interpuesta en el término otorgado para ello.

Adicionalmente, revisada nuevamente la totalidad de los folios, se observa que el aspirante para acreditar el requisito de Educación Formal adjuntó Título de Profesional en COMUNICACION E INFORMACION EDUCATIVA, expedido por UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, con fecha de grado del 17/07/2015, el cual no puede ser tomado como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la Disciplina Académica es diferente a la solicitada por la OPEC: 183160 como experiencia de Estudio: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LITERATURA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES O LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA Ó, LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA (SOLO, CON

OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LENGUAJE (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS O ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL (HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL (LITERATURA, HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN PARA BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGÜISMO Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN Y LINGÜÍSTICA Ó, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA (CON ÉNFASIS EN INGLÉS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y FILOSOFÍA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN BILINGÜISMO y como Alternativa de estudio: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ESPAÑOL-LITERATURA Ó, ESTUDIOS LITERARIOS Ó, FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LENGUAJES Y ESTUDIOS SOCIOCULTURALES Ó, LETRAS – FILOLOGÍA HISPÁNICA Ó, LENGUAS MODERNAS Ó, LINGÜÍSTICA Ó, LITERATURA Ó, FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, COMUNICACIÓN SOCIAL. De manera que la formación acreditada no satisface los requerimientos de educación de la OPEC.

Descendiendo al punto que es objeto de reclamación, es menester señalar que el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, agrupa las diferentes profesiones o disciplinas académicas en Núcleos Básicos del Conocimiento NBC- y estos a su vez en áreas del conocimiento (De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los núcleos básicos del conocimiento son una división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales.

En el caso en cuestión, el reclamante acredita una disciplina académica que se encuentra dentro del área de conocimiento, pero no corresponde específicamente a la disciplina académica que solicita la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, para el cual aplicó.

Para resolver, debe atenderse lo dispuesto en el artículo 4.3 de los Anexos técnicos que regulan la convocatoria a la que se presentó el aspirante, que establece en lo pertinente, lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 4.3°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:*
> *(…).*
> *2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario,* ***conforme a los requisitos de estudios exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira*** *y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley*
> *(…)*" (Negrillas y subraya nuestras).

Así mismo, el artículo 2.2.2.4.9 del decreto 1083 de 2015, que trata sobre las disciplinas académicas o profesiones, enseña en su parágrafo tercero que:

> "*En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES,* ***o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo****, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución*". (Negrillas y subraya nuestras).

En ese orden, no es posible acceder a lo peticionado, toda vez que es imposible desatender la específica exigencia establecida en la OPEC que rige para el empleo al que aplicó el solicitante, referente a la acreditación de una determinada disciplina académica y/o NBC, para poder superar la etapa de requisitos mínimos; pues tal decisión contravendría lo que se desprende de las citadas norma que, se recuerda, son de obligatorio cumplimiento, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 31 de la ley 909 de 2004, y, con ello, se vulnerarían los principios que lo rigen, especialmente el de libre concurrencia e igualdad en el ingreso.

Por otra parte, es preciso recordarle que la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera docente se hará exclusivamente con base **en el mérito**, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Como es conocido por los aspirantes al concurso, los Procesos de Selección para directivos docentes y docentes tienen que cumplir con los principios establecidos en los artículos 2.4.1.1.2[1] y 2.4.1.7.2.1[2] del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, entre los cuales incluye el de **mérito, de libre concurrencia e igualdad e imparcialidad**, a los cuales deben sujetarse los procesos de selección, para que objetivamente se seleccionen a las personas más idóneas para el desempeño de los cargos pertenecientes al sistema de carrera docente, que se encuentran por proveer.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **INADMITIDO** dentro del proceso, motivo por el cual usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

[1] Subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.
[2] Adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 4.5 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

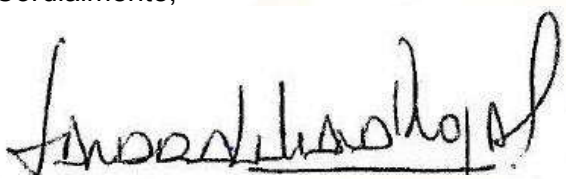

Sandra Liliana Rojas Socha
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Cristina Montejo
Supervisó: Laura Valentina Ortegón Castañeda
Auditó: María Carolina Martínez Pedraza

NOTIFICACION RECHAZO ACCION TUTELA 2023-177

Juzgado 01 Laboral - Caldas - Manizales <lcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/05/2023 2:42 PM

Para: keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>

1 archivos adjuntos (251 KB)

364. 2023-177 RECHAZA FALTA COMPETENCIA TERRITORIAL.pdf;

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS
Carrera 23 No. 21 - 48 Oficina 332
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Teléfono 8 87 96 60

OFICIO NÚMERO: 442
FECHA: MAYO 2 DE 2023

Señora
KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
calle 16 A No. 9 A - 38 Barrio Santa Fé
keila.nena.bustamante0@gmail.com
Celular: 313 678 8254 – 320 609 8947
La Virginia (Risaralda)

REF. NOTIFICACION RECHAZO ACCION DE TUTELA

RADICACION: 2023 – 177 (al responder favor citar este número)

ACCIONANTE: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ

ACCIONADO: CNSC Y OTROS

Con el presente le **NOTIFICO** el contenido del Auto proferido por el Despacho el 2 de mayo de 2023, proferido dentro de la Acción de Tutela de la referencia:

"PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente acción de tutela instaurada por la señora **KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.**

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la acción de tutela a la Oficina de Apoyo Judicial del municipio de La Virginia (Risaralda), para ser repartida para su conocimiento entre los Señores Jueces del Circuito, por ser ellos los competentes para conocer de la misma.

Dado que en el municipio de La Virginia (Risaralda), no hay oficina de reparto o apoyo judicial, se dispone la remisión del expediente a la única célula judicial con categoría circuito de esa municipalidad, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito.

TERCERO: Notifíquese lo decidido a la accionante por el medio más expedito".

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Retransmitido: NOTIFICACION RECHAZO ACCION TUTELA 2023-177

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mar 2/05/2023 2:42 PM

Para: keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>

1 archivos adjuntos (59 KB)

NOTIFICACION RECHAZO ACCION TUTELA 2023-177;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

keila.nena.bustamante0@gmail.com (keila.nena.bustamante0@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION RECHAZO ACCION TUTELA 2023-177

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 02/may./2023 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **17001310500120230017700**

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES

GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
CD. DESP 014
SECUENCIA: 2036
FECHA DE REPARTO 2/05/2023 11:25:06a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 1 LABORAL CTO MZLES -TUTELAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1087554578	KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ		ACTOR

C07003-OJ01X05

cmurillg
2023 11:25:06

cmurillg
EMPLEADO

ACCION DE TUTELA REGISTRADA EN TUTELAS EN LINEA NO. 1402774 Correo Electrónico Accionante :
keila.nena.bustamante0@gmail.com
Teléfono del accionante : 3136788254

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LA VIRGINIA RISARALDA
Carrera 7 No. 9-20 Piso 1
Tel. 3679161
prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril 20 de 2023
Oficio número T- 073

Señora:
KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
jalejandrojimenez@gmail.com

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Señores:
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNILIBRE
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA
notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señores:
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP
notificacionesjudiciales@utp.edu.co

Atento saludo,

Por medio del presente escrito, me permito notificarle que este Despacho mediante Auto de la fecha dispuso: ***"PRIMERO:*** *ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor* ***KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ****, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.087.554.578, en nombre propio, en contra de la* ***COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNILIBRE****, en aras de lograr la protección de su derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.* ***SEGUNDO:*** *Vincular a la* ***SECRETARÍA EDUCACIÓN DE RISARALDA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP****, debido a que de las resultas en el presente asunto pueden resultar comprometidos sus intereses.* ***TERCERO:*** *Póngase en conocimiento el escrito incoatorio de tutela a las accionadas y vinculadas para su notificación, para fines de contradicción y defensa, informándoles que en caso de no contestar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación se darán por ciertos los hechos descritos en la presente acción.* ***CUARTO:*** *Negar la medida provisional solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.* ***QUINTO:*** *Póngase en conocimiento a las partes de lo decidido por el Despacho, para fines de contradicción y defensa."*

Atentamente,

CÉSAR JULIÁN HENAO HENO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que en la fecha, se recibió acción de tutela al correo del Juzgado, remitida por competencia e interpuesta por KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre de Colombia - UNILIBRE, donde se observa la necesidad de vincular a la Secretaría de Educación De Risaralda, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP y el Ministerio de Educación Nacional, la cual se radicó bajo el número 664003189001-2023-00081-00.

Sírvase proveer.

La Virginia – Risaralda, 2 de mayo de 2023.

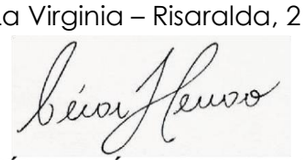

CÉSAR JULIÁN HENAO HENAO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
La Virginia, Risaralda, Dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Acorde al escrito de tutela y teniendo en cuenta que la accionante cumple con los requisitos mínimos exigidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, en consonancia con artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En consecuencia, se admitirá la acción, se imprimirá el trámite preferente y sumario, se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, se notificará a las partes (Artículo 16, ibídem).

Así mismo, se dispondrá la vinculación de la Secretaría de Educación De Risaralda, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP y el Ministerio de Educación Nacional, por considerar que pueden verse afectadas con lo que determine el Despacho en la presente acción constitucional.

En atención a la medida provisional que solicitara la accionante, consistente en "… ***Anular la inadmisión*** *en nuestro proceso de verificación de requisitos mínimos de educación para el área de humanidades y lengua castellana y se validen y admitan los certificados y documentos aportados, en especial el de "LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA" otorgado por la facultad de ciencias de la educación, ESCUELA DE ESPAÑOL y comunicación audiovisual de la Universidad Tecnológica de Pereira; donde se acredita que cumplo con los requisitos mínimos para el cargo allí descrito, toda vez que cumplen con las exigencias publicadas inicialmente dentro del proceso. Así mismo, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal, en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso. (…)****ADMITIR*** *en nuestro proceso de verificación de requisitos mínimos de educación para el área de humanidades y lengua castellana y se validen y admitan los certificados y documentos aportados, en especial el de "LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA" otorgado por la facultad de ciencias de la educación, ESCUELA DE ESPAÑOL y comunicación audiovisual de la Universidad Tecnológica de Pereira (…) ."*

> *Al respecto, tenemos que el Decreto 2591 de 1991 establece que el juez constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, "suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere" y dicha suspensión puede ser ordenada de oficio o a petición de parte. En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:*
>
> *"Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para*

proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado"

Las medidas provisionales buscan evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa y las mismas pueden ser adoptadas durante el trámite del proceso o en la sentencia, toda vez que "*únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida*".[1]

La Honorable Corte Constitucional ha establecido que la suspensión del acto violatorio o amenazante de un derecho fundamental "*tiene como único objetivo la protección del derecho fundamental conculcado o gravemente amenazado y, obviamente, evitar que se causen mayores perjuicios o daños a la persona contra quien se dirige el acto*"[2]. Igualmente, ha sido considerado que "*el juez de tutela puede ordenar todo lo que considere procedente para proteger los derechos fundamentales y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante*"[3].

Conforme lo expuesto, para esta Judicatura no es palpable la presencia de alguna de las hipótesis planteadas por la Corte Constitucional: "*La Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación*"[4], para la procedencia eventual de la medida provisional deprecada. Así mismo, es claro que la medida solicitada se centra es en el fondo del asunto, pues con la misma se busca El reconocimiento de la carrera estudiada para su posterior admisión al concurso para el cual se inscribió. Situación que, en últimas, representa las pretensiones del accionante en el escrito de tutela, de allí que no se considere necesario acceder a tal solicitud, por la misma celeridad y prevalencia que se predica de la presente acción.

De igual manera, los actos administrativos derivados del Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, gozan de presunción de legalidad, y no puede esta juez constitucional, acceder a lo solicitado, atendiendo solo a los hechos manifestados por la parte actora, sin que medie prueba en el expediente, de que hubo algún tipo de irregularidad; lo manifestado por el señor accionante por el momento, deviene en una presunción, y ello, no es suficiente para evitar que el

[1] Auto 040 A de 2001
[2] Auto 039 de 1995
[3] Ibídem
[4] Corte Constitucional Auto 258/13

proceso de selección del cargo en comento, continúe.

De esta manera, este Despacho Judicial no accederá a la petición de medida provisional solicitada, por no encontrarse razón suficiente por la cual la eventual protección de los derechos fundamentales incoados por la señora KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ, no puedan esperar el trámite de la acción de tutela.

Por tanto, y en atención a la celeridad de este medio Constitucional, el cual es un trámite preferente que dispone un término máximo de 10 días para proferir el respectivo fallo, deberá el accionante atenerse a las resultas del mismo, una vez recaudados los elementos probatorios durante el proceso que permitan verificar la real y efectiva vulneración de los derechos fundamentales, a que hace alusión el accionante en el escrito de tutela. En tal sentido, no es procedente decretar la medida provisional solicitada.

Por lo cual **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.087.554.578, en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNILIBRE**, en aras de lograr la protección de su derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SEGUNDO: Vincular a la **SECRETARÍA EDUCACIÓN DE RISARALDA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP**, debido a que de las resultas en el presente asunto pueden resultar comprometidos sus intereses.

TERCERO: Póngase en conocimiento el escrito incoatorio de tutela a las accionadas y vinculadas para su notificación, para fines de contradicción y defensa, informándoles que en caso de no contestar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación se darán por ciertos los hechos descritos en la presente acción.

CUARTO: Negar la medida provisional solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Póngase en conocimiento a las partes de lo decidido por el Despacho, para fines de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

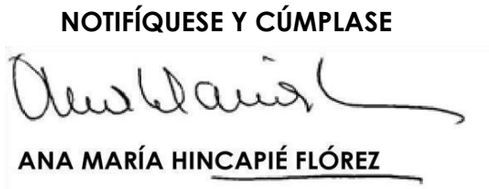

ANA MARÍA HINCAPIÉ FLÓREZ

Notificación 2023-00081-01 Declara nulidad procesal

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Risaralda - Pereira
<secscftsuppei@notificacionesrj.gov.co>

Lun 10/07/2023 3:58 PM

Para:keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>;Notificaciones Judiciales -- CNSC <notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co>;keila.nena.bustamante0@gmail.com <keila.nena.bustamante0@gmail.com>;Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co <notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co>;notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co <notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co>;notificacionesjudiciales@utp.edu.co <notificacionesjudiciales@utp.edu.co>;notificacionesjudiciales@utp.edu.co <notificacionesjudiciales@utp.edu.co>;Alexander Loaiza <notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co>;Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risaralda - La Virginia <prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (379 KB)

015AutoDeclaraNulidad.pdf;

La Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, se permite notificarle al accionante, al Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia*, a la* Comisión Nacional del Servicio Civil y otros, la providencia proferida el diez (10) de julio de 2023, en Sala Unitaria Civil - Familia. Mag. Sustanciador: Duberney Grisales Herrera, en la acción de tutela propuesta por Keila Faisury Bustamante Ruiz, ***para lo cual se anexa el contenido de la providencia que se notifica en formato Pdf.***

Se le informa al Juzgado que deberá integrar la carpeta de segunda instancia con la actuación de primera que allí tramitaron, para que una vez tenga conocimiento de la remisión por parte de la Corte Constitucional, procedan de conformidad; Este vínculo Link 2023-00081-01 estará disponible para el juzgado por un término de 5 días.

Atentamente,

Enerieth Useche Vélez
Auxiliar Servicios Generales
Tribunal Superior -Secretaría Sala Civil Familia
Palacio de Justicia Torre C piso 3 Oficina 306
Cl. 41 Cra. 7ª y 8ª
Pereira. Rda.
Horario de atención medios electrónicos: lunes a viernes 7 a.m. – 12 m. / 1 p.m. – 4 p.m. Los memoriales allegados se entenderán

presentados oportunamente si son recibidos en el buzón del correo antes de las (04:00 p.m.)

Este correo es exclusivo para notificaciones judiciales y ha sido generado por un sistema de envío; se solicita que cualquier notificación o respuesta sobre el particular, ***sea realizada únicamente en formato de PDF; a la dirección electrónica: notscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co,*** *canal oficial y exclusivo, indicando el radicado de la acción y magistrado al que corresponde, gracias.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA – RISARALDA

Asunto	: Declara nulidad procesal
Proceso	: Acción de tutela
Accionantes	: Keila Faisury Bustamante Ruiz
Accionado	: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
Procedencia	: Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia, R.
Radicación	: 66400-31-89-001-**2023-00081**-01 (1577)
Mag. Sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

1. EL ASUNTO POR DECIDIR

Previo a la decisión de fondo, debe resolverse sobre una causal de nulidad que se advierte, al tenor de las consideraciones que siguen.

2. LA SÍNTESIS DE LA CRÓNICA PROCESAL

La tutela se dirigió contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - y otras, por excluir a la actora del proceso de selección del concurso convocado mediante el Acuerdo No.2120 del 2021 (Cuaderno No.1, pdf No.01).

Se admitió el 02-05-2023 (Cuaderno No.1, pdf No.02); el 16-05-2023 el Ministerio de Educación Nacional solicitó anular lo actuado porque el traslado de la demanda correspondía a una tutela diferente (Cuaderno No.1, pdf No.08); el 16-05-2023 se falló sin resolver ese aspecto (Ibidem, pdf No.09); y, el 24-05-2023 se concedió la impugnación (Cuaderno No.2, pdf No.009). Ya ante esta Corporación, el 06-07-2023 se requirió al juzgado completar el expediente con la prueba de

notificación de las providencias y el auto que concedió el recurso y parcialmente atendió el llamado (Cuaderno No.2, pdf Nos.006 y ss.)

3. LAS ESTIMACIONES JURÍDICAS PARA RESOLVER

3.1. EL RÉGIMEN DE LAS NULIDADES PROCESALES EN LA TUTELA. Aunque el trámite de esta acción se caracteriza por su informalidad, brevedad y sumariedad, debe ajustarse a las reglas del debido proceso. Entonces, indispensable es notificar todas las decisiones a las partes (Arts.16, D.2591/1991 y 5º, D.306/1992) e integrar el litisconsorcio, y correr el respectivo traslado para que ejerzan su defensa. Criterio expuesto por la CC[1] y la CSJ[2] en su jurisprudencia.

El artículo 8º de la Ley 2213, aplicable por remisión expresa del 2.2.3.1.1.3., D.1069/2015 con suma claridad establece que la notificación personal podrá efectuarse con el envío de la providencia como mensaje de datos y *"(…) Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por este medio (…)"*. Necesario entonces que en el acto de la notificación se brinde al destinario acceso a la demanda y anexos para que pueda contestar en el plazo concedido.

Y en cuanto a la integración del contradictorio, el máximo ente constitucional ha precisado[3]:

> … Esta Corporación ha señalado que "*el juez constitucional, como director del proceso, está obligado a -entre otras cargas- integrar debidamente el contradictorio, vinculando al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar comprometidas en la afectación iusfundamental y en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes, y en fin, hacer uso del arsenal defensivo que ofrece el ordenamiento jurídico*"…

[1] CC. Autos del 07-09-1993, A123 de 2009, A065 de 2013, A088 de 2016 y A287 de 2019. También la SU-116 de 2018, T-247 de 1997 y T-661 de 2014.
[2] CSJ. ATC1803-2022, ATC1225-2021, ATC059-2021, ATC347-2020, ATC452-2019, ATC1311-2018, ATC2729-2017, ATC3601-2016, ATC4976-2016, ATC2099-2015 y ATC3324-2015.
[3] CC. SU-116 de 2018, en el mismo sentido la T-633 de 2017.

> En cuanto a la integración del contradictorio en sede de tutela, la jurisprudencia constitucional señala que **es un deber del juez de primera instancia**, puesto que de esa manera garantiza a la parte interesada la posibilidad de ejercer el derecho de contradicción y defensa durante el desarrollo de la tutela, vinculando a los interesados, es decir, a todas las personas *"que puedan estar comprometidas en la afectación iusfundamental y en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes, y en fin, hacer uso del arsenal defensivo que ofrece el ordenamiento jurídico"*...

Esta causal se concreta en el artículo 133-8º, CGP, atinente a que es nulo el proceso cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a las personas determinadas. La irregularidad debe ser de tal magnitud que impida al destinario pronunciarse.

En cualquier caso, las pruebas practicadas en la actuación viciada de nulidad conservarán su validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla (Art.138-2º, CGP).

4. EL CASO CONCRETO ANALIZADO

Sin rodeos para esta Sala Especializada en primera instancia se obstruyó al Ministerio de Educación Nacional la oportunidad para ejercer su derecho de defensa, fue preterida la integración del litisconsorcio con la dependencia competente para responder el reclamo de la accionante y la vinculación de los participantes del concurso como terceros interesados. Estas anomalías dan al traste con las subsiguientes actuaciones.

Nótese que la autoridad, previa recepción del mensaje de datos, informó que el traslado suministrado correspondía a una tutela diferente y solicitó, en consecuencia, enmendar la inconsistencia (Ib., pdf No.08); y, el funcionario, sin verificar y menos disponer la remisión de uno nuevo, emitió fallo (Ib., pdf No.09). En la decisión del 16-05-2023 apenas refirió la queja, sin resolver de fondo.

Aparece visible que no pudo intervenir para su defensa. Desconocía la demanda y entonces, imposible era que se pronunciara. *La notificación del auto admisorio, sin el traslado respectivo, es insuficiente.*

De otro lado, se advierte que *omitió integrar el litisconsorcio por pasiva con la Coordinadora General de la Convocatoria de Docentes y Directivos Docentes*, la real destinaria de las pretensiones, como quiera que es la encargada de realizar el proceso de selección y resolver los reclamos afines (Ib., pdf No.01, folios 215 a 219); y, tampoco se vinculó como terceros a los participantes del concurso, pese a tener interés en las resultas de esta acción.

Finalmente, importa precisar que en el plenario no hay prueba alguna sobre la efectiva notificación de las decisiones de este proceso, salvo del auto que concedió la impugnación; solo obran las constancias de envío. El juzgado fue requerido con esta finalidad y dejó de aportar los documentos, sin explicación alguna (Cuaderno No.2, pdf Nos.006 y ss.).

Así las cosas, se invalidará la actuación, salvo el auto del 02-05-2023 y el material probatorio. De las pruebas practicadas se deberá correr traslado a las partes dejadas de notificar para que pueda controvertirlas, según el artículo 138, inciso 2º, CGP.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, SALA UNITARIA,

RESUELVE,

1. ANULAR el trámite surtido en esta acción, salvo el auto del 02-05-2023 y el material probatorio.

2. DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para que rehaga la actuación, con estricto apego a lo anotado en esta providencia.

3. NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c75bf8499df224836646675771d3465b319694453cc0e757b9515954e2f852**
Documento generado en 10/07/2023 08:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 66400-31-89-001-2023-00081-01
ACCIONANTE: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADAS: SECRETARÍA EDUCACIÓN DE RISARALDA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, -UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COORDINADORA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES Y PARTICIPANTES CONCURSO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LA VIRGINIA RISARALDA
Carrera 7 No. 9-20 Piso 1
Tel. 3679161
prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio 11 de 2023
Oficio número T- 140

Señora:
KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
keila.nena.bustamante0@gmail.com

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Señores:
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNILIBRE
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA
notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señores:
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP
notificacionesjudiciales@utp.edu.co

Doctora:
SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA
Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes - CNSC
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co

Atento saludo,

Por medio del presente escrito, me permito notificarle que este Despacho mediante Auto de la fecha dispuso:

***"PRIMERO:** Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala Unitaria Civil – Familia, en decisión de fecha 10 de julio de 2023*

***SEGUNDO:** Vincular a la **Coordinadora General De La Convocatoria De Docentes Y Directivos Docentes y a los participantes del concurso de** "Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes", al cargo de Docente de Aula - Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana, de la entidad territorial certificada en educación Secretaría de Educación Departamento de*

Risaralda- No Rural, identificada con el código OPEC 181839, debido a que de las resultas en el presente asunto pueden resultar comprometidos sus intereses.

TERCERO: *Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y a la Universidad Libre que en el término de un (1) día, publiquen en sus páginas web la acción de tutela impetrada por KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ, el auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023 y el presente auto. En el mismo término, con copia al correo electrónico de este despacho, deberán remitir dichos documentos a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 181839*

CUARTO: *Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y a la Universidad Libre que en el término de dos (2) días, acrediten ante este Despacho haber realizado la publicación y del envío del correo electrónico a los participantes vinculados.*

QUINTO: *Póngase en conocimiento el escrito incoatorio de tutela a los demandados y vinculados para su notificación, al igual que el auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023 y el presente auto, para fines de contradicción y defensa, informándoles que en caso de no contestar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación se darán por ciertos los hechos descritos en la presente acción.*

SEXTO: *Póngase en conocimiento a las partes de lo decidido por el Despacho, para fines de contradicción y defensa."*

Atentamente,

CÉSAR JULIÁN HENAO HENO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que en decisión de fecha 10 de julio de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Pereira Sala Unitaria Civil – Familia se decretó la nulidad del trámite surtido en esta acción, salvo el auto del 02-05-2023 y el material probatorio.

Sírvase proveer.

La Virginia – Risaralda, 11 de julio de 2023.

CÉSAR JULIÁN HENAO HENAO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

La Virginia, Risaralda, Once (11) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la orden impartida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala Unitaria Civil – Familia, se procederá a la vinculación de la *Coordinadora General De La Convocatoria De Docentes Y Directivos Docentes*, así como a los *participantes del concurso* de "*Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes*", al cargo de Docente de Aula - Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana, de la entidad territorial certificada en educación Secretaría de Educación Departamento de Risaralda- No Rural, identificada con el código OPEC 181839. Al considerarse que pueden verse afectadas con lo que determine el Despacho en la presente acción constitucional.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala Unitaria Civil – Familia, en decisión de fecha 10 de julio de 2023

SEGUNDO: Vincular a la **Coordinadora General de la Convocatoria De Docentes y Directivos Docentes y a los participantes del concurso de** "*Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Proceso de Selección No. 2161 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes*", al cargo de Docente de Aula - Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana, de la entidad territorial certificada en educación Secretaría de Educación Departamento de Risaralda- No Rural, identificada con el código OPEC 181839, debido a que de las resultas en el presente asunto pueden resultar comprometidos sus intereses.

TERCERO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y a la Universidad Libre que en el término de un (1) día, publiquen en sus páginas web la acción de tutela impetrada por KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ, el auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023 y el presente auto. En el mismo término, con copia al correo electrónico de este despacho, deberán remitir dichos documentos a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 181839

CUARTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y a la Universidad Libre que en el término de dos (2) días, acrediten ante este Despacho haber realizado la publicación y el envío del correo electrónico a los participantes vinculados, de los cuales igualmente nos deberán suministrar su nombre completo, número de identificación y correo electrónico de contacto.

QUINTO: Póngase en conocimiento el escrito incoatorio de tutela a los demandados y vinculados para su notificación, al igual que el auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023 y el presente auto, para fines de contradicción y defensa, informándoles que en caso de no contestar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación se darán por ciertos los hechos descritos en la presente acción.

SEXTO: Póngase en conocimiento de la parte actora lo decidido por el Despacho, para fines de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA HINCAPIÉ FLÓREZ

PERJUICIO IRREMEDIABLE -KEILA BUSTAMANTE

Keila Bustamante <keila.nena.bustamante0@gmail.com>

Jue 13/07/2023 6:09 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Risaralda - La Virginia <prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (3 MB)

PERJUICIO IRREMEDIABLE - KEILA BUSTAMANTE.pdf; CERTIFICACIÓN EXTRAJUICIO TRABAJADOR INFORMAL.pdf; ATENCION URGENCIAS PSICOLOGIA.pdf; CertificadoDeuda_FNA.pdf; certificados de salud.pdf; comparativo carreras.pdf; HISTORIA CLINICA HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO KEILA BUSTAMANTE.pdf; HISTORIA CLINICA PSICOLOGIA KEILA BUSTAMANTE .pdf;

HISTORIA CLINICA BEBÉ DEREK RIVERA 10 MESES.pdf

Respetuoso saludo
Mi nombre es Keila Faisury Bustamante Ruiz identificada con el número de cédula 1087554578 de La Virginia Risaralda.
Actualmente en este juzgado se analiza un proceso presentado por mi, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.
Con el presente, espero se tenga en cuenta el perjuicio irremediable que ha provocado esta situación tanto para mi como para mi familia.
Estaré muy atenta a la resolución de mi situación.

Por tu atención muchísimas gracias

La Virginia Rda. 12 de Julio de 2023

Señores:

Juzgado promiscuo del circuito

Referencia: Memorial de perjuicio irremediable radicado 20230008100
Accionante: Keila Faisury Bustamante Ruiz
Accionada: Comisión Nacional del Servicio civil - CNSC -, Universidad libre de
Vinculada: Secretaría educación de Risaralda.

KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.087.554.578 de La Virgina, Risaralda, con email keila.nena.bustamante0@gmail.com actuando en nombre propio pido sea tenido en cuenta para el proceso que actualmente se lleva en mi nombre en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE en el desarrollo del concurso de mérito docente, el presente memorial de perjuicio irremediable, dado que con el accionar de la CNSC, se han visto de gran manera afectadas diversas bases de mi vida personal, laboral y familiar; promoviendo así el perjuicio irremediable de los principios y derechos de la vida humana.

De esta manera paso a dar explicación de mi situación actual y consecuencias futuras si continuase la decisión injusta e improcedente de la CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE de eliminarme del concurso docente de mérito, cuando durante casi 14 años mi vida a girado alrededor de ser suficientemente meritoria del cargo ganado en primera instancia en el concurso 2022.

PRIMERO:

El 27 de junio del año 2014, después de un gran esfuerzo económico y académico, logré graduarme en la Universidad Tecnología de Pereira como LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMATICA EDUCATIVA, carrera acreditada por el Ministerio de educación Nacional y calificada con un alto estándar de calidad. Mi promedio durante toda la carrera me hizo meritoria de realizar por medio de Beca un intercambio académico a la Universidad de Sao Paulo, Brasil, donde mis conocimientos y visión del mundo se benefició ampliamente y finalmente logre mi título profesional con reconocimiento de estudiante distinguida. Emblemas que se lograron gracias a mi dedicación y entrega para prepararme como futura docente.

SEGUNDO:

El 28 de Julio del mismo año, mi título profesional como LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMATICA EDUCATIVA, fue reconocido por la secretaria de educación del departamento de Risaralda y avalado para ejercer como DOCENTE EN EL ÁREA DE HUMANIDADES - ESPAÑOL en una Institución pública del departamento. Desde ese momento hago parte de la planta de docentes, ejerciendo mi labor durante ya casi 9 años en la Institución Educativa Instituto Mistrató. Donde me

he desempeñado como profesora del área de español con estudiantes de grado sexto a grado once. Día a día durante estos nueve años, mi vida a girado alrededor de mi labor docente. Razón por la cual decidí continuar preparándome y durante el año en curso finalicé mi MASTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

TERCERO:

Dado lo anterior, me inscribí y presente en el concurso de mérito docente en septiembre del 2022 para el área de humanidades – español; puesto que entre los requisitos se daba el aval para carreras con énfasis en comunicación y comunicadores sociales, perfiles que en sus pensum académicos otorgan casi los mismos núcleos de conocimiento, adicional mi título tiene como fundamento la LICENCIATURA – DOCENTE, es decir los conocimientos pedagógico oportunos para ejercer dicho cargo. (ANEXO ANALISIS DE CARRERAS ACEPTADAS vs LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMATICA EDUCATIVAS)

Así pues, en los resultados de la prueba escrita mi promedio me permitió ocupar los primeros lugares de las personas que continuábamos en el concurso (4to lugar de 12 participantes promovidos) evidenciando mi merito por conocimientos y años de experiencia ejerciendo mi labor frente a la enseñanza del español en las instituciones educativas. No obstante, para mi sorpresa fui eliminada en la revisión de requisitos mínimos con el argumento de NO CUMPLE CON EL REQUISITO MINIMO. Decisión que me ha sacado de mis cabales, pues ¿quién podría imaginar que una persona con título de LICENCIADO fuese categorizada como no tener los conocimientos mínimos para ejercer el cargo de docente, cuando el aval fue dado hasta para comunicadores sociales, quienes no tienen el énfasis pedagógico?

CUARTO:

Con esta situación mi vida ha cambiado radicalmente, comprendo que entidades como la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y/O LA UNIVERSIDAD LIBRE no pueden o no logran estudiar, verificar y comparar los conocimientos que adquieren los profesionales de las diferentes universidades del país y menos aun cuando la carrera de la que soy graduada en el 2014, cambió de énfasis en el año 2017 y en el 2019 desapareció para darle paso a otros programas académicos dentro de la facultad de educación de la UNIVERSIDAD TECNOLOGIA DE PEREIRA. Situación que me pone en desventaja y desconocimiento para los funcionarios de la CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE. Sin embargo, yo no soy culpable de este proceder de la universidad, pero tampoco puedo aceptar que se omita el estudio al pensum académico que yo curse, frente a las áreas, núcleos de conocimiento o pensum académico de carreras SI aceptadas en los requisitos mínimos, cuando yo también tengo los conocimientos para ejercer a cabalidad el cargo.

Ahora bien, desde el mismo día, sin lograr aceptar la decisión de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y/O LA UNIVERSIDAD LIBRE, mi salud mental, emocional y física ha ido decayendo, puesto que dicha omisión y por tanto eliminación cambiará y definitivamente perjudicará a corto y largo plazo mi entorno familiar y sobre todo la estabilidad y salud de mi pequeño hijo de 10 meses.

QUINTO:

Paso a explicar el daño irremediable que me causa la decisión de ELIMINACION DEL CONCURSO DE MERITO DOCENTE, después de tanto esfuerzo y entrega para lograrlo.

Determinada con diagnóstico de **estado de trastorno depresivo** (sentimientos de tristeza, llanto recurrente, problemas de concentración para las actividades diarias, insomnio, fatiga, sentimientos de nulidad, frustración, culpa, y baja autoestima) por la profesional en psicología Gilma del Pilar Agudelo TP: 209890 del hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Mistrató Rda. (anexo historia clínica) Estos son realmente los sentimientos y pensamientos que se instalan en mi vida desde hace ya 3 meses, estados que me han afectado también físicamente al presentar cuadros de vómito y dolores corporales que me llevan hasta la sala de urgencias (anexo historia clínica) sin razón aparente mi cuerpo materializa con enfermedades lo que en mi cabeza y mente pasa. Puesto que ser eliminada del concurso de mérito docente acarrea que en aproximadamente un mes (agosto) ME QUEDE SIN TRABAJO, sin poder ejercer la labor que he realizado por 9 años.

SEXTO:

Ahora bien, al quedarme SIN TRABAJO, también me quedaré sin la posibilidad de acceder a la ENTIDAD MEDICA COSMITET que es quien atiende actualmente los servicios de salud tanto míos como de mi familia y esta situación me es mucho más preocupante dado que soy madre de un bebé de tan solo 10 meses, quien fue diagnosticado desde recién nacido con **dermatitis atópica no especificada**, por lo cual solo puede utilizar productos exclusivamente médicos para sus actividades diarias como baño y cambio de pañal. A los cinco meses, mi bebé presento un **retraso en el medro con desnutrición aguda moderada.** Razón por la cual desde ese momento viene siendo sometido a diversos exámenes médicos que muestran resultados alterados en áreas como: (Leucocitos, linfocitos, eritrocitos, ancho de distribución eritrocitaría, plaquetas) para dar tratamiento a estas alteraciones actualmente mi bebé está en constante seguimiento médico por profesionales como **PEDIATRIA, GASTROPEDIATRIA, INFECTOLOGIA PEDIATRICA, HEMATOLOGIA PEDIATRICA Y NUTRICIÓN.**

Dichos profesionales han dado diferentes diagnósticos por los cuales mi bebé no logra llegar al peso y talla adecuada para su edad. Entre los diagnósticos el Gastropediatra refiere que mi bebé presenta una alergia a la proteína de la leche de la vaca la cual debe ser tratada con **COMPLEMENTO NUTRICIONAL NUTRIBEN HIDROLIZADA 2,** que tiene un precio comercial de $98.000 por lata y mi bebé consume una lata cada 4 días. Afortunadamente este complemento alimenticio es otorgado por la entidad de salud COSMITET, pero de quedarme SIN TRABAJO este complemento medico deberá ser asumido por mí y es difícil pensar en no tener trabajo y necesitar comprar un producto alimenticio de $98.000 cada cuatro días lo que equivale a un valor aproximado de $790.000 al mes solo en complemento alimenticio, más los productos para tratar la dermatitis de mi bebé. Adicional a la fecha mi bebé tiene tratamiento con sulfato de Zinc y Clorhidrato de Ciproheptadina. De la misma manera el Gastropediatra solicito él estudió de enfermedades denominadas huérfanas, dado que mes a mes los exámenes de mi bebé continúan alterados. En estos estudios se hayo que la prueba de **CERULOPLASMINA** también se encuentra por fuera de los rangos normales 8.5 mg cuando debería corresponder entre 20 -60 mg. Este resultado lleva al gastropediatra a determinar que posiblemente mi bebé sea diagnosticado con la **ENFERMEDAD DE WILSON** donde su cuerpito produce más cobre del que puede procesar su pequeño hígado.

A consecuencia de esto la profesional en infectología pediátrica, diagnostica una **INFLAMACIÓN EN EL HIGADO,** lo que se traduce en una **HEPATITIS NO IDENTIFICADA.** (anexo historias clínicas de mi bebé)

SEPTIMO:

Así pues. si nos quedásemos sin el servicio de salud de COSMITET la salud y vida de mi bebé acarrearía un daño irremediable, dado que su tratamiento se vería interrumpido. Esta situación es irremediable si yo me quedase SIN TRABAJO, puesto que no tenemos forma de acceder a otro servicio de salud, dado que el padre de mi bebé no cuenta con un trabajo formal o estable y también hace parte de mis beneficiarios en el servicio de COSMITET.

Como se puede ver, la vida, salud e integridad de mi familia depende de mi TRABAJO como docente, ya que soy la única proveedora estable de mi hogar.

OCTAVO:

En el año 2020 mi pareja y padre de mi hijo quedo desempleado y tras la búsqueda por varios meses de posibilidades formales para reintegrarse en su profesión, se ha visto obligado a realizar diversos oficios para proveer a nuestra familia de lo necesario. Sin embargo, depender de lo denominado coloquialmente como "**rebusque"** es difícil, más aún con las condiciones de salud de nuestro bebé.

Dada esta situación, de mis ingresos como docente pagamos la **HIPOTECA** que actualmente tenemos con la ENTIDAD FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de la cuál logramos el sueño de tener nuestra casa propia. Pero que si me quedará sin trabajo nos veríamos obligados a dejar de pagar y por lo tanto perder nuestro hogar, que con tanto esfuerzo y sacrificio hemos adecuado durante 8 años para el bienestar de nuestra familia.

(Anexo certificado de deuda hipotecaria, certificación de empleo informal de mi pareja, certificado de tradición de mi hogar, donde se evidencia que la propiedad se encuentra a mi nombre, a nombre de mi pareja y de la entidad hipotecaria FNA).

NOVENO:

Así, ha de considerarse un perjuicio irremediable toda vez, que la situación que aquí se presenta atenta contra varios de los principios fundamentales establecidos en la CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA; como lo es: ARTICULO 5. ***El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.***

*ARTICULO 44**. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada,** su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión**… Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.***

*ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e **iguales** ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y **oportunidades** sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará*

*medidas en favor de grupos discriminados o marginados**. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta** y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

*ARTICULO 25. **El trabajo es un derecho** y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. **Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.***

*ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. **Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios.** La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*

*ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen **derecho a vivienda digna**. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: ***Igualdad de oportunidades para los trabajadores***; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; ***estabilidad en el empleo***; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; ***garantía a la seguridad social***, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; ***protección especial a la mujer, a la maternidad*** y al trabajador menor de edad.

ARTICULO 68. …***La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.***

ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los ***postulados de la buena fe***, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

ARTICULO 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, **13**, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, **26**, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.

ARTICULO 84***. Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.*** *(Tener en cuenta lo establecido en el Art 26 Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios; mi título de LICENCIADA EN COMUNICACIÓN E INFORMATICA EDUCATIVA, es una profesión legalmente reconocida por el estado ante su Ministerio de educación Nacional; NO se me debería pedir requisitos adicionales para ser meritoria de su ejercicio) (Art 25 derecho al trabajo) (Art 56 estabilidad en el empleo)*

Adicional el Decreto 1278 del 2002 establece: ARTÍCULO 3. Profesionales de la Educación. ***Son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior;*** los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

ARTÍCULO 7. Ingreso al servicio educativo estatal. A partir de la vigencia de este decreto, ***para ingresar al servicio educativo estatal se requiere poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o título de normalista superior y, en ambos casos***, superar el concurso de méritos que se cite para tal fin, debiendo ejercer la docencia en el nivel educativo y en el área de conocimiento de su formación.

ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el ***proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente***, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal. (En ningún momento mediante este concurso se me tiene en cuenta condiciones como experiencia, relaciones interpersonales, condiciones de personalidad, las competencias básicas superadas en la primera etapa de prueba escrita). Mi eliminación se realiza antes de hacer una valoración total de los requisitos aquí establecidos.

ARTÍCULO 9***. Etapas del concurso para ingresar al servicio educativo estatal***. Cuando no exista listado de elegibles respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, y tendrá las siguientes etapas:

a. Convocatoria.

b. Inscripciones y presentación de la documentación.

c. Verificación de requisitos y publicación de los admitidos a las pruebas.

d. Selección mediante prueba de aptitudes y competencias básicas. Tiene por objeto la escogencia de los aspirantes más idóneos que harán parte del correspondiente listado de elegibles.

e. Publicación de resultados de selección por prueba de aptitud y competencias básicas.

f. Aplicación de la prueba psicotécnica, la entrevista y valoración de antecedentes.

g. Clasificación. Tiene por objeto establecer el orden en el listado de elegibles, según el mérito de cada concursante elegible, asignando a cada uno un lugar dentro del listado para cada clase de cargo, nivel y área del conocimiento o de formación, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados de la prueba de aptitudes y competencias básicas; la prueba psicotécnica; la entrevista y la valoración de antecedentes.

Según lo establecido en este artículo, la verificación de requisitos mínimos y publicación de los admitidos a las pruebas (postulado C) se debió generar antes de la presentación y selección

mediante prueba de aptitudes y competencias básicas. Que tiene como objetivo la escogencia de los aspirantes más idóneos que harán parte del correspondiente listado de elegibles (postulado D). Por lo tanto, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y/O UNIVERSIDAD LIBRE incurrió en un indebido proceso, al omitir desde el inicio de este concurso las etapas para ingresar al servicio educativo estatal. Todo caso que en los concursos anteriores NO se permitía la participación en las pruebas escritas a aquellas personas que no superaran el postulado C de requisitos mínimos. Reglamento que sigue vigente a la fecha de la presentación del concurso docente 2022.

De esta manera y teniendo en cuenta ARTÍCULO 9***. Etapas del concurso para ingresar al servicio educativo estatal,*** al permitírseme presentar la prueba escrita de aptitudes y competencias básicas (postulado D) la cual superé con un excelente puntaje, se daba por sentado que YA HABIA SUPERADO los postulados anteriores correspondientes a:

a. Convocatoria.

b. Inscripciones y presentación de la documentación.

c. Verificación de requisitos y publicación de los admitidos a las pruebas.

Así pues, en términos de igualdad se deberá tener en cuenta que los primeros en incurrir en un indebido proceso son la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y/O UNIVERSIDAD LIBRE, al incumplir con lo establecido en el Decreto 1278 de junio 19 de 2002 Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

DECIMO:

Ley 720 del 2002

ARTÍCULO 12. Reglamentado por el art. 12, Decreto Nacional 190 de 2003 *Protección especial.* De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, **no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica**, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia** C-044 **de 2004, en el entendido de que la protección debe extenderse a los padres que se encuentren en la misma situación, en aras de proteger la prevalencia de los derechos de los niños y el grupo familiar al que pertenecen**.

DECIMO SEGUNDO:

En conclusión, la decisión indebida de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y/O LA UNIVERSIDAD LIBRE provocan un perjuicio irremediable en la salud física y mental de mi persona y la de mi familia, incluyendo un menor de 10 meses. Incurren en la negación al principio de la igualdad, al derecho al trabajo digno y estable, el derecho a la salud y bienestar, niegan la validez de mi título profesional otorgado por una universidad pública del país y omiten las etapas del concurso para ingresar al servicio educativo estatal.

Peticiones:

Modificar el estado de mi participación en el concurso de mérito docente, para el área de español en el departamento de Risaralda y ser aceptada para continuar en lista de elegibles.

Protección de los principios y derechos fundamentales de mi persona y mi familia, toda vez que nos vemos afectados de manera irremediable ante tal situación.

Anexos:

Historia clínica personal e historia clínica de perfil psicológico (afectación emocional y física)

Historia clínica del menor de 10 meses DEREK RIVERA BUSTAMANTE, donde se evidencia el proceso medico por el que atraviesa mi hijo.

Comparativo de carreras con el fin de derecho a la igual y el reconocimiento de título Licenciada en comunicación e informática educativa.

Certificación de salud cotizante y beneficiarios de la entidad COSMITET

Certificado de deuda de mi hogar ante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA

Escrituras públicas de mi hogar, que certifican la hipoteca frente a la entidad FNA.

Certificado notariado de trabajador informal.

Notificaciones:

keila.nena.bustamante0@gmail.com

3136788254

Calle 16ª # 9ª 38 barrio santa fe/La Virginia Rda.

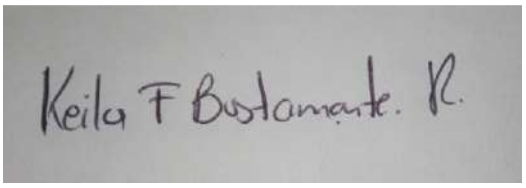

_____

Keila Faisury Bustamante Ruiz

C.C 1087554578

CERTIFICACIÓN EXTRAJUICIO TRABAJADOR INFORMAL

Julio 13 de 2023, La Virginia Rda.

A QUIEN INTERESE:

Yo Julián David Rivera Ramirez, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1087554987 de La Virginia Rda, vecino del mismo municipio, certifico que desde el año 2020 me encuentro en condición de trabajador informal, ejercido en un entorno semiambulante sin ingresos fijos o permanentes.

La información aquí reportada se rinde bajo gravedad de juramento

Julian Rivera

Firma

C.C 1087554987 de La Virginia Rda.

Identidad NOTA: Si usted tiene ingresos superiores a 1 salario mínimo legal vigente, fijo o permanente, no se considera desempleado; debe seguir el procedimiento de una persona independiente. Tenga presente que cualquier inconsistencia lo descartará del proceso

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 359

En la ciudad de La Virginia, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), en la Notaría única del Círculo de La Virginia, compareció: JULIAN DAVID RIVERA RAMIREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía / NUIP 1087554987 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3597-1

c9e52f8222
13/07/2023 16:28:27

-------- Firma autógrafa --------

onforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cot iométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de egistraduría Nacional del Estado Civil.

corde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus da ersonales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Est ivil.

JOSE IGNACIO CASTRO ZAPATA
Notario Único del Círculo de La Virginia , Departamento de Risaralda
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: c9e52f8222, 13/07/2023 16:28:3

CONSENTIMIENTO INFORMADO VALORACIÓN PSICOLÓGICA.

Fecha 18/05/23
Nombre: Erika Maisuri Bustamante Ruiz
Número de identificación: 1087554578
Edad: 31
Número de teléfono: 3136178254

La atención psicológica tiene el objetivo de facilitar la provisión de servicios desde el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación psicológica, La duración del tratamiento terapéutico dependerá de las problemáticas señaladas por el paciente y su gravedad. Cada sesión será 1 hora, con una frecuencia a determinar por el/la psicóloga /o según las necesidades del paciente.

Los principales objetivos de la consulta Psicológica son evaluar síntomas actuales yestablecer plan de tratamiento, mediante estrategias para la atención de la salud mental, toda persona que demande está atención deberá firmar el presente consentimiento informado y tenerconocimiento de lo siguiente:
Toda la información concerniente a la evaluación y tratamiento es confidencial y no será divulgada, excepto cuando la orden de entrega provenga de una autoridad judicial competente

He sido informado por el psicólogo que intervendrá en este caso, por ende un manejo declaro que fui informado del funcionamiento del proceso terapéutico, que mis dudas fueron aclaradas, que leí la información presentada y acepto los puntos que en este consentimiento informado se establecen y la prestación que el psicólogo/a ofrece frente al secreto profesional conforme al artículo 25 de la Ley 1090 de 2006 indicando que la información obtenida podrá ser revelada "Cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por autoridad competente, entes judiciales" y el artículo 26 "Los informes psicológicos realizados a petición de instituciones u organizaciones en general, estarán sometidos al mismo deber y derecho general de confidencialidad antes establecido, quedando tanto el profesional como la correspondiente instancia solicitante obligados a no darles difusión fuera del estricto marco para el que fueron recabados".

Una vez informados sobre los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para el proceso administrativo y las consecuencias que

Cra 5 No 8-36 Tel: 3502702806
E-mail: hospital.mistrato@risaralda.gov.co
Mistrató Risaralda

se derivarían de su práctica, otorgo SI X NO ____ en forma libre el consentimiento al psicólogo **Gilma del Pilar Agudelo Cardona** identificado con cédula de ciudadanía No **24398828** y T.P **209890** para la realización de una VALORACIÓN PSICOLÓGICA en el marco de un Proceso Administrativo Comprendo que toda la información recolectada hará parte de informes de valoración o de seguimiento los cuales, según el caso, podrán ser utilizados en audiencias administrativas o judiciales según sean solicitados por la autoridad competente.

Se deja constancia que se ha explicado con suficiencia los procedimientos a realizar por parte del profesional y que esto queda plasmado en este documento, el cual ha sido leído y entendido en su integridad, otorgando consentimiento de manera libre y voluntaria

Según el Artículo 3° de la ley 1616 de 2013.Salud Mental. La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.

A continuación se firma la atención e intervención realizada en el área de urgencias

Gilma del Pilar Agudelo Cardona
Psicóloga
TP. 209890

1087554578

Cra 5 No 8-36 Tel: 3502702806
E-mail: hospital.mistrato@risaralda.gov.co
Mistrató Risaralda

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta procesado por el sistema, el (la) señor(a) **JULIAN DAVID RIVERA RAMIREZ** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA número **1.087.554.987** es beneficiario(a) de un **Crédito Hipotecario No.** 108755498707 por valor de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE $80.858.678,00 y con corte a 12 de julio de 2023, registra:

VALOR DE CUOTA:	**$798.430,95**
VALOR DE SEGURO:	**$82.466,67**
SALDO VENCIDO:	**$0,00**
VALOR DEUDA TOTAL:	**$100.224.106,95**

Con fecha de corte referida anteriormente, el crédito descrito se encuentra al dia.

Dada en Bogotá a los doce (12) días del mes de julio de 2023.

SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

DUSOFT MEDICAL

Buscar Afiliado

Cedula de ciudadania

1087554578

Buscar Afiliado

Datos del Afiliado

Documento: CC 1087554578

Nombre: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ

Estado: ACTIVO

Punto Atencion: LA VIRGINIA - RISARALDA

Tipo Afiliado: Especiales o de ExcepciÃ³n Cotizante

Programa: REGION 9 FIDEICOMISOS P.A.F 2020

Rango: RISARALDA

Fecha y Hora de Consulta: 13-07-2023 03:04

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

DUSOFT MEDICAL

Buscar Afiliado

Registro civil

1087564308

Buscar Afiliado

Datos del Afiliado

Documento: RC 1087564308

Nombre: DEREK RIVERA BUSTAMANTE

Estado: ACTIVO

Punto Atencion: LA VIRGINIA - RISARALDA

Tipo Afiliado: Especiales o de ExcepciÃ³n Beneficiario

Programa: REGION 9 FIDEICOMISOS P.A.F 2020

Rango: RISARALDA

Fecha y Hora de Consulta: 13-07-2023 03:03

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

DUSOFT MEDICAL

Buscar Afiliado

Cedula de ciudadania

1087554987

Buscar Afiliado

Datos del Afiliado

Documento: CC 1087554987

Nombre: JULIAN DAVID RIVERA RAMIREZ

Estado: ACTIVO

Punto Atencion: LA VIRGINIA - RISARALDA

Tipo Afiliado: Especiales o de ExcepciÃ³n Beneficiario

Programa: REGION 9 FIDEICOMISOS P.A.F 2020

Rango: RISARALDA

Fecha y Hora de Consulta: 13-07-2023 03:00

De acuerdo a los requerimientos generados por la OPEC 181839, en las Hojas N°21 y 22, numeral 2.1.4.5 del archivo PDF publicado, se encuentran los siguientes requisitos mínimos para la vacante de docente de área Humanidades y Lengua Castellana según la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022.

Requisitos

- **Estudio:** LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LITERATURA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES O LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA Ó, LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LENGUAJE (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS O ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL (HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL (LITERATURA, HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN PARA BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGÜISMO Ó, **LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN** Y LINGÜÍSTICA Ó, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA (CON ÉNFASIS EN INGLÉS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y FILOSOFÍA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN BILINGÜISMO.

Alternativas

- **Estudio:** TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

ESPAÑOL-LITERATURA Ó, ESTUDIOS LITERARIOS Ó, FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LENGUAJES Y ESTUDIOS SOCIOCULTURALES Ó, LETRAS – FILOLOGÍA HISPÁNICA Ó, LENGUAS MODERNAS Ó, LINGÜÍSTICA Ó, LITERATURA Ó, FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, **COMUNICACIÓN SOCIAL**.

(Ver anexo: Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022)

Dado lo anterior, tanto en el parágrafo **estudio** como en **alternativas estudio** (títulos profesionales universitarios en los siguientes programas); se pueden encontrar los siguientes títulos profesionales con énfasis o naturaleza en la **comunicación:**

LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ENFASIS EN COMUNICACIÓN

COMUNICACIÓN SOCIAL

Ahora bien, Colombia cuenta con aproximadamente 63 universidades públicas y 271 universidades privadas, las cuales ofrecen diferentes títulos profesionales orientados hacia diversos ámbitos productivos, informativos, humanos y sociales y cada uno de estos está registrado bajo numerosas composiciones gramaticales o nombres. Dado esto se pueden encontrar un sinnúmero de carreras profesionales que ofrecen a sus egresados los conocimientos y calidad necesaria para ejercer una u otra labor pero que se denominan de manera diferente. Es así, como es comprensible que una entidad no pueda recopilar y analizar cada uno de los títulos, programas académicos y perfiles profesionales ofrecidos en las 334 universidades del país. Sin embargo, miles de colombianos se gradúan a diario en programas aceptados por el Ministerio de Educación Nacional, avalados bajo registros de calidad académica y esperan el reconocimiento laboral de su esfuerzo y dedicación para salir adelante.

Situación que se evidencia en los requisitos mínimos académicos generados por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Universidad Libre, para ejercer y cumplir las funciones ofertadas en el concurso docente. Este es el caso particular de la carrera **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA** de la Universidad Tecnológica de Pereira, dado que por su composición gramatical no fue adscrita de manera tácita en los requisitos académicos de la OPEC 181839 para la vacante de docente de área Humanidades y Lengua Castellana; sin embargo, en dicha OPEC se resaltan títulos académicos similares con el mismo énfasis en conocimiento, áreas de estudio y perfiles profesionales (**LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ENFASIS EN COMUNICACIÓN y/o COMUNICACIÓN SOCIAL)** capaces de cumplir una labor competente y de calidad de acuerdo a las funciones establecidas.

Elementos que pasaremos a analizar en el siguiente numeral.

Comparación Plan de estudios académicos LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN COMUNICACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

TITULO PROFESIONAL	Licenciatura en comunicación e informática educativa	Comunicación social (Periodismo)	Comunicación social (Periodismo)	Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación
UNIVERSIDAD QUE TITULA	Universidad Tecnológica de Pereira	Universidad Nacional	Universidad del Quindío	Universidad Pontificia Bolivariana
TOTAL CREDITOS ACADEMICOS	160	160	145	144
N° SEMESTRES	10	9	9	11
ESCUELA ADSCRITA	Escuela de español y comunicación audiovisual	Escuela de ciencias sociales, artes y humanidades	Ciencias humanas y bellas artes	Escuela de educación.

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA – UTP (Anexo)	**COMUNICACIÓN SOCIAL (PERIODISMO)- UNAD** https://estudios.unad.edu.co/images/ecsah/ComunicacionSocial/comunicacion-social.pdf	**COMUNICACIÓN SOCIAL (PERIODISMO) Uni. Quindío** https://www.uniquindio.edu.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&id=8998&pdf=1	**LICENTIATURA EN ETNOEDUCACION CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN** https://www.upb.edu.co/es/documentos/doc-pensumlicenciaturaetnoeducacion-pre-1464191522409.pdf
SEMESTRE I			
-Laboratorio grafico I -Diseño grafico -Fotografía -Informática edu I -Comunicación y lenguajes mediáticos -Comprensión y producción de textos I	-Comunicación transformadora -Competencias comunicativas -Civercultura -Herramientas digitales para la gestión del conocimiento -Ética y ciudadanía -Competencias mediáticas Perspectiva y comunicación -Inclusión social	-Sociología de la comunicación -Epistemología de la comunicación -Lenguaje corporal y de voz para medios -Comunicación y ciudadanía -Lectura y escritura en humanidades -Pensamiento lógico matemático critico -Uniquindianidad	-Humanismo, cultura y ciudadanía -Introducción a la antropología -Introducción a la lingüística -Educación, escuela y sociedad.
SEMESTRE II			
-Laboratorio grafico II Impresos -Informática educativa II -Sociedad, cultura y comunicación	-Teorías de la comunicación -Semiótica -Lingüística	-Psicología de la comunicación -Corrientes de la comunicación -Periodismo y ciudadanía Taller de diseño grafico	-Cristología básica -Epistemología de la pedagogía -Practica pedagógica I -Campo de la Investigación

-Corrientes pedagógicas contemporáneas -Comprensión y producción de textos II	-Fundamentos y generalidades de la investigación -Pensamiento lógico matemático -Formación social solidaria.	-Marketing organizacional Actividad académica de facultad -Actividad electiva de formación personal	Educativa y Pedagógica
SEMESTRE III			
-Laboratorio grafico III -Prensa -Informática educativa III -Teorías de la comunicación y la información -Teorías cognitivas -Electiva	-Enfoques Contemporáneos de la Comunicación - Comunicación y Estética - Fotografía -Redacción Periodística - Investigación Ciencias Sociales -Ingles A1	-Escenarios globales en comunicación y medios -Comunicación y educación -Cultura investigativa -Géneros periodísticos -Taller de fotografía -Comunicación y responsabilidad social.	- Emprendimiento y Responsabilidad Social - Hermenéutica en las Ciencias sociales -Construcción de Identidad y Procesos de subjetivación -Enseñanza y Aprendizaje
SEMESTRE IV			
-Laboratorio audiovisual I -Cine -Radio -Informática educativa IV -Teorías de la imagen -Teorías de aprendizaje -Pedagogía en ambientes virtuales de aprendizaje (lectiva)	-Comunicación intercultural - Géneros Periodísticos -Electiva disciplina específica 1 -Diseño de Proyectos Sociales -Fundamentos en Gestión Integral - Prosocialidad - Ingles A2	-Ética profesional -Semiótica y comunicación –Técnicas de investigación en comunicación social -Producción radiofónica I -Producción audiovisual I -Comunicación estratégica -Gestión de empresas comunicativas	- Teorías de la Historia - Análisis Lingüístico I - Interpretaciones cognitivas - Práctica de trabajo comunitario -Sujetos de la Investigación
SEMESTRE V			
-Laboratorio audiovisual II -Video -Informática educativa V -Evaluación del aprendizaje -Electiva	- Economía Política de la Comunicación -Comunicación y Ciudadanía -Ética y Derecho a la Comunicación - Producción de Radio -Investigación en Comunicación -Electiva disciplina específica 2 - Ingles B1	-Problemas colombianos -Estadística y comunicación -Producción radiofónica I -Producción audiovisual II -Gestión de las relaciones con grupos de interés -Actividad académica de facultad -Comunicación publica	- Biblia y Cultura - Los saberes en la Escuela y Construcción de Competencias - Procesos de subjetivación: Infancia y Adolescencia - Interpretaciones Sistémicas - Asesoría de investigación I -Electiva I
SEMESTRE VI			
-Laboratorio audiovisual III -Televisión -Informática educativa VI	- Comunicación y Cambio Social -Comunicación y educación -Comunicación Audiovisual	-Periodismo investigativo -Convergencia de medios -Comunicación, desarrollo y cambio social -Planificación estratégica	- Lengua y Cultura - Fonética -Etnología de Comunidades Urbanas y Rurales - Espacio Vital

-Diseño de ambientes educativos I -Taller de expresión escrita (Electiva)	- Formatos Radiofónicos - Narrativas digitales -Investigación Cualitativa - Ingles B2	-Actividad electiva profesional I -Actividad académica de facultad	-Asesoría de investigación II
SEMESTRE VII			
- Pedagogía de la Comunicación y la información - Diseño de Ambientes educativos. II - Estadística para la Investigación -Investigación Formativa I (conceptos e instrumentos) -Hermenéutica (electiva)	-Transferencia de saberes: Observatorio de Medios -Comunicación estratégica - Publicidad y mercadeo - Producción audiovisual - Métodos Cuantitativos -Electiva disciplina específica 3 -Electivo formación complementaria 1	-Actividad académica de facultad -Actividad electiva de formación II -Segunda lengua -Taller de profundización en comunicación	-Problemas Colombianos -Cartografía -Etnología de Comunidades Indígenas -Practica pedagógica II -Asesoría de investigación III
SEMESTRE VIII			
-Seminario de modalidades, escenarios y estrategias educativas - Diseño de Ambientes educativos. III -Investigación Formativa II (diagnóstica) -Moderación en ambientes virtuales de aprendizaje (electiva)	-Transferencia de saberes: Mesa de comunicaciones - Nuevos Medios -Comunicación en organizaciones -Electiva disciplina específica 4 -Electiva disciplina específica 5	-Comunicación asertiva -Actividad electiva profesional III -Actividad académica de facultad	- Ética General - Ética Profesional - Etnología de Pueblos Afrocolombianos -Didáctica -Procesos de Evaluación -Electiva II -Asesoría de investigación IV
SEMESTRE IX			
- Administración y Legislación Educativas -Investigación Formativa III (Informe final) - PASANTÍA Práctica en entorno educativo	- Transferencia de saberes: Comunicación e innovación organizacional -Práctica profesional	-Actividad académica de facultad -Actividad electiva de formación profesional III -Opción de grado -Catedra multidisciplinar	-Historia de las Formaciones Universales -Práctica en Contextos Diversos - Gestión Educativa -Construcciones Curriculares -Asesoría de investigación V
SEMESTRE X			
-Proyecto Pedagógico Mediatizado (proyecto de intervención con NTCIE) -Constitución Política de Colombia - Ética y formación ciudadana			- Desarrollo Humano y Globalización -Razonamiento cuantitativo - Plan de Vida -Práctica Docente (Etnoeducación/ Ciencias Sociales) - Trabajo de Grado I
SEMESTRE XI			

			-Sociolingüística - Etno-legislación - Recursos Naturales y Desarrollo Ambiental - Trabajo de Grado II

Analizados los pensum académicos tanto de la carrera profesional **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA,** como de **COMUNICACIÓN SOCIAL** y **LICENCIATURA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN COMUNICACIÓN** podemos observar que independientemente la universidad que ofrezca dichos títulos profesionales los énfasis del conocimiento, áreas o núcleos de aprendizaje convergen en los mismos elementos, por lo tanto, sus profesionales adquieren las mismas capacidades y competencias. No obstante, es necesario precisar que tanto la **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMATICA EDUCATIVA** como la **LICENCIATURA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN COMUNICACIÓN** adquieren un núcleo básico de conocimiento adicional que tiene sus raíces en la **EDUCACIÓN** o **CONOCIMIENTOS PEDAGOGICOS.** De esta manera, el **LICENCIADO EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA** se encuentra en igualdad de condiciones académicas, profesionales y de conocimiento que un **COMUNICADOR SOCIAL O PERIODISTA** o un **LICENCIADO EN ETNOEDUCACION.** La profundidad de este análisis se puede verificar no solo en las universidades hoy seleccionadas; sino también en cualquier universidad pública o privada del país que ofrezca dichas carreras. Dadas estas condiciones; no hay una razón aparente que justifique la decisión de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o LA UNIVERSIDAD LIBRE para excluir a un profesional **LICENCIADO EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA** de la OPEC 181839 para la vacante de docente de área Humanidades y Lengua Castellana, puesto que en su trascender académico de titulación mínima adquieren los mismos conocimientos profesionales.

En la misma línea, podemos analizar el manual de funciones proporcionado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o LA UNIVERSIDAD LIBRE para la OPEC en cuestión, en concordancia con los perfiles profesionales de las carreras **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA, COMUNICACIÓN SOCIAL** y **LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ENFASIS EN COMUNICACIÓN:**

- FUNCIONES GENERALES CNSC

  1. PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DE LOS PROCESOS QUE SE DERIVAN DE ELLA. 2. PARTICIPAR EN LA REVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS ACADÉMICOS Y PEDAGÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 3. CONOCER, DOMINAR Y ACTUALIZARSE EN LOS REFERENTES DE CALIDAD Y NORMATIVIDAD DEFINIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL NIVEL EDUCATIVO EN EL QUE SE DESEMPEÑA. 4. PLANIFICAR LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CON BASE EN EL MODELO EDUCATIVO DEL ESTABLECIMIENTO, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO FÍSICO, COGNITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES. 5. CONOCER, DOMINAR Y ACTUALIZAR SABERES REFERIDOS A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN LA QUE SE DESEMPEÑA. 6. PLANIFICAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y

APRENDIZAJE, TENIENDO EN CUENTA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES Y LOS REFERENTES DE CALIDAD EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. 7. CONSTRUIR AMBIENTES QUE FOMENTEN EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO Y COOPERATIVO EN LOS ESTUDIANTES. 8. ESTABLECER CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS PARA ARTICULAR LAS DIMENSIONES DEL SUJETO CON LA PROPUESTA CURRICULAR DEL NIVEL, CONSIDERANDO EL PROYECTO EDUCATIVO Y LOS REFERENTES DE CALIDAD DEFINIDOS Y EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. 9. SELECCIONAR Y APLICAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO COGNITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES, ARTICULADO CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI). 10. PREPARAR ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE PERMITAN RELACIONAR LOS CONCEPTOS DE LAS ÁREAS CON LAS EXPERIENCIAS PREVIAS DE LOS ESTUDIANTES. 11. ELABORAR INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE SEGÚN LOS OBJETIVOS DEL GRADO Y LAS COMPETENCIAS DEL CICLO. 12. REALIZAR EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN TENIENDO EN CUENTA UN ENFOQUE INTEGRAL, FLEXIBLE Y FORMATIVO. 13. PRESENTAR INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y FAMILIAS O ACUDIENTES SOBRE LA SITUACIÓN PERSONAL Y ACADÉMICA (REGISTRO ESCOLAR, DISCIPLINA, INASISTENCIAS, CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO ENTRE OTRAS) DE MANERA REGULAR Y AL CIERRE DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS. 14. APOYAR LOS PROCESOS DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. 15. REGISTRAR EL DESEMPEÑO ESCOLAR PARA FORTALECER EL PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES. 16. PARTICIPAR E INCENTIVAR EN EL CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA PRESERVAR CONDICIONES SATISFACTORIAS. 17. UTILIZAR LOS RECURSOS DIDÁCTICOS, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) Y LOS RECURSOS DE APOYO PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE SU PRÁCTICA EDUCATIVA. 18. APOYAR LAS ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES, TENIENDO COMO REFERENTE EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN. 19. PROPONER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN QUE FAVORECEN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 20. VINCULAR EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA LAS DINÁMICAS PROPIAS DEL CONTEXTO Y TERRITORIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. 21. APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA RELACIONARSE CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN COMUNITARIA Y QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PROPIAS DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL. 22. CONOCER Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LA OFERTA INSTITUCIONAL Y LAS RUTAS DE ATENCIÓN CON LAS QUE CUENTA EL TERRITORIO PARA DENUNCIAR POSIBLES CASOS DE VULNERACIÓN. 23. PLANEAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN PERMANENTE Y OPORTUNA, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS. 24. PROMOVER LA BUENA CONVIVENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y LA ADQUISICIÓN DE RUTINAS DIARIAS QUE LES PERMITA A LOS ESTUDIANTES CREAR HÁBITOS PARA UNA VIDA SALUDABLE. 25. PARTICIPAR EN EL CUIDADO DE LOS ESPACIOS DEL DESCANSO PEDAGÓGICO Y DEL CUIDADO EN LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, COMO ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. 26. PROMOVER ENTRE LOS ESTUDIANTES LA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR. 27. IDENTIFICAR LAS HABILIDADES, INTERESES Y NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES BRINDARLES UNA ATENCIÓN OPORTUNA EN SU ROL DE DOCENTE DE AULA Y ACTIVAR LAS RUTAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS PARA SU ATENCIÓN. 28. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ACOGIDA, BIENESTAR Y PERMANENCIA QUE DEFINA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, TANTO PARA EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES A ESTA, COMO PARA EL PASO A OTROS GRADOS O NIVELES EDUCATIVOS. 29. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE

EL RECTOR ACORDE CON EL CARGO Y LAS FUNCIONES DEL DOCENTE DE AULA. FUNCIONES ESPECÍFICAS 1. CONOCER EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO EN EL AULA. 2. PLANTEAR ACTIVIDADES DE APOYO Y NIVELACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA Y MEDIA, PREVIO ANÁLISIS DE SU PROCESO FORMATIVO. 3. ESTRUCTURAR LA PLANEACIÓN ACADÉMICA CONSIDERANDO LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PROPIAS DE LA DISCIPLINA O ÁREA DE CONOCIMIENTO. 4. ORIENTAR LA REFLEXIÓN Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA DISCIPLINA O ÁREA DE CONOCIMIENTO, EN SITUACIONES DE AULA Y ESCENARIOS VINCULADOS A LAS EXPERIENCIAS COTIDIANAS DE LOS ESTUDIANTES. 5. PARTICIPAR DE ESPACIOS DE TRABAJO CONJUNTO CON DOCENTES DE OTRAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO PARA ARTICULAR Y ENRIQUECER EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO.

Así;

PERFIL PROFESIONAL			
LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA – UTP (Anexo Oficio escuela de español y comunicación audiovisual)	**COMUNICACIÓN SOCIAL (PERIODISMO)- UNAD** https://estudios.unad.edu.co/comunicacion-social	**COMUNICACIÓN SOCIAL (PERIODISMO) Uni. Quindío** https://www.uniquindio.edu.co/programas/publicaciones/298/comunicacion-social-periodismo/	**LICENTIATURA EN ETNOEDUCACION CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN** https://www.upb.edu.co/es/pregrados/licenciatura-etnoeducacion-medellin
El egresado de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativas es un profesional con una formación integral, con espíritu crítico y creativo, que promueve el reconocimiento de la alteridad como principio fundamental en los procesos de construcción cultural. Un sujeto político y ciudadano mediático, que reflexiona, investiga y transforma la realidad; construye conocimiento a partir de la apropiación de las tecnologías de la comunicación y la informática educativa.	El egresado podrá desempeñarse como: -Comunicador Social, Jefe de Prensa y/o Consultor en organizaciones estatales como alcaldías, departamentos y diferentes dependencias, organizaciones del sector privado y organizaciones no gubernamentales-ONG. -Productor de Medios de comunicación (radio, prensa, TV, multimedia, fotografía). -Diseñador gestor o mediador en proyectos como: medios comunitarios; proyectos de desarrollo social;	El profesional en Comunicación social - Periodismo de la Universidad del Quindío interpreta y cuestiona con responsabilidad social los procesos en torno a las representaciones simbólicas y sociales de la vida cotidiana, así como, los acontecimientos de la esfera pública y privada que afectan la identidad colectiva en una comunidad. Aplica procesos investigativos y gestiona estrategias de construcción de sentido, a partir de contenidos para públicos masivos, corporativos o focalizados. Desarrolla su profesión desde el periodismo, la convergencia de medios,	El Licenciado (a) en Etnoeducación, comportará los conocimientos y competencias en general que le permitan desempeñarse con eficiencia respecto a: -Orientar, fundamentar y desarrollar proyectos educativos comunitarios que aborden problemáticas culturales, sociales, políticas, económicas y ambientales, desde el análisis de las realidades locales. -Dirigir y desarrollar proyectos de investigación educativa que articulen los conocimientos o

Desde el saber pedagógico aplica su formación a la docencia, gestión, diseño, implementación y evaluación de proyectos educativos, para dinamizar procesos de transformación socio-culturales.	medios masivos; educación; periodismo ciudadano; investigación social, cultural y comunicacional; estrategias de comunicación en organizaciones; gestión cultural, y política pública. -Periodista (con énfasis investigativo, ciudadano y cívico) y gestor de contenidos digitales.	la comunicación en las organizaciones, la comunicación política y la comunicación para la ciudadanía mundial, teniendo en cuenta la utilización de herramientas y recursos tecnológicos propios de los escenarios comunicativos contemporáneos, con sentido ético, estético, creativo y colaborativo.	saberes propios con los conocimientos científicos para producir nuevos conocimientos en la escuela y en la comunidad. -Gestionar proyectos comunitarios que respondan a las necesidades de las comunidades en particular.

Dado los análisis anteriores; se puede evidenciar que en relación a las funciones que debe cumplir el profesional que adquiera o participe en el concurso docente para la vacante de docente de área Humanidades y Lengua Castellana; los títulos que ofrecen un perfil profesional más acorde y por lo tanto garantizan las capacidades de sus egresados para cumplir a cabalidad las funciones del cargo son: **LICENCIADOS EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA** y **LICENCIADOS EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN COMUNICACIÓN.**

Las competencias que permiten que el **LICENCIADO EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA** pueda cumplir con las funciones generales promovidas por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; son adquiridas a través de la educación en áreas como: Corrientes pedagógicas contemporáneas, teorías cognitivas, teorías de aprendizaje, Diseño de ambientes educativos I, evaluación del aprendizaje, Pedagogía de la Comunicación y la información ,Diseño de Ambientes educativos II, Seminario de modalidades, escenarios y estrategias educativas, Diseño de Ambientes educativos. III, Investigación Formativa II (diagnóstica), Administración y Legislación Educativas, Investigación Formativa III (Informe final), PASANTÍA Práctica en entorno educativo, Constitución Política de Colombia y Ética y formación ciudadana. Este amplio bagaje de conocimientos profesionales, convierten a estos egresados en profesionales idóneos para ejercer el cargo propuesto a la luz de las funciones generales plantadas en la OPEC del cargo docente de área de Humanidades y Lengua Castellana.

En conclusión, la decisión NO CONTINUA EN CONCURSO, bajo la observación “El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección” **NUNCA** debió determinarse en el transcurrir de este proceso, dado que, a la luz del principio de igualdad, los títulos profesionales deberán ser tenidos en cuenta por los conocimientos que adquieren sus egresados y las capacidades o competencias adquiridas y no por su composición gramatical tácita a la hora de denominar el título de estos.

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla:2020
Fecha Historia:29/05/2023 05:26 a.m.
Lugar y Fecha:LA VIRGINIA,RISARALDA 29/05/2023 05:26 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1087554578 KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
Administradora: COSMITET LDTA Convenio: C009EVENTO2006 Tipo de Usuario: NIVEL 1 COTIZANTE
No Historia: 1087554578 Cons. Historia: 3544449
Atención: Urgencias

IDENTIFICACION DEL USUARIO
Historia: 1087554578
Nombre: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
Edad: 31 Años
E.A.P.B.: COSMITET LDTA
Estado Civil: Soltero
Direccion: CALLE 16N A N 9-38
Natural de: RISARALDA
Ocupacion: NO REGISTRA
Sexo: Femenino
Telefono: 3206098947
Zona: URBANO
INGRESO DEL USUARIO
Fecha: 29/05/2023
Hora: 05:24
Nivel Triage: NIVEL III

ESTADO AL INGRESO
DATOS DE CONSULTA
Motivo de la Consulta: " UN DOLOR DE ESTOMAGO Y VOMITO "
Enfermedad Actual: PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE UN DIA DE EVOLUCION DE NAUSEAS EMESIS DOLOR ABDOMINAL EN EPIGASTRIO TIPO COLICO NO OTROS SINTOMAS ASOCIADOS , NO DIARREA ULTIMA DEPOSICION EL DIA DE AYER REFIERE QUE HA TOMADO OMEPRAZOL SIN MEJORIA
Revisión de sistemas: NO REFIERE

ANTECEDENTES MEDICOS
ANTECEDENTES PERSONALES
Hipertensión Arterial: NO
Diabetes Mellitus: NO
Asma Bronquial: NO
Cancer: NO
Enfermedad Coronaria: NO
Tuberculosis: NO
Alergico: NO
Quirurgico: NO
Otros Antecedentes: MIGRAÑA
ANTECEDENTES FAMILIARES
Hipertensión Arterial: NO
Diabetes Mellitus: NO
Asma Bronquial: NO
Cancer: NO
Enfermedad Coronaria: NO
Tuberculosis: NO
Alergico: NO
Quirurgico: NO
Siquiatrico: NO
Otros Antecedentes: NO REFIERE
ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS
Gestas: 0
Partos: 0
Abortos: 0
Muerte perinatal: 0
Cesareas: 0
Vivos: 0
Ciclos: 30
Numero de dias: 0
FUM: 08/05/2023
Dudas en la fecha de la ultima mestruacion: NO
FPP: 24/08/2021
ANTECEDENTES SOCIOCULTURALES
Licor: NO
Ejercicio: NO
Tabaquismo: NO
Otros: -
ANTECEDENTES SALUD MENTAL
Atenciones previas por Psicologia: NO
Atenciones previas por Psiquiatria: NO
Atenciones previas por Trabajo Social: NO
Antecedentes personales de Tx Mentales: NO
Antecedentes personales Eventos Depresivos: NO
Antecedentes personales Toxicológicos: NO
Antecedentes de Intentos suicidas previos: NO
Antecedentes de uso de sustancias sicoactivas: NO
Otros Antecedentes Salud Mental:: -
OTROS ANTECEDENTES IMPORTANTES
Otros: -

Tipo de alimentacion recibida
RIESGO
Revisar siempre continuidad de riesgos de paciente:
Describa las medidas que considere:: -
Riesgos asociados seguridad fisica y mental
Riesgo de agresión: NO
Riesgo de fuga: NO
Paciente presenta riesgo de caida?: NO
Paciente presenta riesgo de úlcera por posición?: NO
maltrato: NO
Violencia Sexual: NO

Riesgos Asociados a los Medicamentos
Paciente alérgico a algún medicamento?: NO **Toma medicamentos en la casa:** NO
Riesgo Biológico.
Paciente requiere aislamiento: NO **Tipo de aislamiento requerido:** NO APLICA
Medidas que requiere el paciente
Acompañamiento: SI **Aislamiento:** NO
Educación sobre el riesgo: NO **Evaluación de enfermería y supervisión tratamiento:** NO
Inmovilización: NO **Sedación:** NO
Aviso a personal de seguridad: NO **Notificación del evento:** NO
Interconsulta: NO
Examen Fisico
Aspecto General: ALGICA AL INGRESO **Presión Arterial Sistolica:** 120
Presion Arterial Diastolica: 70 **Frecuencia Respiratoria:** 18
Pulso: 78 **Temperatura:** 36.00
Peso(Kg): 67.00 **talla (cm):** 165
Decribir lo anormal y otras observaciones: PACIENTE ALGICA AL INGRESO ACUSA 8/10 SEGUN ESCALA DE DOLOR , CON MUCOSAS SECAS , INTOLERANCIA A LA VIA ORAL , DOLOR A LA PALPACION EN EPIGASTRIO NO HAY SIGNOS CLINICOS QUE SUGIERAN IRRITACION PERITONEAL , NO SE PALPA MASAS NI MEGALIAS NO SIRS , EXTREMIDADES NO EDEMAS NEUROLOGICO SIN ALTERACIONES
Craneo
Craneo: Normal
Ojos
Ojos: Normal
Fondo de Ojos
Fondo de Ojos: Normal
ORL
ORL: Anormal
Cuello
Cuello: Normal
Torax
Torax: Normal
Corazon
Corazon: Normal
Pulmones
Pulmones: Normal
Abdomen
Abdomen: Anormal
Genitales Externos
Genitales Externos: Normal
Piel y Faneras
Piel y Faneras: Normal
Musculo esqueletico
Musculo esqueletico: Normal
Reflejos
Reflejos: Normal
Motilidad
Motilidad: Normal
Sensibilidad
Sensibilidad: Normal
Tacto rectal
Tacto rectal: No Evaluado
Tacto Vaginal
Tacto Vaginal: No Evaluado
SIGNOS
Sintomáticos Respiratorios: NEGATIVO **Sintomáticos Dermatológicos:** NEGATIVO
DIAGNOSTICO
NO OLVIDE REVISAR LAS GUIAS DE MANEJO:
Dx. Principal: R104-OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
Dx. Relacionado 1: R11X-NAUSEA Y VOMITO **Dx. Relacionado 2:** K291-OTRAS GASTRITIS AGUDAS
Finalidad de la Consulta: 10 NO APLICA **Causa Externa:** 13 ENFERMEDAD GENERAL
Tipo de Diagnostico Principal: 1 IMPRESION DIAGNOSTICA **Dias/Inc.:** 2
PLan de Manejo
Observaciones: IDX DOLOR ABDOMINAL EMESIS GASTRITIS AGUDA ': OMEPRAZOL 1 AMP IV DILUIDA EN 100 CC SSN , METOCLOPRAMIDA 1 AMP IV DILUIDA EN 500 CC SSN , PERSISTE ALGICA INDICO BUTILBROMURO DE HIOSCINA COMPUESTO 1 AMP IV DILUIDA EN 500 CC SSN , REVALORAR CON MEJORIA SALIDA CON FORMULA SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR A URGENCIAS SI PRESENTA FIEBRE ALTA QUE NO BAJA , ALTERACIONES DE LA CONCIENICA , VOMITO , DOLOR ABDOMINAL , SANGRADO POR LA NARIZ O LAS ENCIAS LESIONES EN LA PIEL O SI PRESENTA ALGUN OTRO SINTOMAS ASOCIADOS O QUE LE LLAME LA ATENCION , SE INDICA CONTROL POR CONSULTA EXTERNA EN 2 DIAS
Registro médico: 107907

DR. ATEHORTUA MEJIA JOSE ABDUL
CC 18581702
Especialidad. MEDICINA GENERAL

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO LA VIRGINIA

Nit. 891401643 - IPS: 664000071601

Dir. Calle 13 No 11-49 B Balsillas - Tel. 3682014

Registro de Calidad:
Fecha Historia: 29/05/2023 05:26:52a.m.
Lugar y Fecha: LA VIRGINIA, RISARALDA 29/05/2023 05:26:52a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1087554578 KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
Administradora: COSMITET LDTA **Convenio:** C009EVENTO2006 **Tipo de Usuario:**NIVEL 1 COTIZANTE
No Historia: **1087554578** **Incapacidad N°:** 114,843
Causa Externa: 13 ENFERMEDAD GENERAL
Descripción: INCAPACIDAD PARA LABORAR

Fecha de Inicio: 29/05/2023
Dias: 2 (DOS DIAS)

Fecha de Terminación: 30/05/2023
Prorroga: No

Modalidad de la tecnologia: Intramural
Origen de la incapacidad: Común
Incapacidad Retroactiva:
Grupo de Servicio: Atención Inmediata

DX Principal: R104
DX Relacionado 1: R11X
DX Relacionado 2: K291
Tipo de DX Principal: 1 IMPRESION DIAGNOSTICA

DR. ATEHORTUA MEJIA JOSE ABDUL
CC 18561702
Especialidad. MEDICINA GENERAL
Registro. 107907

Datos del paciente		**Fecha: 17/05/2023**
Nombre completo: Keila Faisury Bustamante		**Sexo:** F(X) M ( )
Fecha Nacimiento: 07/02/ 1992	**Edad:** 31 años	
Documento: 1087554578	**Nivel de Estudio:** primaria completa	
Ocupación: Docente		
Nombre del esposo: Julián David Rivera		
Dirección: Virginia Risaralda		
Seguridad social: cosmitet	**Teléfono:**313 6788254	
EPS (Contributiva/subsidiada): Contributiva –		
Datos del profesional: Gilma del Pilar Agudelo Cardona		

1. MOTIVO DE CONSULTA

Paciente refiere al llegar a consulta: *"lo que pasa es que yo gane el concurso docente pero luego me lo negaron que por que mi título no era para la carrera la cual me postulé" me siento que no soy capaz, no estoy durmiendo y muy cansadoy con sueño durante el día*

La paciente llega a consulta por fatiga, cansancio y dificultad para conciliar el

sueño, ya que esto afecta su calidad de vida.

2. FACTORES DESENCADENANTES DEL EPISODIO ACTUAL

La paciente refiere que lleva alrededor de dos meses con llanto persistente, miedo frustración, sentimiento de tristeza, sentimientos de minusvalía, desesperanza desmotivación persistente alrededor de tres semanas, anhedonia, llanto persistente, inactividad y retraimiento de las actividades usuales, sensación de angustia, agobio, miedo, insomnio y somnolencia a veces siente que la siguen (delirio de persecución)

Se indaga a la paciente por eventos significativos en el pasado, refiere que nunca ha evidenciado crisis de ansiedad que ha tenido una vida tranquila, pero desde que se dio cuenta que ya no pasaba el concurso empezó a manifestar síntomas orgánicos físicos y psicológicos lo cual género desestabilidad emocional.

3. ANTECEDENTES PERSONALES

No presenta alteración

4. ANTECEDENTES FAMILIARES:

Composición familiar: actualmente vive con su esposo el señor Julián rivera y su hijo Derek Rivera

Trastornos somáticos actuales y pasados relevantes: dolor de cabeza, rigidez muscular, dolor de estómago, fatiga, presión en el pecho relacionado con la ansiedad.

Antecedentes actuales y pasados de trastornos psíquicos: no refiere

5. VALORACIÓN DEL SOPORTE SOCIO-FAMILIARES:

Reacción y/o apoyo familiar al trastorno actual: posee una excelente relación familiar y adecuada red de apoyo

Calidad y cantidad de relaciones sociales: no presenta alteración

Problemas y satisfacción conyugal o de pareja: no refiere

Problemas y satisfacción laboral: La paciente reporta afectación en el área laboral, como estrés factor que se desencadena al presentar signos de ansiedad de acuerdo a la situación presentada, pero laboralmente se observa contenta, feliz de hacer lo que le gusta, se siente triste al pensar que llegue el momento que le toque volver de nuevo a su casa y sin estabilidad laboral.

7.RESUMEN MULTIMODAL DE ÁREAS IMPLICADAS

Area Cognitiva:

Durante la Sesión la paciente refiere que una de sus preocupaciones más persistentes es el miedo miedo intenso a quedarse sin trabajo, presentando signos de angustia, desmotivación, tristeza y vació. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede inferir que la paciente pueda estar desarrollando algunas distorsiones cognitivas ya que la paciente toma como consecuencias negativas cada una de la situaciones o experiencia que vive, pues la paciente durante su relato presenta **abstracción selectiva** ya que se centra en
los aspectos negativos por otra parte se observa que la paciente presenta dificultad para

resolver conflictos, pues cree que los conflictos o situaciones que se le presenta no van a tener solución a su incidente, su nivel de pensamiento es negativo aunque en la paciente se evidencia dichas distorsiones cognitivas en sus procesos psicológicos como la memoria, logra traer a colación con facilidad nombres, números telefónicos, evoca fácilmente eventos de su vida de manera precisa, en su pensamiento genera reflexiones que van desde lo individual a lo general, en cuanto a sus funciones vitales la paciente presenta una higiene del sueño en deterioro pues lleva tres semana sin dormir y sin tener un sueño reparador adecuado, en su alimentación expresa inapetencia su estado emocional le impide sentir el deseo de ingerir alimentos, frente a su autovaloración personal,

Es importante tener en cuenta que la paciente presenta altas expectativas frente al tratamiento que se le pueda brindar, pues ella atribuye su malestar emocional a las diferentes experiencias que vivió actualmente, se observa sentimientos de abandono, dependencia emocional, baja autoestima angustia, tristeza, desmotivación, sentimientos de culpabilidad.

Area Afectiva:

La paciente manifiesta estar atravesando por diversas situaciones complicadas concernientes al aspecto laboral, dicha situación la ha llevado a mantenerse en un estado de tristeza profunda permanente, constante desmotivación y estar atravesando estrés, esta situación se viene presentando por un tiempo de dos meses aproximadamente.

En cuanto a las redes de apoyo, la paciente menciona que vive con su esposo y su hijo. Refiere ser muy expresiva al momento de hablar con alguien de lo que siente acepta que requiere y necesita ayuda profesional. Su reacción emocional más frecuente es a través del llanto persistente.

Area Somática:

Preocupaciones respecto al funcionamiento físico: no refiere

Medicamentos consumidos durante los últimos seis meses: no refiere

Problemas de hábitos de salud: Ejercicio, dieta, peso, tabaco, alcohol y otras drogas: no refiere

Enfermedades actuales: diagnósticos y tratamientos en curso: no refiere

Sensaciones y molestias corporales: Sensación de agobio, miedo (delirio de persecución), dolor muscular, parestesia (sensación anormal que se siente en el cuerpo debido a la irritación de los nervios), hormigueo en manos y pies, calambres, dolor estomacal.

Satisfacción y problemas sexuales: No refiere.

Area Interpersonal:

Relaciones, problemas y satisfacción laboral/estudios: Trabaja actualmente se siente satisfecha pero en estado de preocupación hasta que definan su estado laboral.

Relaciones familiares: manifiesta que tiene muy buena relación familiar sin afectación

Relaciones de pareja: problemas y áreas de satisfacción: se siente satisfecha con su actual parej a

Relaciones sociales: cantidad/calidad de amistades: refiere ser muy sociable, y amigable

Relaciones con servicios de apoyo: No asiste a ningún servicio de apoyo

Area Conductual:

Cómo afronta sus dificultades motivo de consulta: trata de buscar ayuda para que las cosas salgan bien.

Hábitos que desearía aumentar o disminuir:

Actividades más gratificantes y desagradables actuales[1]: estar con mi bebe, lo desagradable es encontrarme con todo lo concerniente al concurso

8. EXAMEN MENTAL	
PORTE Y ACTITUD:	● Paciente mujer adulta, con contextura delgada, cuya edad cronológica coincide con la aparente. ● Ingresa al consultorio por sus propios medios. ● Su vestimenta es acorde a su edad, género y contexto. ● Presenta buena higiene corporal. ● Contacto visual tímido, demuestra inseguridad, ● Relata su malestar de manera afectada, angustiada, turbada, se evidencia llanto fácil, fatiga y cansancio. ● Presenta principalmente actitud de colaboración y escucha.
ATENCIÓN:	● Euprosexica: atención normal

ORIENTACIÓN:	● Orientada en persona, lugar y tiempo. ● Orientada alopsíquica y autopsíquicamente.
CONCIENCIA:	● Sin alteraciones de la conciencia cuantitativa (alerta). ● Sin alteraciones cuantitativas o cualitativas.

AFECTIVIDAD:.	● Expresión emocional con manifestación de angustia, desánimo, desesperanza, tristeza, inseguridad, temor baja autoestima. ● Presenta reducción ligera de la intensidad de su expresión (constreñida)
PENSAMIENTO:	● Adecuada asociación de las ideas con producción normal, sus relatos son coherentes y acorde para su edad. ● Paciente responde a lo que se le pregunta, con capacidad de desarrollar un objetivo claro. .
MEMORIA:	● Conservada. (normal).
SUEÑO:	● Insomnio y dolores de cabeza permanentes.
LENGUAJE:	● Sin alteraciones, lenguaje fluido y acorde para su edad. Coherente.
SENSOPERCEPCIÓN:	● Conservada, no presenta incoherencias en su diálogo y pensamiento. ● Sin alucinaciones visuales, auditivas, olfativas y de tacto.
JUICIO:	● El juicio de realidad está mantenido.

9. OBSERVACIONES (Análisis funcional)
Paciente femenina de 31 años que presenta sentimientos de tristeza e inferioridad, culpa, miedo, angustia y desmotivación en realizar actividades que usualmente le generaban placer, la mayor parte del día casi todos los días; presenta sintomatología Física como fatiga excesiva, ahogamiento, dolores musculares, dificultad para conciliar el sueño y descanso no reparador, lo cual ha interferido de forma gradual en su vida laboral; es remitida a Psicología también se identifica déficit en la resolución de conflictos e inhibición emocional y/o conductual. Notificación Es necesario que paciente genere estabilidad emocional de acuerdo el Artículo 3° de la ley 1616 de 2013.Salud Mental. La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas, teniendo en cuento los requerimientos según el artículo de salud mental es de vital importancia que se haga el debido proceso para que se proceda a la verificación de derechos que la paciente en este momento requiere para que halal estabilidad emocional

10. DIAGNOSTICO
Paciente femenina de 31años de edad, que presenta actualmente estado de ánimo depresivo la mayor parte del día, desde hace dos meses (sentimientos de tristeza, llanto recurrente, problemas de concentración por las actividades diarias, incluidas aquellas que le generaban placer; insomnio y fatiga casi todos los días, sentimientos de inutilidad, frustración y culpa además de baja autoestima, s
Impresión diagnostica (se debe esperar el dx del psiquiatra) ya que es una valoración psicológica el cual impresiona como trastorno depresivo recurrente) moderado con características melancólicas, en remisión total de inicio tardío, con episodio depresión mayor persistente. **PLAN DE TRATAMIENTO** Se remite a medicina general para orden por psiquiatría

Gilma del Pilar Agudelo
Cardona Psicóloga
TP: 209890

Alguna duda comunicarse al número telefónico 3115704018

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.087.564.308

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 64291569

64291569

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [X] Notaria [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código M 5 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA VIRGINIA - COLOMBIA - RISARALDA - LA VIRGINIA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RIVERA	BUSTAMANTE

Nombre(s)

DEREK

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2 0 0 2 Mes A G O Día 2 0	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA RISARALDA PEREIRA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	220856100483S1

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

BUSTAMANTE RUIZ KEILA FAISURY

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.087.554.578	COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RIVERA RAMIREZ JULIAN DAVID

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.087.554.987	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RIVERA RAMIREZ JULIAN DAVID

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.087.554.987	Julian Rivera

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 2 Mes A G O Día 2 2	BEATRIZ HELENA JARAMILLO GRISALES Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Julian Rivera Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

22.AGO.2022 - LIBRO DE VARIOS - L.V.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CIRCUNSCRIPCIÓN RISARALDA
La Registradora Municipal de La Virginia - Risaralda

CERTIFICA QUE

Se expide de conformidad con el Articulo 114-115 del Decreto Ley 1260 de 1970 **VALIDO PARATRAMITES LEGALES** dada en La Virginia Risaralda a los veintidós (22) días del Mes de Agosto del 2022

BEATRIZ HELENA JARAMILLO GRISALES
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

VÁLIDO SIN SELLO DECRETO (2150 ART.11 DE DICIEMBRE 5 DE 1995) TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 2 DECRETO)

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Adhesivo Copia Registro Civil 32301164-0

COSMITET LTDA.

COSMITET LTDA

NIT: 830023202-1

Fecha : 13/07/2023 11:01:09 | Atendio : 10273 - JUAN GUILLERMO HERRERA SANCHEZ

Identifi: RC 1087564308 | Paciente: DEREK RIVERA BUSTAMANTE | Edad : 10 Meses Sexo :M HC : RC1087564308

Cliente : FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. | Plan : REGION 9 FIDEICOMISOS P.A.F 2020 | Tipo Afiliado: Especiales o de Excepción Beneficiario

Profesional: LUISA FERNANDA NARANJO DUQUE | Especialidad: NUTRICION CLINICA

SOLICITUD DE SERVICIOS

DIAGNOSTICO(S):
Z713 - CONSULTA PARA INSTRUCCION Y VIGILANCIA DE LA DIETA
COMITE :

22593965 - 890206 - (1)CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA NUTRICION CLINICA
Tipo de Órden: submodulo de consultas
GRUPO TARIFARIO: 16 - CONSULTA, MONITORIZACION Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
SUBGRUPO TARIFARIO: B5 - ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACION [VALORACIÓN]
Observación: control en 2 meses

Luisa Fernanda Naranjo

LUISA FERNANDA NARANJO DUQUE
CC: 24346488 - T.P.: MND00502 - NUTRICION CLINICA
Fecha impresion: 13/07/2023 11:29:07

COSMITET LTDA.

HISTORIA CLINICA

NOMBRE: DEREK RIVERA BUSTAMANTE	IDENTIFICACION: RC 1087564308	HC: 1087564308 - RC	EDAD: 0 Años	SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 20/8/2022	RESIDENCIA: CL 16A CR 9A 38 BRR SANTA FE	TELEFONO:	RISARALDA-LA VIRGINIA	
ZONA RESIDENCIAL: Urbana	ESTADO CIVIL: SOLTERO(A)	OCUPACION: ESTUDIANTE		
DIR. TRABAJO:	TEL. TRABAJO:	GRUPO SANGUINEO: O - FACTOR RH: +		
FECHA INGRESO: 1/7/2023 - 09:49:32	FECHA EGRESO: 1/7/2023 - 11:02:39	CAMA:		
DEPARTAMENTO: 182601 - CONSULTA EXTERNA - PEREIRA	EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: TEL.:			
CLIENTE: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	PLAN: REGION 9 FIDEICOMISOS P.A.F 2020	TIPO AFILIADO: Especiales o de Excepción Beneficiario		
IPS: COSMITET - PEREIRA	DIRECCION: Carrera 14 bis #10-17 Edificio Montblanc, Local 1, (Barrio los Alpes)	TELEFONO IPS: (606)3400359		
db9f22849e2db3470d4b0319f8457c26				

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2023-07-01	**10:35** **vr6846 - VALERIA RAMIREZ JARAMILLO** **MOTIVO DE CONSULTA :** MADRE: KEYLA BUSTAMANTE TEL 313 6788254 MC: CONTROL MENSUAL POR PESO **ENFERMEDAD ACTUAL :** DEREK PACIENTE DE 10 MESES DE EDAD EN SEGUIMIENTO CON DNT AGUDA MODERADA, EN VALORACION PREVIA CON P/T EN -1.8 DE LO QUE LO CLASIFICA COMO "RIESGO DE DESNUTRICION", CONTINUA RECIBIENDO NUTRIBEN Y COMPLEMENTARIA. FUE VALORADO POR INFECTOLOGIA QUIENES INDICAN CURSA CON HEPATITIS, LE INDICA AMPLIAR PARACLINICOS PERFIL VIRAL Y NUEVO PERFIL HEPATICO, NUEVA ECOGRAFIA HEPATICA Y DE LAS VIAS BILIARES. TRAE RESULTADOS DE PARACLINICOS HEMOGRAMA LEUCOCITOS 8200 HB 13.1 HTO 40.4 PLAQUETAS 438000 ALFA 1 ANTITRIPSINA 0.83 CERULOPASMINA 8.5 PCR 0.7 ESP: GR DENTRO DE LIMITES NORMALES, LEUCOCITOS PREDOMINIO LINFOCITOS, PLAQUETAS MORFOLOGIA Y DISTRIBUCION NORMAL. PENDIENTE CONTROL POR GASTRO EN 10 DIAS. EN VALORACION PREVIA SE SOLICITO TAMIZAJE PARA DISPLASIA DE CADERAS LA CUAL TRAE EL DIA DE HOY IAD 20 IAI 19 SHENTON PRESERVADA. LA MADRE REFIERE ENCONTRARLO BIEN, ESTA RECIBIENDO LA ALIMENTACIÓN D FORMA ADECUADA. SEDENTE SOLO, GATEO CRUZADO, DICE MAS DE 3 PALABRAS- INMUNIZACIONES AL DIA.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE			
	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
Actividad Física	NO	P	NIEGA	2023-05-08
	NO	F	.	2023-05-08
Alcoholismo				
Alergicos				

Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Consumo Psicofármaco	
Crecimiento y Desarrollo	
Epilepsia	
ETS/ITS	
Hábitos de Sueño	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inicio de vida sexual	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Número parejas	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Tabaquismo	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	
Tuberculosis	
Victima de Maltrato	
Violencia Sexual	

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
ANTECEDENTES	Actividad Física	NO	NIEGA

REVISION POR SISTEMA DEL PACIENTE	
Sistema	Observacion
Neurologico (1)	NO APLICA
Nervioso Central y Periferico (2)	NO APLICA
Organos de los Sentidos (3)	NO APLICA
CardioVascular (4)	NO APLICA
Respiratorio (5)	NO APLICA
GastroIntestinal (6)	DEPOSICIONES DIARIAS BRISTOL IV SIN DIFICULTAD
GenitoUrinario (7)	DE CARACTERISTICAS HABITUALES SIN SINTOMAS IRRITATIVOS
OsteoMuscular (8)	NO APLICA
Esfera Mental (9)	NO APLICA
Sistematico Respiratorio	NO APLICA
Hematopoyetico(22)	NO APLICA
Ano- rectal / Próstata (23)	NO APLICA
Piel (10)	NO APLICA
Sistema Endocrino (11)	NO APLICA
General (12)	NO APLICA

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL:VALERIA RAMIREZ JARAMILLO		FECHA:2023-07-01
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Neurologico (1)	ANORMAL	P/T: -2,36DE T/E: -0,97DE CABEZA Y ORL - NORMOCEFALICO, SIN MASAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, ROSADA, OROFARINGE LIMPIA, PERMEABLE; AMIGDALAS EUTROFICAS, SIN PLACAS, UVULA CENTRAL. CUELLO - MÃ"VIL, SIN ADENOMEGALIAS, SIN MASAS EVIDENTES, NO PRESENTA SOPLOS CAROTÃDEOS, SIN INGURGITACIÃ"N YUGULAR. TÃ"RAX - SIMÃ‰TRICO, SIN RETRACCIONES, SIN TIRAJES, SIN USO DE MUSCULATURA ACCESORIA, MURMULLO VESICULAR SIN ALTERACIONES. CARDIOPULMONAR - RUIDOS CARDIACOS RÃTMICOS, REGULARES, SIN SOPLOS. ABDOMEN - BLANDO, DEPRESIBLE, NO DISTENDIDO, NO DOLOROSO A LA PALPACIÃ"N, SIN DEFENSA MUSCULAR VOLUNTARIA, SIN MASAS NI MEGALIAS EXTREMIDADES - MÃ"VILES, EUTRÃ"FICAS, SIMÃ‰TRICAS, SIN EDEMAS, PULSOS PERIFÃ‰RICOS PRESENTES, LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS. OSTEOMUSCULAR - EUTROFISMO, NORMOTONIA, SIN COMPROMISO EN ARCOS DE MOVIMIENTO, NO ALTERACIONES EN PALPACIÃ"N DE ARTICULACIONES. NEUROLÃ"GICO - CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, GCS: 15/15.

SIGNOS VITALES								
Tension Arterial	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Area de Superficie Corporal
/				7.27	71	14.421741717913		0.38

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
R634	PERDIDA ANORMAL DE PESO		
R740	ELEVACION DE LOS NIVELES DE TRANSAMINASAS O DESHIDROGENASA LACTICA DHL		

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2023-07-01	10:59 vr6846 - VALERIA RAMIREZ JARAMILLO ESPECIALIDAD: PEDIATRA PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE VARIOS MESES DE EVOLUCIÓN CARACTERIZADO POR POBRE PROGRESION EN EL PESO, EN SEGUIMIENTO POR GASTROENTEROLOGIA QUIENES INDICAN CURSA CON APLV ACTUALEMNTE RECIBIENDO FORMULA HIDROLIZADA, NO CURSA CON SINTOMAS GASTROINTESTINALES, NO HA TENIDO DISTENSIÓN ABDOMINAL, NO VOMITO, DEPOSICIONES DIARIAS DE CARACTERISTICAS HABITUALES, SIN SANGRADO VISIBLE. NIEGA OTROS SINTOMAS ASOCIADOS. INFECTOLOGIA INDICA CURSA CON HEPATITIS EN ESTUDIO DE SU ETIOLOGIA. NEURODESARROLLO IMPRESIONA DENTRO DE LA NORMALIDAD. ANTROPOMETRIA HOY SIN PROGRESION ESPERADA DEL PESO, TIENE P/T EN DNT AGUDA MODERADA, SE CONSIDERA ALTA PROBABILIDAD DE QUE SEA SECUNDARIA, SE SOLICITA VALORACION POR NUTRICION NO CUMPLE CON NINGUN CRITERIO DE HOSPITALIZACION DE ACUERDO A RESOLUCION 2350 DE 2020, NO TIENE LESIONES EN PIEL O CABELLO, NO SIGNOS DE INFECCIÓN, YA HABIA CURSADO CON DNT PREVIAMENTE POR LO QUE YA ESTA REPORTADO.

DEBE SER VALORADO POR ALERGOLOGIA. POR COMRPMISO HEPATICO (ORGANO HEMATOPOYETICO) SE SOLICITA APOYO POR HEMATOLOGIA PEDIATRICA.

CURSA CON FIMOSIS GRADO I SE INDICA MANEJO TOPICO.

CONTROL EN 1 MES

SE DAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES

CONSULTAR INMEDIATAMENTE SI EL NIÑO PRESENTA:
1- PRESENTA SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
A- AL RESPIRAR SE HUNDEN LAS ALAS DE LA NARIZ (ALETEO NASAL)
B- AL RESPIRAR SE LE HUNDE LA PIEL ENTRE LAS COSTILLAS (RETRACCIONES INTERCOSTALES)
C- AL RESPIRAR SE LE HUNDE LA PIEL ARRIBA DEL PECHO O LA BOCA DEL ESTÓMAGO (RETRACCIONES SUPRA O INFRA XIFOIDEAS)
D- SI ES MENOR DE 1 AÑO CADA VEZ QUE RESPIRE PRESENTE QUEJIDO
E- SI CADA VEZ QUE RESPIRA LE SILBA EL PECHO (SIBILANCIAS)
F- SI CADA VEZ QUE RESPIRA SE SIENTE SONIDO DE SILBIDO EN EL CUELLO (ESTRIDOR LARÍNGEO)
G- SI SE LE PONEN LOS LABIOS O LOS DEDOS MORADOS (CIANOSIS)
H- SI RESPIRA MAS RÁPIDO DE LO HABITUAL MAS ALGUNO DE LOS SIGNOS ANTERIORES.
2- PRESENTA SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN- LENGUA SECA, LABIOS PARTIDOS - LLANTO SIN LÁGRIMAS- OJOS HUNDIDOS
3- SIGNOS COMO:
A- NO COME NADA NI SIQUIERA RECIBE LÍQUIDO O SUERO
B- FIEBRE: TEMPERATURA MAYOR DE 38ªC QUE NO MEJORE CON NADA .
4. ALTERACIÓN DEL ESTADO DE CONCIENCIA DESMAYOS CONVULSIONES. AUMENTO FRECUENCIA ICTAL CAMBIO DE MORFOLOGÍA. ESTATUS CONVULSIVO.
5. BANDERAS ROJAS DOLOR DE CABEZA: CON VÓMITO EN PROYECTIL , CON ALTERACIÓN DEL ESTADO DE CONCIENCIA , QUE LO DESPIERTE EN LA NOCHE QUE NO MEJORE CON MANEJO MÉDICO O QUE EMPEORE. QUE SE ASOCIADO A CONVULSIONES O MOV ANORMALES

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS FORMULADOS

No FORMULA	MEDICAMENTO	VIA ADMON	DOSIS	CANTIDAD	DIAS TTO	OBSERVACION
3544439	1. BETAMETASONA 0.05% CREMA	TOPICA	1 TUBO (S) cada 2 Semana(s)	1.00 CR	14	APLICAR 1 VEZ CADA DIA POR 14 DÍAS

FINALIDAD DE LA ATENCION
Deteccion de alteraciones de crecimiento y desarrollo del menor de diez años

ORIGEN DE LA ATENCION	Otra

ANTECEDENTES FARMACOLOGICOS

MEDICAMENTO	INICIO	FINAL	FORMULADO	DOSIS	PERMANENTE	PERIORICIDAD	TIEMPO TOTAL
BETAMETASONA 0.05%	2023-07-01	2023-07-15	SI	1.00 TUBO (S) Cada 2 Semana(s)	NO	1 (CREMA POR 0.05%) cada 25 dia(s)	14 dia(s)

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
R634	PERDIDA ANORMAL DE PESO	AMBULATORIO
R740	ELEVACION DE LOS NIVELES DE TRANSAMINASAS O DESHIDROGENASA LACTICA DHL	AMBULATORIO

Familiograma

INMUNIZACIONES

FECHA						
INGRESO	[redacted]					

AYUDAS MEMORIAS					
#	INGRESO	EVOLUCION	FECHA INGRESO	USUARIO	DESCRIPCION

\n

PRESEDACIÓN

ANTES QUE EL PACIENTE INGRESE A SALA DE PROCEDIMIENTO					
S (SUCCIÓN Y SONDAS CALIBRES).	SI	O (OXÍGENO Y CIRCUITOS RESPIRATORIOS AMB).	SI	V (VÍA AÉREA : MÁSCARAS FACIALES Y LARÍNGEAS, CÁNULAS NASALES Y NASOTRAQUEALES).	SI
A (ADMINISTRACIÓN DE FÁMACOS ANESTESICOS, ANALGESICOS Y DE REANIMACIÓN)	SI	M (MONITORIA OXIMETRÍA, PRESIÓN ARTERIAL, REGISTRO EKG).	SI	E (EQUIPOS ANEXOS: DESFIBRICACIÓN).	SI
ESTÁ EL EQUIPO DE REANIMACIÓN DISPONIBLE.	SI	SE REVISÓ EL ESQUEMA DE APOYO DE REANIMACIÓN.	SI	TIENE FIRMADO CONSENTIMIENTO INFORMADO.	SI

SEDACIÓN

ANTES DE LA SEDACIÓN , CON TODO EL PERSONAL Y EL OPERADOR			
IDENTIFICACIÓN DEL SITIO DEL PROCEDIMIENTO	SI	NECESIDAD DE PROFILAXIS ANTIBIOTICA	SI

OPERADOR CONFIRMA VERBALMENTE					
MONITORÍA DEL PACIENTE	SI	IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO	SI	DISPONIBILIDAD Y ESTERILIDAD DE LOS EQUIPOS	SI
EVENTOS CRÍTICOS PREVISTOS				SI	

ENCUENTRO ENTRE ENCARGADO DE LA SEDACIÓN Y PACIENTE					
PACIENTE TIENE VALORACIÓN PRESEDACIÓN	SI	REQUIERE PRESENCIA DE ANESTESIOLOGO	SI	TIENE ANTECEDENTE DE ALERGIA	SI
CUMPLE HORAS DE AYUNO	SI	TIENE FIRMADO CONSENTIMIENTO INFORMADO		SI	

POSTSEDACIÓN

ANTES DE SALIR DEL SITIO DE PROCEDIMIENTO Y AL LLEGAR A SALA DE RECUPERACIÓN			
ESTÁN LAS MUESTRAS DE PATOLOGÍA ROTULADAS	SI	HUBO PROBLEMAS CON LOS EQUIPOS	SI

EN SALA DE RECUPERACIÓN					
SE LOGRARON LOS CRITERIOS DE EGRESO	SI	SE DIERON RECOMENDACIONES DE ALTA	SI	HAY ACOMPAÑANTE CONFIRMADO	SI
ENFERMERA ASISTE AL PROCEDIMIENTO				SI	

PRE-SEDACIÓN

PRE-SEDACIÓN		
TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA RESPIRATORIA	FRECUENCIA CARDÍACA
SP02		

SEDACION

SEDACIÓN			
MEDICAMENTO	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA RESPIRATORIA	
FRECUENCIA CARDÍACA	SP02	MUESTRAS A PATOLOGÍA	SI

RECUPERACIÓN

TENSIÓN ARTERIAL		
TENSÓN ARTERIAL	FRECUENCIA RESPIRATORIA	FRECUENCIA CARDÍACA
SP02		

ALTA DE LA UNIDAD

ALTA DE LA UNIDAD					
SIGNOS VITALES	SI	ALERTA Y ORIENTADO	SI	CAPACIDAD PARA CAMINAR	SI
TOLERANDO VÍA ORAL	SI	RECOMENDACIONES	SI	ACOMPAÑANTE ADULTO	SI

HALLAZGOS POSITIVOS RELEVANTES A LA ANAMNESIS

HALLAZGOS POSITIVOS RELEVANTES A LA ANAMNESIS					
ALÉRGICOS	SI	ENFERMEDAD CARDÍACA	SI	ENFERMEDAD RENAL /HEPÁTICA	SI
QUIRÚRGICOS	SI	ALTERACIONES DEL VACIAMIENTO GÁSTRICO	SI	FARMACOLÓGICOS	SI
ANTIHIPERTENSIVOS	SI	HIPOGLUCEMIANTES	SI	ANTI COAGULANTES	SI

EXAMEN FÍSICO

EXAMEN FÍSICO					
PESO KG		SPO2		TENSIÓN ARTERIAL	
FRECUENCIA RESPIRATORIA		CARDIOPULMONAR	SI	PRESENTA ANTECEDENTES DE VÍA AÉREA DIFÍCIL	SI
PRESENTA REDUCTORES DE VENTILACIÓN DIFÍCIL CON MASCARA	SI	CLASIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO ASA		PACIENTE REQUIERE VALORACIÓN POR ANESTESIOLOGÍA	SI
RECOMENDACIONES DE AYUNO		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VALORACIÓN			

INTERCONSULTAS SOLICITADAS

CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION	ESTADO
890252	064	HEMATOLOGO PEDIATRA	1/7/2023 - 11:00:21	N/A
	Observacion	VALORACION		
	Motivo			
	Profesional	VALERIA RAMIREZ JARAMILLO - PEDIATRA		
	SOLICITUD AMBULATORIA			
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CN R634 PERDIDA ANORMAL DE PESO (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
890206	450	NUTRICION CLINICA	1/7/2023 - 11:00:34	N/A
	Observacion	SE SOLICITA VALORACION		
	Motivo			
	Profesional	VALERIA RAMIREZ JARAMILLO - PEDIATRA		
	SOLICITUD AMBULATORIA			
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CN R634 PERDIDA ANORMAL DE PESO (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACIONES SOBRE HC

VALERIA RAMIREZ JARAMILLO

CC - 1088316846 - T.P 1088316846
PEDIATRA

Imprimió: MARIA CRISTINA MEJIA ALARCON - cristina.mejia

Fecha Impresión : 2023/7/1 - 11:09:30

CORPORACION MEDICA
Salud para los Colombianos

CMS COLOMBIA LTDA - PEREIRA

NIT: 900112820-9

Fecha : 28/09/2022 13:48:07 Atendio : 1376 - CINDY VANESSA SALAZAR HOYOS

Identifi: RC 1087564308 Paciente: DEREK RIVERA BUSTAMANTE Edad : 1 Meses Sexo :M HC : RC1087564308

Cliente : COSMITET LTDA Plan : CONSULTA AAMBULATORIA MAGISTERIO RISARALDA+25(U.PEREIRA)* Tipo Afiliado: Particular

Profesional: CIELO PATRICIA RODRIGUEZ Especialidad: PEDIATRA

SOLICITUD DE SERVICIOS

DIAGNOSTICO(S):
L209 - DERMATITIS ATOPICA, NO ESPECIFICADA
COMITE :

3742426 - 907004 - (1)COPROSCOPICO
Tipo de Órden: Apoyos Diagnosticos
GRUPO TARIFARIO: LB - LABORATORIO CLINICO
SUBGRUPO TARIFARIO: D2 - MICROSCOPÍA

CIELO PATRICIA RODRIGUEZ
CC: 22520070 - T.P.: 4046 - PEDIATRA
Fecha impresion: 28/09/2022 14:09:01

CORPORACION MEDICA
Salud para los Colombianos

HISTORIA CLINICA

NOMBRE: DEREK RIVERA BUSTAMANTE	IDENTIFICACION: RC 1087564308	HC: 1087564308 - RC	EDAD: 0 Años	SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 20/8/2022	RESIDENCIA: CR 16 CL 9 38 BARRIO SANTA FE LA VIRGINIALA VIRGINIA(RISARALDA)	TELEFONO: 3136788254	RISARALDA-LA VIRGINIA	
ZONA RESIDENCIAL: Urbana	ESTADO CIVIL: Soltero(a)	OCUPACION: MENOR		
DIR. TRABAJO:	TEL. TRABAJO:	GRUPO SANGUINEO: - FACTOR RH:		
FECHA INGRESO: 28/9/2022 - 13:31:19	FECHA EGRESO: 28/9/2022 - 14:06:04	CAMA:		
DEPARTAMENTO: 040207 - CONSULTA EXTERNA - CMS PEREIRA	EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: TEL.:			
CLIENTE: COSMITET COSMITET COSMITET COSMITET	PLAN: CONSULTA AAMBULATORIA MAGISTERIO RISARALDA+25(U.PEREIRA)*	TIPO AFILIADO: Particular		
IPS: PINARES MEDICA - PEREIRA	DIRECCION: CALLE 9 No 20 60	TELEFONO IPS: 3116101		
b27a6729ea60672e55f5e301058d8d58				

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	
Cerebro vascular	
Crecimiento y Desarrollo	
Hospitalarios	
Infecciosos	
Inmunologicos	
Metabolicos	
Otros	
Pediatricos	
Quirurgicos	
Respiratorio	
Toxicos	
Transfusionales	
Traumaticos	

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2022-09-28	**13:53** **cielo.rodriguez - CIELO PATRICIA RODRIGUEZ** **MOTIVO DE CONSULTA :** TRAE LABORATORIOS. **ENFERMEDAD ACTUAL :** DEREK CONCOIDO DE 38 DIAS, TRAIDO POR SUS PADRES. TIENE HB 16.9, LEUCOCITOS 13300 PLAQUETAS 413000. B TOTAL 2.1, BINDIRECTA 1.45 T4 LIBRE 1.56 TSH 5.38. RECIBE SIMILAC 1. 3 ONZAS Y MEDIA. / 4-5 TETEROS. HABITO INTESTINAL DIARIO.

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL:CIELO PATRICIA RODRIGUEZ		FECHA:2022-09-28
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES

Neurologico (1)	NORMAL	PESO 4 TALLA 54 C,5 CMS, PC 38CMS, FONTANELA NORMOTENSA, PALADAR INDEMENE, , RSCRS SIN SOPLOS, PULMONES CLAROS, ABDOMEN SIN MEGALIAS, . GU NORMOCONFIGUIRADOS. EXTREMIDADES SIMETRICAS, BARLOW Y ORTOLANI, SIN DEFICIT NEUROLOGICO..PIEL ATOPICA. REZAGO CEFALICO.
Nervioso Central y Periferico (2)	NORMAL	
Organos de los Sentidos (3)	NORMAL	
CardioVascular (4)	NORMAL	
Respiratorio (5)	NORMAL	
GastroIntestinal (6)	NORMAL	
GenitoUrinario (7)	NORMAL	
OsteoMuscular (8)	NORMAL	
Esfera Mental (9)	NORMAL	
Piel (10)	NORMAL	
Sistema Endocrino (11)	NORMAL	
General (12)	NORMAL	
Cabeza y Cuello (14)	NORMAL	
Cardiopulmonar (16)	NORMAL	
Mamas (17)	NORMAL	
Abdomen (18)	NORMAL	
Genitourinario	NORMAL	
Extremidades (20)	NORMAL	
Piel y Faneras (21)	ANORMAL	

INTERPRETACION MEDICA					
EVOLUCION	FECHA DE INTERPRETACION	PROFESIONAL	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL CODIGO CUPS	OBSERVACION DEL MEDICO

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
L209	DERMATITIS ATOPICA, NO ESPECIFICADA		

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2022-09-28	14:04 cielo.rodriguez - CIELO PATRICIA RODRIGUEZ ESPECIALIDAD: PEDIATRA EFAL KIDS JABON LIQUIDO. O ALMIPRO CON SYNDET JABON. (COMPRAR) ACID MANTLE BABY. CREMA. #1. (COMPRAR) CREMA NUMERO 4 (OXIDO DE ZINC- NISTATINA CREMA)-PARA EL AREA DEL PAÑAL. CONTROL EN 1 MES.

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS1.1			
TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
LABORATORIOS	907004	COPROSCOPICO	2022/9/28 - 14:05:53
	Observacion:		
	Orden Profesional	CIELO PATRICIA RODRIGUEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
SOLICITUD AMBULATORIA			
PROFESIONAL: CIELO PATRICIA RODRIGUEZ CC - 22520070 T.P 4046			

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general

FINALIDAD DE LA ATENCION

No aplica

\n

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
L209	DERMATITIS ATOPICA, NO ESPECIFICADA	AMBULATORIO

RECOMENDACIONES POR DIAGNOSTICOS DE EGRESO		
CODIGO	**DIAGNOSTICO**	**RECOMENDACIONES**
L209	DERMATITIS ATOPICA, NO ESPECIFICADA	*

Familiograma

Not Found

The requested URL /CMS/cache/fam_RC_1087564308.svg was not found on this server.

GRAFICAS CPN

PRESION DIASTOLICA

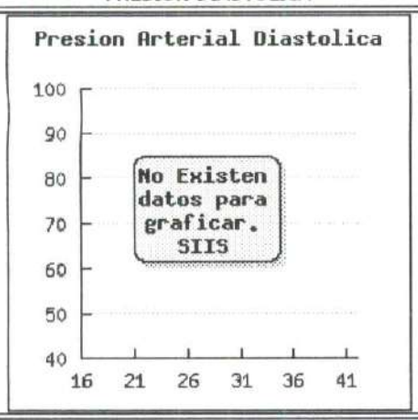

PESO MATERNO

ALTURA UTERINA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACIONES SOBRE HC

CIELO PATRICIA RODRIGUEZ

CC - 22520070 - T.P 4046
PEDIATRA

Imprimió: CINDY VANESSA SALAZAR HOYOS - cindy.salazar

Fecha Impresión : 2022/9/28 - 14:08:43

HISTORIA CLÍNICA No. RC 1087564308 -- DEREK RIVERA

Empresa: COSMITET *C* **Afiliado:** MAGISTERIO
Fecha Nacimiento: 20/08/2021 **Edad actual :** 1 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Menor
Teléfono: 3136788254 **Dirección:** CALLE 16 A 9-38 LA VIRGINIA
Barrio: PEREIRA (ZONA URBANA) **Departamento:** RISARALDA
Municipio: PEREIRA **Ocupacion:** Dirigentes de organizaciones que presentan un
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN: 001 PRINCIPAL **Edad :** 1 AÑOS

FOLIO 3 **FECHA** 28/03/2023 14:52:02 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

EDAD 7 MESES

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE EN SEGUIMIENTO POR FALLO DE MEDRO QUE ACUDE A CONSULTA DE CONTROL.
TRAE PARACLINICOS SOLICITADOS POR GASTROPEDIATRIA QUIEN OPINA QUE SE TRATA DE ALERGIA A LA PROTEINA D ELA LECHE.
PARACLINICOS DEL 11-03-23
- HEMOGRAMA LEUC 11370 NEUT 15% LINF 77% HGB 12,6 HCTO 39% PLT 565000
- LDH 333 U-L
- GGT 68 U-L (1-39 U-L)
- TGO 116,8 - TGP 182,1 U-L (ELEVADAS)
- HIERRO SERICO 94 UG.DL
- ALBUMINA 4,6 G-DL
-BILIRRUBINA TOTAL 0,29 MG-DL - BILIRRUBINA DIRECTA 0,11 BILRRRUBINA INDIRECTA 0,18
- FOSFATASA ALCALINA 317 U-L
- FERRITINA 117 NG-ML
- COPROSCOPICO: PH 8 LEUC 2.4 XC, SANGRE OCULTA POSITIVA GRASA ++
- IGA TOTAL 25 MG-DL NEGATIVO
- IGA TRANSGLUTAMINASA 0,5 NEGATIVO
FUE VALORADO POR FONOAUDIOLOGIA QUIEN OPINA QUE NO HAY ALTERACION DE SUCCION, MASTICACION O DEGLUCION.
LA MAMA REFIERE QUE YA INICIO ALIMENTACION COMPLEMENTARIA Y HASTA EL MOMENTO NO HA HECHO REACCION ALERGICA A NINGUN ALIMENTO.

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: PESO 6,88 kg TALLA 69 CM PC 44,5 CM

PESO/TALLA: ENTRE - 2 Y - 3 DS
TALLA/EDAD: 0 DS
PC /EDAD: ENTRE 0 Y +1 DS

C-C NORMOCEFALO, MUCOSAS HUMEDAS, CUELLO MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS.

ORL: TIMPANOS SIN ALTERACIONES, MUCOSA NASAL SANA, FARINGE NORMAL, CAVIDAD ORAL SIN ALTERACIONES.

C-P CORAZON RITMICO, SIN SOPLOS, PULMONES BIEN VENTILADOS SIN AGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS

GU: GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS

HISTORIA CLÍNICA No. RC 1087564308 -- DEREK RIVERA

Empresa: COSMITET "C" **Afiliado:** MAGISTERIO
Fecha Nacimiento: 20/08/2021 **Edad actual :** 1 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Menor
Teléfono: 3136788254 **Dirección:** CALLE 16 A 9-38 LA VIRGINIA
Barrio: PEREIRA (ZONA URBANA) **Departamento:** RISARALDA
Municipio: PEREIRA **Ocupacion:** Dirigentes de organizaciones que presentan un
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

EXTREMIDADES: SIMETRICAS, PULSOS PRESENTES

SNC ALERTA, TONO TRONCULAR LEVEMENTE DISMINUIDO, SOSTEN CEFALICO +, GIRA EN LA SUPERFICIE, AGARRA OBJETOS CON LA MANO, SEDESTACION (-)

ANÁLISIS

LACTANTE CON DNT AGUDA MODERADA, CON ADECUADA PROGRESION DE TALLA PERO POBRE PROGRESION DE PESO, HAY ALTERACION DE PROEBAS HEMATICAS PERO NO DE BILIRRUBINAS.
SE INICIO MANEJO POR PARTE D EGASTROPEDIATRIA CON FORMULA HIDROLIZADA.
SS VALORACION POR ALERGOLOGIA
SEGUIMIENTO POR GASTROPEDIATRIA
CONTROL EN 1 MES

PLAN Y MANEJO

SS VALORACION POR ALERGOLOGIA
SS ECOGRAFIA DE CADERA PARA DESCARTAR DISPLASIA
SEGUIMIENTO POR GASTROPEDIATRIA
CONTROL EN 1 MES

Evolución realizada por: LINA MARIA OTALORA TOVAR-Fecha: 28/03/23 15:12:46

DIAGNÓSTICO E440 DESNUTRICION PROTEICOCALORICA MODERADA Tipo PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO F508 OTROS TRASTORNOS DE LA INGESTION DE ALIMENTOS Tipo RELACIONADO

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad	Descripción	
2	ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA) BILATERAL PARA BUSQUEDA DE DISPLASIA	**Pendiente**

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR PEDIATRIA Fecha de Orden: 28/03/2023 **Ordenada**
OBSERVACIONES
CONTROL
RESULTADOS :

INTERCONSULTA POR INMUNOLOGIA Fecha de Orden: 28/03/2023 **Ordenada**
OBSERVACIONES
ALERGOLOGIA
RESULTADOS :

LINA MARIA OTALORA TOVAR
Reg. 172-05
PEDIATRIA

CLINICA LOS ROSALES S.A.
891409981

INTERCONSULTA AMBULATORIO

FECHA ORD. MEDICA: 28/03/2023 14:52:02

Paciente: RC 1087564308 DEREK RIVERA **Edad:** 1 AÑOS
Empresa: COSMITET *C*
Pabellon: CONSULTA EXTERNA **Cama:**

DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
F508	OTROS TRASTORNOS DE LA INGESTION DE ALIMENTOS	RELACIONADO
E440	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA MODERADA	PRINCIPAL

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Código	Descripción	Prioridad
770	INMUNOLOGIA	Convencional
OBSERV.	ALERGOLOGIA	

Profesional

LINA MARIA OTALORA TOVAR
Reg. Med. 172-05
PEDIATRIA

clínica los rosales por te bien

CLINICA LOS ROSALES S.A.
891409981

[ROrdIntr]
Fecha: 28/03/23
Hora: 15:08:06
Página: 1

INTERCONSULTA AMBULATORIO

FECHA ORD. MEDICA: 28/03/2023 14:52:02

Paciente: RC 1087564308 DEREK RIVERA **Edad:** 1 AÑOS
Empresa: COSMITET *C*
Pabellon: CONSULTA EXTERNA **Cama:**

DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
F508	OTROS TRASTORNOS DE LA INGESTION DE ALIMENTOS	RELACIONADO
E440	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA MODERADA	PRINCIPAL

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Código	Descripción	Prioridad
550	PEDIATRIA	Convencional
OBSERV.	CONTROL	

Profesional

LINA MARIA OTALORA TOVAR
Reg. Med. 172-05
PEDIATRIA

COSMITET LTDA.

COSMITET LTDA

NIT: 830023202-1

Fecha : 13/05/2023 09:51:01	Atendio : 8963 - VANESSA TRUJILLO ROMERO	
Identifi: RC 1087564308	Paciente: DEREK RIVERA BUSTAMANTE	Edad : 8 Meses Sexo :M HC : RC1087564308
Cliente : FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	Plan : REGION 9 FIDEICOMISOS P.A.F 2020	Tipo Afiliado: Especiales o de Excepción Beneficiario
Profesional: LILIANA KATHERINE MARIN MEDINA	Especialidad: MEDICINA FAMILIAR	

SOLICITUD DE SERVICIOS

DIAGNOSTICO(S):

E441 - DESNUTRICION PROTEICOCALORICA LEVE

R509 - FIEBRE NO ESPECIFICADA

COMITE :

21799853 - 890783 - (1)CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA

Tipo de Órden: Apoyos Diagnosticos

GRUPO TARIFARIO: 16 - CONSULTA, MONITORIZACION Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

SUBGRUPO TARIFARIO: B5 - ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACION [VALORACIÓN]

Observación: LACTANTE DE 8 MESES N ESTDUIOS POR FALLO DE MEDRO, CON CUADRO FEBRIL HACE 3 DIAS, SIN FOCO, SIN SIGNOS DE ALARMA. SE INDICA INGRESO A URGENCIAS PARA VALORACION POR PEDIATRIA SI PERSISTE FEBRIL MAÑANA QUE CUMNPLE 96 H.

Recepción
CC 32257314

LILIANA KATHERINE MARIN MEDINA
CC: 32257314 - T.P.: 1716099-07 - MEDICINA FAMILIAR
Fecha impresion: 13/05/2023 10:29:23

COSMITET LTDA.

HISTORIA CLINICA

NOMBRE: DEREK RIVERA BUSTAMANTE	IDENTIFICACION: RC 1087564308	HC: 1087564308 - RC	EDAD: 0 Años	SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 20/8/2022	RESIDENCIA: CL 16A CR 9A 38 BRR SANTA FE	TELEFONO:	RISARALDA-LA VIRGINIA	
ZONA RESIDENCIAL: Urbana	ESTADO CIVIL: SOLTERO(A)	OCUPACION: ESTUDIANTE		
DIR. TRABAJO:	TEL. TRABAJO:	GRUPO SANGUINEO: O - FACTOR RH: +		
FECHA INGRESO: 13/5/2023 - 09:29:44	FECHA EGRESO: 13/5/2023 - 10:19:48	CAMA:		
DEPARTAMENTO: 182601 - CONSULTA EXTERNA - PEREIRA	EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: TEL.:			
CLIENTE: FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	PLAN: REGION 9 FIDEICOMISOS P.A.F 2020	TIPO AFILIADO: Especiales o de Excepción Beneficiario		
IPS: COSMITET - PEREIRA	DIRECCION: Carrera 14 bis #10-17 Edificio Montblanc, Local 1, (Barrio los Alpes)	TELEFONO IPS: (606)3400359		
330f72d566adcef09ce40d6d4ae38893				

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2023-05-13	10:12 liliana.marin - LILIANA KATHERINE MARIN MEDINA
	MOTIVO DE CONSULTA : ACUDE CON LA MAMÁ, KEILA BSUTAMANETE. DEREK DE 8 MESES.
	ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE CON FALLO DE MEDRO, DESNUTRICION AGUDA MODERADA, EN MANEJO POR GASTROPEDIATRIA Y PEDIATRIA, CON ALETGIA A PROYTEINA D ELECHE DE VACA, ALTERAICON EN TRANSAMINASAS, ESTUDIOS POS ESPECIALISTAS, EL 28/03/23 VALORADO POR PEDIATRIA QUIEN SOLICITO VALORACION POR ALERGOLOGIA, POSTERIOR CONTROL CON PEDIATRIA ACA, ORDENARON TAMIZAJE PARA CADERA. HOY REFIERE ADEMAS DESDE EL MIERCOLES EN LA MADRUGADA FIEBRE AYER HASTA 39.7°, MANEJO CON ADVIL 2.5 CC CADA 6 HORAS. NO NOCION DE CONTAGIO, ESTA COMIENDO BIEN, NO VOMITO, NO SINOTMAS RESPIRATORIOS NI GASTROINTESTINALES.

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES--	DETALLE			
	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
Actividad Física	NO	P	NIEGA	2023-05-08
	NO	F	.	2023-05-08
Alcoholismo				
Alergicos				
Alimentacion				
Cardiovascular				
Cerebro vascular				
Consumo Psicofármaco				
Crecimiento y Desarrollo				
Epilepsia				
ETS/ITS				
Hábitos de Sueño				
Hospitalarios				
Infecciosos				
Inicio de vida sexual				
Inmunologicos				
Metabolicos				
Número parejas				
Otros				
Pediatricos				
Quirurgicos				
Respiratorio				
Tabaquismo				
Toxicos				
Transfusionales				
Traumaticos				
Tuberculosis				
Victima de Maltrato				
Violencia Sexual				

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES		OP	DETALLE
ANTECEDENTES	Actividad Física	NO	NIEGA

EXAMEN FISICO

PROFESIONAL: Liliana Katherine Marin Medina		FECHA: 2023-05-13
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
General (12)	NORMAL	ACEPTABLE ESTADO GENERAL, LLANTO FUERTE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, C/C: OROFARINGE SANA, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, MUCOSAS HIDRATADAS. C/P: SIN AGREGADOS. ABD. BLANDO, DEPRESIBLE. PIEL: SANA, LIGERO MOTEADO.

SIGNOS VITALES

Tension Arterial	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Area de Superficie Corporal
/	110	37.80	20	7.13		INF		

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION

E441	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA LEVE		
R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA		

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO	
FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2023-05-13	10:17 liliana.marin - LILIANA KATHERINE MARIN MEDINA ESPECIALIDAD: MEDICINA FAMILIAR LACTANTE DE 8 MESES EN ESTUDIOS POR DESNUTRICION, ALERGIA A PROTEINA DE LECHE DE VACA, CON LATERAICON EN PRUEBAS HEPATICAS EN ESTUDIOS POR GASTROPEDIATRIA, AHORA NO AMERITA VALORACION POR ALERGOLOGIA. CUADRO FEBRIL HACE 3 DIAS, SIN SIGNOS DE ALARMA, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE DAN CLARAS INDICACIONES, SI PERSISTE FEBRIL MAÑANA DEBE CONSULTAR A URGENCIAS.

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS1.1

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
OTROS	890783	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	2023/5/13 - 10:17:55
	Observacion:	LACTANTE DE 8 MESES N ESTDUIOS POR FALLO DE MEDRO, CON CUADRO FEBRIL HACE 3 DIAS, SIN FOCO, SIN SIGNOS DE ALARMA. SE INDICA INGRESO A URGENCIAS PARA VALORACION POR PEDIATRIA SI PERSISTE FEBRIL MAÑANA QUE CUMNPLE 96 H.	
	Orden Profesional	Liliana Katherine Marin Medina	
	Diagnosticos Presuntivos		

SOLICITUD AMBULATORIA

PROFESIONAL: Liliana Katherine Marin Medina CC - 32257314 T.P 1716099-07

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general

FINALIDAD DE LA ATENCION

No aplica

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
E441	DESNUTRICION PROTEICOCALORICA LEVE	AMBULATORIO
R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	AMBULATORIO

Familiograma

INMUNIZACIONES

INGRESO	EVOLUCION	FECHA INGRESO	USUARIO	CARACTERISTICA	TIPO	OPC.	OBSERVACION

AYUDAS MEMORIAS

#	INGRESO	EVOLUCION	FECHA INGRESO	USUARIO	DESCRIPCION

\n

PRESEDACIÓN

ANTES QUE EL PACIENTE INGRESE A SALA DE PROCEDIMIENTO

S (SUCCIÓN Y SONDAS CALIBRES).	SI	O (OXÍGENO Y CIRCUITOS RESPIRATORIOS AMB).	SI	V (VÍA AÉREA : MÁSCARAS FACIALES Y LARÍNGEAS, CÁNULAS NASALES Y NASOTRAQUEALES).	SI
A (ADMINISTRACIÓN DE FÁMACOS ANESTESICOS, ANALGESICOS Y DE REANIMACIÓN)	SI	M (MONITORIA OXIMETRÍA, PRESIÓN ARTERIAL, REGISTRO EKG).	SI	E (EQUIPOS ANEXOS: DESFIBRICACIÓN).	SI
ESTÁ EL EQUIPO DE REANIMACIÓN DISPONIBLE.	SI	SE REVISÓ EL ESQUEMA DE APOYO DE REANIMACIÓN.	SI	TIENE FIRMADO CONSENTIMIENTO INFORMADO.	SI

SEDACIÓN

ANTES DE LA SEDACIÓN , CON TODO EL PERSONAL Y EL OPERADOR

IDENTIFICACIÓN DEL SITIO DEL PROCEDIMIENTO	SI	NECESIDAD DE PROFILAXIS ANTIBIOTICA	SI

OPERADOR CONFIRMA VERBALMENTE

MONITORÍA DEL PACIENTE	SI	IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO	SI	DISPONIBILIDAD Y ESTERILIDAD DE LOS EQUIPOS	SI
EVENTOS CRÍTICOS PREVISTOS				SI	

ENCUENTRO ENTRE ENCARGADO DE LA SEDACIÓN Y PACIENTE

PACIENTE TIENE VALORACIÓN PRESEDACIÓN	SI	REQUIERE PRESENCIA DE ANESTESIOLOGO	SI	TIENE ANTECEDENTE DE ALERGIA	SI
CUMPLE HORAS DE AYUNO	SI	TIENE FIRMADO CONSENTIMIENTO INFORMADO		SI	

POSTSEDACIÓN

ANTES DE SALIR DEL SITIO DE PROCEDIMIENTO Y AL LLEGAR A SALA DE RECUPERACIÓN

ESTÁN LAS MUESTRAS DE PATOLOGÍA ROTULADAS	SI	HUBO PROBLEMAS CON LOS EQUIPOS	SI

EN SALA DE RECUPERACIÓN

SE LOGRARON LOS CRITERIOS DE EGRESO	SI	SE DIERON RECOMENDACIONES DE ALTA	SI	HAY ACOMPAÑANTE CONFIRMADO	SI
ENFERMERA ASISTE AL PROCEDIMIENTO				SI	

PRE-SEDACIÓN

PRE-SEDACIÓN

TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA RESPIRATORIA	FRECUENCIA CARDÍACA
SP02		

SEDACION

SEDACIÓN

MEDICAMENTO	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA RESPIRATORIA	
FRECUENCIA CARDÍACA	SP02	MUESTRAS A PATOLOGÍA	SI

RECUPERACIÓN

TENSIÓN ARTERIAL

TENSÓN ARTERIAL	FRECUENCIA RESPIRATORIA	FRECUENCIA CARDÍACA
SP02		

ALTA DE LA UNIDAD

ALTA DE LA UNIDAD							
SIGNOS VITALES	SI	ALERTA Y ORIENTADO	SI	CAPACIDAD PARA CAMINAR	SI
TOLERANDO VÍA ORAL	SI	RECOMENDACIONES	SI	ACOMPAÑANTE ADULTO	SI

HALLAZGOS POSITIVOS RELEVANTES A LA ANAMNESIS

HALLAZGOS POSITIVOS RELEVANTES A LA ANAMNESIS					
ALÉRGICOS	SI	ENFERMEDAD CARDÍACA	SI	ENFERMEDAD RENAL /HEPÁTICA	SI
QUIRÚRGICOS	SI	ALTERACIONES DEL VACIAMIENTO GÁSTRICO	SI	FARMACOLÓGICOS	SI
ANTIHIPERTENSIVOS	SI	HIPOGLUCEMIANTES	SI	ANTI COAGULANTES	SI

EXAMEN FÍSICO

EXAMEN FÍSICO					
PESO KG		SPO2		TENSIÓN ARTERIAL	
FRECUENCIA RESPIRATORIA		CARDIOPULMONAR	SI	PRESENTA ANTECEDENTES DE VÍA AÉREA DIFÍCIL	SI
PRESENTA REDUCTORES DE VENTILACIÓN DIFÍCIL CON MASCARA	SI	CLASIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO ASA		PACIENTE REQUIERE VALORACIÓN POR ANESTESIOLOGÍA	SI
RECOMENDACIONES DE AYUNO		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VALORACIÓN			

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACIONES SOBRE HC

Liliana Katherine Marin Medina

Recepción
CC 32257314

CC - 32257314 - T.P 1716099-07
MEDICINA FAMILIAR

Imprimió: VANESSA TRUJILLO ROMERO - vanessa.trujillo

Fecha Impresión : 2023/5/13 - 10:29:55

GASTROKIDS S.A.S.

E MAIL: consulta.pereira@gastrokids.co

NÚMERO DE PRESCRIPCIÓN: 0000033797

FORMULA MÉDICA

Nit: 900622320-6

Entidad: COSMITET LTDA - COSMITED LTDA

Direc: AV JUAN B GUTIERREZ NO 17 55 EDIF ICONO CONS 307 Tel : 3233979-3219949244 **RÉGIMEN PACIENTE:** REGÍMENES DE **Lugar exp:** PEREIRA

HC Y DOCUMENTO: RC 1087564308 Nombre : DEREK RIVERA BUSTAMANTE **Sexo** M **Edad** 6 **Fecha** 27/02/2023

CUM	Medicamento	Forma farmacéutica	Dosis y frecuencia de administración	Cant	Vía	Dias Tratamiento	Concentración
20076856	NUTRIBEN HIDROLIZADA 2-FORMULA DE INICIO A BASE DE PROTEINA HIDROLIZADA EN POLVO	LATA POR 400GR	DAR 5 TOMAS AL DIA DE 5 ONZAS	25 VEINTICINCO	Oral	90 NOVENTA	

Diagnóstico: E441 DESNUTRICION PROTEICOCALORICA LEVE

Melquicedec Vargas S.
Médico Pediatra Gastroenterología
y Endoscopia Digestiva
R.M. 4080

MELQUICEDEC VARGAS SANDOVAL
Especialidad: GASTROENTEROLOGIA
CC: 9390555 RM: 4080

VIGENCIA DE 90 DIAS

27/02/2023 10:40:31

GASTROKIDS S.A.S.

E MAIL: consulta.pereira@gastrokids.co

NÚMERO DE PRESCRIPCIÓN: 0000038374

FORMULA MÉDICA

Nit: 900622320-6

Entidad: COSMITET LTDA - COSMITED LTDA

Dirco: AV JUAN B GUTIERREZ NO 17 55 EDIF ICONO CONS 307 Tel : 3233979-3219949244 RÉGIMEN PACIENTE: REGÍMENES DE Lugar exp: PEREIRA

HC Y DOCUMENTO: RC 1087564308 Nombre : DEREK RIVERA BUSTAMANTE Sexo M Edad 10 Fecha 10/07/2023

CUM	Medicamento	Forma farmacéutica	Dosis y frecuencia de administración	Cant	Vía	Días Tratamiento	Concentración
20076858	NUTRIBEN HIDROLIZADA 2-FORMULA DE INICIO A BASE DE PROTEINA HIDROLIZADA EN POLVO	LATA POR 400GR	DAR 4 TOMAS AL DIA DE 6 ONZAS	25 VEINTICINCO	Oral	90 NOVENTA	
0	SULFATO DE ZINC	FRASCO X 120 ML	DAR 3CC AL DIA	3 TRES	Oral	90 NOVENTA	2 MG / CC
	CIPROHEPTADINA CLORIDRADO 2MG/5CC - JARABE FRASCO POR 180 CC	FRASCO SUSP ORAL 180	DAR 2CC CADA 12 HRS	3 TRES	Oral	90 NOVENTA	2/5

Diagnóstico: T784 ALERGIA NO ESPECIFICADA

M VARGAS S

MELQUICEDEC VARGAS SANDOVAL
Especialidad: GASTROENTEROLOGIA
CC: 9399555 RM: 4080

VIGENCIA DE 90 DIAS

10/07/2023 12:12:26

Historia Clínica

Doc. Identidad: **RC 1087564308** Nombre: **DEREK RIVERA BUSTAMANTE** Edad: **10 Meses**
Entidad: **COSMITET LTDA** Convenio: **COSMITED LTDA**
Dirección: Teléfono: **3136788254 - 3206098947**
Ocupación: Acompañante:

Fecha de elaboración: 10/07/2023 11:58:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL POR ALPLV

ENFERMEDAD ACTUAL: ACOMPAÑANTE: KEILA BUSTAMANTE (MADRE) - JULIAN RIVERA (PADRE)
PROCEDENCIA: VIRGINIA
ULTIMO CONTROL: ABRIL/2023
MANEJO NUTRIBEN HIDROLIZADA 2 DAR 4 TOMAS AL DIA DE 6 ONZAS
SULFATO DE ZINC DAR 3CC AL DIA

EXAMENES: CH: HEMOGLOBINA 13.1, HTO 40.4, PLAQ 438. ALFA 1 ANTITRIPSINA 0.83, CERULOPLASMINA 8.5.

PACIENTE LACTANTE MASCULINO DE 10 MESES DE EDAD, EN SEGUIMIENTO, ASISTE EN COMPAÑIA DE LOS PADRES QUIENES REFIEREN PRESENTA 70% DE MEJORIA, HABITO INTESTINAL DIARIO BRISTOL TIPO 6 CON ESFUERZO Y SIN DOLOR, CON OLOR FÉTIDO. HACE 20 DÍAS HIZO TIPO 4, AL DÍA SIGUIENTE TUVO ESTREÑIMIENTO POR 4 DÍAS SEGUIDOS.

ESTUVO EN URGENCIAS POR EPISODIO DE FIEBRE EL 15 DE MAYO, 2 DÍAS HOSPITALIZADO.

ALIMENTACIÓN:

REVISIÓN POR SINTOMAS:

Hipo: Si
Erupto: No
Agrieras: No
Disfagia: No
Halitosis: No
Apetito: No, Observación: REGULAR
Atoramiento: No
Pirosis: No
Dolor de tórax: No
Dolor abdominal: No
Distensión abdominal: No
Llena fácil: Si
Vómito: No
Náuseas: No
Irritabilidad: No
Tos: No
Prurito nasal: No
Prurito anal: No

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLÓGICOS: NO REFIERE

ALÉRGICOS: NIEGA

HOSPITALARIO: NIEGA

QUIRÚRGICOS: NIEGA

OTROS: FRUTO DE PRIMER EMBARAZO MADRE DE 31 AÑOS PARTO VAGINAL PESO AL NACER 2875 Y TALLO 48CM

Historia Clínica

Doc. Identidad: RC 1087564308 Nombre: DEREK RIVERA BUSTAMANTE Edad: 10 Meses
Entidad: COSMITET LTDA Convenio: COSMITED LTDA
Dirección: Teléfono: 3136788254 - 3206098947
Ocupación: Acompañante:

FAMILIARES:

EXAMEN FÍSICO

ASPECTO GENERAL:

- PESO: 7.600 kg - TALLA: 0.73 m - IMC: 14.26 - S.C: 0.38

CABEZA CUELLO: PC: 47 CM

DIAGNÓSTICOS

T784 - ALERGIA NO ESPECIFICADA - Observación: - Tipo: CONFIRMADO REPETIDO

PARACLÍNICOS

18/02/2023 HB 13.2 HTO 39 PLAQUE509 LEUCO 8250 BUN 8 CREAT 0.2 GLICEMIA 89 TGO 71 TGO 119 TSH 2.7
COPROSCOPICO CON SANGRE OULTA POSITIVA

11/03/2023 LEU 11370 N 15 L 77 HB 1206 HTO 39 PLAQ 565 LDH 365 GGT 68 HIERRO 94 ALBUMINA 4.6 BT 0.29 TGO 116 TGP 182 FERRITINA 117 SANGRE OCULTA (-) TRASGLUTAMINASA 0.5 (-)
ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL: NORMAL

CONDUCTA

ANÁLISIS: PACIENTE LACTANTE MASCULINO DE 10 MESES DE EDAD EN SEGUIMIENTO POR ALERGIA A LA PROTEINA DE LA LECHED E LA VACA EN MANEJO CON BUENA RESPUESTA AL TRATAMIENTO MOSTRANDO MEJORIA DE SINTOMAS, SE DEJA IGUAL MANEJO, YA LO VIO INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA DX HEPATITIS, ENVIÓ MÁS EXÁMENES PARA COMPROBAR DE QUÉ TIPO, SE LE REALIZARON EXÁMENES CH: HEMOGLOBINA 13.1, HTO 40.4, PLAQ 438. ALFA 1 ANTITRIPSINA 0.83, CERULOPLASMINA 8.5. DX NUTRICIONAL POR PEDIATRÍA BAJO PESO. P/E:-1.8, L/E: -0.45, IMC/E: -2.2.

MANEJO:

- NUTRIBEN HIDROLIZADA 2 DAR 4 TOMAS AL DIA DE 6 ONZAS
- SULFATO DE ZINC DAR 3CC AL DIA
- CIPROHEPTADINA 2CC CADA 12 HRS.
- ESPERAR EXÁMENES DE INFECTOLOGÍA PARA REVISAR

CONTROL EN 2 MESES CON RESULTADOS

PLAN: MANEJO:

- NUTRIBEN HIDROLIZADA 2 DAR 4 TOMAS AL DIA DE 6 ONZAS
- SULFATO DE ZINC DAR 3CC AL DIA
- CIPROHEPTADINA 2CC CADA 12 HRS.
- ESPERAR EXÁMENES DE INFECTOLOGÍA PARA REVISAR

CONTROL EN 2 MESES CON RESULTADOS

Historia Clínica

Doc. Identidad: RC 1087564308 Nombre: DEREK RIVERA BUSTAMANTE Edad: 10 Meses
Entidad: COSMITET LTDA Convenio: COSMITED LTDA
Dirección: Teléfono: 3136788254 - 3206098947
Ocupación: Acompañante:

M VARGAS S

MELQUICEDEC VARGAS SANDOVAL
Especialidad: GASTROENTEROLOGIA
CC: 9399555 RM: 4080

Historia Clínica

Doc. Identidad: **RC 1087564308** Nombre: **DEREK RIVERA BUSTAMANTE** Edad: **10 Meses**
Entidad: **COSMITET LTDA** Convenio: **COSMITED LTDA**
Dirección: Teléfono: **3136788254 - 3206098947**
Ocupación: Acompañante:

Fecha de elaboración: 24/06/2023 14:57:00

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA: REMITIDO POR GASTROPEDIATRIA POR HALLAZGO DE ELEVACION DE TRANSAMINASAS

ENFERMEDAD ACTUAL:
10 MESES
VIENE CON LA MADRE: KEYLA BUSTAMANTE
LA VIRGINIA, RISARALDA

PACIENTE EN SEGUIMIENTO POR GASTRO PEDIATRIA, POR FALLA DE MEDRO, PESO BAJO PARA EDAD, SOSPECHA DE ALERGIA A PROTEINA DE LA LECHE.
TUVO EN ESTUDIOS SANGRE OCULTA, SE MANEJÒ CON NUTRIBEN HIDROLIZADO.
DENTRO DE LOS ESTUDIOS PARA FALLA DE MEDRO, SE SOLICITARON TRANSAMINASA,S, CON ALT DE 71 AST 119 . ANTE DICHA ELEVACION, SE REMITE A INFECTOLGOIA PARA ESTUDIO DE CAUSAS DE HEPATITIS.
RXS
TUVO CUADRO FEBRIL DE 3 DIAS DE EVOLUCION, HOSPTIALIZADO POR ESA CAUSA EN HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA. EXANTEMA POST FEBRIL, HACEN DIAGNOSTICO DE INFECCION VIRAL EXANTEMATICA. .
TOMAN ECO DE ABDOMEN REPORTADA COMO NORMAL, CH CON LINFOCITOSIS LEVE, PLT NRMLAES, SIN ANEMIA, REPORTAN TRANSAMNIASAS ELEVADAS. (ALT 125, AST 116) .
NO HA VUELTO A TENER FIEBRE, COME BIEN, NO VOMITA, NO HA TENIDO DIARREA, LAS DEPOSCIONES SON BLANDAS, GRUMOSAS, SIN SANGRE , SIN MOCO.
NO LESIONES MUCOSAS, NO TOS , NO SINTOMAS RESPIRATORIOS.

ALIMENTACIÓN:

REVISIÓN POR SINTOMAS:

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLÓGICOS: NO REFIERE

ALÉRGICOS: NIEGA

HOSPITALARIO: NIEGA

QUIRÚRGICOS: NIEGA

OTROS: FRUTO DE PRIMER EMBARAZO MADRE DE 31 AÑOS PARTO VAGINAL PESO AL NACER 2875 Y TALLO 48CM

FAMILIARES:

EXAMEN FÍSICO

ASPECTO GENERAL: xmin - T: 36 °C - PESO: 7.4 kg - TALLA: 77 m - IMC: 0.00 - S.C: 11.05

CABEZA CUELLO: PC 44 CM
O DE S SIN ALTERACIONES
CUELLO SIN ADENOPATIAS

Historia Clínica

Doc. Identidad: **RC 1087564308** Nombre: **DEREK RIVERA BUSTAMANTE** Edad: **10 Meses**
Entidad: **COSMITET LTDA** Convenio: **COSMITED LTDA**
Dirección: Teléfono: **3136788254 - 3206098947**
Ocupación: Acompañante:

TORAX: AUSCULTACION CP NORMAL

ABDOMEN: BLANDO, SIN HEPATO NI ESPLENOMEGALIA

GENITOURINARIO: SIN ALTERACIONES

EXTREMIDADES: SIN EDENAS

PIEL: SIN LESIONES, LIGERO TINTE ICTERICO MUCOCUTANEO

NEUROLÓGICO: NO DEFICITS

DIAGNÓSTICOS

K716 - ENFERMEDAD TOXICA DEL HIGADO, CON HEPATITIS NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE - Observación: - Tipo: IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

PARACLÍNICOS

18/02/2023 HB 13.2 HTO 39 PLAQUE509 LEUCO 8250 BUN 8 CREAT 0.2 GLICEMIA 89 TGO 71 TGO 119 TSH 2.7
COPROSCOPICO CON SANGRE OULTA POSITIVA

11/03/2023 LEU 11370 N 15 L 77 HB 1206 HTO 39 PLAQ 565 LDH 365 GGT 68 HIERRO 94 ALBUMINA 4.6 BT 0.29 TGO 116 TGP 182 FERRITINA 117 SANGRE OCULTA (-) TRASGLUTAMINASA 0.5 (-)
ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL: NORMAL
6/5/2023: LC 8200 PMN 1460LINF 6110 HB 13.1 PLT 438 MIL VSG 2
ALFA 1 ANTRIPTRISINA 0.83 VR 0.9- 2 CERULOPLASMINA 8.5 VR 20-60 . BAJAS.
13/5/2023: PCR 0.7 MG/DL CH LC 5230 LINF 2750 PMN 1970 HB 12.7 PLT 253 MIL ESP HIPOCROMIA, ANISOCITOSIS LEVE. DHL 479 FA 202 ALT 125 ELEVADA AST 116 ELECADA, NA 138 K 4.7 CN 0.3 RX DE TORAX NROMAL BUN 14 ECO ABDOMNAL NORMAL

CONDUCTA

ANÁLISIS: PACCIENTE LACTANTE, CON FALLA DE MEDRO, CON HALLAZGO EN VARIAS MEDICIONES DESDE LOS SEIS MESES DE VIDA, HASTA LA ACTUALIDAD,D DE ELEVACION PRORESIVA DE TRANSAMINASAS, SIN OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA. TIENE ALFA 1 ANTITRIPSINA Y CERULOPLASMINA POR DEBAJO DE VALORES DE REFERENCIA, PERO NO TENGO TABLAS PARA LA EDAD, DEBE SER EVALUADO CON DICHOS RESULTADOS POR GASTROPEDIATRIA, PARA EVALUAR RELEVANCIS DE ESTOS HALLAZGOS.
COMO DIAGNOSTICO DIFERENCIAL, DEBEN BUSCARSE INFECCIONES PERINATALES O NEONATALES, AUNQUE NO HAY ANTECEDENT DE INFECCION HEPATICA EN PADRES, NO TRANSFUSIONES, NI OTROS FACTEORS DE RIESGO. SOLICITO IGG E IGM PARA VHA, ACPOS VHC, AGSHB, ACOS AGHSB, IGG E IGM PARA VEB, TOXOPLASMA, CMV-. CV PARA C MV, VDRL, IGG E IGM PARA LEPTOSPIRA, IGG EIGM PARA PARVOVIRUS B19. CONTROL DE TRANSAMINASAS, BILIRRUBINAS, FA, GGT. ECO HEPATICA Y VIAS BILIARES.
SE CITA A COTNROL CON ESTUDIOS.

PLAN: 1°SS IGG E IGM PARA VHA, ACPOS VHC, AGSHB, ACOS AGHSB, IGG E IGM PARA VEB, TOXOPLASMA, CMV-. CV PARA C MV, VDRL, IGG E IGM PARA LEPTOSPIRA, IGG EIGM PARA PARVOVIRUS B19.
2°CONTROL DE TRANSAMINASAS, BILIRRUBINAS, FA, GGT. ECO HEPATICA Y VIAS BILIARES.
3°CONTROL CON REPORTE DE ESTUDIOS.

Historia Clínica

Doc. Identidad: **RC 1087564308** Nombre: **DEREK RIVERA BUSTAMANTE** Edad: **10 Meses**

Entidad: **COSMITET LTDA** Convenio: **COSMITED LTDA**

Dirección: Teléfono: **3136788254 - 3206098947**

Ocupación: Acompañante:

NATALIA GONZALEZ LEAL
Especialidad: INFECTOLOGIA PEDIATRICA
CC: 30338366 RM: 30338366

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

800231235

EPICRÍSIS

Fecha Actual : lunes, 15 mayo 2023

Nº 332775

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE DOCUMENTO	15/05/2023 9:36:40 a. m.	**INGRESO:**	2105727	**FECHA INGRESO**	13/05/2023 1:19:33 p. m.		Registrado
INFORMACION PACIENTE	DEREK RIVERA BUSTAMANTE			**TIPO DE PACIENTE**	Otro	**SEXO**	Masculino
TIPO DOCUMENTO	RegistroCivil	**NUMERO**	1087564308	**F. NACIMIENTO**	20/08/2022 12:00:00 a. m.		
EDAD	0 Años / 8 Meses / 24 Dias	**E.P.S:**	RES004	COSMITET			
ENTIDAD	PT1040C1			PT1040C1 - COSMITET LTDA			
Dirección:	POR LA UTP			SIETE ENERO			
Procedencia:	LA VIRGINIA		Telefono	3136788294			

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

SERVICIO DE EGRESO	CONS. URGENCIAS PEDIATRIA	**FECHA EGRESO**	15/05/2023 9:36:40 a. m.	**ESTADO PACIENTE**	VIVO

MOTIVO CONSULTA

Motivo de Remisión
"ME MANDARON DE COSMITET PARA QUE LO EXAMINEN AQUÍ PORQUE TIENE UN PROBLEMA CON LAS PLAQUETAS"

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual
14:00

EN COMPAÑIA DE LA MAMA
TRAE NOTA DE DR A DIANA CAROLINA MARÍN MEDICA FAMILIAR QUIEN REMITE PARA VALORACION Y MANEJO EN TERCER NIVEL AL PRESENTAR PLAQUETOCITOSIS Y SINDROME FEBRIL DE ETIOLOGIA INCIERTA. CUADRO DE 3 MESES DE EVOLUCION CNSISTENTE EN BAJO PESO PARA LA EDAD Y POSTERIORMENTE FIEBRE ALTA QUE MEJORABA CON EL USO DE ACETAMINOFEN Y ACTUALMENTE CON POBRE RESPUESTA.
EN CRECIMIENTO Y DESARROLLO FUE DETERMINADA UNA DESACELERACIÓN EN PESO, POR LO CUAL LA INICIARON A ESTUDIAR EN SU EPS HASTA EL DIA DE HOY REMITIDO PARA VALORACION Y MANEJO EN NIVEL SUPERIOR.
A.P.: FRUTO DE PRIMER EMBARAZO. NACIDO POR PARTO NORMAL. EDAD GESTACINAL 39.5 semanas. PESO AL NACER 2.750gramos TALLA AL NACER 48 cms
NIEGA HOSPITALIZACIONES PREVIAS.

REVISIÓN DEL SISTEMA

Revision por Sistemas
LO REFERIDO EN LA E.A.

INDICA MED/CONDUCTA

ESTADO INGRESO

Estado Al Ingreso
SE APRECIA EN APARENTE BUENA CONDICION GENERAL

ANTECEDENTES

-FAMILIARES: NIEGA.
-PRENATALES: FRUTO DE PRIMER EMBARAZO, NACIDO POR PARTO VAGINAL. EDAD GESTACIONAL 39.5 SEMANAS, PESO AL NACER 2.750 GR. TALLA AL NACER 48 CM.
-PATOLOGICOS: ALERGIA A LA PROTEINA DE LA LECHE DE VACA, EN MANEJO CON NUTRIBEN HIDROLIZADA. EN SEGUIMIENTO POR GASTROENTEROLOGIA. ADEMAS POR PEDIATRIA POR FALLA DEL MEDRO Y TROMBOCITOSIS DE 3 MESES. QUIEN REMITIDO A INFECTOLOGIA (PENDIENTE VALORACIÓN).
-ALERGICOS: NIEGA A MEDICAMENTOS.
-FARMACOLOGICOS: NIEGA.
-TRAUMATICOS: NIEGA.
-VACUNALES: REFIERE PAI AL DIA.

RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS

CONDICIONES SALIDA

BUEN ESTADO GENERAL

342-PEDIATRIA
ANGELICA MILENA PACHON LATORRE
53076984

Usuario: 53076984 - Nombre reporte : HCRFEpicrisis
LICENCIADO A: (HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA) NIT: (800231235-7)

INDICACIÓN DEL PACIENTE

SALIDA CON LA MADRE

--- Se da salida con signos de alarma (no mejoria de los sintomas, empeoramiento del estado general, pérdida del estado de conciencia, convulsiones, dificultad para respirar), recomendaciones generales medicas continuando con el manejo medico instaurado
Para evitar contagio contra el COVID-19: medidas de autocuidado, distanciamiento social, uso permanente de tapabocas, lavado constante de manos con agua y jabón, higienizacion de manos tras el contacto con superficies y sitios de alto toque, realizar limpieza y desinfección de superficie y sitios de alto toque en sitios de trabajo ---

EXAMEN FÍSICO

9. GENITOURINARIO
NORMAL
1. CABEZA
NORMAL
5. CUELLO
NORMAL
10. OSTEOMUSCULAR
NORMAL
2. O.R.L
NORMAL
6. CARDIOVASCUL
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS
11. NEUROLOGICO
NORMAL
3. OJOS
NORMAL
7. RESPIRATORIO
MURMULLO VESICULAR LIMPIO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES
12. PIEL Y ANEXOS
PALIDEZ MUCOCUTANEA MODERADA.
4. FONDO DE OJOS
NORMAL
8. ABDOMEN
BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS.

JUSTIFICACIÓN

RESULTADO DE EXAMENES

PRONOSTICO

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

Ingreso/Relacionado	R509	FIEBRE, NO ESPECIFICADA
Ingreso/Relacionado	Z130	EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y ORGANOS HEMATOPOYETICOS Y CIERTOS TRAST

DIAGNOSTICOS DE EGRESO

Egreso	B349	INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA

EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCION	MÉDICO

14/05/2023 01:28 p. m.

Evolucion
PACIENTE MASCULINO DE 8 MESES DE EDAD EN COMPAÑIA DE LA MADRE QUIEN INGRESA REDIRECCIONADO DESDE CONSULTA EXTERNA EXTRAINSTITUCIONAL POR PARACLINICOS DE CONTROL CON REPORTE DE TROMBOCITOSIS Y SINDROME FEBRIL SIN FOCO. LA MADRE REFIERE QUE DESDE HACE 3 MESES HA PRESENTADO RETRASO EN EL CRECIMIENTO, CON BAJO PESO PARA LA EDAD. RAZON POR LA QUE VIENE EN SEGUIMIENTO AMBULATORIO. SIN EMBARGO, DESDE HACE 3 DIAS INICIO CON PICOS FEBRILES NO CUANTIFICADOS QUE MEJORARON PARCIALMENTE CON USO DE ACETAMINOFEN, PERO EN EL MOMENTO CON POBRE RESPUESTA. EN EL MOMENTO DE LA VALORACIÓN LA MADRE REFIERE APARICIÓN DE LESIONES ERITEMATOSAS PUNTIFORMES NO PRURIGINOSAS. CON REPORTE DE HEMOGRAMA QUE EVIDENCIA LIGERA NEUTROPENIA CON DEMAS PARAMETROS NORMALES. ENZIMAS HEPÁTICAS ELEVADAS PERO EN DESCENSO RESPECTO A VALORES PREVIOS. CON ECOGRAFÍA ABDOMINAL NORMAL. SE CONSIDERA PACIENTE QUE CURSA CON EXANTEMA DE ORIGEN VIRAL, SIN ALTERACION PLAQUETARIA, CON ELEVACIÓN DE ENZIMAS HEPATICAS PROBABLEMENTE SECUNDARIA A DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN CURSO SE INDICA CONTINUAR IGUAL MANEJO Y VIGILAR CURVA TÉRMICA DURANTE 24 HORAS MAS. PARA DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR. SE LE EXPLICA A LA MADRE, QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

SANCHEZ SANCHEZ CARLOS ALONSO

342-PEDIATRIA
ANGELICA MILENA PACHON LATORRE
53076984

Usuario: 53076984 - Nombre reporte : HCRFEpicrisis
LICENCIADO A: (HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA) NIT: (800231235-7)

15/05/2023 09:36 a. m.

Evolucion
PACIENTE MASCULINO DE 8 MESES DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE FALLA DEL MEDRO REFIERE ESTABA EN SEGUIMIENTO DESDE HACE 3 MESES POR TROMBOCITOSIS. ASISTE A CONSULTA POR SINDROME FEBRIL DE 3 DIAS DE EVOLUCION, SIN OTROS SINTOMAS ASOCIADOS. POR LO CUAL DIRECCIONAN A URGENCIAS. AL INGRESO REALIZAN HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS NI LEUCOPENIA, PREDOMINIO DE LINFOCITOS, SIN ANEMIA, PLAQUETAS NORMALES CON EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA CON HIPOCROMIA, ANISOCITOSIS LEVE, MACROCITOS ESCASOS, CELULAS BLANCAS Y PLAQUETAS SIN ALTERACIONES, CON FUNCION HEPATICA CON ELEVACION DE TRANSAMINASAS POSIBLEMENTE SECUNDARIO A DESNUTRICIÓN CRÓNICA, CON FUNCION RENAL Y ELECTROLITOS NORMALES. ECOGRAFÍA DE ABDOMEN NORMAL, RADIOGRAFIA SIN PROCESO NEUMÓNICO NI OTROS HALLAZGOS. DESDE AYER CON EXANTEMA A NIVEL FACIAL, DE TÓRAX ANTERIOR Y POSTERIOR, PRURIGINOSO, COMPATIBLE CON CUADRO VIRAL. SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, HIDRATADO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, BUEN PATRÓN RESPIRATORIO, SIN ASPECTO SÉPTICO, DIURESIS POSITIVAS, YA CON PLAQUETAS EN RANGO DE NORMALIDAD, SIN PRESENCIA DE FIEBRE HACE 18 HORAS, CON EVOLUCION FAVORABLE, SE DECIDE DAR EGRESO CON SUERO ORAL, ACETAMINOFEN, CONTROL CON PEDIATRIA EN 15 DIAS, VALORACIÓN AMBULATORIA CON HEMATOLOGIA, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA, LA MADRE ENTIENDE Y ACEPTA

PACHON LATORRE ANGELICA MILENA

SERVICIOS

CÓDIGO	DESCRIPCION

906913 PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO

13/05/2023 6:50:00 p. m.

PROTEINA C REACTIVA: 0.7 mg/dl VR: 0-5

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

902210 HEMOGRAMA IV. (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO

13/05/2023 6:45:00 p. m.

GLOBULOS BLANCOS: 5.23 K / uL VR: 4.5-10
NEUTROFILOS: 1.97 VR: 2.2-6.5
LINFOCITOS: 2.75 VR: 1-7
MONOCITOS: 0.48 VR: 0-1
EOSINOFILOS #: 0.00 VR: 0-0.5
BASOFILOS #: 0.02 VR: 0-0.1
PLAQUETAS: 253 K/mL VR: 150-450
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO: 9 fL VR: 7-11
RDW-SD: 36.8 VR: 36.9-50.2
NORMOBLASTOS: 0.0 %
NORMOBLASTOS VR. ABSOLUTO: 0.00 x 10S3 mm3
HEMOGLOBINA: 12.7 gr/dL VR: 13-17
HEMATOCRITO: 38.0 % VR: 39-51
VOLUMEN CORPOSCULAR MEDIO: 87 fL VR: 75-95
HEMOGLOBINA CORPOSCULAR MEDIA: 29.1 pg VR: 27-32
MCHC: 33.4 g/dL VR: 31-36
RDW-CV: 11.6 % VR: 11.5-16
NEUTROFILOS %: 37.6 % VR: 45-68
LINFOCITOS %: 52.6 % VR: 25-45
MONOCITOS %: 9.2 % VR: 3-10
EOSINOFILOS %: 0.0 % VR: 1-5
BASOFILOS %: 0.4 % VR: 0-2
GLOBULOS ROJOS: 4.36 M/uL VR: 3.8-5.3

Usuario valido: CAROLINA MEJIA LARGACHA
31411906 - MEJIA LARGACHA CAROLINA

902206 EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA

14/05/2023 11:58:07 a. m.

EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA
GLOBULOS ROJOS
RECUENTO DE ERITROCITOS 4.36 X 10*6/UI
HIPOCROMIA NORMOCROMICOS
POLICROMATOFILIA NO SE OBSERVA
ANISOCITOSIS LEVE
MACROCITOS ESCASOS
POIQUILOCITOSIS NO SE OBSERVA

GLOBULOS BLANCOS
RECUENTO DE 5230 LEUCOCITOS/UL. PREDOMINIO DE LINFOCITOS SIN ALTERACIONES MORFOLÓGICAS EVIDENTES
NEUTROFILOS 40 %
LINFOCITOS 58 %

Usuario: 53076984 Nombre reporte : HCRPEpicrisis
LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

MONOCITOS 2 %

PLAQUETAS
RECUENTO DE 255000 PLAQUETAS/UL DE MORFOLOGIA Y DISTRIBUCIÓN NORMAL
T.P.31411196
Responsable: LISBETH QUINTERO BEDOYA
Reportado: 14/05/2023 11:59:0
31411196 - QUINTERO BEDOYA LISBETH

903828 DESHIDROGENASA LACTICA

13/05/2023 6:50:00 p. m.

DESHIDROGENASA LACTICA: 479 U/L VR: 120-246

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

903833 FOSFATASA ALCALINA

13/05/2023 6:50:00 p. m.

FOSFATASA ALCALINA: 202.0 U/L VR: 38-126

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

903866 TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]

13/05/2023 6:50:00 p. m.

TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (TGP): 125 U/L VR: 0-50

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

903867 TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]

13/05/2023 6:50:00 p. m.

TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (TGO): 116 U/L VR: 0-46

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

903813 CLORO

13/05/2023 6:50:00 p. m.

CLORO (CLORURO): 105.0 mmol/L VR: 96-107

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

903859 POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS

13/05/2023 6:50:00 p. m.

POTASIO: 4.7 mmol/L VR: 3.5-5.1

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

903864 SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS

13/05/2023 6:50:00 p. m.

SODIO: 138.0 mmol/L VR: 137-145

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

13/05/2023 6:50:00 p. m.

CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS: 0.30 mg/dl VR: 0.66-1.25

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

903856 NITROGENO UREICO

13/05/2023 6:50:00 p. m.

NITROGENO UREICO: 14.0 mg/dL VR: 9-20

Usuario valido: HECTOR SANCHEZ
73206643 - SANCHEZ VARGAS HECTOR DARIO

871121 RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP LATERAL

13/05/2023 4:58:04 p. m.

Usuario: 53076984 Nombre reporte : HCRPEpicrisis
LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA] NIT [800231235-7]

SE REALIZO RX DE TORAX AP Y LAT
ORDERN 17122324
TECNOLOGO: OSCAR
1 - EXTERNO EXTERNO MEDICO

881302 ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS

14/05/2023 9:00:04 a. m.

JGM
SE REALIZA ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL.
OM 17122324
SANDRA CAROLINA SALAZAR - LILIANA GONZALEZ
AUX DE ECOGRAFIA

Paciente RIVERA BUSTAMANTE DEREK
Documento RC 1087564308 Sexo M Edad 8 Meses
Entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
Procedimiento ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
Fecha 14/05/2023
Nro remisión 768425
Transcripción JENIFFER GALVIS MORALES
TRANSCRIPCION03 14/05/2023 08:58:07 - 17122324

NOTA: Se realiza ecografia utilizando adecuadamente los elementos de proteccion personal para COVID-19. Se realizo lavado de manos segun protocolo de la OMS antes y despues de la valoración del paciente.

HALLAZGOS:
Higado de forma, contornos, tamaño, localizacion y orientación normales, sin evidencia de lesiones focales o difusas en su parénquima.
La vesicula biliar se aprecia distendida, es de paredes delgadas y no muestra imágenes patologicas en su interior.
La via biliar intra y extrahepática es de calibre normal.
Pancreas y grandes vasos retroperitoneales sin alteraciones.
Bazo de aspecto habitual.
Ambos riñones se encuentran presentes en localización habitual, no hay evidencia de colecciones peri o pararrenales ni dilatacion del sistema pielocalicial.
Goteras parietocolicas libres de liquido.
La vejiga urinaria se encuentra distendida, es de paredes delgadas y no muestra imágenes patologicas en su interior.

OPINION:
1. ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL DENTRO DE LIMITES NORMALES. CORRELACIONAR CON EL CONTEXTO CLINICO, ANTECEDENTES Y HALLAZGOS DE LABORATORIO.

Atentamente,

Dr. JUAN CARLOS CORREA PUERTA
Medico Radiologo
RM 077400
1 - EXTERNO EXTERNO MEDICO

890383 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA

890301 CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL

890252 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA

MEDICAMENTOS

CODIGO	NOMBRE
15180108029	SODIO CLORURO AL 0.9 SOL INY X 100 ML BOLSA
15180113028	ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML JBE X 60 ML
15180201074	DISPOSITIVO ACCESO I VC/SISTEMA CERRADO PEDIATRICO
15180201077	JERINGA DESEC 10 ML 21G X 1 1/2 3 PARTES
15180201507	CATETER 24G X 3/4 CON SEGURIDAD
15180201633	SET BOMBA DE INFUSION (GAMMA ALTA)
15180204060	EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO S/AGUJA

342-PEDIATRIA
ANGELICA MILENA PACHON LATORRE
53076984

Usuario: 53076984 - Nombre reporte - HCPPediatria

LICENCIADO A: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, NIT: 891200135-1

idime

151-E151-180437

Fecha ingreso : 06/05/2023 07:07:08 AM
Fecha de muestra: 06/05/2023 07:07:08 a. m.
Fecha impresion : 16/05/2023 06:25:24 PM

No. de Orden:	E151-180437	No. Interno	: E151-180437
Paciente	: RIVERA BUSTAMANTE DEREK	Edad	: 0 a 8 m 16 d
Documento Id:	1087564308	Fecha Nacimiento:	20/08/2022
Empresa	: PARTICULAR	Sexo	: MASCULINO
Sede	: LA VIRGINIA	Teléfono	: 3136788254
E-Mail	: keila.nena.bustamante0@gmail.com	No. Autoriza	: 9999

EO%NEU**RBC**ALANT**HGB**VMP**VSG**MCH**WBC**PLAQ**VCM**RDWSD**BA**HCT**MO%**NE%**CMCH** Web**

HEMATOLOGÍA

Examen		Resultado	Unidades	Intervalo Biológico de referencia		
CUADRO HEMATICO Sangre Total						S
LEUCOCITOS.		8.2	10^3/uL	6	-	15
NEUTROFILOS %	*	17.8	%	20	-	45
LINFOCITOS %	*	74.5	%	25	-	60
EOSINOFILOS %		3.2	%	1	-	7
MONOCITOS %		4	%	3	-	7
BASOFILOS %		0.5	%	0	-	2
NEUTROFILOS		1.46	10^3/uL	1.4	-	6.5
LINFOCITOS	*	6.11	10^3/uL	1.2	-	3.4
EOSINOFILOS		0.27	10^3/uL	0	-	0.7
MONOCITOS		0.32	10^3/uL	0	-	1.2
BASOFILOS		0.04	10^3/uL	0	-	0.2
ERITROCITOS	*	4.58	10^6/uL	3.1	-	4.5
HEMOGLOBINA		13.1	g/dL	10	-	14
HEMATOCRITO		40.4	%	30	-	45
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA(HCM)		28.6	pg	26	-	34
CONCENTRACION Hb CORPUSCULAR MEDIA(MCHC)		32.3	g/dL	31	-	38
ANCHO DE DISTRIBUCIÓN ERITROCITARIA(RDW)	*	11.4	%	11.5	-	14.6
ANCHO DE DISTRIBUCION ERITROCITARIA		42.2	fL	0	-	0
PLAQUETAS	*	438	10^3/uL	200	-	400
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO(VPM)		9.6	fL	4.69	-	10
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO(VCM)		88.3	fL	82	-	98

Tecnica: CITOMETRIA DE FLUJO

Validó: Reg 1053856149 DANIEL CABAL ZAMBRANO 16/05/2023 05:50 PM

ERITROSEDIMENTACION		2	mm/hora	0	-	0

INTERVALO BIOLÓGICO DE REFERENCIA:

Recien nacido: 0 -2 mm/h
Niños y adultos jóvenes: 0 -15 mm/h
Hombres: 0 -10 mm/h
Mujeres: 0 -20 mm/h

Tecnica: WINTROBE

Validó: Reg 1063595157 MARIA ROJAS DE LA HOZ 16/05/2023 05:50 PM

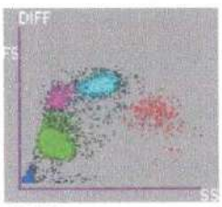

DIFF

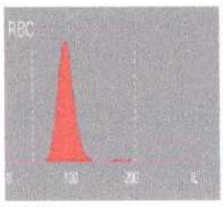

RBC

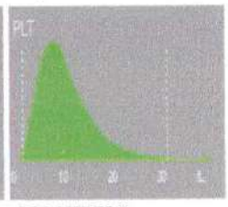

PLAQUETAS

idime

151-E151-180437

Fecha ingreso : 06/05/2023 07:07:08 AM
Fecha de muestra: 06/05/2023 07:07:08 a. m.
Fecha impresion : 16/05/2023 06:25:24 PM

No. de Orden:	E151-180437	No. Interno	: E151-180437
Paciente	: RIVERA BUSTAMANTE DEREK	Edad	: 0 a 8 m 16 d
Documento Id:	1087564308	Fecha Nacimiento:	20/08/2022
Empresa	: PARTICULAR	Sexo	: MASCULINO
Sede	: LA VIRGINIA	Teléfono	: 3136788254
E-Mail	: keila.nena.bustamante0@gmail.com	No. Autoriza	: 9999

EO%NEU**RBC**ALANT**HGB**VMP**VSG**MCH**WBC**PLAQ**VCM**RDWSD**BA**HCT**MO%**NE%**CMCH** Web**

Examen		Resultado	Unidades	Intervalo Biológico de referencia		
PRUEBAS ESPECIALES						
ALFA 1 ANTITRIPSINA SUERO						
ALFA 1 ANTITRIPSINA	*	0.83	g/L	0.9	-	2
se sugiere correlacionar con historia clínica.						
Tecnica: TURBIDIMETRIA						
		Validó: Reg 1010230205 DEBBYE CASTAÑEDA NEUTA				16/05/2023 05:50 PM
CERULOPLASMINA						
CERULOPLASMINA	*	8.5	mg/dL	20	-	60
Tecnica: INMUNOTURBIDIMETRIA						
		Validó: Reg 1071168433 NEIDY SALCEDO FELIX				16/05/2023 05:50 PM
FIRMA						
Director Laboratorio - Bacteriólogo					-	

LUIS FERNANDO VASQUEZ VALENCIA REG 15959351

Nota: la empresa no se responsabiliza por enmendaduras realizadas a este reporte

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LA VIRGINIA RISARALDA
Carrera 7 No. 9-20 Piso 1
Tel. 3679161
prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio 14 de 2023
Oficio número T- 145

Señora:
KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
keila.nena.bustamante0@gmail.com

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Señores:
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNILIBRE
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA
notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señores:
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP
notificacionesjudiciales@utp.edu.co

Doctora:
SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA
Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes - CNSC
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co

Atento saludo,

Por medio del presente escrito, me permito notificarle que este Despacho mediante Auto de la fecha dispuso:

***"PRIMERO:** poner en conocimiento de las partes involucradas en el presente asunto el escrito allegado por la señora KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ que reposa en el documento 21 del expediente digital. **SEGUNDO:** conceder a las partes el término de un (1) día hábil siguiente a su notificación para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen. **TERCERO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y a la Universidad Libre que en el término de un (1) día, publiquen en sus páginas web el escrito allegado por la señora KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ, remitiéndolo a los participantes del concurso. **CUARTO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y a la Universidad Libre que en el término de un (01) día, acrediten ante este Despacho haber realizado la publicación y el envío del correo electrónico a los*

participantes vinculados. ***QUINTO:*** *Póngase en conocimiento de las partes lo decidido por el Despacho, para fines de contradicción y defensa."*

Atentamente,

CÉSAR JULIÁN HENAO HENO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la accionante allega escrito relacionado con la configuración de un perjuicio irremediable el día de hoy 14 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

La Virginia – Risaralda, 14 de julio de 2023.

CÉSAR JULIÁN HENAO HENAO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

La Virginia, Risaralda, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado por la parte accionante se hace necesario incorporarlo al expediente y poner en conocimiento a las partes para los fines legales pertinentes.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: poner en conocimiento de las partes involucradas en el presente asunto el escrito allegado por la señora KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ que reposa en el documento 21 del expediente digital.

SEGUNDO: conceder a las partes el término de un (1) día hábil siguiente a su notificación para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen.

TERCERO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y a la Universidad Libre que en el término de un (1) día, publiquen en sus páginas web el escrito allegado por la señora KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ, remitiéndolo a los participantes del concurso.

CUARTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y a la Universidad Libre que en el término de un (01) día, acrediten ante este Despacho haber realizado la publicación y el envío del correo electrónico a los participantes vinculados.

QUINTO: Póngase en conocimiento de las partes lo decidido por el Despacho, para fines de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA HINCAPIÉ FLÓREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 66400-31-89-001-2023-00081-01
ACCIONANTE: KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADAS: SECRETARÍA EDUCACIÓN DE RISARALDA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COORDINADORA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES Y PARTICIPANTES CONCURSO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LA VIRGINIA RISARALDA
Carrera 7 No. 9-20 Piso 1
Tel. 3679161
prctolavirginia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio 17 de 2023
Oficio número T- 145

Señora:
KEILA FAISURY BUSTAMANTE RUIZ
keila.nena.bustamante0@gmail.com

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Señores:
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - UNILIBRE
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RISARALDA
notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señores:
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP
notificacionesjudiciales@utp.edu.co

Doctora:
SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA
Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes - CNSC
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co

Señor:
LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA
lopezluis22001@gmail.com

Por medio del presente escrito, me permito notificarle que este Despacho mediante Auto de la fecha dispuso:

***"PRIMERO: VINCULAR** al señor LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA, demandante dentro del proceso de nulidad simple con radicado: 11001032500020220031800 que cursa en el Honorable Consejo de Estado; en cuanto al demandado que es el Ministerio de Educación Nacional, el mismo igualmente ya se encuentra vinculado al presente trámite constitucional.*

Póngase en conocimiento el escrito incoatorio de tutela al vinculado para su notificación, para fines de contradicción y defensa, igualmente se ordena que se le remita copia del auto admisorio, del auto de fecha 11 de julio de 2023 y de la presente providencia, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa hasta el día martes 18 de julio de 2023, a las 04:00 p.m.

SEGUNDO: *De otra parte, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y la Universidad Libre no han acreditado ante el Despacho haber realizado la publicación en sus páginas web de la presente acción de tutela, del auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023 y del auto del 11 de julio de 2023; y de haber remitido dichos documentos a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 18183; se les requiere para que de forma urgente e inmediata den cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado; sin embargo, igualmente se dispone surtir la notificación de la presente acción de tutela, del auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023, del auto del 11 de julio de 2023 y de la presente providencia, a los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 18183, a través de aviso que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa hasta el día martes 18 de julio de 2023, a las 04:00 p.m."*

Cordialmente,

CÉSAR JULIÁN HENAO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que en la contestación aportada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, el 17 de julio de 2023, a folio 30 solicita la integración en el contradictorio a las partes intervinientes dentro del proceso de nulidad que se tramita en el Honorable Consejo de Estado con radicado: 11001032500020220031800.

Sírvase proveer.

La Virginia – Risaralda, 17 de julio de 2023.

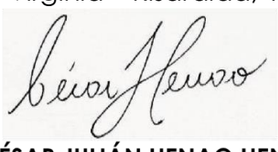

CÉSAR JULIÁN HENAO HENAO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

La Virginia, Risaralda, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la respuesta aportada por la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, considera este Despacho necesario vincular al presente trámite al señor LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA, demandante dentro del medio de control de nulidad simple con radicado: 11001032500020220031800 que cursa en el Honorable Consejo de Estado, en cuanto al demandado que es el Ministerio de Educación Nacional, el mismo igualmente ya se encuentra vinculado al presente trámite constitucional.

Por lo cual **SE DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR al señor LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA, demandante dentro del proceso de nulidad simple con radicado: 11001032500020220031800 que cursa en el Honorable Consejo de Estado; en cuanto al demandado que es el Ministerio de Educación Nacional, el mismo igualmente ya se encuentra vinculado al presente trámite constitucional.

Póngase en conocimiento el escrito incoatorio de tutela al vinculado para su notificación, para fines de contradicción y defensa, igualmente se ordena que se le remita copia del auto admisorio, del auto de fecha 11 de julio de 2023 y de la presente providencia, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa hasta el día martes 18 de julio de 2023, a las 04:00 p.m.

SEGUNDO: De otra parte, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y la Universidad Libre no han acreditado ante el Despacho haber realizado la publicación en sus páginas web de la presente acción de tutela, del auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023 y del auto del 11 de julio de 2023; y de haber remitido dichos documentos a los correos electrónicos de los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 18183; se les requiere para que de forma urgente e inmediata den cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado remitiendo los respectivos comprobantes.

Sin embargo, igualmente se dispone surtir la notificación de la presente acción de tutela, del auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2023, del auto del 11 de julio de 2023 y de la presente providencia, a los participantes inscritos para el cargo identificado con el Número OPEC: 18183, a través de Aviso que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa hasta el día martes 18 de julio de 2023, a las 04:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANA MARÍA HINCAPIÉ FLÓREZ